 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS
HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE
VIGENCIA 2024

INFORME FINAL

Ibagué - Tolima

Abril de 2026

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

YÉSICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
 Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
 Supervisora

JESÚS GILDARDO SILVA SILVA
 Líder de auditoría

GRACIELA HERRERA ROJAS
 Auditora

SANTOS CORTES OSPINA
 Auditor




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	6
1.1. Objetivos específicos	6
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	7
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA.....	8
5. PRONUNCIAMIENTOS.....	9
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024	9
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024.....	10
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	11
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024	20
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	23
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	24
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ...	24
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.	25
6. DENUNCIAS FISCALES	26
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	26
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	27
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	28
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28
9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	28
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	33
10.1. MACROPROCESO FINANCIERO.....	34
10.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS.....	139

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

10.2.1.	PRESUPUESTO.....	139
10.2.2.	PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	196
10.2.3.	GESTIÓN CONTRACTUAL.....	196
10.3.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA.....	221
10.4.	PRONUNCIAMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO	221
10.5.	EVALUACION CONTROL INTERNO	240
11.	RESUMEN DE HALLAZGOS	243

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

DCD -013- 2026 - 100

Ibagué, Abril 15 de 2026

Doctora

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

Gerente

Hospital Federico Lleras Acosta

Dirección: calle 33 4ª-50 barrió la Francia

Email: notificacion.juridica@hflleras.gov.co

Ibagué - Tolima


Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados

Respetado doctora:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, por la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2024, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad de Sujeto de Control (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la Opinión sobre los Estados Financieros, Opinión sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios).


1.1. Objetivos específicos

- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Conceptuar sobre la inversión y el gasto.
- Emitir pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta
- Emitir pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento
- Evaluar la ejecución contractual.
- Dar opinión sobre los estados contables
- Evaluación financiera.
- Dar opinión sobre el presupuesto
- Pronunciarse sobre el Fenecimiento de la Cuenta

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Tolima realizó Auditoría Financiera y de Gestión a la Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, entre los hechos de mayor relevancia se encuentra:

- Se evidenció que en el área financiera y contable, presenta debilidades debido a que la entidad maneja información contable pública con deficiencias a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera expedida para los diferentes entes habilitados para su recepción, obteniendo un dictamen **CON SALVEDADES** en los Estados Financieros de la Vigencia 2024, ya que se presentan valores sobreestimados de la Propiedad Planta y Equipo del Hospital ya que no se ha depurado este grupo.
- EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ - TOLIMA E.S.E., a diciembre 31 de 2024, presentó déficit presupuestal en la suma de


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

\$110.515.393.022.00, lo que significa que la entidad no contaba con los suficientes ingresos para apalancar el pago de todas sus obligaciones, lo que originó el déficit presupuestal; La ESE reconoció cuentas por pagar de vigencias anteriores (2006, 2008, 2012, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022) por la suma de \$15.077.030.402.74, saldos antiguos que posiblemente no reflejan la realidad financiera de la entidad.

- De conformidad a los contratos evaluados en la muestra seleccionada, se identificaron deficiencias en la elaboración de los Estudios Previos y en la Etapa de Planeación Contractual, al no describirse la necesidad de contratar el bien y servicio de manera y clara y precisa, que se expresa de manera generalizada.
- Durante la visita de campo se pudo verificar que los expedientes contractuales objeto de la muestra no contienen todos los soportes de los documentos que hacen parte de la contratación como pagos.
- Inconsistencia en el software dinámica gerencial al no registrar en los comprobantes de egresos, con el suficiente detalle el valor cancelado al proveedor, en que se pueda determinar con claridad los valores que corresponden a los pagos de cada contrato, las deducciones y el valor bruto de las facturas, que ilustre los movimientos realizados en contabilidad y presupuesto.
- La oficina de control interno, tiene deficiencias ya que se presentan inconsistencias en el seguimiento y monitoreo en los procesos de Contabilidad, Contratación Planes de Mejoramiento, Rendición de la Cuenta Anual, que permita mitigar el riesgo frente a la razonabilidad del componente financiero y la inversión del gasto.
- En el desarrollo de la auditoría, no se presentaron limitantes que afectaron el alcance de la misma.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 414 de 2014, el Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023, Resolución No. 332 del 19 diciembre de 2022 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público." impartidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, el Hospital Federico Lleras Acosta para la vigencia 2023 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

reportada a la Contraloría Departamental del Tolima se encuentre libre de incorrección material debida a fraude error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA


La responsabilidad de la Contraloría Departamental Del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones de los activos alcanzaron el valor de \$1.135.315.581, siendo el 0,34% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto mínimo en los Estados Financieros. Siendo de ellos el caso más representativo, el Grupo Propiedad Planta y Equipo, en cuantía de \$1.131.364.620, lo cual corresponde a bienes que no fueron depurados en la vigencia 2024, lo cual genera impacto en la razonabilidad de las cuentas del activo, lo que no permite una adecuada toma de decisiones lo que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Opinión con SALVEDADEDES.

De conformidad con los resultados obtenidos de la auditoría se emite una opinión **con Salvedades**, la cual se fundamentó en la evaluación de las normas que regulan el proceso contable como lo son los principios de contabilidad, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

CON SALVEDADEDES


En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, debido a los resultados descritos en el presente informe "fundamento de la opinión" los estados financieros no presentan fielmente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del Hospital Federico Lleras Acosta con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. (Resolución 414 de 2014).

Lo anterior de acuerdo a la evaluación realizada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CDT, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
No razonable	
CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
Con observaciones	

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.


PRESUPUESTO

El presupuesto de las entidades públicas tiene como finalidad gestionar los recursos públicos de manera eficiente y transparente para el bienestar de las comunidades. El presupuesto público es una de las herramientas fundamental de planeación y en él se deben proyectar los ingresos y rentas a percibir durante la vigencia fiscal y autorizar los respectivos gastos e inversiones; atender criterios de prioridad, de los programas y proyectos contenidos en el plan estratégico, y alcanzar objetivos financieros, que no son otra cosa que adecuar el comportamiento real de los ingresos a las proyecciones contenidas en dicho plan:

- Presupuesto inicial de ingresos
- Modificaciones al presupuesto de ingresos
- Presupuesto definitivo de ingresos
- Comportamiento del recaudo
- Presupuesto inicial del gasto
- Modificaciones al presupuesto de gastos
- Presupuesto definitivo de gastos
- Gastos ejecutados

ANALISIS PRESUPUESTAL

La Junta directiva del Hospital Federico Lleras Acosta, mediante Acuerdo N° 127 del 17 de diciembre de 2023 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por valor de \$419.543.721.116,48; aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima CONFISTOL el día 20 de diciembre de 2023, y desagregado mediante Resolución N° 3449 del 28 de diciembre de 2023 así:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. Presupuesto de Ingresos vigencia 2024

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	419.543.721.116,48
1.0	Disponibilidad Inicial	7.644.796.126,00
1.1	Ingresos Corrientes	407.794.213.799,48
1.2	Recursos de Capital	4.104.711.191,00
	TOTAL INGRESOS	419.543.721.116,48

2. Presupuesto de Gastos vigencia 2024


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	GASTOS VIGENCIA	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL GASTOS
2	GASTOS	319.543.721.116,48	100.000.000.000,00	419.543.721.116,48
2.1	Gastos de Funcionamiento	63.029.591.395,35	16.225.510.860,00	79.255.102.255,35
2.2	Servicio de la deuda pública	2.631.092.000,00	30.463.244,00	2.661.555.244,00
2.3	Inversión	1.107.250.035,00	17.568.349.089,00	18.675.599.124,00
2.4	Gastos de operación comercial	252.775.787.686,13	66.175.676.807,00	318.951.464.493,13
	TOTAL DE GASTOS	319.543.721.116,48	100.000.000.000,00	419.543.721.116,48

Modificaciones presupuestales

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 presentó traslados presupuestales por la suma de \$7.053.150.632,00, adiciones por \$2.397.591.044,00 y reducciones por valor de \$11.520.344.591,00, para un presupuesto definitivo de \$410.420.967.570,00.

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
		ADICIONES	REDUCCIONES			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	419.543.721.116	2.397.591.044	11.520.344.591	410.420.967.569	9.122.753.547	2,17

Como se puede observar, el presupuesto disminuyó en un 2.17% en relación al presupuesto inicial aprobado, reducciones correspondientes a los saldos no comprometidos de las cuentas por pagar de la vigencia anterior estimadas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	


CODIGO	NOMBRE	VALOR A REDUCIR
2	GASTOS	11.520.344.590,52
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	637.357.286,20
2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	637.357.286,20
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.868.694,00
2.2.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.868.694,00
2.3	GASTOS DE INVERSION	1.906.365.687,62
2.3.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE INVERSION	1.906.365.687,62
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	8.974.752.922,70
2.4.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	8.974.752.922,70
	TOTALES	11.520.344.590,52

Ejecución de ingresos

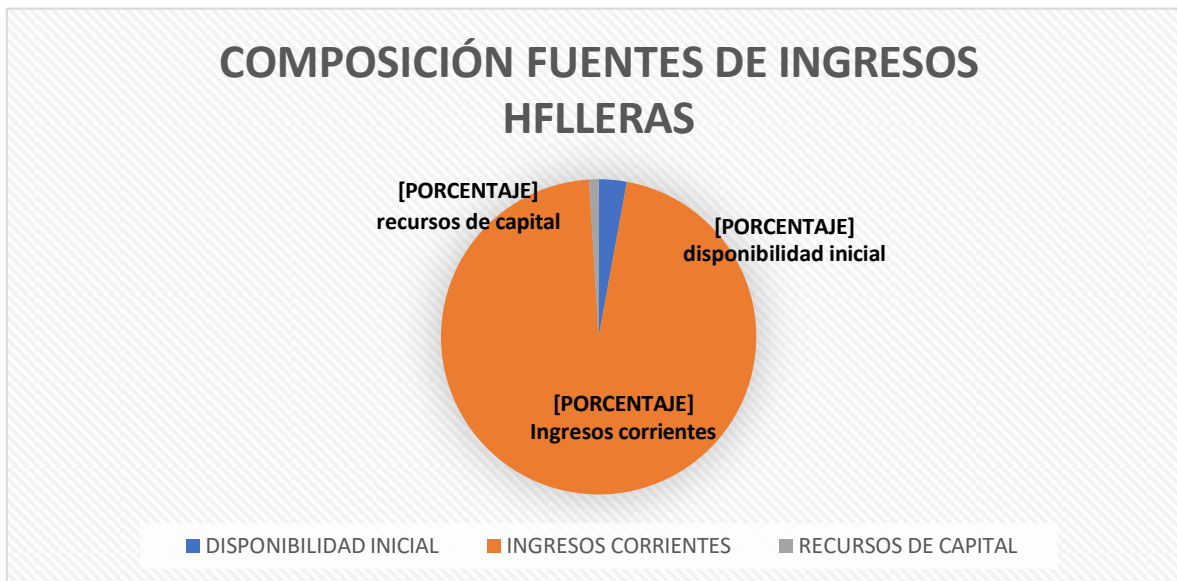
A diciembre 31 de 2024 el presupuesto definitivo de ingresos del Hospital Federico Lleras Acosta fue de \$410.420.967.570.00, con reconocimientos por la suma de \$355.516.569.759.00 y recaudos efectivos por \$237.579.364.809.00, el 57.89%, lo que significa que la meta de recaudo no se cumplió.

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS EFECTIVOS	POR RECAUDAR	% RECAUDO
TOTAL EJECUCION DE INGRESOS	410.420.967.569	355.516.569.759	237.579.364.809	172.841.602.760	57,89
DISPONIBILIDAD INICIAL	11.799.720.393	11.799.720.393	11.799.720.393	0	100
Caja	6.327.916	6.327.916	6.327.916	0	100
Bancos	11.793.392.478	11.793.392.478	11.793.392.478	0	100
INGRESOS CORRIENTES	394.624.272.105	339.763.582.106	224.985.627.415	169.638.644.690	57,01
Venta de Servicios	383.553.814.037	331.357.042.290	217.261.408.218	166.292.405.819	56,64
venta de servicios de salud	381.674.610.998	328.649.957.255	215.408.530.693	166.266.080.305	56,44
ventas incidentales	1.879.203.039	2.707.085.035	1.852.877.525	26.325.514	98,60
Tranferencias corrientes	11.070.458.068	8.406.539.816	7.724.219.197	3.346.238.871	69,77
RECURSOS DE CAPITAL	3.996.975.072	3.953.267.260	794.017.001	3.202.958.071	19,87

Es de anotar que la mayor fuente de ingresos de la ESE corresponde a Ingresos corrientes con \$394.624.272.105.00, el 96%, donde el concepto venta de servicios de salud es el más relevante, el cual representa el 96.72% de los ingresos corrientes, de los cuales se presupuestó recaudar la suma de \$381.674.610.998.00 y recaudó la suma de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


\$215.408.530.693.00, el 56.44%, quedando sin recaudar la suma de \$166.292.405.819.00 el 43.36%.



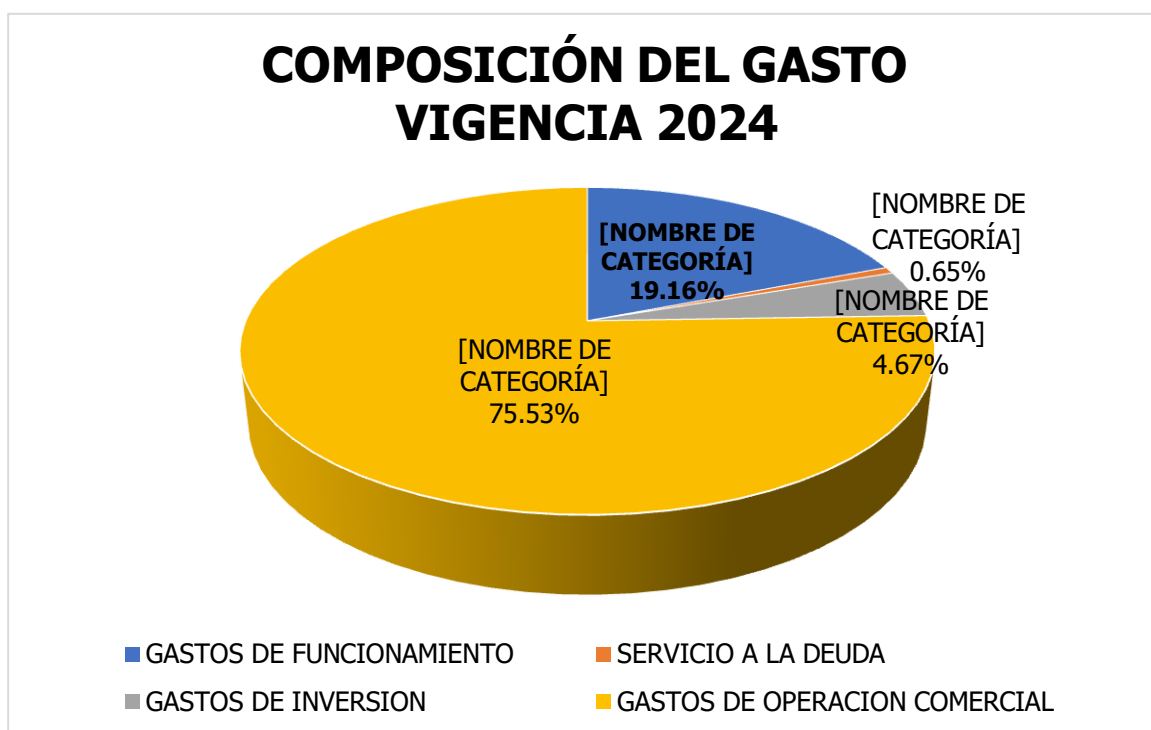
Ejecución de Gastos

El Hospital Federico Lleras Acosta para la vigencia 2024 presentó un presupuesto de gastos definitivo en la suma de \$410.420.967.570,00, de los cuales se comprometieron recursos por la suma de \$348.097.757.827,00 equivalentes al 84.81% del valor proyectado como se detalla a continuación:

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS	POR COMPROMETER	% COMPROMETIDO	% PARTICIPACION
TOTAL EJECUCION DE GASTOS	410.420.967.569	348.097.757.827	62.323.209.742	84,81	100,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78.617.744.969	66.178.961.560	12.438.783.409	84,18	19,16
<i>Gastos de personal</i>	<i>17.308.358.303</i>	<i>15.539.725.750</i>	<i>1.768.632.553</i>	89,78	
<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	<i>59.893.402.591</i>	<i>49.274.568.583</i>	<i>10.618.834.008</i>	82,27	
<i>Gastos por tributos-tasas-multas-sancio</i>	<i>1.415.984.075</i>	<i>1.364.667.227</i>	<i>51.316.848</i>	96,38	
SERVICIO A LA DEUDA	2.659.686.550	1.550.767.301	1.108.919.249	58,31	0,65
GASTOS DE INVERSION	19.166.824.480	17.275.928.388	1.890.896.092	90,13	4,67
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	309.976.711.570	263.092.100.577	46.884.610.993	84,87	75,53


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La participación del gasto del Hospital Federico Lleras Acosta para la vigencia 2024 de acuerdo con sus compromisos está dada por 4 componentes así: **gastos de operación comercial representados en un 75.53%** del total de gastos y cuyos compromisos ascendieron a la suma de \$263.092.100.577,00, es decir, el 84.87%, le siguen **los gastos de funcionamiento con una participación del 19.16%**, con ejecuciones de \$66.178.961.560,00, el 84.18%, para finalizar la composición del gasto se encuentran los **gastos de inversión con una participación del 4.67%** y una ejecución de \$1.890.896.092,00 el 90.13% y **servicio a la deuda quienes participan con tan solo 0.65%** cuyos compromisos fueron de \$1.550.767.301,00, el 90.13%



Cuentas por pagar

Inicialmente el Hospital Federico Lleras Acosta, apropió en el presupuesto de Gastos la suma de \$100.000.000.000,00 en cuentas por pagar, mediante Resolución N° 0073 del 9 de enero de 2024 el Hospital Federico Lleras Acosta constituye, traslada y desagrega las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2023 en el presupuesto de la vigencia 2024 por la suma de \$87.451.611.370,48, quedando un saldo sin comprometer en la suma de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


\$12.548.388.629.52 los cuales fueron trasladados a diferentes rubros presupuestales la suma de \$1.028.044.039.00 y \$11.520.344.590.52 se redujeron del presupuesto.

CODIGO CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CXP VIGENCIAS ANTERIORES ESTIMADAS	CXP VIGENCIAS ANTERIORES CIERRE 2023	SALDO CXP VIGENCIAS ANTERIORES ESTIMADAS	TRASLADOS VIGENCIA 2024	SALDO CXP VIGENCIAS ANTERIORES ESTIMADAS 22-Nov-24
2	GASTOS	100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52	1.028.044.039,00	11.520.344.590,52
2.1	Gastos de Funcionamiento	16.225.510.860	14.596.675.800	1.628.835.060	991.477.774	637.357.288,20
2.2	Servicio de la deuda pública	30.463.244	28.594.550	1.868.694		1.868.694,00
2.3	Inversión	17.588.349.089	15.625.417.136	1.942.931.953	36.566.285	1.906.365.687,62
2.4	Gastos de operación comercial	66.175.676.807	57.200.923.884	8.974.752.923		8.974.752.922,70
	TOTALES	100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52	1.028.044.039,00	11.520.344.590,52

Las cuentas por pagar representan el 21.31% del total del presupuesto 2024, las cuales el 18.57% \$14.596.675.799,00 corresponden a gastos de funcionamiento, el 1.08% \$28.594.550,00 a servicio a la deuda, el 81.52% a gastos de inversión con \$16.625.417.136,00 siendo este el más representativo y el 18.45% a gastos de operación comercial en la suma de \$57.200.923.884.00 como se observa a continuación:

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL CXP	% DE PARTICIPACION DE CXP DENTRO DEL PPTO
TOTAL EJECUCION DE GASTOS	410.420.967.569	87.451.611.370	21,31
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78.617.744.969	14.596.675.799	18,57
<i>Gastos de personal</i>	<i>17.308.358.303</i>		-
<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	<i>59.893.402.591</i>		-
<i>Gastos por tributos-tasas-multas-sancio</i>	<i>1.415.984.075</i>		-
SERVICIO A LA DEUDA	2.659.686.550	28.594.550	1,08
GASTOS DE INVERSION	19.166.824.480	15.625.417.136	81,52
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	309.976.711.570	57.200.923.884	18,45

En trabajo de campo de la presente auditoría se identificó que del total de las cuentas por pagar, el 17.24% corresponden a vigencias anteriores (2006, 2008, 2012, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022) representadas en \$15.077.030.402,74 y que a diciembre 31 de 2024 quedaron pendientes de cancelar a los diferentes contratistas y proveedores en la suma de \$9.697.342.913,00, es decir el 11.09%.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

SUPERAVIT O DÉFICIT PRESUPUESTAL-INGRESOS Vs GASTOS 2024

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo: la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos – total recaudado frente al total comprometido de la ejecución de gastos evidencia si hubo superávit y/o déficit al cierre de la vigencia fiscal, este indicador permite medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados.

El Hospital Federico Lleras Acosta a diciembre 31 de 2024, presentó déficit presupuestal en la suma de \$110.518.393.022.oo, evidenciándose con ello que la entidad no contaba con los suficientes recursos para aplacar el pago de sus obligaciones.


SUPERAVIT Y/O DEFICIT PRESUPUESTAL	
TOTAL RECAUDADO SEGÚN EJE PPTAL	237.579.364.811
TOTAL COMPROMETIDO EJE PPTAL	348.097.757.833
DEFICIT PRESUPUESTAL 46,52%	(110.518.393.022)

La situación descrita señala un déficit financiero significativo debido a compromisos por encima de los ingresos recaudados, lo que podría provocar impagos y mayores intereses si persiste.

Es de anotar que este déficit ha venido en aumento en las últimas cinco vigencias como se observa a continuación:

SUPERAVIT Y/O DEFICIT PRESUPUESTAL				
	2024	2023	2022	2021
TOTAL RECAUDADO SEGÚN EJE PPTAL	237.579.364.809	258.337.652.328	213.496.625.250	203.298.309.929
TOTAL COMPROMETIDO EJE PPTAL	348.097.757.833	333.071.525.749	243.766.598.179	209.522.304.791
DEFICIT PRESUPUESTAL	- 110.518.393.024	- 74.733.873.421	- 30.269.972.929	- 6.223.994.862
% DEFICIT	46,52	28,93	14,18	3,06

Fuente: CHIP- CUIPO- Categoría Única de información del presupuesto

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Situación que pone en riesgo la situación financiera de la ESE, así las cosas, resulta evidente y reiterativa la conducta deficitaria del Hospital Federico Lleras Acosta

Fundamento del Concepto

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993 auditó el presupuesto de la vigencia 2024 de la ESE Hospital Federico Lleras Acosta en las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestales de conformidad con lo establecido, el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011 en su artículo 10, la ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023 de la Asamblea del Tolima y demás normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del sujeto de control y el manejo presupuestal.


La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Departamental del Tolima es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CDT ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. CDT considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Opinión presupuesto

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, el proceso presupuestal del Hospital Federico Lleras Acosta, **no presenta razonablemente** todos los aspectos materiales de sus operaciones conforme a lo siguiente:

La totalidad de correcciones materiales en la ejecución de gastos alcanzaron los \$15.077.030.402.00, y las correcciones no materiales en la ejecución de ingresos \$7.070.689.324.00.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Lo anterior, se debe a que la ESE a diciembre 31 de 2024, reconoció cuentas por pagar con más de 10 años de antigüedad, las cuales no han sido depuradas y posiblemente todas no representan un derecho cierto para la entidad, situación que coadyuva al aumento del déficit presupuestal.

Aunado a lo anterior, se fundamenta la opinión por el hallazgo correspondiente al déficit presupuestal por la suma de \$110.518.393.024.00 a diciembre 31 de 2024.

Opinión No Razonable

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente

y suficiente para emitir una opinión: NO RAZONABLE para la vigencia 2024.


CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES	

Concepto "NO RAZONABLE".

Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas.

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Fundamento del concepto

En la revisión y evaluación a la ejecución contractual se incluyó el cumplimiento de los principios de la gestión contractual (Principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad e igualdad) la verificación de la ejecución de los contratos.

La comisión auditora realizó la revisión de los objetos contractuales orientados a la misión que tiene la entidad auditada, salvo los que fueron objeto de pronunciamiento por parte del ente de control.

Con base en los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa la realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado.


De acuerdo a los contratos auditados y según análisis efectuado se pudo determinar, que debido a algunas falencias en materia de contratación, se deben adoptar los respectivos procedimientos para subsanarlas y permitir el uso de recursos público de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

Concepto sobre el principio de Economía:

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de **80.00%** en el principio de Economía, en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **ECONÓMICA**, de conformidad con la incidencia de los hallazgos dejados respecto a la gestión contractual de la entidad.

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de **69.33%** en el principio de Eficacia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **INEFICAZ**.

Concepto sobre el Principio de Eficiencia:


El principio de eficiencia implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proceso evaluado, obtuvo un resultado de **64.00%** en el principio de Eficiencia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **Ineficiente**.

Se fundamenta la gestión contractual de la Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, en los hallazgos que arroja el estudio de los contratos auditados, que son de tipo administrativo, algunos con incidencia disciplinaria, los cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz F69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	616	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	37,665,835,803
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	37,665,835,803
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	5	COMPROBACION PONDERACION	100.0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		69.33%	INEFICAZ
EFICIENCIA		64.00%	INEFICIENTE
ECONOMÍA		80.00%	ECONOMICO

Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Con Observaciones. La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto de Control Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué es: **con Observaciones** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan de acción como se describe a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	69.6%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	69.3%	64.0%	80.0%	Con observaciones

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La CDT como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera, (con salvedades), y el Concepto de Gestión Presupuestal y Resultados (No Razonable), como se observa en la siguiente tabla:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%			No razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	69.6%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	69.3%	64.0%	80.0%	Con observaciones	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80.8%	66.8%	80.0%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
							Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		78.5%	66.8%	80.0%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA		

Fuente: Formato F69-PM-CF-03 Matriz de Gestión Hoja 10 Fecimiento


5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
---------------------	------------------

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente


Emite un concepto, con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,9, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Con deficiencias	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Inadecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Formato F69-PM-CF-03 Matriz de Gestión Hoja 1 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría Financiera y de gestión vigencia 2023, reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende veinticinco (25) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué dieron cumplimiento a los objetivos propuestos alcanzando una puntuación de 80.40 "Cumple", como se evidencia en el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82.0	0.20	16.4
Efectividad de las acciones	80.0	0.80	64.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.40
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Formato F50-PM-CF-03 Evaluación Plan de Mejoramiento

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El Municipio de Falan rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Resolución N° 784 de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, que se presentan a la Contraloría".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) de acuerdo, con una calificación de 86,5 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.0	30%	25.50
Calidad (veracidad)	85.0	60%	51.00
TOTAL PUNTAJE			86.5
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-03 Evaluación Rendición de la Cuenta

6. DENUNCIAS FISCALES

NO Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.


7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría departamental del Tolima, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).


Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de conformidad con lo estipulado la Resolución 784 de 2024 emitida por la CDT. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Departamental del Tolima, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CDT y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
OBSERVACION	pago de intereses de mora correspondiente al impuesto predial y sobre tasa ambiental vigencia 2023 mediante comprobante de egreso número 183457 del 1 de agosto de 2024	el día 5 de noviembre de 2025 realizó el reintegro de recursos mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 220550073050 del banco popular a nombre del Hospital Federico Lleras Acosta por la suma de \$9.376.000, posterior a ello expidió el recibo de caja número 124652 de fecha 7 de noviembre de 2025	CUANTITATIVO	beneficio de auditoria CUANTITATIVO por reintegro de recursos	9.376.000
OBSERVACION	se presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual, al no anexar los comprobantes de egreso, los cuales se ubicaron en el área de Tesorería y la funcionaria de enlace de la auditoría en trabajo de campo los entregaron al equipo auditor, a sí mismo se evidencio que la carpeta no detalla la organización cronológica de los documentos	siendo estos allegados posteriormente por el funcionario enlace, originando de esta manera un beneficio de auditoria	CUALITATIVO	beneficio de auditoria CUANTITATIVO por archivar los documentos faltantes a los expedientes contractuales	0
OBSERVACION	Al realizar la revisión de los contratos de	el Informe de Observaciones se emitió	CUALITATIVO	Beneficio de auditoria CUALITATIVO para	0

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	suministros de medicamentos, se realizó inventarios de los insumos adquiridos, determinándose que la entidad no cuenta con controles en el manejo de los traslados de los insumos al efectuar movimientos entre farmacia a farmacia que no corresponden al sitio de destino	por parte del Hospital la Circular No. 006 del 19 de noviembre de 2025 en la cual se reitera que los traslados de medicamentos entre Farmacias deben contar con la autorización previa del Coordinador del Servicio de Farmacia, lo cual se concluyó como un beneficio cualitativo, subsanando el posible hallazgo frente a este tema		subsanar el procedimiento de control de entrega medicamentos e insumos en la farmacia del Hospital.	
--	---	---	--	---	--

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL


CONTRATACIÓN SUSCRITA EN LA VIGENCIA 2024

De conformidad a la información de contratación reportada en la plataforma SIA OSERVA, el Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, durante las vigencias 2024, suscribió 616 contratos por una suma equivalente a la suma de \$140.744.155.499.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA VIGENCIA 2024

La cual se clasifica en tres modalidades de contratación como se observa en la siguiente imagen:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA				
CONTRATACION REGISTRADA EN EL SIA OBSERVA				
VIGENCIA 2024				
MODALIDAD DE	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRATACION		PARTICIPACION		
CONTRATACIÓN DIRECTA	606	98,38	\$80.894.300.443	57,48
LICITACION PÚBLICA	9	1,46	\$58.306.891.697	41,43
MÍNIMA CUANTÍA	1	0,16	\$1.543.023.359	1,10
TOTAL	616	100,00	\$140.744.215.499	100,00

Fuente: SIA Observa Contratación Registrada Vigencia 2024


En la tabla anterior se infiere que el 98,38% de la contratación realizada por la entidad de salud para la modalidad de Contratación Directa equivale a 606 contratos por valor de \$80.894.300.443; en segundo lugar por la modalidad de Licitación Pública por valor de \$58.306.891.697 que representa el 1,46% del total de los contratos y un contrato con la modalidad de Mínima Cuantía por valor de \$1.543.023.359 que representa el 0,16% del total de los contratos.

TIPO DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA VIGENCIA 2024

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA				
CONTRATACION REGISTRADA EN EL SIA OBSERVA				
VIGENCIA 2024				
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	% PARTICIPACION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
COMPRAVENTA	27	4,38	3.074.424.525	2,18
CONTRATO DE OBRA	1	0,16	7.819.007	0,01
PRESTACION DE SERVICIOS	521	84,58	75.988.735.955	53,99
SUMINISTRO	67	10,88	61.673.236.012	43,82
TOTAL	616	100,00	140.744.215.499	100,00

Fuente: SIA Observa Contratación Registrada Vigencia 2024

En la tabla anterior se infiere que el 84,58% de la contratación la realizó la entidad de salud para contratos de prestación de servicios, equivalente a 521 contratos por valor de \$75.988.735.955; en segundo lugar se evidencia 67 contratos de suministro suscritos por

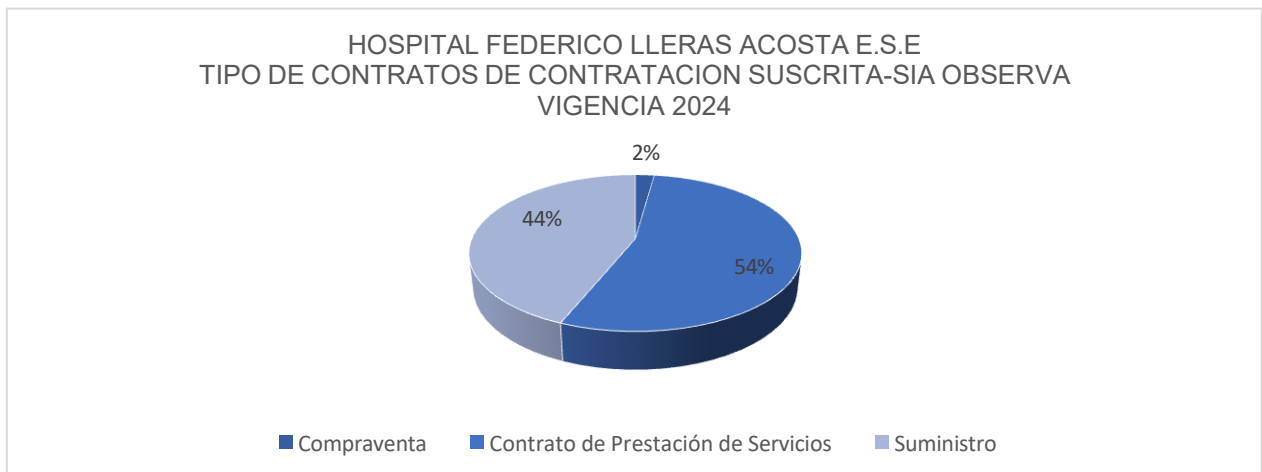
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


valor de \$61.673.236.012, equivalente al 10,88% del valor total de la contratación; en un tercer lugar los contratos de compraventa reflejada en 27 contratos por valor de \$3.074.424.525, representada en el 4,38% del valor total de la contratación y finalmente un (1) contrato de obra por valor de \$7.819.007 equivalente al 0,16% del total de la contratación.

Contratación cuya fuente de financiación corresponde a Recursos Propios

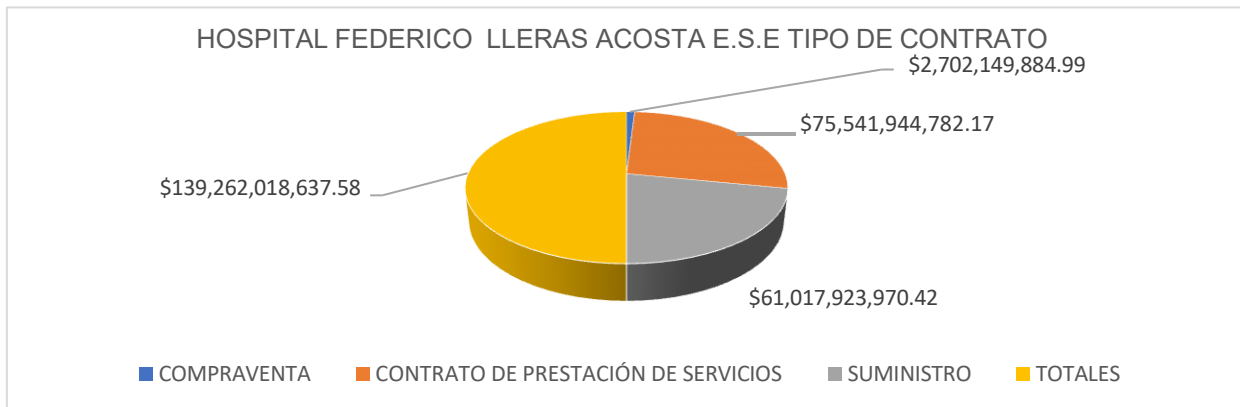
Del total de la contratación suscrita por el sujeto de control, es decir los 616 contratos por la suma de \$140.744.215.499,08, de los cuales 568 corresponden a recursos propios por valor de \$139.262.018.637,58 en el que se seleccionaron 5 contratos, en cuantía de \$37.175.021.297,42, cuya fuente de financiación corresponde a **RECURSOS PROPIOS**, así:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E			
CONTRATACION SUSCRITA CON RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2024			
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION
COMPRAVENTA	26	\$ 2.702.149.884,99	2%
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	476	\$ 75.541.944.782,17	54%
SUMINISTRO	66	\$ 61.017.923.970,42	44%
TOTALES	568	\$ 139.262.018.637,58	100%
FUENTE: SIA OBSERVA- VIGENCIA 2024			



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De este análisis se infiere que el tipo de contratación con una mayor participación del 54% obedece a la contratación de prestación de servicio, seguida de suministro en 44%, y compraventa el 2%.




Ahora bien, continuando con el siguiente análisis se tiene que de los 568 contratos por valor de \$139.262.018.637,58 con recursos propios, se seleccionaron 5 contratos en cuantía de \$37.175.021.297,42 cuya fuente de financiación corresponde a **RECURSOS PROPIOS** en el que se observaron los siguientes tipos de contratación:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E CONTRATOS MUESTRA- SIA OBSERVA 2024		
TIPO DE CONTRATO-SUMINISTRO	TOTAL CONTRATO	VALOR
20240004	1	\$ 2.244.854.837,42
20240276	1	\$ 21.651.445.415,00
20240315	1	\$ 5.767.931.821,00
20240316	1	\$ 1.542.023.734,00
20240389	1	\$ 5.968.765.490,00
TOTAL	5	\$ 37.175.021.297,42

FUENTE: SIA OBSERVA- VIGENCIA 2024

Además en los 5 contratos como muestra en la presente auditoria, se procedió a revisar en la plataforma SECOP la publicación de los mismos, evidenciándose que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, realizó la publicación de los contratos en los tres días, tal como se evidencia la siguiente tabla:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

N° Y FECHA CONTRAT O	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	LINK DEL SECOP	FECHA PUBLICACIÓN EN EL SECOP	PUBLICADO EN LOS TÉRMINOS
						SINO
20240276	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 21.651.445.415,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5689584&isFromPublicArea=True&isModal=False	19/03/2024	SI
20240315	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 5.767.931.821,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5778220&isFromPublicArea=True&isModal=False	19/04/2024	SI
20240316	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	CONSORCIO MEDQUIRURGICOS 2024	\$ 1.542.023.734,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5778220&isFromPublicArea=True&isModal=False	19/04/2024	SI
20240389	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLENIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.	JMASUR TIENDA DE LA SALUD S	\$ 5.968.765.490,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6083639&isFromPublicArea=True&isModal=False	11/06/2024	SI
20240004	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTROS LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN MANEJO CON SUTURAS DE HILO, SUTURAS MECANICAS, MALLAS DE POLIPROPILENO, HEMOSTATICOS ENTRE OTROS CON BASE AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE TÉCNICA ENDOSCÓPICA SUSCRITO CON JOHNSON JOHNSON DE COLOMBIA SA.	JOHNSON JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S	\$ 2.244.854.837,42	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5446020&isFromPublicArea=True&isModal=False	22/01/2024	SI

9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado POAI	Sector	Meta producto
De todos la humanización en la	Gestión para el	Salud y Protección	1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

atención segura y gestión del desarrollo de la alta complejidad.	resultado con valores.	Social	
TOTAL METAS AUDITADAS			1

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, dos (2) con incidencia Sancionatoria, dos (02) beneficio de auditoria cualitativos y un (1) beneficio de auditoria cuantitativo por valor de \$9.376.000 como se relacionan a continuación:


Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	22	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	2	
6. Beneficio de Auditoria Cualitativos	2	
7. Beneficio de Auditoria Cuantitativo	1	9.376.000

Atentamente,


YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima


EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

10.1. MACROPROCESO FINANCIERO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 01 (CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS SIN DEPURAR)

Criterio


- Normas internacionales del Sector Publico NICSP
- Ley N° 1314 de 2009
- Resolución N° 414 de 2015 CGN
- Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación
- Manual de Políticas Contables de la Entidad.

Condición


Analizadas las cuentas bancarias que posee el Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué a 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que este contaba con 62 cuentas activas, las cuales se encuentran reflejadas en la cuenta 1110 Deposito en Instituciones Financieras que termino con un saldo de \$4.495.324.191; que se compone de la subcuenta 111005 Cuenta Corriente por valor de \$616.086.954 y la subcuenta 110502 Cuentas de Ahorro con un valor de \$3.879.237.237.

Se pudo evidenciar que de las 62 cuentas que posee el hospital 17 se encuentran activas y 45 inactivas como lo muestra el siguiente cuadro suministrado por la tesorería de la ESE:


HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E. - NIT 890706833			
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS ACTIVAS E INACTIVAS A DICIEMBRE 31 DE 2024			
Tipo	Cuenta Contable	Cuenta Contable Nombre	DETALLE
Cuenta Ahorros	11100605	BBVA ESTAMPILLAS PROHOSPITAL 435377064	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100604	BANCO DE BOGOTA CTA. 474103496	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11321006	CITIBANK 559 8364011 CONV. 1267	ACTIVA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Cuenta Ahorros	11321007	CITIBANK CONVENIO MINPROTECCIÓN 1000412291	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11321001	COLPATRIA 5752002833 CONV. 1001 BANCO DEL LECHE HUMANA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100643	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-89057-1 RECAUDO DATAFONO	ACTIVA
Cuenta Corriente	11100501	BANCO POPULAR CTA. 550.02128-1	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100601	BANCO POPULAR CTA 550-07305-0 RECAUD	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100607	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055024626-8	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100608	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055024923-9	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100609	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025264-7 PROYECTO F	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100610	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025271-2 CONVENIO I	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100611	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025272-0 CONVENIO I	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100612	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025746-3 HOSPITAL F	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100613	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025747-3 HOSPITAL F	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080302	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-525207-77 MINSALUD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080301	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-530171-90 MINSALUD	INACTIVA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Cuenta Ahorros	11321003	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900315 Supersalud	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080303	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-692220-95 MINSALUD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11109002	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900483	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11109003	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900518	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100615	BANCO POPULAR CTA AHORROS 22055026514-4 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE APORTES PATRONALES	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100616	BANCO POPULAR CTA AHORROS 22055026739-7 HFLLA-CUENTA MAESTRA PAGADORA APORTES PATRONALES	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080304	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506925 E F HOSPITAL LLERAS GOB DEL TOLIMA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080305	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506895 E F HOSPITAL LLERAS SUPERSALUD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080306	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031802472-37 FIDUAGRARIA E F HFLLERAS-GOBERNACION	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080307	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031824607-87 FIDUAGRARIA HFLL- SUPERSALUD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11321004	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 No.900701-Gobernacion	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11321005	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA FIC600 No 900732- Supersalud	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100618	BANCO POPULAR CTA AHORROS 22055027488-0 CONVENIO 1001 BANCO DE LECHE 2017	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11321002	BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES CARTERA	ACTIVA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controladora del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuenta Ahorros	19080308	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03193301095 FIDUAGRARIA HFLL-GOBERNACION	INACTIVA
Cuenta Ahorros	19080309	BANCOLOMBIA CTA AHORROS 03100024631 FIDUAGRARIA HFLL NOV 2018-SUPERSALUD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100619	BANCO POPULAR CTA AHORROS 22055028547-2 RENTAHORRO	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100620	BANCO POPULAR CTA AHORROS 2205502882-1 URGENCIAS	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100621	BANCO POPULAR CTA AH 220-550-29155-3 CONTRATO INTERADM 0693 2019	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100622	BANCO CAJA SOCIAL CTA AH 24099962382	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100623	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29447-4 CONT 0454 ADQUISICION ECOGRAFO	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100624	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29452-4 - FONDO CONTINGENCIA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100625	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29456-5 - RES 753-2020 EMERGENCIA COVID-19	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100626	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29461-5 - ADECUACION TRANSITORIA SEDE LIMONAR	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100628	BBVA CTA.AHORRO No.852000876 AMPLIACION CAPACIDAD COVID19 RESOL 1940-2020 HFLLA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100629	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29586-9 CONTRATO INTERAD 1862-2020 SUBPROYECTO CAPACIDAD INSTALADA COVID19 5to.Piso LIMONAR	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100630	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29585-1 CONTRATO INTERAD 1843-2020 SUBPROYECTO ACTUALIZACION TECNOLOGIA SERVICIO IMAGENES DIAGNOSTICAS	INACTIVA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuenta Ahorros	11100631	BBVA CTA.AHORROS 852000850 RESOL.2017-2020 ASIGNACION RECURSOS A ESE FOME HFLLA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100632	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29605-7 SUB PROYECTO FORTALECIMIENTO SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100633	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29613-1 RES 2525-DIC 2020 MINISTERIO -MEJORAMIENTO SERVICIO RADIOTERAPIA HFLLA	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100634	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29652-9 SUB PROYECTO UCI HOSPITALIZACION.COVID19 PISO 5 CONTRATO 0481	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100635	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29693-3 CONTRATO 0843-MAR 2021 GOBERNACION - MEJORAMIENTO SERVICIO RADIOTERAPIA HFLLA	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100636	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29834-3 CONTRATO 2301-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS UNIDAD CARDIOVASCULAR HFLLA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100637	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29835-0 CONTRATO 2298-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS HEMODINAMIA HFLLA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100638	BANCOLOMBIA CTA AHORROS 59700003699 RECAUDO NACIONAL	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100639	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29848-3 CONTRATO 4388-2022 GOBERNACION -UNIDAD DE NEUMOLOGIA HFLLA	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100640	BANCO POPULAR CTA AHORROS 500-804-67139-3 CONTRATO 1761-MAYO 2023 GOBERNACION -EQUIPOS REHABILITACION CARDIOPULMONAR HFLLA	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100641	BANCO POPULAR CTA AHORROS 500-804-91965-2 CONTRATO 2298-2023 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS SERVICIO CIRUGIA	ACTIVA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuenta Ahorros	11100642	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-88992-0 FONDO CONTINGENCIAS	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100644	BANCO FINANDINA CTA.AHORRO 9420020454-EMPRESARIAL 2024	INACTIVA
Cuenta Ahorros	11100645	BANCO FINANDINA CTA.AHORRO 9420020463- CONVENIO DOCENCIA UNIVERSITARIA	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100646	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-89164-5 CONV INTER 0001-2024 ICBF	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100647	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-89192-6 CONV INTER 3573-OT 2024 Gobernación Tolima	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100648	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-89210-6 CONV INTER 3740-NOV 2024 Gobernación Tolima	ACTIVA
Cuenta Ahorros	11100649	BANCO OCCIDENTE CTA AHORROS 300-89212-2 CONT INTER 4082-NOV 2024 Gobernación Tolima	INACTIVA

El hospital también aportó una certificación con 45 cuentas que poseían saldo cero a 31 de diciembre de 2024 como se muestra a continuación:



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO



DE TESORERÍA Y PAGADURÍA

DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.

CERTIFICA:

Que a 31 de Diciembre del 2024 las cuentas con saldo cero son las siguientes:

ITEM	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO	DETALLE CUENTA
1	BSVA COLOMBIA	Cuenta Ahorros	435377064	BSVA ESTAMPILLAS PRONOSPITAL 435377064
2	BANCO DE BOGOTÁ	Cuenta Ahorros	474303496	BANCO DE BOGOTÁ CTA. 474303496
3	BANCO COLPATRIA	Cuenta Ahorros	5752002833	COLPATRIA 5752002833 CONV. 3001 BANCO DEL LECHE HUMANA
4	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550246268	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055024626-8
5	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550249239	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055024923-9
6	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550252647	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025264-7 PROYECTO F
7	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550252712	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025271-2 CONVENIO F
8	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550252720	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025272-0 CONVENIO I
9	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550257463	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025746-3 HOSPITAL F
10	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550257473	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025747-3 HOSPITAL F
11	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	03152520777	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-525207-77 MINSALUD
12	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	03153037190	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-530371-90 MINSALUD
13	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	900315	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO. 900315 Supersalud
14	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	031692220-95	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-692220-95 MINSALUD
15	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	900483	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO. 900483
16	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	900518	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO. 900518
17	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550265144	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22055026514-4 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ESE APORTES PATRONALES
18	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550267397	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22055026739-7 HFLA- CUENTA MAESTRA PAGADORA APORTES PATRONALES
19	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	031755026925	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506925 E F HOSPITAL LLERAS GOB DEL TOLIMA
20	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	031755026895	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506895 E F HOSPITAL LLERAS SUPERSALUD
21	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	03180247237	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031802472-37 FIDUAGRARIA E F HFLERAS- GOBERNACION
22	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	031824607-87	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031824607-87 FIDUAGRARIA HFL- SUPERSALUD
23	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	900701	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 No. 900701- Gobernacion
24	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	900732	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA FIC600 No 900732- Supersalud
25	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	03193301095	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03193301095 FIDUAGRARIA HFL- GOBERNACION
26	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	03100024631	BANCOLOMBIA CTA. AHORROS 03100024631 FIDUAGRARIA HFL NOV. 2018- SUPERSALUD
27	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550285472	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22055028547-2 RENTAHORRO
28	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550288211	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 2205502882-1 URGENCIAS
29	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550291553	BANCO POPULAR CTA. AH 220-550-29155-3 CONTRATO INTERADM 0693 2019
30	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550294474	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 220-550-29447-4 CONT 0454 ADQUISICION ECOGRAFO

 www.hfleras.gov.co
 Calle 33 N° 4A - 50, La Francia
  Calle 58 N° 5 - 26, El Umbral

 7239205

Ibagué, Tolima

Ibagué, Tolima


Continuación certificación

ITEM	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO	DETALLE CUENTA
31	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550294524	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29452-4 - FONDO CONTINGENCIA
32	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550294565	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29456-5 - RES 753-2020 EMERGENCIA COVID-19
33	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	22055029461-5	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29461-5 - ADECUACION TRANSITORIA SEDE LIMONAR
34	BBVA COLOMBIA	Cuenta Ahorros	852000876	BBVA CTA.AHORRO No.852000876 AMPLIACION CAPACIDAD COVID19 RESOL 1940-2020 HFLLA
35	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550295869	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29586-9 CONTRATO INTERAD 1862-2020 SUBPROYECTO CAPACIDAD INSTALADA COVID19 5to. Piso LIMONAR
36	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550295851	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29585-1 CONTRATO INTERAD 1843-2020 SUBPROYECTO ACTUALIZACION TECNOLOGIA SERVICIO IMAGENES DIAGNOSTICAS
37	BBVA COLOMBIA	Cuenta Ahorros	852000850	BBVA CTA.AHORROS 852000850 RESOL.2017-2020 ASIGNACION RECURSOS A ESE FOME HFLLA
38	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550296057	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29605-7 SUB PROYECTO FORTALECIMIENTO SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD
39	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550296529	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29652-9 SUB PROYECTO UCI HOSPITALIZACION.COVID19 PISO 5 CONTRATO 0481
40	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550298343	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29834-3 CONTRATO 2301-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS UNIDAD CARDIOVASCULAR HFLLA
41	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	220550298350	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29835-0 CONTRATO 2298-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS HEMODINAMIA HFLLA
42	BANCO DE COLOMBIA SA	Cuenta Ahorros	59700003699	BANCOLOMBIA CTA.AHORROS 59700003699 RECAUDO NACIONAL
43	BANCO POPULAR	Cuenta Ahorros	500804671393	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 500-804-67139-3 CONTRATO 1761-MAYO 2023 GOBERNACION -EQUIPOS REHABILITACION CARDIOPULMONAR HFLLA
44	BANCO FINANDINA SA BIC	Cuenta Ahorros	9420020454	BANCO FINANDINA CTA.AHORRO 9420020454- EMPRESARIAL 2024
45	BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta Ahorros	300892122	BANCO OCCIDENTE CTA.AHORROS 300-89212-2 CONT INTER 4082-NOV 2024 Gobernación Tolima

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de noviembre del 2025


FRANCIS GUALTERO SALAZAR

Proyectó: Ivon Alexandra Rodríguez Hincapié, Auxiliar Administrativo

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Lo anterior demuestra que el hospital no ha realizado el proceso de cancelación de las cuentas bancarias como se dejó en hallazgo en el informe anterior de auditoría financiera, algunas cuentas son de convenios que realiza el hospital y se deben cancelar inmediatamente culmina el convenio y no se realiza el procedimiento respectivo.

Causa

- Falta de actualización y depuración de las cuentas bancarias por parte de los líderes y responsables del proceso.
- Falta de control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública.
- Incumplimiento de normas establecidas para la depuración contable.

Efecto


- Información financiera inexacta por no depurar oportunamente las cuentas bancarias inactivas.

Respuesta de la Entidad:

Frente a la observación denominada "**Cuentas bancarias inactivas sin depurar**", formulada por el grupo de auditoría que adelantó la visita, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. considera necesario precisar que la denominación asignada no corresponde de manera exacta ni integral a la realidad administrativa, financiera y operativa de la Entidad.

En efecto, el uso del término "inactivas sin depurar" induce a una interpretación que no refleja los procedimientos de control, seguimiento y gestión adelantados sobre las cuentas bancarias, ni las particularidades normativas, contractuales y operativas que inciden en su manejo. Por lo anterior, a continuación, se exponen los argumentos técnicos, administrativos y normativos que permiten desvirtuar el nombre de la observación, aclarar su alcance real y evidenciar que no se configura la situación descrita por el equipo auditor en los términos planteados.

Se inicia esta controversia, aclarando que de las (62) cuentas que se reportaron en el cuadro aportado al equipo auditor. (El cual fue generado desde el ERP Dinámica Gerencial), (14) cuentas están activas, (5) cuentas se encuentran embargadas por procesos Laborales, (12) se encuentran canceladas, de las cuales se anexa certificación de cancelación, no obstante, estas aún siguen siendo reportadas por el software dinámica gerencial con saldo cero, debido a que el sistema no permite desactivar estas cuentas


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

para que no sigan apareciendo en los reportes, tema que ya ha sido reportado a los ingenieros encargados del sistema para que busquen una solución, y de los cuales se anexa la respectiva certificación; de esta manera no es posible que el Ente de Control manifieste la falta de actualización y depuración de cuentas, cuando una de las razones es la misma parametrización del sistema.

De la misma forma, se encuentran (14) cuentas que fueron aperturadas bajo otro Nit. distinto al del hospital y no pueden ser canceladas desde la representación legal del hospital, estas cuentas fueron creadas en el proceso de entrega de recaudos por parte del Gobierno Nacional y Departamental con recursos de FONSAET y requerían que fueran manejadas mediante encargo fiduciario, por esta razón estas cuentas las creó la entidad FIDUAGRARIA, pero en el momento de la realización de los pagos a los proveedores, empleados y demás entes beneficiados de estos pagos no fueron notificados de la cancelación de la cuenta bancaria. Estas últimas también están pendientes para ser inhabilitadas en el software una vez sea resuelto el problema por parte de los ingenieros de dinámica gerencial.

Item	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO CUENTA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA BANCARIA	ESTADO
1	BANCO DE OCCIDENTE	300890571	Cuenta Ahorros	11100643	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-89057-1 RECAUDO DATAFONO	ACTIVA
2	BANCO POPULAR	110590021281	Cuenta Corriente	11100601	BANCO POPULAR CTA. 550-02128-1	ACTIVA
3	BANCO POPULAR	220590073050	Cuenta Ahorros	11100601	BANCO POPULAR CTA. 550-07305-0 RECAUDO	ACTIVA
4	BANCO POPULAR	220-55027488-0	Cuenta Ahorros	11100618	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22055027488-0 CONVENIO 1001 BANCO DE LECHE 2017	ACTIVA
5	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	730019196303	Cuenta Ahorros	11321002	BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES CARTERA	ACTIVA
6	BANCO POPULAR	220590296131	Cuenta Ahorros	11100633	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 220-550-29613-1 RES 2525-DIC 2020 MINISTERIO - MEJORAMIENTO SERVICIO RADIOTERAPIA HFLLA	ACTIVA
7	BANCO POPULAR	220550296933	Cuenta Ahorros	11100635	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 220-550-29693-3 CONTRATO 0643-MAR 2021 GOBERNACION - MEJORAMIENTO SERVICIO RADIOTERAPIA HFLLA	ACTIVA
8	BANCO POPULAR	220590296463	Cuenta Ahorros	11100639	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 220-550-29646-3 CONTRATO 4388-2022 GOBERNACION - UNIDAD DE NEUMOLOGIA HFLLA	ACTIVA
9	BANCO POPULAR	500804519652	Cuenta Ahorros	11100641	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 500-804-91965-2 CONTRATO 2298-2023 GOBERNACION - EQUIPOS BIOMEDICOS SERVICIO CIRUGIA	ACTIVA
10	BANCO DE OCCIDENTE	300889920	Cuenta Ahorros	11100642	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-88992-0 FONDO CONTINGENCIAS	ACTIVA
11	BANCO FINANADINA S.A BIC	9420020463	Cuenta Ahorros	11100645	BANCO FINANADINA CTA. AHORRO 9420020463- CONVENIO DOCENCIA UNIVERSITARIA	ACTIVA
12	BANCO DE OCCIDENTE	300891645	Cuenta Ahorros	11100646	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-89164-5 CONV. INTER 0002-2024 ICBF	ACTIVA
13	BANCO DE OCCIDENTE	300891926	Cuenta Ahorros	11100647	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-89192-6 CONV. INTER 3573-OT. 2024 Gobernación Tolima	ACTIVA
14	BANCO DE OCCIDENTE	300892106	Cuenta Ahorros	11100648	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-89210-6 CONV. INTER 3740-NOV 2024 Gobernación Tolima	ACTIVA
15	BBVA COLOMBIA	435377064	Cuenta Ahorros	11100605	BBVA ESTAMPILLAS PROHOSPITAL 435377064	EMBARGADA
16	BANCO DE BOGOTA	474103496	Cuenta Ahorros	11100604	BANCO DE BOGOTA CTA. 474103496	EMBARGADA
17	CITIBANK	5598364011	Cuenta Ahorros	11321006	CITIBANK 5598364011 CONV. 1267	EMBARGADA
18	CITIBANK	1000412291	Cuenta Ahorros	11321007	CITIBANK CONVENIO MINPROTECCION 1000412291	EMBARGADA
19	BANCO BCSC SA	2409962382	Cuenta Ahorros	11100622	BANCO CAJA SOCIAL CTA. AH. 2409962382	EMBARGADA
20	BANCO COLPATRIA	5752002833	Cuenta Ahorros	11321001	COLPATRIA 5752002833 CONV. - 1001 BANCO DEL LECHE HUMANA	INACTIVA
21	BANCO POPULAR	220590246268	Cuenta Ahorros	11100607	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055024626-8	INACTIVA
22	BANCO POPULAR	220590249239	Cuenta Ahorros	11100608	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055024923-9	INACTIVA
23	BANCO POPULAR	220590252647	Cuenta Ahorros	11100609	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025264-7 PROYECTO F	INACTIVA
24	BANCO POPULAR	220590252712	Cuenta Ahorros	11100610	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025271-2 CONVENIO I	INACTIVA
25	BANCO POPULAR	220590252720	Cuenta Ahorros	11100611	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025272-0 CONVENIO I	INACTIVA
26	BANCO POPULAR	220590257471	Cuenta Ahorros	11100613	BANCO POPULAR CTA. AHORRO 22055025747-3 HOSPITAL F	INACTIVA
27	BANCO POPULAR	220590265144	Cuenta Ahorros	11100615	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22059026514-4 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACCOS TA ESE APORTES PATRONALES	INACTIVA
28	BANCO POPULAR	220590267387	Cuenta Ahorros	11100616	BANCO POPULAR CTA. AHORROS 22059026738-7 HFLLA- CUENTA MAESTRA PAGADORA APORTES PATRONALES	INACTIVA
29	BANCO DE COLOMBIA SA	59700003699	Cuenta Ahorros	11100638	BANCO COLOMBIA CTA. AHORROS 59700003699 RECAUDO NACIONAL	INACTIVA
30	BANCO FINANADINA S.A BIC	9420020454	Cuenta Ahorros	11100644	BANCO FINANADINA CTA. AHORRO 9420020454- EMPRESARIAL 2024	INACTIVA
31	BANCO DE OCCIDENTE	300892112	Cuenta Ahorros	11100649	BANCO OCCIDENTE CTA. AHORROS 300-89212-2 CONT. INTER. 4082-NOV 2024 Gobernación Tolima	INACTIVA

Item	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO CUENTA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA BANCARIA	ESTADO
32	BANCO POPULAR	220550285472	Cuenta Ahorros	11100619	BANCO POPULAR CTA AHORROS 22055028547-2 RENTA HORRO	CANCELADA
33	BANCO POPULAR	220550288211	Cuenta Ahorros	11100620	BANCO POPULAR CTA AHORROS 2205502882-1 URGENCIAS	CANCELADA
34	BANCO POPULAR	220550291553	Cuenta Ahorros	11100621	BANCO POPULAR CTA AH 220-550-29155-3 CONTRATO INTERADMO6693 2019	CANCELADA
35	BANCO POPULAR	220550294474	Cuenta Ahorros	11100623	BANCO POPULAR CTA AHORROS 220-550-29447-4 CONT 0454 ADQUISICION ECOGRAFO	CANCELADA
36	BANCO POPULAR	220550294524	Cuenta Ahorros	11100624	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29452-4- FONDO CONTINGENCIA	CANCELADA
37	BANCO POPULAR	220550294565	Cuenta Ahorros	11100625	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29456-5- RES 753-2020 EMERGENCIA COVID-19	CANCELADA
38	BANCO POPULAR	22055029461-5	Cuenta Ahorros	11100626	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29461-5- ADECUACION TRANSITORIA SEDE LIMONAR	CANCELADA
39	BBVA COLOMBIA	852000876	Cuenta Ahorros	11100628	BBVA CTA.AHORRO No.852000876 AMPLIACION CAPACIDAD COVID19 RESOL 1940-2020 HFLA	CANCELADA
40	BANCO POPULAR	220550295869	Cuenta Ahorros	11100629	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29586-9 CONTRATO INTERAD 1862-2020 SUBPROYECTO CAPACIDAD INSTALADA COVID19 Sto.Piso LIMONAR	CANCELADA
41	BANCO POPULAR	220550295851	Cuenta Ahorros	11100630	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 220-550-29585-1 CONTRATO INTERAD 1843-2020 SUBPROYECTO ACTUALIZACION TECNOLOGIA SERVICIO IMAGENES DIAGNOSTICAS	CANCELADA
42	BBVA COLOMBIA	852000850	Cuenta Ahorros	11100631	BBVA CTA.AHORROS 852000850 RESOL 2017-2020 ASIGNACION RECURSOS A ESE FOME HFLA	CANCELADA
43	BANCO POPULAR	220550296057	Cuenta Ahorros	11100632	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29605-7 SUB PROYECTO FORTALECIMIENTO SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	CANCELADA
44	BANCO POPULAR	220550296529	Cuenta Ahorros	11100634	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29652-9 SUB PROYECTO UCI HOSPITALIZACION.COVID19 PISO 5 CONTRATO 0481	CANCELADA
45	BANCO POPULAR	220550298343	Cuenta Ahorros	11100636	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29834-3 CONTRATO 2301-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS UNIDAD CARDIOVASCULAR HFLA	CANCELADA
46	BANCO POPULAR	220550298350	Cuenta Ahorros	11100637	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 220-550-29835-0 CONTRATO 2298-2022 GOBERNACION -EQUIPOS BIOMEDICOS HEMODINAMIA HFLA	CANCELADA
47	BANCO POPULAR	500804671393	Cuenta Ahorros	11100640	BANCO POPULAR CTA.AHORROS 500-804-67139-3 CONTRATO 1761-MAYO 2023 GOBERNACION - EQUIPOS REHABILITACION CARDIOPULMONAR HFLA	CANCELADA
48	BANCO POPULAR	220550257463	Cuenta Ahorros	11100612	BANCO POPULAR CTA.AHORRO 22055025746-3 HOSPITAL F	CANCELADA
49	BANCO DE COLOMBIA SA	3152520777	Cuenta Ahorros	19080302	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-525207-77 MINSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
50	BANCO DE COLOMBIA SA	3153017190	Cuenta Ahorros	19080301	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-530171-90 MINSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
51	BANCO DE COLOMBIA SA	900315	Cuenta Ahorros	11321008	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900315 Supersalud	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
52	BANCO DE COLOMBIA SA	031692220-95	Cuenta Ahorros	19080308	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-692220-95 MINSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
53	BANCO DE COLOMBIA SA	900483	Cuenta Ahorros	11109002	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900483	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
54	BANCO DE COLOMBIA SA	900518	Cuenta Ahorros	11109003	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900518	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
55	BANCO DE COLOMBIA SA	3175506925	Cuenta Ahorros	19080304	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506925 E F HOSPITAL LLERAS GOB DEL TOLIMA	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

56	BANCO DE COLOMBIA SA	3175506895	Cuenta Ahorros	19080305	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506895 E F HOSPITAL LLERAS SUPERSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
57	BANCO DE COLOMBIA SA	3180247237	Cuenta Ahorros	19080306	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031802472-37 FIDUAGRARIA E F HLLERAS-GOBERNACION	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
58	BANCO DE COLOMBIA SA	031824607-87	Cuenta Ahorros	19080307	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031824607-87 FIDUAGRARIA HFLL- SUPERSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
59	BANCO DE COLOMBIA SA	900701	Cuenta Ahorros	11321004	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO FIC 600 No.900701-Gobernacion	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
60	BANCO DE COLOMBIA SA	900732	Cuenta Ahorros	11321005	FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTA FIC600 No 900732- Supersalud	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
61	BANCO DE COLOMBIA SA	3193301095	Cuenta Ahorros	19080308	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03193301095 FIDUAGRARIA HFLL-GOBERNACION	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL
62	BANCO DE COLOMBIA SA	3100024631	Cuenta Ahorros	19080309	BANCOLOMBIA CTA.AHORROS 03100024631 FIDUAGRARIA HFLL NOV 2018-SUPERSALUD	CUENTA NIT DIFERENTE AL DEL HOSPITAL

A partir de la información expuesta, no resulta procedente que la auditoría concluya la existencia de una falta de actualización y depuración de las cuentas bancarias, toda vez que los hechos observados corresponden a situaciones ajenas a la gestión de la entidad. Tal es el caso de las cuentas embargadas, las cuales no pueden ser canceladas hasta tanto no se resuelva la situación jurídica que las afecta y que involucra al Hospital.


De igual manera, se encuentran las cuentas clasificadas como inactivas, condición que obedece a la parametrización del sistema y no a una omisión administrativa. Asimismo, se identifican cuentas aperturadas con un NIT diferente al del Hospital, circunstancia que tampoco es atribuible a la administración de la entidad.

En este contexto, no es posible determinar la existencia de una falta de actualización y depuración de las cuentas bancarias, por cuanto las situaciones descritas no derivan de acciones u omisiones de la administración, sino de factores externos que escapan a su control.

En este sentido, solicito respetuosamente al ente de control que la observación previamente controvertida sea retirada del informe final, en la medida en que se han expuesto, argumentado y sustentado de manera suficiente las razones que explican los hechos evidenciados, los cuales no son atribuibles a la gestión de la entidad.

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la administración del Hospital, esta no es aceptada por el ente de control puesto que las explicaciones brindadas no desvirtúan la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

observación, ya que en primer lugar que existan cuentas con saldo cero y que se reflejen en el sistema es responsabilidad del sujeto de control realizar la parametrización respectiva como en la respuesta lo mencionan, ya que el software ERP Dinámica Gerencial utilizado es de manejo exclusivo del Hospital.

La persistencia de cuentas canceladas en los reportes del ERP Dinámica Gerencial, pese a certificaciones bancarias, evidencia debilidad en la parametrización del sistema que genera confusión en la conciliación y análisis financiero. Aunque se haya reportado a los ingenieros proveedores, esto constituye una situación interna que la administración debe resolver mediante:

- Configuraciones alternativas de informes que excluyan cuentas canceladas.
- Documentación clara de las certificaciones de cancelación vinculadas a cada cuenta en el sistema.

En los anexos de la respuesta existen solicitudes de cancelación de cuentas a Banco Popular, Bancolombia y Colpatria fechadas el 30 de diciembre de 2025 con posterioridad a la visita de campo y con ocasión a la carta de observaciones como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

30/12/25, 9:21 Correo de Hospital Federico Lleras - SOLICITUD CANCELACION CUENTAS BANCARIAS - BANCO POPULAR

 FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>

SOLICITUD CANCELACION CUENTAS BANCARIAS - BANCO POPULAR

1 mensaje

FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 9:20
 Para: DARIEN JOSUE OCAMPO CASTRO <darien_ocampo@bancopopular.com.co>, PEDRO FERNANDO PULIDO ZAMBRANO <pedro_pulido@bancopopular.com.co>

Buen día


Por medio del presente adjunto oficio de solicitud de cancelación de las cuentas de ahorros a nombre del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.

Cordialmente,

Francis Gualtero Salazar
 PU. Tesorería - Pagaduría



 **SOLICITUD CANCELACION CUENTAS BANCO POPULAR.pdf**
259K

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

30/12/25, 9:21

Correo de Hospital Federico Lleras - SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCARIA - BANCO DE COLOMBIA



FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>

SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCARIA - BANCO DE COLOMBIA

1 mensaje

FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>
 Para: Sandra Patricia Mendez Torres <SAMENDEZ@banco colombia.com.co>

30 de diciembre de 2025 a las 9:18

Buen día

Por medio del presente adjunto oficio de solicitud de cancelación de la cuenta de ahorros No. 59700003699 a nombre del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.

Cordialmente,

Francis Gualtero Salazar
 PU. Tesorería - Pagaduría



 **SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCOLOMBIA.pdf**
 181K

30/12/25, 9:20

Correo de Hospital Federico Lleras - SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCARIA - COLPATRIA



FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>

SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCARIA - COLPATRIA

1 mensaje

FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>
 Para: bancaempresarial@service.scotiabankcolpatria.com, email@email.scotiabankcolpatria.com, jose.barbosa@axacolpatria.co

30 de diciembre de 2025 a las 9:17

Buen día


Por medio del presente adjunto oficio de solicitud de cancelación de la cuenta de ahorros No. 5752002833 CONV. 1001 BANCO DE LECHE HUMANA a nombre del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.

Cordialmente,

Francis Gualtero Salazar
 PU. Tesorería - Pagaduría



 **SOLICITUD CANCELACION CUENTA BANCO COLPATRIA.pdf**
 175K

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Sobre las cuentas bajo NIT fiduciario, las 14 cuentas abiertas por Fiduciaria para manejo de FONSAET representan una práctica legítima de gestión fiduciaria, pero su permanencia en los informes del software ERP del Hospital genera una percepción de dispersión en la tesorería, la administración debía:

- Obtener certificaciones de cierre de cada cuenta fiduciaria.
- Excluir las explícitamente de los informes institucionales mediante notas o ajustes.
- Consolidar la información de FONSAET separadamente de las cuentas corrientes operativas.

En la respuesta se informa que estas están pendientes de ser inhabilitadas en el software, con los soportes adjuntados se demuestra que la gestión de solicitar la cancelación de estas cuentas se realizó el 30 de diciembre de 2025 como se muestra a continuación:



FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>

Solicitud de cancelación cuentas bancarias

1 mensaje

FRANCIS GUALTERO SALAZAR <pu.pagaduria@hflleras.gov.co>

30 de diciembre de 2025 a las 15:00

Para: notificaciones@fiduagraria.gov.co


Buenas tardes, por medio del presente solicito la cancelación de las cuentas aperturadas en el año 2017 en la entidad bancolombia en el marco del proceso de entrega de recursos por parte del Gobierno Nacional y Departamental con recursos de FONSAET y requerían que fueran manejadas mediante encargo fiduciario, por esta razón estas cuentas las creó la entidad FIDUAGRARIA, pero en el momento de la realización de los pagos a los proveedores, empleados y demás entes beneficiados de estos pagos no fueron notificados de la cancelación de la cuenta bancaria cuentas a cancelar:

Item	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO CUENTA	NOMBRE CUENTA BANCARIA	AÑO DE APERTURA
49	BANCO DE C	3152520777	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-525207-77 MINSALUD	2017
50	BANCO DE C	3153017190	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-530171-90 MINSALUD	2017
51	BANCO DE C	000315	Cuenta Ahor	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900315 Supersalud	2017
52	BANCO DE C	031692220-95	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031-692220-95 MINSALUD	2017
53	BANCO DE C	000483	Cuenta Ahor	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900483	2017
54	BANCO DE C	900518	Cuenta Ahor	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 NO.900518	2017
55	BANCO DE C	3175506925	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506925 E F HOSPITAL LLERAS GOB DEL TOLIMA	2017
56	BANCO DE C	3175506895	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03175506895 E F HOSPITAL LLERAS SUPERSALUD	2017
57	BANCO DE C	3180247237	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031802472-37 FIDUAGRARIA E F HFLERAS- GOBERNACION	2017
58	BANCO DE C	031824607-87	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 031824607-87 FIDUAGRARIA HFL- SUPERSALUD	2017
59	BANCO DE C	000701	Cuenta Ahor	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO FIC 600 No.900701- Gobernacion	2017
60	BANCO DE C	000732	Cuenta Ahor	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA FIC600 No 900732- Supersalud	2017
61	BANCO DE C	3193301095	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS 03193301095 FIDUAGRARIA HFL- GOBERNACION	2018
62	BANCO DE C	3100024631	Cuenta Ahor	BANCOLOMBIA CTA AHORROS 03100024631 FIDUAGRARIA HFL NOV 2018-SUPERSALUD	2018

Agradezco su amable atención y colaboración

Cordialmente,

Francis Gualtero Salazar
PU. Tesorería - Pagaduría

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Lo anterior se realizó después de la visita de campo y la expedición de la carta de observaciones que fue remitida el día 23 de diciembre al sujeto de control, lo que demuestra que si no se hubiese dejado la observación esta gestión no se había realizado.

Por consiguiente esta observación se confirma en todos sus aspectos para que haga parte del plan de mejoramiento respectivo que suscriba la entidad.


OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 02 (Deficiente Recuperación de Cartera) (SE ELIMINA)

Criterio

- Constitución política de Colombia art. 209
- Ley N° 1314 de 2009
- Resolución N° 414 de 2014 CGN
- Resolución N° 139 de 2015 CGN
- Resolución N° 663 de 2015 CGN


Condición

Una vez analizado el informe de cartera por prestación de servicios de salud por edades se observa que el Hospital Federico lleras acosta tiene una cartera en total de \$339.678.762.876; la tendencia a una cartera creciente si se tiene en cuenta que hay un porcentaje importante de cartera que supera los 360 días en la vigencia 2024 y que asciende a la suma de \$170.591.540.582 como se detalla a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

INFORME DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EDADES
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2024
PROCESADO CON FECHA DE RADICADO

ENTIDADES	0 -30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 180 días	181 a 360 días	> a 360 días	Total Cartera Radicada
REGIMEN CONTRIBUTIVO	4,466,561,417	4,125,710,884	1,894,085,346	5,725,148,258	7,221,401,349	35,156,084,573	58,588,991,827
REGIMENSUBSIDIADO	14,311,796,574	16,080,654,327	13,824,773,713	29,556,310,995	47,164,625,008	118,446,795,055	239,384,955,672
IPS PRIVADAS	9,055,417	6,125,703	44,976,379	82,399,600	2,366,020,849	1,759,627,670	4,268,205,618
MEDICINA PREPAGADA	42,000	63,350	3,380,959	78,200	2,638,755	757,964	6,961,228
ASEGURADORAS DEVIDA	-	772,300	-	-	10,998,323	14,490,562	26,261,185
IPS PUBLICAS	497,700	987,500	-	-	-	24,643,600	26,128,800
REGIMEN ESPECIAL	2,529,755,033	2,023,371,304	1,496,426,109	5,000,552,869	4,835,623,251	3,772,040,475	19,657,769,042
ENTES TERRITORIALES	407,485,399	224,779,639	283,625,879	515,844,585	1,155,026,019	2,956,473,876	5,543,235,397
ADMINISTRADORAS RIEGOS LABORALES	186,903,505	189,546,405	102,332,093	582,431	170,117,495	61,307,157	710,789,086
ASEGURADORAS SOAT	319,886,197	169,636,409	193,951,239	320,029,697	555,181,907	1,425,091,823	2,983,777,273
RECLAMACIONES FOSYGA SOAT	70,890,089	347,033,105	47,663,598	252,524,909	753,921,151	6,167,158,690	7,639,191,542
RECLAMACIONES FOSYGA EVENTOS	-	-	-	-	4,845,134	104,319,207	109,164,341
PARTICULARES	-	-	-	-	-	25,316,879	25,316,879
SUBTOTAL	22,302,873,331	23,168,680,926	17,891,215,315	41,453,471,545	64,240,399,242	169,914,107,532	338,970,747,890
USUARIOS	11,629,265	4,031,360	1,603,241	2,395,443	10,922,627	677,433,050	708,014,986
TOTAL	22,314,502,596	23,172,712,286	17,892,818,556	41,455,866,988	64,251,321,869	170,591,540,582	339,678,762,876

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El cuadro anterior demuestra que la cartera de 2024 que tiene vencimiento superior a 1 año equivale al 50,22% del total de la cartera radicada. La cartera por deudor para la vigencia 2024, que supera los 360 días está representada mayoritariamente en el régimen subsidiado por valor de \$118.446.795.055 y régimen contributivo por valor de \$35.156.084.573; la tendencia es a una cartera creciente.

Datos extraídos del informe de cartera puesto a disposición del grupo auditor, muestran que los grupos de edad superiores a 180 días presentan un peligro de pérdida; resultados que demandan que el Hospital, mediante los encargados de este procedimiento, aplicar el principio de eficiencia sin comprometer la calidad, continuidad e integridad en la prestación de servicios de salud, debido a la insuficiencia de liquidez, para evitar que se llegue a la acumulación de cuentas por cobrar que se ha acumulado en el periodo auditado solo por la presencia de un proceso contable de deterioro o provisión, lo que muestra una gestión ineficaz de cuentas por cobrar de años anteriores, denotando falencias en la acciones administrativas para la recuperación de recursos.

Causa


- Sistemas de control y supervisión ineficientes para una gestión eficaz de la cartera, con el propósito de prevenir su deterioro.
- Gestión administrativa ineficiente durante periodos anteriores, en las cuales las estrategias para el recaudo han sido insuficientes.
- Situación financiera de las Empresas Promotoras de Salud (EPS).

Efecto

- Que no se pueda obtener una sostenibilidad y rentabilidad financiera por el bajo recaudo de cartera de prestación de servicios de salud.
- La entidad deja de recibir recursos que podrían utilizarse en el mejoramiento del servicio de salud para beneficio de los usuarios.
- Detrimentos patrimoniales a futuro.
- Disminución en la disponibilidad de recursos.

Respuesta de la Entidad:

Frente a la observación administrativa denominada "**Deficiente Recuperación de Cartera**", formulada por el equipo auditor, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, considera necesario aclarar que la definición empleada por el grupo de auditoría, no

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

refleja de manera objetiva ni integral la realidad de los procesos institucionales de gestión, control y recuperación de la cartera.

La utilización del término “deficiente” presupone la inexistencia o ineficacia de acciones administrativas, operativas y jurídicas orientadas al recaudo, omitiendo considerar los mecanismos implementados, los resultados obtenidos, así como los factores externos, normativos y contractuales que inciden directamente en la dinámica de recuperación de la cartera del sector salud.


En este sentido, la denominación asignada a la observación resulta imprecisa y desproporcionada, en la medida en que no reconoce los esfuerzos continuos, las estrategias adoptadas ni las limitaciones estructurales propias del sistema, las cuales deben ser analizadas de manera contextual y objetiva.

Por lo anterior, a continuación, se exponen los argumentos técnicos, administrativos y normativos que permiten desvirtuar la definición de la observación y evidenciar que no se configura una “deficiente recuperación de cartera” en los términos señalados por la auditoría.

En virtud del deber de recaudo que impone la función pública, conforme a lo preceptuado por el Art. 1 de la 1066 del 2006, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, despliega en forma permanente estrategias técnicas, jurídicas y financieras, para velar por la eficiente generación, recaudo y flujo de los recursos en salud para continuar garantizando a los afiliados y beneficiarios de los Regímenes Subsidiado, Contributivo, regímenes especiales y población vinculada, la prestación del Servicio de Salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, a través de la circularización trimestral de saldos insolutos o pendientes de pago, cobros mensuales de valores basado en las modalidades de contratación, definidas por la normatividad vigente que regula el pago a prestadores de servicios de salud, el cual se fundamenta en lo establecido en el Decreto 971 del 2011 compilado en el Decreto 780 del 2016, Ley 1122 del 2007, en consonancia a lo dispuesto por la Ley 1438 del 2011, Circular 014 del 2011, Circular 000016 de 2015, Circular 000014 de fecha 26 de Junio del Año 2020.

La Gestión de Cartera del Hospital se fundamenta en el Mecanismo de Giro Directo, contemplado en la Ley 1438 del 2011, el cual busca agilizar el proceso de pago que deben realizar las Entidades Promotoras de Salud (EPS) a la Institución como Prestadores de servicios de Salud, asegurando que los recursos lleguen de manera oportuna para mantener la operación y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

De otra parte, se procede con el reporte de acciones que afectan y generan riesgo al Sistema General de Seguridad Social en Salud por no acatamiento a lo dispuesto la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, reglamentada por la Resolución

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

6066 del 2016 Decreto 780 de 2016, Decreto 441 de 2022, Circular Conjunta 030 de 2013, Circulares Externas 008, 014, 011, 014, 017 de 2020, Modificada por la Circular 56 de 2022 que refieren a la aclaración de cuentas, saneamiento contable y pago de los servicios de salud.


En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1797 del 2016 reglamentada por la Resolución No. 6066 del 2016, se procede adelantar ejercicio de aclaración de las Cuentas por Cobrar y por pagar entre las Entidades, para lo cual se identifica la facturación radicada, estado de la Facturación en glosas y devoluciones, identificación y registro contable de los pagos recibidos, identificación y registro de Actas Como estrategia efectiva de recaudo, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, participa activamente en las Mesas de la Circular 030 convocadas trimestralmente por la Gobernación del Tolima, conforme a las competencias de seguimiento y control arrojadas por el Art. 29 de la Ley 1438 del 2011. Estas mesas proporcionan oportunidades para programar citas de conciliación financiera y conciliación de glosa.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, de acuerdo a la Ley 1122 del 2007, fundamenta su proceso de gestión de cartera y también toma como fuentes y amparos normativos entre otras normas las citadas a continuación: Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, reglamentada por la Resolución 6066 del 2016 Decreto 780 de 2016, Decreto 441 de 2022, Circular Conjunta 030 de 2013, Circulares Externas 008, 014, 011, 014, 017 de 2020, Modificada por la Circular 56 de 2022 que refieren a la aclaración de cuentas, saneamiento, contable y pago de los servicios de salud.

Los procesos y procedimientos de gestión de la cartera por venta de servicios de salud que ha desarrollado el Hospital Federico Lleras Acosta, se han realizado teniendo en cuenta lo ordenado y estipulado en la ley 2194 del 2023 artículo 150, sentencia T-760 del 2008, Auto 2882 de 2023 dictados por la Corte Constitucional de Colombia y el Decreto 0489 del 16 de abril de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

GESTIÓN ADELANTADA POR EL HOSPITAL:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE por ser la entidad hospitalaria de Mayor nivel de complejidad Pública del Departamento del Tolima es requerida, consultada, visitada por cualquier paciente, comunidad que considere viable la prestación del servicio de salud en el Hospital, situación que lleva a la entidad a estar inmersa, obligada a prestar sus servicios, facturar, conciliar y ser objeto de todas las novedades, dificultades sociales, administrativas, financieras del sistema y de la relación, Entidad prestadora de servicios de salud Vs Entidad promotora y/o Aseguradora de salud. Es necesario resaltar que hay un buen número de EAPB –Aseguradoras que han sido intervenidas por el Gobierno Nacional a las que el Hospital Federico Lleras Acosta les ha venido y viene prestando servicios de salud para sus usuarios


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

EAPB con No. RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
EMSSANAR EPS	Resolución 20223200000002546-6 de 31 de mayo de 2022. Se extiende por un año más con la resolución 2023320030003631-6 del 1 de junio de 2023. Resolución 2024100000003521-6 del 3 de mayo de 2024 cambio de interventor César Augusto Sánchez Gubarez.
ASMET SALUD EPS	Resolución 202320030002798-6 de 11 de mayo de 2023. Resolución 2024320030003573-6 del 7 de mayo de 2024 cambio de interventor designan a Javier Ignacio Carreras Fandiño.
ALIANZA MEDELLIN ANTOQUIA - SAVIA SALUD EPS	Resolución 2023320030003984- 6 de 16 de junio de 2023.
FAMISANAR EPS	Resolución 2023320030000625-6 de 15 septiembre de 2023.
SANITAS EPS	Resolución 2024100000003002-6 de abril 2 de 2024.
NUEVA EPS	Resolución 2024 100000003012- 6 de abril 03 de 2024.
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S O S	Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024.
DUSAKAWI EPSI	Resolución 2024320030-003419-6 de 26 abril del 2024.
CAPRESOCA EPS	El día 26 de febrero de 2024 la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2024320030001654-6, proroga por ocho (8) meses la medida punitiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada a CAPRESOCA EPS, mediante Resolución 002281 del 4 de agosto de 2016, es decir, hasta el 26 de octubre de 2024.

Esta situación de intervención forzosa administrativa de algunas EPS, genera las siguientes dificultades

1. Enorme aumento de la cartera vencida, pérdida de liquidez, suspensión de servicios, estas entidades siguen contractualmente vigentes, visibles con el hospital, pero con inmensas dificultades económicas que afectan la prestación del servicio de salud, sin hacer a un lado las obligaciones contractuales, sociales que recaen en el hospital frente a los pacientes que demandan sus servicios de salud, ajenos a las dificultades económicas en las que queda inmersa el hospital. Ya que las EAPB no tienen flujo de recursos constantes pero la prestación del servicio de salud que, si requiere, medicamentos, dispositivos, honorarios médicos, gastos administrativos de forma inmediata, afectando la sostenibilidad del sistema.
2. Cartera Creciente: La deuda de las EPS intervenidas ha crecido exponencialmente; ya que la cartera que tienen estas EAPB con el hospital antes de la intervención no es tramitada gestionada por estas entidades, llevando el riesgo administrativo y funcional al hospital
3. Deuda Total: La deuda total de las EAPB se contabiliza un valor antes de intervención y otro después de intervención, dejando como gestión, como actividad administrativa el valor de la cartera después de las intervenciones pero que con los cambios constantes de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

agentes interventores cada 4 a 6 meses dejan al hospital sin ejecutar las medidas, acordadas, que se han concertado con los agentes interventores salientes.

4. Morosidad. La cartera antes de intervención llega a más de 360 días, siendo la deuda más pesada y de difícil cobro.


5. Crisis de Liquidez: El hospital no recibe pagos a tiempo, lo que afecta su operación diaria, su capacidad de inversión y su solvencia financiera

6. Interrupción de Servicios: Proveedores y gestores farmacéuticos suspenden servicios por falta de pago, dejando a pacientes sin medicamentos y tratamientos esenciales (oncología, crónicos).

7. Riesgo en la Atención: La falta de recursos y la inestabilidad de estas EAPB, pone en riesgo la continuidad de la atención y la vida de los pacientes.

De igual forma debemos resaltar EAPB –Aseguradoras que han sido liquidadas, por el Gobierno Nacional y que tenían contrato de prestación de servicios de salud para sus usuarios.

ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN: MEDIMAS EPS, COMPARTA EPS, ECOOPSOS EPS, COOMEVA EPS, CAPRECOM, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, CONVIDA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR NARIÑO y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN										
ENTIDADES	0 90	91 180	181 360	MÁS DE 360	Facturación Radicada	Facturación no Radicada	Total facturación Radicada y No Radicada	Abonos por aplicar	TOTAL CARTERA	% Part. entidad
MEDIMAS	-	-	-	42,712	42,712	-	42,712	- 0,832	41,901	18,16%
COMPARTA	-	-	-	11,606	11,606	-	11,606	- 0,036	11,590	4,53%
ECOOPSOS	-	-	-	8,595	8,595	-	8,595	- 0,150	8,445	3,30%
COOMEVA	-	-	-	2,907	2,907	-	2,907	- 0,000	2,906	1,24%
CARRECOMEPS S	-	-	-	0,735	0,735	-	0,735	-	0,735	0,29%
CCF DEL HUILA	-	-	-	0,298	0,298	-	0,298	- 0,032	0,286	0,11%
CONVIDA EPS-S	-	-	-	0,187	0,187	-	0,187	-	0,187	0,07%
CCF DE CUMDINAMARCA-COMPAQUINDI	-	-	-	0,098	0,098	-	0,098	-	0,098	0,04%
CCF DE NARIÑO	-	-	-	0,032	0,032	-	0,032	-	0,032	0,01%
CCF DE CARTAGENA	-	-	-	0,026	0,026	-	0,026	-	0,026	0,01%
TOTAL	-	-	-	67,196	67,196	-	67,286	- 0,989	66,207	25,86%

Con corte a Diciembre de 2024 la Oficina de Gestión Comercial y Cartera, adelantaba la cobranza a las 10 entidades que se encuentran liquidadas o en proceso de Intervención forzosa administrativa para liquidar por un valor de \$66.207.238.429 con un porcentaje de participación del 25.86% sobre el total de la cartera, siendo las más representativas, en primer lugar MEDIMAS EPS por valor de \$41.900.534.788, en segundo lugar COMPARTA EPS con \$11.590.424.301 seguida de ECOOPSOS EPS por valor de \$8.445.388.630 y en cuarto lugar COOMEVA EPS SA por valor de \$ 2.906.373.487

Las dificultades para el hospital por EAPB liquidadas son enormes deudas millonarias, novedades muy similares a las que vive la entidad con las EAPB intervenidas, todas las EAPB liquidadas han transitado por el proceso de ser intervenidas y quien termina asumiendo la pérdida operacional es el Hospital.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Hospital de que exista un flujo de recursos, se adelantan las siguientes acciones de Gestión de Cartera de conformidad con el Manual de Cartera del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE frente a las EPAB que adeudan a la Institución:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

· **CIRCULARIZACION DE CARTERA:** Es un oficio que realiza la oficina de cartera 2 meses continuos para el cobro del saldo de cartera y solicitando el detalle de facturas para aplicar los pagos y/o abonos correspondientes.

· **DERECHO DE PETICION COBRO DE CARTERA:** Es un oficio que realiza la oficina de cartera una (01) vez cada tres (03) meses para el cobro del saldo de cartera y solicitando el detalle de facturas para aplicar los pagos y/o abonos correspondientes.

· **DERECHO DE PETICION DETALLE DE PAGOS:** Es un oficio que realiza la oficina de cartera de forma mensual para que las entidades envíen el detalle de facturas con el fin de aplicar los pagos y/o abonos correspondientes.


· **COBRO DE GIRO DIRECTO:** Es un oficio que realiza la oficina de cartera de forma mensual para que las entidades realicen el pago en el giro directo, según la facturación radicada en cada periodo y solo del régimen subsidiado, el cobro solicitado depende del valor porcentual el cual corresponde al 50% entidades no intervenidas y el 80% para las entidades en intervención.

Por otro frente al **COBRO COACTIVO** que adelantaba el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, se debe precisar que a partir de la expedición de la Circular Conjunta No. 002 del 21 de marzo de 2023, suscrita por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 7 para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento respecto a la gestión de cobro coactivo adelantada por las Empresas Sociales del Estado.

Dicha Circular señaló que la iniciación o continuación de procesos administrativos de cobro coactivo en contra de Entidades Responsables de Pago (EPS, ADRES u otras del SGSSS), podía generar impactos negativos sobre el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), comprometer la destinación específica de dichos recursos y vulnerar principios de sostenibilidad y eficiencia del sistema.

En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus competencias preventivas, instruyó a las E.S.E. para abstenerse de adelantar o continuar procesos de cobro coactivo sobre recursos de naturaleza parafiscal o de destinación específica, y ajustar sus actuaciones a los mecanismos de conciliación, persuasión y gestión judicial ordinaria, conforme a la ley y a la vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social.

Ante la evidente disparidad de criterios jurídicos existente respecto de la legitimidad y competencia de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) para adelantar procedimientos administrativos de cobro coactivo, el Ministerio de Salud y Protección Social elevó consulta formal ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, registrada bajo el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Radicado No. 202411600389561. Dicha Sala, mediante concepto emitido con ponencia del Honorable Consejero Óscar Darío Amaya Navas, resolvió de fondo la consulta elevada, concluyendo de manera expresa que las Empresas Sociales del Estado no ostentan competencia legal para adelantar directamente procesos de cobro coactivo respecto de obligaciones pecuniarias derivadas de la prestación de servicios de salud, por no encontrarse dichas entidades investidas de potestad coercitiva en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico.

Este pronunciamiento, por su naturaleza consultiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 112 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), reviste carácter doctrinalmente vinculante para la Administración Pública, en tanto constituye el criterio autorizado de interpretación sobre el alcance y aplicación de la ley en asuntos de competencia administrativa.


En acatamiento al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y en observancia de los principios de legalidad, buena fe, confianza legítima y debido proceso administrativo, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué, identificado con NIT 890.706.833-9, procedió a expedir el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0671 del 16 de abril de 2025, mediante el cual resolvió:

“ORDENAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO PROMOVIDOS POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ.”

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y obrando en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 002 de 2023 y los lineamientos complementarios emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado informa respetuosamente que, a corte del 31 de diciembre del año 2024, no adelanta ni mantiene procesos administrativos de cobro coactivo activos.

Ello obedece a que, desde la entrada en vigor de la referida Circular, la Entidad adoptó una política de abstención frente a la iniciación de nuevos cobros coactivos y dispuso la reconducción o cierre de las actuaciones que se encontraban en trámite, priorizando los mecanismos alternativos de recaudo.

Por consiguiente, a la fecha de corte no existen procesos administrativos de cobro coactivo vigentes o iniciados con posterioridad al 21 de marzo de 2023, lo que conlleva a que se deban realizar el estudio jurídico para iniciar las acciones judiciales lo cual genera una carga probatoria mayor para la entidad, además la actualización de las cifras teniendo en cuenta la vigencia.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

Cabe resaltar que esta situación ya había sido remitida previamente tanto en la documentación que nos solicitaron de manera previa a la Auditoría y posteriormente se hizo énfasis de ello al Líder de la Auditoría ya estando instalada la misma, cuando nos solicitó información sobre el tema.

Existe un procedimiento dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado **CIRCULAR 030** el cual es un mecanismo obligatorio para depurar y aclarar deudas entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) mediante cruce de información.

Esta Circular permite el saneamiento de la cartera entre los hospitales, IPS y las EAPB depurando facturas este procedimiento genera que las entidades reporten al Ministerio de Salud información de facturas, y la Supersalud hace seguimiento a la depuración de inconsistencias. Dando Cumplimiento a esta circular el hospital procedió en la vigencia 2024, procedimiento infructuoso ya que las EAPB dilatan el reconocimiento de pago a las IPS, ESE, La gestión la hemos enfocado en la necesidad urgente de saneamiento, cruce de información y depuración contable entre el Hospital y la EAPB, para resolver las grandes discrepancias existentes, mejorar la calidad de la información financiera, facilitando el flujo de recursos para la prestación efectiva de servicios. Pero en estos procedimientos las EAPB se presentan reprogramando las reuniones, informando que desconocen la información, que los funcionarios de estas entidades no cuentan con facultades para realizar acuerdos de pago.


Por otro lado, existe un mecanismo de gestión de cartera que es la **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN SALUD** este es un proceso formal liderado por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), donde se busca resolver glosas y deudas entre IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios) y EPS (Entidades Promotoras de Salud) mediante la mediación de un conciliador, utilizando herramientas como la compra de cartera y acuerdos de pago.

Instancia a la que el Hospital Federico Lleras Acosta en su proceso de Gestión de Cartera empleo así:

Radicación de Solicitudes: Solicitudes de conciliación a la Supersalud

La Supersalud revisa la documentación y el cumplimiento de requisitos (facturas mayores a 60 días, orden de radicación, etc.).

Se convoca a las partes (IPS y EPS) a una pre jornada y luego a la audiencia de conciliación, donde se busca un acuerdo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Si no hay propuestas de arreglo, el conciliador puede proponerlas. Si se llega a un acuerdo, se firma un acta; si no, se expide constancia de no acuerdo.

Implementación de Acuerdos:

Acuerdos de Pago/Transacción: Se firman contratos para pagar deudas.

Compra de Cartera: Un mecanismo para que las EPS/Cajas compren cartera a las IPS, financiado por el FOSYGA, previa conciliación.


Reporte a Entidades: Se informa a la Procuraduría, Contraloría

En la vigencia 2024 se asiste a mesa de conciliación extrajudicial realizada por la Superintendencia nacional de salud como se detallan a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TOTAL FACTURAS	VIGENCIA FACTURAS	TOTAL CARTERA
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	EPS	27536	14/02/2022 al 19/04/2024	84.125.025.744,00
ASMET SALUD EPS SAS	EPS	3033	19/03/2020 al 26/04/2024	21.046.714.195,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	EPS	2403	18/01/2021 al 16/04/2024	4.408.547.667,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS	EPS	1321	06/09/2018 al 22/04/2024	3.202.634.470,57
EMSSANAR E.P.S S.A.S	EPS	80	19/09/2022 al 15/04/2024	525.266.277,00
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	EPS	86	17/09/2014 al 11/04/2024	433.943.633,32

ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TOTAL FACTURAS	VIGENCIA FACTURAS	TOTAL CARTERA
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S O S SA	EPS	24	03/01/2015 al 10/04/2024	57.457.565,00
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR DUSAKAWI EPSI	EPS	9	10/02/2021 al 17-07-2023	24.885.580,00
TOTAL				113.824.475.131,89

Una vez expuestos por esta Gerencia los mecanismos implementados por el hospital para la gestión y recuperación de la cartera, resulta pertinente precisar ante el ente de control que dichas actuaciones se adelantan en estricto cumplimiento de las autorizaciones,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

competencias y límites legales asignados a la ESE, existiendo plena garantía de que se vienen realizando de manera continua, diligente y conforme a la normativa vigente.

En relación con el incremento del saldo de la cartera al 31 de diciembre de 2024, es fundamental señalar que esta situación no obedece a una deficiencia en la gestión administrativa o financiera de la ESE, sino que responde al comportamiento estructural propio del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, el cual se caracteriza por retrasos en los procesos de reconocimiento, conciliación y pago por parte de las entidades responsables del aseguramiento.

Esta realidad ha sido ampliamente documentada y afecta de manera generalizada a las Empresas Sociales del Estado a nivel territorial y que se trajeron a colación en párrafos anteriores.


Adicionalmente, debe reiterarse que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE únicamente se encuentra legalmente habilitada para iniciar los procesos de cobro de cartera una vez culminadas las etapas de conciliación, momento en el cual se configura el respectivo título ejecutivo que faculta el inicio de las acciones de recuperación. En consecuencia, es jurídicamente improcedente adelantar cobros sin el cumplimiento de dicho requisito, lo cual implica que, en múltiples casos, transcurra un periodo prolongado antes de contar con saldos definitivos exigibles.

Así mismo, esta entidad observa que el Grupo Auditor estructura la observación con base en el análisis de los saldos por entidades y regímenes frente a la antigüedad de la cartera, sin considerar variables determinantes del sistema, como la existencia de entidades que se encuentran bajo intervención forzosa administrativa o en proceso de liquidación. Estas circunstancias constituyen factores externos, propios del funcionamiento de los sistemas de salud colombianos y completamente ajenos a la capacidad de gestión de la ESE, limitando material y jurídicamente la posibilidad de efectuar los cobros correspondientes.

En virtud de lo anterior, se reitera que la situación observada corresponde a condiciones estructurales del sistema de salud en Colombia y no puede ser atribuida a una omisión, negligencia o inadecuada gestión por parte del Hospital.

Esta administración advierte, además, que el Grupo Auditor, al efectuar su análisis, no verificó el estado actual de la cartera ni las gestiones de cobro adelantadas por esta Gerencia, antes de concluir que existe un supuesto "peligro de pérdida" de la misma. Dicha afirmación resulta imprecisa, en la medida en que desconoce las actuaciones efectivamente realizadas por la entidad para la recuperación de los recursos adeudados.

En efecto, la realización de cobros oportunos, continuos y debidamente documentados mitiga y evita el riesgo de prescripción de la cartera, toda vez que dichas gestiones

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

constituyen actos interruptivos del término prescriptivo, conforme a la normatividad vigente. En este sentido, puede afirmarse que en todos los casos se han adelantado acciones de cobro que han interrumpido de manera efectiva la prescripción, garantizando la conservación del derecho crediticio de la entidad.

En consecuencia, no resulta procedente afirmar la existencia de un riesgo de pérdida de la cartera, cuando se evidencia que la administración ha actuado de manera diligente y conforme al marco legal, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los recursos públicos.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control la eliminación de la observación del informe final, al no configurarse los supuestos fácticos ni jurídicos que la sustentan.


Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta presentada por la Gerencia y los anexos proporcionados, encontramos que la exposición dada por el Hospital Federico Lleras Acosta es aceptada por la Contraloría Departamental del Tolima ya que esta es acorde a lo motivos expuestos y que de acuerdo al Decreto N° 489 de 2024 se está determinado el giro directo a las instituciones prestadoras de salud (IPS), además que las intervenciones realizadas a las diferentes entidades promotoras de salud (EPS) por parte del gobierno nacional ha generado traumatismos a estas empresas para el pago de la cartera con las IPS además la circular N° 02 de la Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 7: para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y el Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6: para la Conciliación Administrativa, determina que las Empresas Sociales del Estado carecen de competencias para adelantar procesos de cobro coactivo en contra de las EPS, las ERP y la ADRES, lo que hace que la cartera de la ESE Departamental se haya aumentado significativamente en los últimos años, por consiguiente se elimina la observación administrativa N° 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 02 (falencias en la radicación de facturación) (SE ELIMINA INCIDENCIA DISCIPLINARIA)

Criterio

- Decreto N° 1281 de 2002 art. 13 Presidencia de la Republica de Colombia
- Decreto N° 4747 de 2007 art 2 y 23 Ministerio de Salud y Protección Social
- Decreto N° 019 de 2012, art. 111 Presidencia de la Republica de Colombia
- Decreto N° 2106 de 2019, art 93 Presidencia de la Republica de Colombia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


- Resolución N° 2275 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social

Condición

Una vez revisado el reporte de facturas pendientes por radicar a 31 de diciembre de 2024 por parte del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, este presenta un total de \$ 21.761.479.461 los cuales comprenden facturas del año 2023 y 2024 por valor de \$649.196.451 y \$21.112.283.520 respectivamente como se muestra a continuación:

NIT	ENTIDAD	VALOR
901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES	2,219,371,707
830113831	ALIANSA SALUD EPS SA	771,072
900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	594,671
900935126	ASMET SALUD EPS SAS	2,546,685,803
824001398	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR DUSAKAWI EPSI	370,970
817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	69,814,968
806008394	ASOCIACION MUTUAL SER	64,293,928
800185449	AVIDANTI SAS CLINICA	2,209,546
860002183	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A	171,800
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S A	2,786,261
860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	97,869,785
901543211	CAJACOPI EPS SAS	521,325,046
900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	212,773,511
800226175	COLMENA A R P	2,399,461
860078828	COLSANITAS SA MEDICINA PREPAGADA	13,547,068
890500675	COMFAORIENTE EPS S	21,576,618
890303093	COMFENALCO VALLE E. P. S.	3,544,908
860037013	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	1,431,300
900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A	102,954,478
899999068	ECOPETROL SA	81,400
901021565	EMSSANAR E.P.S S.A.S	16,797,617
830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS	464,600,393
800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	1,668,933
901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	11,112,903
800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA	36,993,855
901541245	ESM BATALLON ASPC NO 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA NIVEL I	974,325,024
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	508,877,906
800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	187,124,884
860039988	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	1,566,000
890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E S E NIVEL II CHAPARRAL	932,200
901440176	JEFATURA DE SALUD DE FUERZA AEREA	2,920,401
860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	235,641
860002400	LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS	99,613,889
837000084	MALLAMAS EPS INDIGENA	14,407,821
900178724	MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S A	4,282,155
900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	9,499,798,825
809008362	PIJAOS SALUD EPSI	466,385,134
860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA	13,516,869
900419719	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2	249,990,068
800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN	3,255,081,971
860002180	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A	690,900
890903790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A	3,184,733
860009578	SEGUROS DEL ESTADO SA	6,767,076
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	5,057,469
899999034	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	600,678
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	50,372,325
TOTAL		21,761,479,971

Dado lo anterior existen falencias en la radicación oportuna de una buena parte de la facturación de los servicios prestados por la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, dándose el caso que \$649.196.151 que representan el 2,98%, del total de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

facturación pendiente por radicar, fueron servicios prestados durante la vigencia 2023 que a 31 de diciembre de 2024 todavía no había sido radicado su cobro, lo que demuestra que no hubo gestión de cobro efectiva para definir el destino de estos recursos que si se tarda en la radicación oportuna se corre el riesgo de la pérdida de estos; en el sector salud colombiano existen dos referencias de plazo: un término general de seis meses desde la prestación del servicio y, con facturación electrónica en salud, un plazo operativo corto (15–22 días hábiles) para radicar la factura ante la entidad responsable del pago.

Con la implementación de la factura electrónica de venta en salud (FEV) y los RIPS validados, se han fijado plazos específicos para entregar y radicar: algunos lineamientos hablan de un máximo de 15 días hábiles desde la prestación del servicio o entrega del producto para radicar la factura electrónica ante la entidad pagadora.

La Resolución 2275 de 2023 y desarrollos posteriores señalan que, una vez expedida la FEV con validación previa de la DIAN y asociados los RIPS, los facturadores del sector salud disponen de alrededor de 22 días hábiles desde la expedición para radicar la factura ante la entidad responsable del pago.

Causa

- Falta de gestión y seguimiento a la radicación y cobro de los recursos por la prestación de servicios de salud, para atender el normal funcionamiento del Hospital.


Efecto

- Limitación de recursos e incumplimiento de pagos a funcionarios, proveedores y contratistas.

Respuesta de la Entidad:

Se hace necesario iniciar la controversia de la Observación No. 03, contravirtiendo de manera expresa la denominación asignada "**Falencias en la radicación oportuna de facturación**", toda vez que dicha calificación no corresponde a la realidad de los procesos institucionales implementados por la Entidad.

En efecto, la auditoría, no tuvo en cuenta los procedimientos, flujos operativos y mecanismos de control utilizados para la radicación de la facturación, los cuales se encuentran debidamente establecidos, documentados y en aplicación permanente. Esta

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

situación se evidencia claramente al momento en que el equipo auditor define los criterios de evaluación utilizados, los cuales no se ajustan a la normatividad vigente ni a los lineamientos que regulan de manera específica la materia objeto de análisis.

En consecuencia, la denominación de la observación resulta imprecisa y descontextualizada, en la medida en que parte de supuestos que no reflejan la forma real en que se ejecuta el proceso de radicación de la facturación, desconociendo tanto las particularidades operativas del sector salud como las disposiciones normativas aplicables.

Por lo anterior, a continuación, se presentan los argumentos técnicos, administrativos y normativos que permiten desvirtuar la denominación de la observación y aclarar el alcance real de los hechos evaluados.


De acuerdo a lo observado en este aparte del informe preliminar de auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, me permito dar respuesta inicialmente a las facturas generadas en diciembre de 2024 y radicadas en el mes de enero de 2025, las cuales son responsable de pago así:

1. Radicación facturas expedidas en el mes diciembre 2024.
2. Radicación facturas Adres pólizas rango diferencial.
3. Radicación facturas sanidad militar Batallón Francisco Antonio Zea.
4. Radicación facturas Cajacopi.
5. Radicación facturas Asociación Mutual Ser.
6. Entidades de menor cuantía.

De igual manera, en las observaciones se detallan en el archivo Excel las facturas, en la columna K del archivo Excel se encuentra el número de la explicación de cada grupo de facturas.

1. RADICACIÓN FACTURAS EXPEDIDAS EN EL MES DICIEMBRE 2024.

Del valor cuantificado en la observación objeto de controversia, me permito informar que la cuantía más representativa corresponde a facturas emitidas durante el mes de Diciembre del 2024 que se procede a radicar en el mes de Enero de 2025, lo anterior de acuerdo a los tiempo requeridos para el alistamiento de la facturas con todos los soportes normativos, la validación de los RIPS en el validador del Ministerio de Salud y Protección Social, adicional por los cambios normativos, las entidades responsables de pago adoptan de sus propios mecanismos de radicación a los cuales las instituciones prestadoras de servicios de debe adaptarse para realizar un procesos efectivo de radicación de facturas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por medio del presente, se informa que el Hospital Federico Lleras Acosta, en cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2275 de 2023 y la Resolución 1884 de 2024, adoptó la implementación de los campos adicionales en salud en la factura electrónica a partir del 2 de octubre de 2024.

No obstante, debido a que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) no adecuaron sus sistemas de información para la recepción del Código Único de Validación y los formatos JSON conforme a la Resolución 2275 de 2023, el Hospital procedió a realizar la radicación correspondiente al mes de diciembre bajo los lineamientos de la Resolución 3374 de 2000 (RIPS) y la Resolución 3047 de 2008, sin que esto represente un perjuicio para la institución. Por tal motivo se envió correo al representante del ministerio de salud informando de los inconvenientes. **(Correo de Hospital Federico Lleras Acosta - fwd_ inconveniente json ante las ERP- hospital federico lleras acosta N.1)** cperez@minsalud.gov.co


Adicionalmente, se hace de su conocimiento que las diferentes EPS han establecido cierres fiscales o contables para la vigencia 2024 durante el mes de diciembre 2024. Para su respaldo, se adjuntan los soportes enviados por las entidades responsables de pago. **(Anexo soporte correo cierres fiscales o contables N.2)**

En ese orden de ideas, remito el reporte detallado de la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2024 radicadas en el mes de enero 2025.

Durante dicho periodo, se expidieron un total de **4.507** facturas por un valor de **\$18.439.728.150**. De acuerdo con el cuadro de Excel adjunto, el proceso de radicación realizado en enero de 2025 arroja los siguientes resultados:

- Total radicado: \$18.161.195.096.
- Facturación anulada: 61 facturas por un total de \$150.788.668. De estas, se realizaron reemplazos por valor de \$147.842.168.
- Facturas no reemplazadas: 10 facturas por un valor de \$2.946.500, debido a motivos de no atención o doble facturación.
- Facturación pendiente por radicar: 78 facturas por un valor de \$127.744.386, debido a inconvenientes técnicos con la plataforma de la entidad Coosalud que impidieron el proceso. Sobre este punto, se anexa el soporte del correo enviado a dicha entidad reportando la novedad.

Respecto a estas facturas me permito indicar que fueron radicadas en el mes de febrero de 2025 por los inconvenientes presentados con la entidad. **(Anexo soporte correo Coosalud N.3)**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. RADICACIÓN FACTURAS ADRES PÓLIZAS RANGO DIFERENCIAL.

El valor correspondiente a la facturación de **ADRES** pendiente por radicar corresponde a atenciones derivadas de accidentes de tránsito amparadas con pólizas SOAT rango diferencial, las cuales para su radicación ante la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES**, exigen anexar como soporte de la factura la certificación de reconocimiento agotamiento de cobertura por el valor 263.13 UVT, Emitida por la aseguradora **SOAT**. Con respecto a las facturas mencionadas, informamos que no existe la certificación de agotamiento de cobertura SOAT por parte de la aseguradora. Por lo anterior, estas facturas no pueden ser radicadas ante la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES**. De acuerdo a lo anterior me permito citar la normatividad aplicable así:

· **Resolución 326 del 2 de marzo de 2023. Art. 4.** Establece como requisito para la radicación de reclamación de servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito amparados en pólizas de rango diferencial, **anexar un certificado de reconocimiento de la póliza hasta por 263.13 UVT** generado por la aseguradora **SOAT**.


Ahora bien, es importante contextualizar a los diferentes entes de control la base normativa cómo funciona actualmente el cobro de gastos médicos amparados en las pólizas **SOAT** de rango diferencial y su radicación, la cual es diferente a las otras empresas responsables de pago-**EPS**; donde la prestación de servicio se debe fraccionar en dos pagadores de acuerdo a las coberturas establecidas normativamente para cada uno.

A continuación, se detalla el antecedente normativo que sustenta esta situación:

Decreto 2497 de 16 de diciembre de 2022: Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021. **Aplica a partir del 19 diciembre de 2022.**

· **Art.1** Establece el rango diferencial del valor de adquisición del SOAT con descuento de aproximadamente del 50% exclusivo para los vehículos indicados en el decreto.

· **Art 3** Modifica el art 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 la cobertura de SOAT de 800 smldv a 300 smldv para los vehículos de la siguiente categoría, de acuerdo a la circular externa 029 de 2014 de la superintendencia financiera.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

• Establece que los SOAT de rango diferencial cuando los servicios de gastos médicos superen los 300 (smldv) y hasta 800 (smldv) serán financiados por la Adres.

A continuación, se detallan los vehículos hacen parte del rango diferencial y cuáles no, de acuerdo con la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Conoce las tarifas de categorías de vehículos que aplica el Decreto 2497 del 2022 de la reducción de tarifa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MOTOS						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
01	10	Ciclomotor	65.000	33.800	2.100	100.900
	11	Menos de 100	135.300	70.300	2.100	207.700
	12	De 100 a 200	181.700	94.400	2.100	278.200
	14	Motocarro, tricimoto, cuadrirido	205.100	106.600	2.100	313.800
	15	Motocarro 5 pasajeros	205.100	106.600	2.100	313.800

AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS HASTA 12 PASAJEROS							
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	MODELO	TARIFA			
				VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
07	71	Menos de 1.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2022	149.000	77.400	2.100	228.500
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRAS	186.200	96.800	2.100	285.100
	72	1.500 a 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2022	185.300	96.300	2.100	283.700
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRAS	229.200	119.100	2.100	350.400
	73	Más de 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2022	239.300	124.400	2.100	365.800
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRAS	280.800	146.000	2.100	428.900

BUSES Y BUSETAS, MICROBUSES MÁS DE 12 PASAJEROS						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
08	81		357.400	185.800	2.100	545.300

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, INTERMUNICIPAL, ESCOLAR Y TURISMO						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
09	91	Menos de 10 pasajeros	353.500	185.800	2.100	539.400
	92	10 o más pasajeros	513.200	266.800	2.100	782.100

SOAT PLENO

MOTOS						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
01	13	Más de 200	460.700	239.200	2.100	701.300

AUTOMÓVILES FAMILIARES							
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	MODELO	TARIFA			
				VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
05	51	Menos de 1.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	269.700	140.200	2.100	412.000
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	358.000	186.100	2.100	546.200
	52	1.500 a 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	328.700	170.900	2.100	501.700
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	409.200	212.700	2.100	624.000
	53	Más de 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	384.100	199.700	2.100	585.900
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	455.800	237.000	2.100	694.900

CAMPEROS O CAMIONETAS (Capacidad Máxima 1 Tonelada)							
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	MODELO	TARIFA			
				VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
02	21	Menos de 1.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	479.100	249.100	2.100	730.300
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	576.200	299.600	2.100	877.900
	22	1.500 a 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	572.300	297.500	2.100	871.900
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	678.200	352.600	2.100	1.032.900
	23	Más de 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	671.500	346.100	2.100	1.022.700
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	770.700	400.700	2.100	1.173.500

VEHÍCULOS PARA 6 O MÁS PASAJEROS							
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	MODELO	TARIFA			
				VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
06	61	Menos de 2.500	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	481.900	250.500	2.100	734.500
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	615.400	320.000	2.100	937.500
	62	2.500 o más	MODELOS DESDE 2014 HASTA 2023	645.400	335.600	2.100	983.100
			MODELOS DESDE 2013 HACIA ATRÁS	775.300	403.100	2.100	1.180.500

CARGA O MIXTO (Capacidad superior 1 Tonelada)						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
03	31	Menos de 5 TON	537.000	279.200	2.100	818.300
	32	De 5 a 15 TON	776.000	403.500	2.100	1.181.600
	33	Más de 15 TON	981.500	510.300	2.100	1.493.900

OFICIALES, ESPECIALES, AMBULANCIAS, BOMBEROS, DIPLOMATICOS						
CÓDIGO TIPO	CÓDIGO TARIFA	CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO	TARIFA			
			VR PRIMA	LEY 100/93	RUNT	VR TOTAL
04	41	Menos de 1.500	604.400	314.200	2.100	920.700
	42	1.500 a 2.500	762.300	396.300	2.100	1.160.700
	43	Más de 2.500	914.100	475.300	2.100	1.391.500


Decreto 2644 del 30 de diciembre de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Aplica **a partir del 30 de diciembre de 2022.**

• *Art 2. Modifica el art 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 la cobertura de valor máximo 701.68 UVT y para las categorías especiales un máximo de 263.13 UVT al momento de ocurrencia de accidente.*

• *Cuando los servicios que se presten superen los 263.13 UVT y hasta 701.68 UVT como consecuencia de accidente de tránsito estarán amparados por la Adres.*

• *Art 3. Modifica el art 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Tarifas de factor de conversión de Salarios mínimos legales diarios a valor de UVT. (que en comparación al cálculo con factor de salarios mínimos diarios se evidencia una disminución del 3.7% en los precios de venta).*

Resolución 326 del 2 de marzo de 2023. Por la cual se determina el procedimiento de cobro y pago que aplicará la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, en relación con los servicios de salud prestados a

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

víctimas de accidentes de tránsito amparados por el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito — SOAT con rango diferencial por riesgo. **Aplica a partir del 2 de marzo de 2023.**


- Establece como Adres va a realizar procedimiento de cobro y pago el amparo de la póliza SOAT de rango diferencial.
- Define el Ámbito de aplicación para Adres, prestadores de servicios y aseguradoras.
- Establece que Adres deberá definir ventana de radicación cada 2 meses para las pólizas de rango diferencial.
- **Art. 4.** Establece como requisito para la radicación de reclamación de servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito amparados en pólizas de rango diferencial, **anexar un certificado de reconocimiento de la póliza hasta por 263.13 UVT** generado por la aseguradora SOAT.

A continuación, se realiza como ejemplo la representación gráfica de las coberturas de póliza SOAT de rango diferencial para el año 2023.



Es importante aclarar que estos valores se modifican anualmente con el valor de la UVT.

Resolución 1236 del 2 de agosto 2023: "Por la cual se definen los requisitos, criterios y condiciones para la presentación de las reclamaciones, la realización de la auditoría integral y el pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de las víctimas de accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

presentados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES.”

Artículo 7. Término de radicación de la reclamación. El término para la radicación de reclamaciones establecido en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, literal a) modificado por el artículo 152 de la Ley 2294 del 2023, o la norma que lo modifique o sustituya, se contará a partir de la ocurrencia del hecho generador del derecho a reclamar, acorde con los siguientes criterios:

Parágrafo. Para los casos en los cuales medie una certificación de tope emitida por la aseguradora o corresponda a una póliza falsa o medie la anulación de la póliza, la oportunidad para radicar se contabilizará a partir de la fecha en la cual la IPS recibió dicha certificación.

Esta condición aplicará siempre que la fecha de recibo de la certificación sea posterior a la atención por la cual se reclama y no se haya emitido una certificación anterior.

Ley 2294 del 2023. “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Artículo 152. Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015, el cual quedará así:


Artículo 73. Procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud. Los procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en Salud que se surten ante el FOSYGA o la entidad que asuma sus funciones se regirán por las siguientes reglas:

Tratándose de recobros y reclamaciones:

a). El término para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que administre la ADRES **será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la prestación del servicio**, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para la ADRES o la entidad que haga las veces con cargo a los recursos del sistema.

Resolución 00012758 del 29 de agosto de 2023: Por la cual se adoptan las condiciones operativas de las etapas del procedimiento para el control, verificación, reconocimiento y pago de las reclamaciones por servicios de salud, indemnizaciones y gastos de las víctimas de accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural presentadas con cargo a los recursos que administra la

Página 73 de 248

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ADRES **Artículo 18.** Del desarrollo de la etapa de auditoría integral. Para el reconocimiento y pago de las reclamaciones con cargo a los recursos administrados por la ADRES, se validarán los aspectos mínimos descritos a continuación:

18.1 Aspectos mínimos de verificación para reclamaciones por servicios de salud y gastos de transporte asistencial:

11. Que el prestador de servicios de salud aporte el certificado de reconocimiento de los servicios de salud prestados hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario (UVT) emitido por la respectiva aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, documento el cual debe incluir el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora y el valor en pesos y en Unidades de Valor Tributario (UVT). Lo anterior aplica para los casos establecidos en la Resolución 326 del 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.


Artículo 24. De la respuesta al resultado de auditoría:

Dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación del resultado de auditoría, el reclamante radicará a través de los mecanismos dispuestos por la ADRES, los archivos digitales y los soportes que subsanen u objeten las glosas impuestas. Los reclamantes podrán subsanar u objetar en una única oportunidad la glosa aplicada, aportando los documentos que correspondan, sustentando en forma concreta los motivos de objeción a la glosa. La objeción no puede versar sobre nuevos hechos ni debatir argumentos diferentes a los contenidos en el resultado de la auditoría integral.

Las glosas no subsanadas o no objetadas en el término previsto en el presente artículo se entenderán aceptadas y en firme, y por lo tanto adoptarán estado definitivo, agotando de esta forma el trámite administrativo ante la ADRES por la línea de radicación ordinaria de respuesta a glosa.

Circular 025 del 31 diciembre de 2025: del Ministerio de Salud y Protección Social, se actualizaron las tarifas, index dándolas a las Unidades de Valor Básico (UVB). Esta actualización busca ajustar los costos de los servicios de salud a la realidad económica actual, garantizando la sostenibilidad del sistema y la protección de los usuarios. De acuerdo a lo anterior para el año 2025 se cobrarán las atenciones derivadas de accidente de tránsito en tarifas UVB.

Es importante informar que toda facturación ADRES se les realiza un seguimiento y revisión mensual. En dicho proceso, se solicita a las aseguradoras certificación de agotamiento de cobertura, ya sea vía correo electrónico o ingresando a sus diferentes plataformas para la verificación si ya agotó de la cobertura correspondiente a 263.63 UVT para las aseguradoras del SOAT.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De realizarse la radicación, estaríamos incumpliendo los requisitos establecidos en la **Resolución 1236 del 2 de agosto de 2023**. Esto resultaría en la devolución de las facturas por parte de la auditoría del ADRES, con un plazo de respuesta única de dos meses. En caso de no lograr subsanar dicha devolución debido a la falta de la certificación de agotamiento de cobertura SOAT, **el Hospital entraría automáticamente en un detrimento patrimonial**.

Esta situación ha sido comunicada en diversos espacios al Ministerio de Salud y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.


Se anexan los soportes documentales correspondientes, incluyendo el correo enviado al Ministerio de Salud (soporte: "Solicitud de ayuda pólizas rango diferencial con la entidad ADRES N.1").

En ese orden de ideas, para el proceso de radicación de las facturas de póliza diferencial con cargo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, se informa que es imperativo anexar la certificación detallada del agotamiento de cobertura de la aseguradora SOAT.

Cabe precisar que esta primera línea de cobertura corresponde a la aseguradora con 263.13 UVT de los cuales para la certificación de agotamiento se tiene en cuenta exclusivamente los valores efectivamente pagados por la aseguradora. Es importante señalar que dicho cálculo no incluye los valores objetados por la aseguradora en las facturas que afectan la cobertura, independientemente de si fueron presentadas por el Hospital u otros prestadores.

Asimismo, es necesario resaltar que las aseguradoras de SOAT, al ser entidades privadas, no se encuentran reguladas por la Superintendencia Nacional de Salud. Esta situación genera discrepancias en la aplicación de la normatividad de los servicios de salud. Adicionalmente, estas entidades no cuentan con un cronograma periódico para la asignación de citas de conciliación, lo cual retrasa la definición de saldos pendientes y, por consiguiente, la generación de la certificación detallada de superación del tope SOAT.

Es importante aclarar que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES no tiene implementada dentro de su sistema de información la fecha límite de radicación de los 22 días hábiles contemplados en la Resolución 2275 de 2023, sin embargo, exige la validación en el mecanismo único de validación para la generación del CUV "Código único de validación". De hecho, para las pólizas de rango diferencial que exige certificación de agotamiento, la ADRES contempla en como término para la radicación lo establecido en la Resolución 1236 de 2023 en su artículo 7º que el término de radicación de las cuentas que media la presentación de certificado de agotamiento de cobertura se contabilizará a partir de la fecha en la cual la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

IPS recibió dicha certificación con un término de 18 meses, establecido en el plan de desarrollo Nacional Ley 2294 de 2023 Artículo 152. Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015.

Le informo sobre el estado de las cuentas pendientes por radicar ante la **ADRES**, detallando el volumen y los montos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024:

Total, de facturación sin radicar de Adres: \$2.219.371.707

Facturación pendiente por radicar a la fecha: **\$1.307.533.053**, distribuidas así:

- Vigencia 2023: 25 Facturas por un valor de \$380.501.785
- Vigencia 2024: 77 Facturas por un valor de \$927.031.268
- Refacturadas - conciliadas: 32 Facturas \$58.248.095
- Anuladas: 5 Facturas \$5.899.641
- Facturas radicadas año 2025: 109 Facturas \$847.690.918

3. RADICACIÓN FACTURAS SANIDAD MILITAR BATALLÓN FRANCISCO ANTONIO ZEA.

Por medio del presente, remito el reporte detallado de la facturación correspondiente a la Sanidad Militar del año 2024. Durante dicho periodo, se expidieron un total de 194 facturas por un valor de \$503.987.066. De acuerdo con el cuadro de Excel adjunto.

El proceso de radicación fue realizado el 2 de enero de 2025, total radicado: \$503.987.066, correspondientes a un total de 194 facturas.


Cabe aclarar que estas son las facturas que no pudieron ser radicadas en el mes de diciembre debido al cierre fiscal de la vigencia 2024. Para su revisión, se anexa el soporte emitido por sanidad militar.

4. RADICACIÓN FACTURAS CAJACOPI

Por medio del presente, remito el reporte detallado de la facturación correspondiente a la Cajacopi del año 2024.

Durante dicho periodo, se expidieron un total de 19 facturas por un valor de \$516.734.142 de acuerdo con el cuadro de Excel adjunto.

Entidad sin contrato, donde se han presentado obstáculos persistentes en su plataforma, la cual rechaza los archivos TXT bajo el argumento de que no contienen el número de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

autorización. No obstante, es de conocimiento de su entidad que dichas autorizaciones no han sido generadas oportunamente, supeditándolas a una auditoría previa que no se ha concretado, a pesar de nuestras múltiples comunicaciones, derechos de petición y reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente, tras las gestiones realizadas, se logró la radicación entre los meses de enero y febrero de 2025 de un total de 19 facturas, las cuales suman un valor de **\$516.734.142**.


3. RADICACION FACTURAS ASOCIACION MUTUAL SER

Por medio del presente, remito el reporte detallado de la facturación correspondiente a la Asociación Mutual ser del año 2024.

Durante dicho periodo, se expidieron un total de 4 facturas por un valor de **\$29.508.731** de acuerdo con el cuadro de Excel adjunto.

Entidad sin contrato, donde se han presentado obstáculos persistentes en su plataforma, la cual rechaza los archivos TXT bajo el argumento de que no contienen el número de autorización. No obstante, es de conocimiento de su entidad que dichas autorizaciones no han sido generadas oportunamente, supeditándolas a una auditoría previa que no se ha concretado, a pesar de nuestras múltiples comunicaciones, derechos de petición y reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La entidad asociación mutual ser con esta entidad en proceso se realizaron múltiples solicitudes de radicación incluyendo 2 derecho de petición sin éxito, se continúe con el trámite a nivel jurídico se hace entrega nuevamente de soportes al área jurídica para trámite de tutela. Se anexan soportes.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ENTIDAD	NRO FACTURAS	FECHA	VALOR	DIGITADOR	ESTADO	OBSERVACIÓN
ASOCIACION MUTUAL SER	HF285172	27/11/2023	30.283.280	83207314 - JAVIER ARROYO	PENDIENTE RADICAR	SE REALIZARON MÚLTIPLES SOLICITUDES DE RADICACIÓN INCLUYENDO DERECHO DE PETICIÓN SIN ÉXITO. SE ENVIARON DOCUMENTOS A JURÍDICA EL 13 DE AGOSTO DE 2024 PARA QUE SE CONTINUE CON EL TRÁMITE A NIVEL JURÍDICO. SE HACE ENTREGA NUEVAMENTE DE SOPORTES AL ÁREA JURÍDICA PARA TRÁMITE DE TUTELA ANTE
ASOCIACION MUTUAL SER	HF282198	18/11/2023	159.940	1110324881 - FREDY ALEXANDER RENGIFO PACHECO	PENDIENTE RADICAR	SE REALIZARON MÚLTIPLES SOLICITUDES DE RADICACIÓN INCLUYENDO DERECHO DE PETICIÓN SIN ÉXITO. SE ENVIARON DOCUMENTOS A JURÍDICA EL 13 DE AGOSTO DE 2024 PARA QUE SE CONTINUE CON EL TRÁMITE A NIVEL JURÍDICO. SE HACE ENTREGA NUEVAMENTE DE SOPORTES AL ÁREA JURÍDICA PARA TRÁMITE DE TUTELA ANTE
ASOCIACION MUTUAL SER	HF320030	4/07/2024	4.598.400	1110320145 - WILSON JAVIER GALDERRON TRUANA	PENDIENTE RADICAR	SE REALIZARON SOLICITUDES A LA ENTIDAD PARA LA GENERACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES SIN RESPUESTA MOTIVO POR EL CUAL NO SE HA PODIDO RADICAR LAS FACTURAS. SE HACE ENTREGA DE SOPORTES AL ÁREA JURÍDICA PARA TRÁMITE DE TUTELA ANTE LA ENTIDAD EL 29 DE
ASOCIACION MUTUAL SER	HF331077	18/07/2024	4.828.878	38140388 - DIANA MARCELA SERRANO NIÑA	PENDIENTE RADICAR	SE REALIZARON SOLICITUDES A LA ENTIDAD PARA LA GENERACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES SIN RESPUESTA MOTIVO POR EL CUAL NO SE HA PODIDO RADICAR LAS FACTURAS. SE HACE ENTREGA DE SOPORTES AL ÁREA JURÍDICA PARA TRÁMITE DE TUTELA ANTE LA ENTIDAD EL 28 DE

Facturación no radicada vigencia 2024, un total 9 facturas correspondientes a la entidad Asociación Mutual Ser, las cuales suman un valor total de **\$21.023.016**.

La imposibilidad de radicar estos documentos se debe al cambio en el modelo de radicación implementado por la entidad. Al respecto, se adjuntan los soportes de los correos electrónicos mediante los cuales se solicitaron las credenciales necesarias para el ingreso a la nueva plataforma. Cabe mencionar que dichas facturas fueron finalmente radicadas el día 8 de enero de 2025.

4. ENTIDADES DE MENOR CUANTÍA

En el siguiente cuadro se relacionan las entidades pendientes por justificar del hallazgo con la observación, en total 27 cuentas por \$21.127.159.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**


**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

FACTURACION PENDIENTE POR RADICAR 31 DICIEMBRE 2024										
NT	ENTIDAD	NRO FACTURA	FECHA FACTUR.	VALOR NETO SIN COPAGOS	FECHA RADICACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	MOTIVO ANULACIÓN	FECHA ANULACIÓN	NUMERAL EXPLICACIÓN RESPUESTA
90041919	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2	HF000030566	14/07/2024	\$ 1.347.398	4/04/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000346131	30/09/2024	\$ 75.000		ANULADA	SIN REEMPLAZO	CONSULTA EXTERNA, CANCELACION AGENDA	2/04/2025	6
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PR	HF0000346138	30/09/2024	\$ 75.000		ANULADA	SIN REEMPLAZO	CONSULTA EXTERNA, AGENDA CANCELADA, OBSERVACION, ESPECI ALISTA NO ATIENDE CONSULTA	3/04/2025	6
800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN	HF0000347714	9/10/2024	\$ 4.212.800		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000383860 RADICADA EL 05/05/2025	CONSULTA EXTERNA, CAMBIO DE VIGENCIA, OBSERVACION, SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2024 Y FACTURADOS EN LA MISMA VIGENCIA	3/04/2025	6
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PR	HF0000348136	18/10/2024	\$ 75.000		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000384126 RADICADA EL 09/05/2025	CONSULTA EXTERNA, CAMBIO DE VIGENCIA, OBSERVACION, PACIENTE ATENDIDO EN LA VIGENCIA 2024	4/04/2025	6
9001543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	HF0000348842	21/10/2024	\$ 697.821	25/03/2025	RADICADA	RADICADA			6
89999934	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	HF0000330395	23/10/2024	\$ 75.000		ANULADA	SIN REEMPLAZO	CONSULTA EXTERNA, PACIENTE NO ATENDIDO	3/04/2025	6
900933126	ASMET SALUD EPS SAS	HF0000335117	28/10/2024	\$ 71.500	05/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800253440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVEN	HF0000332244	30/10/2024	\$ 75.000		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000369489 RADICADA EL 18/02/2025	CONSULTA EXTERNA, ERROR CONTRATO ENTIDAD, CONTRATO ERRADO	21/01/2025	6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000332235	30/10/2024	\$ 71.500	06/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800253440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVEN	HF0000332217	30/10/2024	\$ 70.500		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000369467 RADICADA EL 18/02/2025	CONSULTA EXTERNA, ERROR CONTRATO ENTIDAD, CAMBIO CONTRATO	27/01/2025	6
800253440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVEN	HF0000332219	30/10/2024	\$ 70.500		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000369465 RADICADA EL 18/02/2025	CONSULTA EXTERNA, ERROR CONTRATO ENTIDAD, CAMBIO CONTRATO	27/01/2025	6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000332227	30/10/2024	\$ 75.000	10/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000332231	30/10/2024	\$ 75.000	10/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
900933126	ASMET SALUD EPS SAS	HF0000332220	30/10/2024	\$ 71.500	05/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800399889	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	HF0000332572	1/11/2024	\$ 783.000	2/02/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800399889	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	HF0000333041	5/11/2024	\$ 783.000	2/02/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
89999934	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	HF0000333175	6/11/2024	\$ 75.000		ANULADA	SIN REEMPLAZO	CONSULTA EXTERNA, PACIENTE NO ATENDIDO	2/04/2025	6
800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN	HF0000333637	8/11/2024	\$ 2.354.625	2/02/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN	HF0000333737	9/11/2024	\$ 8.402.714	2/02/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000334429	13/11/2024	\$ 75.000	2/02/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
900156264	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	HF0000335132	26/11/2024	\$ 6.947.870	06/01/2025	RADICADA	USUARIO CON PROBLEMA DE COBERTURA NO PERMITE RADICACIÓN			6
800253440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVEN	HF0000336938	26/11/2024	\$ 1.199.165		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000367383 RADICADA EL 06/02/2025	FACTURACION, ERROR CONTRATO ENTIDAD, CONTRATO ERRADO	21/01/2025	6
800253440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS - EN INTERVEN	HF0000337005	26/11/2024	\$ 126.699		ANULADA	SE REEMPLAZA POR FACTURA HR0000366485 RADICADA EL 06/02/2025	FACTURACION, ERROR CODIGO	8/01/2025	6
900933126	ASMET SALUD EPS SAS	HF0000337297	27/11/2024	\$ 71.500		ANULADA	SIN REEMPLAZO	CONSULTA EXTERNA, PACIENTE NO ATENDIDO	2/04/2025	6
9001543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	HF0000338556	28/08/2024	\$ 848.880	26/03/2025	RADICADA	PENDIENTE CREACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL HOSPITAL COMO PROVEEDOR DE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA			6
9001543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	HF0000344578	22/09/2024	\$ 2.521.187	26/03/2025	RADICADA	PENDIENTE CREACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL HOSPITAL COMO PROVEEDOR DE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA			6

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>


Analizado el contexto de la observación de auditoría a la cual se le atribuye una presunta incidencia disciplinaria, esta Gerencia formula un respetuoso llamado al ente de control para que se revise de manera objetiva y ajustada al marco normativo del sector salud la connotación disciplinaria asignada, toda vez que en su formulación se invocan criterios normativos ajenos al sistema y al objeto específico de la observación, tal como se evidencia en el cuadro relacionado en el informe.

Decreto 1281 de 2002	Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación, Artículo 7°. <i>Trámite de las cuentas presentadas por los prestadores de servicios de salud.</i>
Decreto 4747 de 2007	El Decreto 4747 de 2007 en Colombia regula aspectos clave de las relaciones entre los <u>Prestadores de Servicios de Salud</u> (IPS, profesionales) y las <u>Entidades Responsables del Pago</u> (EPS, Secretarías de Salud) para asegurar la oportunidad y calidad en la atención. Establece normas sobre acuerdos de voluntades, la creación del sistema de Referencia y Contrarreferencia, el sistema de <u>Triaje</u> en urgencias, y define pautas para la facturación y glosas, incluyendo sanciones por glosas sin fundamento objetivo, todo para proteger los derechos de los usuarios y la eficiencia del sistema. <i>Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones</i>
Decreto N°019 de 2012	<i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."</i>
Decreto 2106 de 2019	<i>"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"</i>
Resolución N° 2275 de 2023	La Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud de Colombia unifica y moderniza el proceso de facturación electrónica en salud, integrando los <u>Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud</u> (RIPS) como soporte obligatorio de la Factura Electrónica de Venta (FEV), buscando mayor eficiencia, control y calidad en la gestión de la información del sector salud; se implementó gradualmente a partir de octubre de 2024 y define nuevos campos y un Código Único de Validación (CUV) para la trazabilidad de los servicios.

De los criterios normativos señalados por el grupo auditor, el único que guarda relación directa con el objeto de la observación corresponde a la Resolución No. 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se unifica y moderniza el proceso de facturación electrónica en salud, integrando los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte obligatorio de la Factura Electrónica de Venta (FEV).

Dicha resolución tiene como finalidad fortalecer la eficiencia, el control y la calidad de la información del sector salud, estableciendo nuevos campos y el Código Único de Validación (CUV) para garantizar la trazabilidad de los servicios, con una implementación gradual a partir de octubre de 2024.

Contrario a lo afirmado por la auditoría, la ESE Hospital Federico Lleras Acosta ha dado estricto cumplimiento a la generación y envío de la facturación electrónica conforme a lo dispuesto en la citada resolución. Aspecto distinto corresponde al proceso de validación del CUV ante el Ministerio de Salud, el cual depende no solo de la ESE, sino también de la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

oportunidad y cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en la recepción, validación y aceptación de la información remitida.

Es pertinente indicar que la ESE ha cumplido con las obligaciones establecidas desde el 01 de octubre de 2024, encontrándose dentro de los plazos definidos para la generación y radicación de la facturación electrónica. Sin embargo, en múltiples casos, las EPS a las cuales se han prestado los servicios no han dado cumplimiento a los requerimientos previstos en la Resolución 2275 de 2023, situación que limita la radicación efectiva de la facturación, sumado a los cierres administrativos definidos unilateralmente por dichas entidades. Estas circunstancias, propias del funcionamiento del sistema de salud, no fueron valoradas ni analizadas por el grupo auditor.

Tal como se expuso de manera detallada en la presente controversia, esta Gerencia tiene plenamente identificadas, caso por caso, las causas que incidieron en los tiempos de radicación, las cuales no obedecen a negligencia, omisión o falta de gestión por parte de la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, sino a retrasos atribuibles a las EPS responsables del aseguramiento.


En este contexto, esta Gerencia objeta de manera categórica que se haya asignado una presunta incidencia disciplinaria, cuando el propio grupo auditor no identificó ni precisó las normas aplicables, ni los artículos presuntamente vulnerados en relación con los tiempos de radicación y validación de la facturación, lo cual limita de forma sustancial el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Queda plenamente demostrado, con el material probatorio aportado y los reportes efectuados ante el Ministerio de Salud y Protección Social, que el Hospital Federico Lleras Acosta ha venido cumpliendo de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente con la generación, radicación y reporte de la facturación electrónica, contrario a lo afirmado en el informe preliminar cuando señala textualmente una supuesta "falta de gestión y seguimiento a la radicación".

En consecuencia, se evidencia que no existe incumplimiento normativo alguno, y menos aún de disposiciones que sean aplicables al régimen propio del sistema de salud, razón por la cual no se configura ninguna conducta susceptible de reproche disciplinario.

Así las cosas, y una vez expuestos de manera clara y suficiente los argumentos de defensa, esta Gerencia solicita respetuosamente el retiro de la observación y de la connotación disciplinaria atribuida en el informe preliminar de auditoría, por carecer de sustento fáctico, técnico y jurídico.

Como soporte adicional de la presente solicitud, se reitera la necesidad de que, en el análisis definitivo de la controversia, el ente de control valore de manera integral la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

normatividad propia del sector salud y las dinámicas operativas del sistema, antes de señalar de manera improcedente una presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta:


La controversia presentada por la Gerencia no desvirtúa la Observación No. 03 ni la calificación relacionada con las deficiencias en la radicación oportuna de la facturación.

Esto se debe a que los argumentos expuestos se centran mayoritariamente en describir condiciones operativas del sistema de salud, cambios normativos y actuaciones de las EPS, pero no logran demostrar, de manera suficiente, consistente y verificable, el cumplimiento puntual y sistemático de los plazos y requisitos normativos de radicación.

Si bien se reconoce la existencia de factores externos como cierres fiscales de las EPS, ajustes en plataformas, exigencias para pólizas de rango diferencial, requerimientos de certificaciones de agotamiento de cobertura, validaciones del CUV y ventanas de radicación establecidas por ADRES, estos factores no eximen a la ESE de su responsabilidad de implementar un control interno sólido sobre el ciclo de facturación.

Este control debería incluir indicadores, cronogramas y sistemas de alerta para minimizar demoras, prever contingencias y evitar la acumulación de facturación pendiente en periodos posteriores. Los datos aportados por la misma entidad reflejan montos significativos de facturación generada en 2024 y radicada hasta enero y febrero de 2025, además de saldos pendientes de radicar ante ADRES y otras entidades, motivados por diversas razones como problemas técnicos, falta de certificaciones, cambios en modelos de radicación y ajustes en plataformas. Esto evidencia que el proceso de radicación aún no se realiza de manera eficiente oportuna, incluso si en ciertos casos se ha cumplido con los plazos legales establecidos.

Asimismo, no se ha demostrado que la descripción utilizada en la observación sea inexacta o descontextualizada. De hecho, el propio relato proporcionado por la Gerencia indica que una parte considerable de la facturación se radica en periodos posteriores debido a múltiples contingencias conocidas y recurrentes. Esto guarda relación directa con los problemas en la oportunidad de la radicación, así como con la gestión deficiente de riesgos asociados a facturación y cartera, así mismo no se hace claridad en la respuesta que acciones emprendieron como el hospital lo indica que existe una facturación con entidades de derecho privado, no se demuestra que actividades desarrollaron para la radicación de este tipo de facturación, por lo tanto se acepta **eliminar la incidencia disciplinaria** por la justificación presentada por la ESE, pero siguen vigentes los fundamentos fácticos que respaldan la observación, razón por la cual no se considera procedente eliminar la Observación No. 03 y se eleva a Hallazgo Administrativo N° 02, para que haga parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 03 (Registro Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo)

Criterio


- Constitución Política de Colombia, Art. 209.
- Resolución N° 414 de 2014 CGN numerales 3.1
- Resolución N° 193 de 2016 CGN

Condición

Examinado el Estado de Situación Financiera del año 2024, la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo termino con un saldo de \$115.811.616.049 como se discrimina en el siguiente cuadro:

CodigoCuentaContable	NombreCuentaContable	ValorNuevoDebito
138509	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	115.811.616.049,00
13850901	PLAN OBLIGATORIO EPS	29.906.087.038,00
13850903	PLAN SUBSIDIADO EPS	72.425.074.546,00
13850904	SERVICIOS DE SALUD IPS	1.011.000.202,00
13850905	PLAN COMPLEMENTARIO EMP	726.404,00
13850906	SERVICIOS DE SALUD CIAS ASEGURADORAS	7.265.388,00
13850909	SERVICIOS DE SALUD EMPRESAS SOCIALES	8.132.388,00
13850910	SERVICIOS DE SALUD ENT. REGIMEN ESPECIAL	1.860.027.222,00
13850911	ATENCIÓN A VINCULADOS CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA	1.615.968.364,00
13850912	RIESGOS PROFESIONALES ARP	69.407.169,00
13850913	CUOTA RECUPERACIÓN	618.493.029,00
13850914	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRANSITO	1.072.937.129,00
13850915	RECLAMACIONES FOSYGA	7.086.376.571,00
13850916	CONVENIOS FOSYGA	104.803.720,00
13850990	OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD	25.316.879,00

Durante la vigencia 2024 las cuentas por cobrar de difícil recaudo se incrementaron en más de un de 100% en comparación con la vigencia 2023 el cual termino con un saldo de \$57.459.882.414, es decir se incrementaron en un valor de \$58.351.733.635 de las cuales no se obtuvo recuperación de cartera, este valor se encuentra reflejado por deudas de empresas que entraron en liquidación como la EPS Medimas, Saludcoop, Caprecom, entre otras.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Según el estado de situación financiera del Hospital a 31 de diciembre de 2024, estas cuentas por cobrar de difícil recaudo, ya se encuentran deterioradas al 100% como lo demuestra el saldo de la cuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar por valor de \$115.811.616.049, lo que demuestra que el reconocimiento de cartera en la Empresas Social del Estado afecta profundamente la estructura financiera de estas, generando riesgos de liquidez, rentabilidad y de continuidad para la prestación de servicios de salud a la comunidad.

El deterioro es un mecanismo contable que facilita a la organización reducir el valor de sus cuentas por cobrar, no obstante, esta acción implica que la entidad está reconociendo una pérdida por deterioro al disminuir el valor del activo relacionado con las cuentas por cobrar que considera incobrables.

La situación mencionada resalta que la entidad no ha llevado a cabo acciones administrativas efectivas para persuadir y obligar el cobro de las cuentas por cobrar.

Este organismo de control es consciente de la problemática que afecta el sector salud a nivel nacional, sin embargo, no puede ignorar esta situación para que, a través de planes de mejora, se conduzca a la entidad a tomar decisiones legales más fuertes respecto a los deudores.

Causa


- Deficiente gestión administrativa y financiera en periodos anteriores en la recuperación de cartera.

Efecto

- Pérdida reconocida por deterioro de cuentas por cobrar, lo que reduce el activo y provoca la falta de ingreso de dinero que podría emplearse para mejorar la calidad de los servicios de salud y el equipamiento hospitalario.
- Impacto en los indicadores financieros y en como los usuarios tanto internos como externos interpretan las cifras de la información financiera.

Respuesta de la Entidad:

Respecto de la causa de la observación, los trámites adelantados por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE para el cobro de la cartera de la vigencia auditada, así como

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

de las vigencias anteriores, fue ampliamente detallado en la respuesta de la observación 2 de la presente auditoría.


Respecto de los efectos, se tiene que para el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE aplica para temas contables lo establecido en **El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público**, y en particular lo contenido en la Resolución No 2226 del 18 de septiembre de 2020 (Se anexa Resolución No. 2226 del 18 de septiembre de 2020), propia del Hospital, donde se establece el procedimiento para el cálculo del Deterioro de Cartera.

Lo resuelto en la Resolución 2226 de septiembre 18 de 2020, ha venido aplicándose a la Contabilidad del Hospital conforme a los vencimientos que han venido presentando las entidades deudoras.

El deterioro, si bien es cierto permite reducir el valor de las Cuentas por Cobrar y establecer en forma razonable la probabilidad de pérdida de dicho Activo, es una **estimación** de tipo contable considerada en la normativa, que no equivale a una aceptación tácita de la pérdida del activo, sino que sirve para prever situaciones que deberían ser excepcionales.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE tiene como principal fuente de ingresos la venta de servicios de salud, que son prestados en su mayoría a las EPS con las cuales se concretan las negociaciones respectivas; estas EPS están en la obligación legal de realizar los pagos por dichos servicios conforme a lo contenido en la normativa. Al respecto, en el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, se establecen los plazos en que las EPS deben hacer el trámite de reporte de glosas, devoluciones y pago de facturas por prestación de servicios de salud, así como también en la Resolución 2284 de 2023, que determina los mecanismos necesarios para el establecimiento de acuerdos de pago cuando a ello haya lugar; sin embargo, aun con la normativa, las EPS continúan en el incumplimiento de los plazos para pagar las deudas por concepto de los servicios que el hospital presta a sus usuarios, retrasando de manera injustificada y por fuera de la normativa, las auditorías, reconocimiento y pago de los mismos.

El 2 de Abril de 2024, se da la intervención forzosa administrativa de SANITAS EPS y el 3 de Abril de 2024 la de Nueva EPS, dos entidades que concentraban para nuestro hospital aproximadamente el 25% de la cartera a marzo 30 de 2024, lo que ocasionó que los saldos por pagar que a ese corte tenían estas entidades se quedaran congelados en el tiempo, pues una de las directrices comunicadas por los agentes interventores fue que se empezarían a generar los pagos únicamente de la vigencia corriente (Abril de 2024 hacia


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

adelante) y que los saldos pendientes de pago de antes de la intervención serían objeto de auditoría y revisión posterior, situación que aún a la fecha de diciembre de 2025 no se ha dado. Solo con estas dos EPS, el envejecimiento de la cartera que termina por impactar los estados financieros asciende a más de 53 mil millones de pesos que han venido aumentando la cuenta de Deterioro de la entidad, y que como se menciona no se debe a deficiente gestión administrativa y financiera en la recuperación de cartera, sino que obedece a demoras relacionadas y derivadas de la intervención forzosa de las entidades que se mencionan y que por estar bajo el control de la Supersalud, pues derivan en manejos exclusivos del mismo gobierno nacional.

Así mismo, entidades como PIJAO SALUD EPS, aun sin estar en medida de intervención forzosa administrativa y teniendo por parte del hospital todos los reportes a organismos de control, siguen sin dar cumplimiento a la normativa vigente de pago, manteniendo una deuda sin pagar de más 28 mil millones de pesos, sobre los cuales apenas realizan abonos mensuales en algunos meses de 200 millones de pesos, lo que evidentemente envejece la cartera y se vuelve objeto de deterioro conforme a los porcentajes determinados en la resolución 2226 de 2020.

Solo el efecto de estas tres EPS mencionadas es equivalente con el notorio aumento de la causación del deterioro contable, lo que de ninguna manera significa que sean pérdidas totales para el hospital, pues sobre el mismo deterioro también se contempla conforme a la normativa, la reversión que deberá realizarse una vez se empiecen a normalizar las cuentas de NUEVA EPS que continúa en intervención forzosa administrativa y una vez paguen sus cuentas SANITAS EPS y PIJAO SALUD EPS, las cuales se encuentran en estado Activas dentro del sistema de salud Colombiano.

En este aspecto, tal como lo describe un aparte de la descripción de la observación de la Contraloría: "***Este organismo de control es consciente de la problemática que afecta el sector salud a nivel nacional, sin embargo, no puede ignorar esta situación para que, a través de planes de mejora, se presione a la entidad a tomar decisiones legales más fuertes respecto a los deudores***" (El subrayado es nuestro), el incremento de las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo y su correspondiente Deterioro, obedecen a problemas estructurales y sistémicos que vienen aquejando al Sector de la Salud desde hace varios años y que se han exacerbado con las medidas de intervención a entidades por parte de la Supersalud y con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional; esto resulta, en que a pesar de todas las acciones administrativas y de tipo legal (hasta donde lo permite la norma vigente), que el hospital haya podido implementar, el incumplimiento por parte de las EPS al flujo de los recursos de manera oportuna indiscutiblemente ocasiona un aumento en el deterioro, el cual debe causarse contablemente, lo que es obligación para la entidad de acuerdo a la ley contable vigente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al ente de control evalúe esta situación no como UNA OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, sino como la DESCRIPCIÓN DE UNA CONSECUENCIA DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL SECTOR DE LA SALUD, que además sobrepasa la mera responsabilidad del Hospital Federico Lleras y se ocasiona principalmente por el incumplimiento normativo por parte de las EPS y que tal como lo sustentamos a través de la respuesta a las demás Observaciones, el Hospital ha hecho ingentes esfuerzos para lograr un mayor recaudo de recursos financieros; y que respecto del deterioro de cartera el Hospital no hace cosa diferente a la aplicación de la normativa contable vigente para entidades como la nuestra, situación que además se aclara o se explica en las notas contables que acompañan a los estados financieros, a fin que los lectores de los mismos tengan claro el origen o causa de dicho efecto contable.

Tal como ha sido debidamente sustentado en la respuesta a las demás observaciones del informe, el Hospital ha desplegado ingentes esfuerzos administrativos, financieros y jurídicos orientados a mejorar el recaudo de los recursos, adelantar las gestiones de cobro permitidas por el ordenamiento jurídico y proteger de manera diligente los recursos públicos a su cargo. En este sentido, no puede afirmarse la existencia de una deficiencia en la gestión institucional, cuando las actuaciones adelantadas se ajustan a las competencias legales y a las limitaciones propias del sistema de salud.

En lo que respecta al deterioro de cartera, es preciso aclarar que el Hospital no ha hecho cosa distinta a aplicar de manera estricta la normatividad contable vigente aplicable a entidades del orden público como la nuestra, reconociendo contablemente los efectos derivados de la antigüedad y el riesgo asociado a la recuperación de ciertos saldos. Dicha situación ha sido debidamente revelada y explicada en las notas a los estados financieros, con el propósito de brindar transparencia y permitir a los usuarios de la información financiera comprender claramente el origen, naturaleza y causa de dicho efecto contable, sin que ello implique una pérdida real de recursos ni una omisión en las gestiones de cobro, como lo pretende señalar el equipo de auditoría.

En este contexto, resulta improcedente que la entidad de control señale, de manera textual, que "**(...) a través de planes de mejora se presione a la entidad a tomar decisiones legales más fuertes respecto de los deudores (...)**", cuando ha quedado plenamente demostrado en la presente controversia que el único propósito del Hospital ha sido la recuperación efectiva de los recursos, actuando siempre dentro del marco normativo, con respeto por el debido proceso y sin exceder las competencias legales que le han sido asignadas.

En consecuencia, insistir en la formulación de una observación administrativa bajo estos supuestos desconoce las realidades operativas del sector salud, las limitaciones jurídicas existentes y las acciones efectivamente adelantadas por la entidad. Por lo anterior,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

solicitamos respetuosamente la eliminación de la observación formulada, al no configurarse una conducta reprochable atribuible al Hospital Federico Lleras Acosta, sino una situación estructural ajena a su control y debidamente gestionada conforme a la normatividad vigente.

Análisis de la Respuesta:


La argumentación del Hospital no desvía la observación ni permite considerarla simplemente como una "descripción de consecuencias" sin implicaciones de gestión, por las siguientes razones:

Aunque es cierto que el deterioro de la cartera es una estimación contable regulada por el marco normativo vigente y que no implica necesariamente la pérdida real del activo, su crecimiento sostenido representa una señal de riesgo en cuanto a la recuperación, por lo tanto constituye un elemento relevante para evaluar la gestión financiera y administrativa de la institución, más allá de las causas estructurales del sistema de salud.

El hecho de que el Hospital aplique correctamente la Resolución interna 2226 de 2020 y las normas contables vigentes no exime la necesidad de analizar si las acciones de cobro, negociación, acuerdos de pago, acciones judiciales y demás herramientas disponibles han sido adecuadas, oportunas y efectivas para contener el envejecimiento de la cartera y reducir el aumento del deterioro, especialmente con respecto a deudores que tienen montos significativos.

Aunque la intervención forzosa de SANITAS EPS y NUEVA EPS, así como los incumplimientos reiterados de PIJAO SALUD EPS y otras entidades, se deben a decisiones y comportamientos externos al Hospital, ello no resta la posibilidad de que desde la gestión institucional se lleve a cabo un seguimiento más intenso, una mejor planificación financiera, una priorización en acciones legales y una evaluación más rigurosa del riesgo crediticio, ni de que se continúe con la obligación de informar y cuantificar adecuadamente el impacto de estos eventos en la situación financiera del Hospital, la mera afirmación de que el "problema es estructural" no permite ignorar el análisis de la gestión propia.

La observación realizada por la auditoría no niega la problemática nacional del sector salud ni la obligatoriedad del registro contable del deterioro; lo que destaca es que, pese a esas condiciones, el aumento del deterioro y la alta concentración de cartera difícil de recaudar reflejan un riesgo relevante que requiere planes de mejora y decisiones más firmes frente a los deudores, aspecto en el cual la respuesta del Hospital no aporta evidencia suficiente de resultados concretos, como recuperación efectiva, mejoras en indicadores o impactos de las gestiones jurídicas realizadas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En cuanto a la idea de que la observación no deba considerarse como "observación administrativa" sino solo como una descripción de efectos del sistema, no se considera procedente, ya que existe un componente de gestión evaluable en la forma en que la entidad gestiona su cartera, calcula y monitorea el deterioro, define estrategias ante las EPS morosas y proyecta el impacto en su sostenibilidad financiera.

En consecuencia, se mantiene la observación relacionada con el deterioro de la cartera y su impacto en los estados financieros, precisando que el registro contable del deterioro se reconoce como adecuado desde el punto de vista normativo, sin embargo, su aumento y la concentración en ciertos deudores evidencian un riesgo que exige fortalecer la gestión de cobro, la planeación financiera y la adopción de medidas legales más enérgicas.

Por lo tanto, no es procedente reclasificar ni eliminar la observación, ya que persiste un aspecto que requiere mejora en el ámbito de la gestión institucional del Hospital.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 04 (No Depuración Cuenta 138432 Responsabilidades Fiscales)

Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 209.
- Ley N° 901 de 2004, art. 4
- Resolución N° 193 de 2016 CGN, numeral 3.2.15.


Condición

Revisado el estado de situación financiera del Hospital a 31 de diciembre de 2024, se encuentra que la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales tiene un saldo de \$3.950.931 como se muestra a continuación:


1.3.84.32	RESPONSABILIDADES FISCALES	3.950.961,00
-----------	----------------------------	--------------

138432		RESPONSABILIDADES FISCALES	3,950,961.00
13843201		RESPONSABILIDADES FISCALES	3,950,961.00
	13843201	RESPONSABI 14215213 LUIS EDUARDO ZARTA AVILA	3,950,961.00

En la imagen anterior se muestra saldos de responsabilidad fiscal de un funcionario del Hospital, el cual se identifica el tercero Luis Eduardo Zarta Avila, en el cual se visualiza un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

saldo por valor de \$3.950.961, saldo que viene desde vigencias anteriores al 2024, y que probablemente no ha sido depurado ya que se realizó indagación sobre los procesos de responsabilidad fiscal que tenía el funcionario con la Contraloría Departamental del Tolima y en el momento no tiene ningún proceso vigente, se encontró que el señor Zarta tuvo 2 procesos de responsabilidad los cuales culminaron con fallo sin responsabilidad como se muestra a continuación:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO FALLO CON Y/O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-024	Versión: 01


FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL No. 026

En la Ciudad de **Ibagué**, a los **Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a dictar **Fallo Sin Responsabilidad Fiscal** dentro del **Proceso de Responsabilidad Fiscal** del expediente radicado con el No. 112-2103/2011 y que se adelanta ante el **Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima**, basado en los siguientes:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Fallar sin responsabilidad Fiscal** de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, a favor de los señores **GONZALO RIVERA MEJIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.795.473 en calidad de Químico Farmacéutico para la época de los hechos; **LUIS EDUARDO ZARTA AVILA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.215.213 en calidad de Químico farmacéutico para la época de los hechos y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.**, como tercero civilmente responsable.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO FALLO CON Y/O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-024	Versión: 01


FALLO No 021

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciséis (2016), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a dictar fallo sin responsabilidad fiscal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal aperturado con el No 099 de Diciembre 30 de 2011, Radicado No 112-2101-011, adelantado ante el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

ARTÍCULO SEGUNDO

Fallar sin Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 610 de 2000, en forma solidaria a favor de LUIS EDUARDO ZARTA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.215.213 de Ibagué Tolima, en calidad de Profesional Universitario del área de Salud grado No 8 Químico Farmacéutico para la época de los hechos y CESAR AUGUSTO TICORA LOZANO, Identificado con la cédula de ciudadanía No 14.239.582 de Ibagué Tolima, en calidad de Profesional Universitario (División de Recursos Físicos), por los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-2101-011, adelantado ante el Hospital Federico Lleras Acosta, al igual que a la Compañía de LA PREVISORA S. A, cuyo Nit 860.002.400-2, quien expidió la póliza Multirriesgos No 1001074, con vigencia de Marzo 5 de 2008 Hasta Enero 31 de 2010; con un valor asegurable de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), En calidad de terceros civilmente responsables según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Lo anterior demuestra que estos fallos son del año 2015 y 2016, situación que genera incertidumbre sobre la realidad de los saldos contabilizados, ya que esta cuenta debía estar saneada y depurada conforme a los fallos sin responsabilidad fiscal, lo que genera una incorrección por valor de \$3.950.961 ya que los estados financieros se encuentran sobreestimado en esta cifra.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa

- Falta de actualización y depuración de las cuentas por pagar por parte de los líderes y responsables del proceso.


Efecto

- Valor subestimado en los estados financieros y en la base de datos de la cartera registrada en la entidad.
- Saldos que no reflejan la realidad económica, como tampoco sirve de herramienta para análisis financiero y toma de decisiones.

Respuesta de la Entidad:

Se requiere iniciar la controversia respecto de la Observación N.º 05, cuestionando la denominación asignada a esta observación, titulada "**Falta de depuración de la cuenta 138432 – Responsabilidades Fiscales**", por cuanto se afirma que no se depuró un fallo sin responsabilidad fiscal. No obstante, esta entidad desconoce dicho señalamiento, toda vez que los resultados de los grados de consulta no son comunicados de manera directa a las entidades, sino que son publicados por estado, razón por la cual no es posible proceder a su depuración sin la correspondiente notificación formal.

Revisado el Estado de Situación Financiera del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE a diciembre 31 de 2024 en efecto se encuentra registrado un saldo en la Cuenta Contable 13843201 denominada RESPONSABILIDADES FISCALES a nombre de LUIS EDUARDO ZARTA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.215.213, por un valor de \$3.950.931, la misma sobre la cual se procederá a efectuar la depuración correspondiente una vez se tenga la documentación completa como lo es el fallo del Grado de Consulta del Proceso de Responsabilidad Fiscal toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, los fallos de responsabilidad que sean resueltos sin responsabilidad deben ir al Grado de Consulta, de igual manera al realizar la búsqueda en la respectiva página de la Contraloría Departamental en el link de "Consulta Ciudadana", específicamente "procesos de responsabilidad fiscal", no se visualiza el fallo respectivo y el grado de consulta que resuelve la decisión final por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, documentos necesarios para el diligenciamiento de la ficha de partidas a depurar para ponerlo a disposición del Comité de Depuración Contable, y así, proceder a retirarlos de los estados financieros.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Respecto del efecto del valor subestimado en la cartera de la entidad o que los saldos no sirvan como herramienta para el análisis financiero y toma de decisiones, de manera respetuosa nos permitimos expresar que no existe una cifra monetaria fija para la "materialidad", sino que es un concepto cualitativo y cuantitativo, donde se considera que una partida es material si su omisión o error pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas de los usuarios tomando como base los Estados Financieros; teniendo en cuenta que la partida objeto de la observación de auditoría, equivale al 0,00118% del total de los activos, solicitamos se considere la cuantía de la partida, su naturaleza y el contexto de nuestra realidad económica, para determinar que la misma no sería en conjunto objeto de materialidad relevante.

NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo a Diciembre 31 de 2024	Part %
TOTAL ACTIVOS	335.365.178.068,28	100%
CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	145.442.206.727,89	43,37%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.952.324.985,94	0,58%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR - Responsabilidades Fiscales	3.950.961,00	0,00118%


Por lo expuesto anteriormente, efectuaremos la respectiva actualización y depuración de la partida consignada en la OBSERVACIÓN por parte de los líderes y responsables del proceso, pero solicitamos muy respetuosamente reevaluar los efectos que se indican en la Carta de Observaciones, ya que consideramos que su impacto en la realidad económica del Hospital no es significativo, y que, por esta misma razón, se puede reconocer como una herramienta válida para análisis financiero y toma de decisiones, para los usuarios de la información.

Análisis de la Respuesta:

La controversia presentada por el Hospital frente a la Observación N.º 05 no desvirtúa el fondo de la misma y, por tanto, no procede modificar su denominación ni los efectos señalados, por las siguientes razones:

Sobre la "falta de depuración" de la cuenta 138432 – Responsabilidades Fiscales

La propia entidad reconoce que, a 31 de diciembre de 2024, mantiene registrado en la cuenta 13843201 un saldo por \$3.950.931 a nombre del señor LUIS EDUARDO ZARTA AVILA, correspondiente a un proceso de responsabilidad fiscal en el que, según se indica,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

habría existido decisión sin responsabilidad fiscal en grado de consulta, pero que no ha sido depurado en la contabilidad.

El hecho de que el resultado del grado de consulta no sea comunicado de manera directa y deba consultarse por estados o por medios electrónicos no exonera a la administración del deber de adelantar gestiones activas, sistemáticas y documentadas para obtener el fallo definitivo y proceder a la depuración contable oportuna. La ausencia de notificación formal directa no justifica mantener indefinidamente en los estados financieros un saldo que la propia entidad reconoce que debe depurarse.

En esa medida, la denominación "Falta de depuración de la cuenta 138432 – Responsabilidades Fiscales" resulta adecuada y corresponde a la realidad contable descrita por el propio Hospital: existe un saldo que, de acuerdo con el estado procesal referido, debió haberse depurado y aún permanece registrado.

Sobre la imposibilidad de depurar sin el fallo en grado de consulta

La administración señala que, al consultar el enlace de "Consulta Ciudadana – Procesos de responsabilidad fiscal" de la Contraloría Departamental, no encuentra visible el fallo correspondiente, y que requiere dicho documento para diligenciar la ficha de partidas a depurar y someterla al Comité de Depuración Contable.

Sin embargo, esta situación evidencia una debilidad en la gestión de información y coordinación interinstitucional, no la inexistencia de la obligación de depurar. Frente a un fallo sin responsabilidad fiscal remitido a grado de consulta, la entidad debe:


Radicar solicitudes formales a la Contraloría para obtener copia auténtica de la decisión en firme.

Documentar las gestiones realizadas (oficios, correos, radicados, respuestas) y, con base en estas, evaluar la necesidad de provisiones del registrador, reclasificaciones o revelaciones adicionales mientras se obtiene el documento.

En tanto no se acredita una gestión diligente y continua para obtener el fallo definitivo y ajustar la contabilidad, se configura una omisión en la depuración de la cuenta, tal como lo señala la observación.

Sobre el argumento de la materialidad (0,00118% de los activos)

El planteamiento sobre la inmaterialidad del valor (0,00118% del total de activos) es de carácter eminentemente cuantitativo y no agota la evaluación de la materialidad, que también es cualitativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Una partida puede ser no material en términos de cantidad, pero sí relevante desde la perspectiva de:

La calidad y confiabilidad de la información contable.

El cumplimiento de la normativa sobre depuración de cuentas y saneamiento contable. La adecuada representación de la situación jurídica de los procesos de responsabilidad fiscal, que son sensibles desde el punto de vista del control interno y del control fiscal.

Por tanto, la baja cantidad no es suficiente para descartar la observación ni para afirmar que el saldo "no afecta" el análisis financiero y la toma de decisiones. Además, mantener saldos no depurados, aunque sean pequeños, refleja una práctica contable que, de generalizarse, sí puede comprometer la razonabilidad de los estados financieros.

Sobre la decisión de "efectuar la depuración" a raíz de la observación


El Hospital indica que "efectuará la respectiva actualización y depuración de la partida consignada en la observación" por parte de los líderes del proceso, lo cual constituye, en sí mismo, un reconocimiento de que la depuración no se había realizado oportunamente, esta aceptación refuerza la pertinencia de la observación: si la partida fuera correctamente tratada y depurada, no habría lugar a anunciar acciones correctivas posteriores a la auditoría.

En consecuencia, no resulta procedente reevaluar los efectos en el sentido de restablecerles importancia, ya que la necesidad de corrección posterior confirma la existencia de la falencia advertida.

En conclusión se mantiene la Observación N.º 05 bajo la denominación "Falta de depuración de la cuenta 138432 – Responsabilidades Fiscales", en tanto que existe un saldo identificado que, según la propia entidad, debe ser depurado una vez se cuente con el fallo de grado de consulta, no se evidencia una gestión suficientemente diligente para obtener la decisión definitiva y efectuar oportunamente la depuración.

La baja cantidad no elimina la relevancia cualitativa de la partida ni la obligación de mantener estados financieros depurados y confiables.

En ese contexto, se acoge como positiva la manifestación del Hospital de proceder a la actualización y depuración, pero no es procedente eliminar ni desvirtuar la observación ni minimizar sus efectos, por cuanto la situación descrita evidencia una deficiencia concreta en la depuración contable de las responsabilidades fiscales.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 05 (Incertidumbre en los saldos registrados en el grupo Propiedad planta y equipo grupo 16)


Criterio

- Constitución política de Colombia, artículo 209.
- Ley 901 de 2004, artículo 4
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establece capítulo 1 Activos 10 Propiedad Planta y Equipo Numeral 10.1 Reconocimiento, modificada por la Resolución 331 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.


Condición

Revisado el Estado de Situación Financiera del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué el grupo 16 propiedad planta y equipo se encuentra que a 31 de diciembre de 2024 este presentaba un saldo total de \$172.110.596.868 representado en las siguientes cuentas:


1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	172.110.596.868,00
1.6.05	TERRENOS	27.826.357.583,00
1.6.05.01	URBANOS	27.826.357.583,00
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	10.414.919.725,00
1.6.15.01	EDIFICACIONES	10.414.919.725,00
1.6.20	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	918.714.410,00
1.6.20.03	MAQUINARIA Y EQUIPO	918.714.410,00
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	88.668.979,00
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	764.711,00
1.6.35.02	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	84.103.943,00
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.775.325,00
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	0,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1.6.35.11	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	25.000,00
1.6.40	EDIFICACIONES	91.091.344.820,00
1.6.40.10	CLÍNICAS Y HOSPITALES	91.091.344.820,00
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	2.037.098.400,00
1.6.50.05	REDES DE AIRE	418.548.399,00
1.6.50.06	REDES DE ALIMENTACIÓN DE GAS	111.791.761,00
1.6.50.07	LÍNEAS Y CABLES DE INTERCONEXIÓN	174.363.604,00
1.6.50.08	LÍNEAS Y CABLES DE TRANSMISIÓN	10.759.655,00
1.6.50.90	OTRAS REDES, LÍNEAS Y CABLES	1.321.634.981,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.766.105.725,00
1.6.55.01	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	3.063.517.348,00
1.6.55.05	EQUIPO DE MÚSICA	4.670.854,00
1.6.55.06	EQUIPO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	31.894.502,00
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	8.508.446,00
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	657.514.575,00
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	67.239.426.209,00
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	749.283.979,00
1.6.60.05	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	41.018.459.152,00
1.6.60.06	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	7.803.001.468,00
1.6.60.07	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	2.526.533.004,00
1.6.60.08	EQUIPO DE APOYO TERAPÉUTICO	15.134.716.325,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1.6.60.09	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	1.240.109,00
1.6.60.90	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	6.192.172,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	6.502.116.038,00
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	5712802329,00
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	759.666.668,00
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	29.647.041,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	7.469.822.596,00
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	518.498.102,00
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	6.951.324.494,00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.342.598.739,00
1.6.75.02	TERRESTRE	1342598739,00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	297.999.686,00
1.6.80.01	EQUIPO DE HOTELERÍA	225.518.533,00
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	4.730.186,00
1.6.80.03	EQUIPO DE CALDERAS	31.012.389,00
1.6.80.04	EQUIPO DE LAVANDERÍA	1.979.614,00
1.6.80.90	OTROS EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	34.758.964,00
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-46.884.576.042,00
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-10.999.710.027,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	-353.561.045,00
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-1.187.918.914,00
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	-24.313.418.490,00
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-3.615.269.477,00
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-5.375.272.237,00
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-886.522.771,00
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	-152.903.081,00

El hospital está en proceso de realizar la depuración de bienes muebles y para ello presento un informe que contiene la relación de 698 elementos, es de resaltar que estos elementos se encuentran totalmente depreciados y en el informe se encuentran algunos elementos que no tienen valor de costo, el informe está clasificado por código contable por valor de \$1.131.364.621, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - IBAGUE 2025




CATEGORIA	No. Elementos	CANTIDAD GENERAL	COSTO ADQUISION
<input type="checkbox"/> BIOMED... <input checked="" type="checkbox"/> EQUIPO ...	BIOMEDICO	698,00	1.131.364.621,05
<input type="checkbox"/> MUEBLE... <input type="checkbox"/> TRANSP...	MUEBLES Y ENSERES	119,00	923.228.064,07
	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	543,00	145.924.028,19
	VEHICULO	35,00	51.912.528,79
		1,00	10.300.000,00
	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		1.131.364.621,05

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Dado lo anterior se demuestra que existe una sobreestimación de la propiedad planta y equipo en valor de \$1.131.364.621,05, lo que genera una incorrección como se clasifica contablemente en el siguiente cuadro:

RELACION DE BIENES POR CUENTA CONTABLE A DAR DE BAJA		
1.6.60.05	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	819.469.787
1.6.60.06	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	121.865.108
1.6.60.07	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	110.500.913
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	13.757.215
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	55.311.851
1.6.75.02	TERRESTRE	10.300.000
1.6.80.01	EQUIPO DE HOTELERÍA	159.746
TOTAL		1.131.364.620

Se pudo verificar los elementos que se van a dar de baja y se visitaron las bodegas que tiene el hospital y se encuentran bienes muebles, como muebles, computadores, equipo médico, neveras, etc; almacenados algunos en unas bodegas aceptables, pero existe otra bodega en un estado deplorable, se evidenció que el lugar tiene fallas en su infraestructura, particularmente en el techo donde se presentan averías lo que está permitiendo el ingreso de la lluvia y a futuro puede deteriorar algunos bienes que a pesar de estar en desuso, se encuentran en buen estado, ya que están expuestos a la humedad, así mismo algunos están expuestos al sol en algunas bodegas y no almacenados ordenadamente y en forma adecuada como se muestra a continuación en las siguientes imágenes:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>





 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

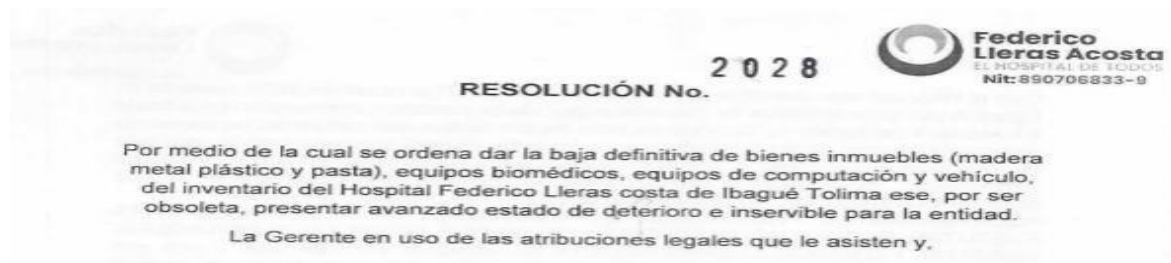


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>



El equipo auditor en inspección física realizada a las bodegas, constató activos fijos que ya salieron de las dependencias y servicios por obsoletos y/o inservibles, que están pendiente de baja pero no se ha hecho el trámite establecido al finalizar la vigencia 2024; por consiguiente, se presenta una incorrección a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$1.131.364.620.

Es de resaltar que el Hospital expidió la Resolución N° 2080 del 30 de octubre por valor de \$1.131.364.620 donde se da de baja los elementos mencionados anteriormente, y que están pendientes de realizar el ajuste contable respectivo, como se muestra a continuación:



Que teniendo en cuenta lo anterior se realiza verificación técnica el 22 de mayo de 2025 y comité de bajas con la misma fecha en donde se autoriza al profesional universitario del área de administración de inventarios y almacén a continuar con el proceso administrativo, sobre la inservibilidad, obsolescencia y desuso de los equipos relacionados a continuación, para proceder a realizar la baja definitiva del inventario del hospital, que se identifica así:

	CANTIDAD GENERAL	COSTO ADQUISICION	VALOR RAZONABLE DE VENTA
FILTRO TOTAL ELEMENTOS	698	\$ 1.131.364.621,05	\$ 3.928.571,02
BIOMEDICO	119	\$ 923.228.064,07	\$ 83.873,07
MUEBLES Y EN SERES	543	\$ 145.924.028,19	\$ 340.116,70
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	35	\$ 51.912.528,79	\$ 5.981,25
VEHICULO	1	\$ 10.300.000,00	\$ 3.498.600,00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 1.131.364.621,05	
SAIDO A DEPRECIAR		-	


En mérito de lo anterior, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al Profesional Universitario-Administración de Inventarios-Almacén, para dar de baja y descargar del módulo de activos del Hospital Federico Lleras Acosta de

ARTICULO SEGUNDO:

El costo de adquisición es de **(\$1.131.364.621.05.)** MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS con cinco centavos y el valor de depreciación es de **(\$1.131.364.621.05.)** MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>



Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS
Nit: 890706833-9

CENTAVOS sin presentar saldo entre los dos y un valor razonable de venta por valor de Tres millones novecientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos con dos centavos. **(\$3.928.571.02.)** MCTE.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al grupo establecido en la Resolución 0731 del 7 de abril de 2021 la disposición final de estos activos según normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo al Comité de Sostenibilidad Contable, Subgerencia Administrativa y Financiera, jefe Oficina de Control Interno, jefe Oficina de Planeación y Calidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, **30 OCT 2025**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
 Gerente

Proyecto: Lorena Luzmila Rodríguez Trujillo
 PU: administración de inventarios y almacén
 Proyecto: Jhany Jairo Bolívar Torres
 Contrata Profesional Universitario Almacén
 Revisó y Aprobó: Verónica Patricia Zapata Moreno
 PU: administración de inventarios y almacén
 Visto: Ana Paola Casas Torres
 Subgerencia administrativa y financiera
 Visto: Michol Ann Bredhues Puentes
 Jefe de oficina asesoría jurídica
 Visto: Mariana Adriana Rodríguez
 Arreglos Contratación


www.hflicon.gov.co

Calle 33 N° 4A - 50, La Francia
Ibagué, Tolima

Calle 56 N° 5 - 24, Loma
Ibagué, Tolima

Es fundamental que el hospital emplee la herramienta del comité de sostenibilidad contable para que, junto con el comité de bajas, tome decisiones sobre estos aspectos y efectúe las bajas necesarias por elementos inservibles o que ya no se utilizan, así como los bienes que han sido completamente depreciados pero que todavía ofrecen utilidad y ventajas económicas a la institución; se debe llevar a cabo la consulta contable correspondiente para poder revalorarlos si las normas y políticas contables lo permiten y así presentar cifras razonables y verídicas en los estados financieros.

Causa

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Falta de actualización y depuración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, por parte de los líderes y responsables del proceso.
- Falta de seguimiento y supervisión a los procesos y procedimientos contables de la entidad, en el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo en lo concerniente a la propiedad planta y equipo.

Efecto


- Reporte de cifras inexactas en los informes contables.

Respuesta de la Entidad:

En los Estados Financieros del Hospital a diciembre 31 de 2024 efectivamente se encontraban elementos para dar de baja por valor de \$1.131.364.621, pero para efectuar dicho proceso era necesario tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos y administrativos:

La Resolución 0731 de 07 abril de 2021, expedida por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. "Por la cual se dictan disposiciones para la Responsabilidad, Inventario, Registro y Administración de los Bienes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué - Tolima E.S.E., en su artículo 42, hace referencia a la baja de inservibles y sus causas. Que en el artículo 43 Parágrafo 2 Designar el equipo de trabajo que intervendrá en las diligencias relacionadas con la baja de bienes: trámites de avalúo, venta, remate o destrucción y suscriban las actas a la que haya lugar: 1. El Gerente o quien haga sus veces. 2. Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. 3. Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad o su delegado. 4. Profesional Universitario Administración de Inventarios-Almacén o quien haga sus veces. 5. Profesional Universitario-Ingeniero Biomédico Coordinador del área de mantenimiento.

Que el área de Administración de Inventarios y Almacén, cuenta como requisito previo con los documentos físicos, registros fotográficos y conceptos técnicos de los especialistas por cada área, exponiendo los motivos por el cual se deben dar de baja y en donde se consignan que estos bienes son necesarios por su alto grado de deterioro u obsolescencia. Que atendiendo a lo estipulado en la Resolución No. 0731 de 7 de abril de 2021 numeral 8 Egresos por baja definitiva de inservibles por venta, remate o destrucción en artículo 43 inciso 4 parágrafo 1, " Cuando se trate de elementos que requieran un concepto especial en razón de su naturaleza o tecnología, deberá contarse con la asesoría de una persona natural o jurídica idónea para determinar su valor comercial aproximado", de acuerdo a ello se suscribió Contrato No. 2024-0599 de fecha octubre 28 de 2024 con la señora MARTHA GENOVEVA RUBIANO RODRIGUEZ cuyo objeto contractual "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR EL AVALÚO COMERCIAL

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA ESE”; una vez suscrito el contrato se procede a su ejecución a partir del 8 de noviembre de 2024. Que, mediante oficio del 26 de DICIEMBRE de 2024, quien funge como supervisor del contrato, solicitó la suspensión al Contrato, toda vez que se requería los informes de los bienes descritos para dar de baja, tales como son los equipos tecnológicos y equipos biomédicos, los cuales requieren de requisitos explícitos para la baja de los mismos y las áreas se encontraban en construcción de dichos informes, recolectando la información que respaldara los diagnósticos requeridos. Por lo anterior, hasta tanto no se contará con esta información, no se podía avanzar el avalúo. El Contrato se reinició el día 7 de marzo de 2025. El 17 de marzo de 2025 se prorrogó del 21 de marzo al 20 de mayo de 2025.


Producto de este avalúo es que el Hospital expidió la Resolución No. 2028 de octubre 30 de 2025, por medio de la cual se ordena dar la baja definitiva de bienes inmuebles (madera, metal, plástico y pasta), equipos biomédicos, equipos de computación y vehículo del inventario del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE por ser obsoleta, presentar avanzado estado de deterioro e inservible para la entidad por un valor de \$1.131.364.621,05.”

Por lo anteriormente expuesto no fue posible efectuar el registro de la baja de dichos elementos a diciembre 31 de 2024.

Conforme a lo descrito, se solicita levantar la Observación de Incertidumbre en los saldos registrados en el grupo Propiedad, Planta y Equipo Grupo 16 por un valor de \$1.131.364.621,05; pues es de anotar y resaltar que a diciembre 31 de 2024 que es el caso que nos ocupa, no se presentaron cifras inexactas ni incorrectas en los Estados Financieros, ni tampoco sobreestimación debido a que los Activos no estaban generando beneficio económico alguno. Igualmente, es necesario poner de presente que el valor de \$1.131.364.620 con respecto al valor total de Propiedades, Planta y Equipo que es de \$172.110.596.868, equivale a un porcentaje del 0,657347%, tomada en forma individual o en su conjunto, no influye en las decisiones económicas de los usuarios tanto internos como externos, teniendo en cuenta los Estados Financieros del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, por esa razón traje a colación las cifras para que se considere la cuantía de la partida, su naturaleza y el contexto de nuestra realidad económica.

Con base en los señalamientos realizados por el grupo de auditoría y los términos utilizados para definir la observación administrativa “Incertidumbre en los saldos registrados en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo (Grupo 16)”, esta Gerencia considera pertinente indicar, de manera respetuosa, que la observación resulta confusa y conduce a interpretaciones erróneas, lo que incide directamente en la controversia, teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, la CONDICIÓN señalada por los auditores inicia con un análisis del saldo total del Grupo 16, que asciende a \$172.110.596.868, y seguidamente se hace referencia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

al valor de \$1.131.364.621, correspondiente a bienes pendientes de dar de baja. Si bien este procedimiento aún no se ha ejecutado, ello se debe a la observancia de los procedimientos internos adoptados por el Hospital, los cuales están debidamente establecidos en la "Resolución N°0731 del 07 de abril de 2021". Cabe resaltar que, por un error involuntario, los auditores omitieron considerar estas disposiciones internas.


Durante la vigencia 2024, el Hospital inició las actuaciones administrativas correspondientes para la baja de los bienes, lo cual se encuentra respaldado mediante la suscripción del Contrato N°2024-0599, este proceso contractual fue suspendido temporalmente hasta contar con los avalúos requeridos, de conformidad con las disposiciones internas de la entidad, situación que fue previamente explicada en párrafos anteriores.

En el análisis comparativo entre el valor de los bienes pendientes de baja y el saldo total del Grupo 16, se evidencia que la representatividad es inferior al 1 %, específicamente del 0,65 %, lo cual no justifica afirmar la existencia de incertidumbre contable en el rubro. La incertidumbre en los saldos de Propiedad, Planta y Equipo solo puede considerarse cuando existen limitaciones objetivas, verificables y de carácter material que impidan garantizar la razonabilidad de los registros contables. En este caso, las situaciones identificadas son puntuales, no materiales y de impacto marginal frente al total del rubro.

En consecuencia, esta representatividad no afecta de manera sustancial la razonabilidad, confiabilidad ni integridad del saldo total de la Propiedad, Planta y Equipo, ni compromete la adecuada presentación de la información financiera del Hospital. Por el contrario, los registros contables cuentan con soporte documental, inventarios físicos, políticas contables definidas y procesos de conciliación, lo que permite concluir que el rubro se encuentra razonablemente presentado.

Por lo tanto, no resulta procedente afirmar la existencia de una incertidumbre generalizada sobre los saldos de Propiedad, Planta y Equipo, ni mucho menos derivar observaciones administrativas adicionales, dado que las situaciones identificadas son plenamente gestionables y no desvirtúan la fiabilidad de la información financiera ni la gestión patrimonial de la entidad.

En cuanto a la segunda parte de la observación, que hace referencia al estado actual de las bodegas visitadas por el grupo auditor, se evidencia que los bienes destinados a dar de baja pudieron ser identificados correctamente, permitiendo a los auditores entregar una apreciación subjetiva sobre el estado de las instalaciones. Esto confirma que los bienes por un valor de \$1.131.364.620 están debidamente cuantificados y documentados, quedando únicamente pendiente cumplir con los requisitos internos para la disposición final, tal como lo establece la Resolución N°2028 del 30 de octubre de 2025.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En virtud de lo anterior, esta entidad controvierta la conclusión de la observación, en la cual se indica falta de actualización y depuración de los inventarios, puesto que los bienes pendientes de baja han sido identificados y documentados, y el procedimiento contractual para su disposición final se encuentra en trámite conforme a las normas internas.

De esta manera, se reitera respetuosamente la solicitud de aceptación de las explicaciones presentadas y se solicita la eliminación de la observación del informe final de auditoría, al no existir fundamento técnico, contable ni administrativo que sustente su inclusión.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta a la observación planteada no desvirtúa la observación sobre la incertidumbre en los saldos del grupo Propiedad, Planta y Equipo ni la conclusión de falta de actualización y depuración de inventarios.

Sobre la baja no registrada al 31-12-2024


La propia entidad reconoce que a 31 de diciembre de 2024 ya tenía plenamente identificados bienes por \$1.131.364.621 que debían darse de baja, y que incluso contaba con contrato suscrito para el avalúo, actuaciones administrativas iniciadas y soporte técnico y fotográfico. Esto evidencia que, al cierre de la vigencia, existía conocimiento suficiente de la obsolescencia y estado inservible de dichos bienes, pero el ajuste contable aún no se había reflejado en los estados financieros, lo que justifica la observación sobre saldos no depurados.

Que el procedimiento interno (Resolución 0731 de 2021), la suspensión y posterior reanudación del contrato de avalúos, y la expedición de la Resolución 2028 de 2025 se hayan cumplido, demuestra gestión administrativa en curso, pero no elimina el hecho de que, al 31-12-2024, los estados financieros mostrarán como activos operativos bienes que la entidad misma reconoce como obsoletos e inservibles. Ello configura una diferencia entre la realidad económica y el registro contable a la fecha de corte.

Sobre la "incertidumbre" y la materialidad

El argumento de la baja representatividad (0,657347% del total de Propiedad, Planta y Equipo) sólo aborda la materialidad desde el punto de vista cuantitativo. La observación, sin embargo, también tiene un componente cualitativo:

Se trata de bienes plenamente identificados como inservibles, ubicados esencialmente, con soporte técnico y con decisión posterior de baja.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Mantenerlos como activos al cierre implica que el rubro incluye bienes que ya no generan beneficios económicos ni potencial de servicio, lo que afecta la calidad del saldo, aunque el monto sea relativamente bajo frente al total.

En auditoría, una partida puede ser poco significativa en términos porcentuales y, aun así, ser relevante para evaluar la razonabilidad, la oportunidad de los ajustes y la disciplina en los procesos de depuración. Por eso la denominación "incertidumbre en los saldos" no se refiere a una imposibilidad absoluta de conocer el valor del grupo 16, sino a que existen elementos que introducen dudas sobre la depuración y actualización oportuna de dicho rubro.

Sobre la depuración de inventarios y los procesos internos

Que los bienes hayan sido correctamente identificados en bodega, cuantificados y posteriormente incluidos en la Resolución 2028 de 2025 confirma que la entidad cuenta con inventarios y soportes, pero también confirma que el proceso de depuración se descubrió después del cierre de 2024. Esa circunstancia es precisamente la que sustenta la observación:


A la fecha del corte auditado, la baja no se había efectuado contablemente.

Los procedimientos internos y el contrato de avalúo no eximen que, cuando la administración conoce la condición de inservible, deberá evaluar el impacto en la razonabilidad del saldo y, de ser necesario, registrar deterioros, reclasificaciones o revelaciones específicas.

En este contexto, no se configura un error grosero en la totalidad del grupo 16, pero sí una situación puntual y verificable de falta de depuración oportuna de determinados bienes, suficiente para motivar una observación administrativa que promueva el fortalecimiento de los procesos de baja, avalúo y actualización contable.

En conclusión se reconoce que el Hospital inició y culminó el trámite de baja conforme a sus normas internas y que el efecto cuantitativo es menor frente al total del grupo 16.

No obstante, subsiste el hecho de que, al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros incluían como activos bienes identificados como inservibles, cuyo retiro sólo se formalizó en 2025.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por tanto, no resulta procedente eliminar la observación ni su denominación, pues ésta refleja una situación real de actualización y depuración tardía de Propiedad, Planta y Equipo, aunque de impacto cuantitativo limitado.

En consecuencia, se mantiene la observación para que haga parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad, valorando como positiva la acción correctiva ya ejecutada, pero sin que ello permita considerar que al cierre de 2024 no existía la situación advertida.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 06 (Incremento en las cuentas por pagar grupo contable 24 en \$18.786.011.340 durante la vigencia 2024)

Criterio


- Constitución política de Colombia, artículo 209

Condición

Al revisar el Estado de Situación Financiera Comparativo del Hospital Federico Lleras Acosta, se evidencia que las cuentas por pagar registradas en el grupo contable 24 presentaron un incremento de **\$18.786.011.340** durante la vigencia 2024. Este aumento se explica principalmente por:

- Adquisición de bienes y servicios, que refleja un crecimiento del 41 % frente a la vigencia 2023.
- Otras cuentas por pagar, las cuales registraron un incremento del 209 % en comparación con el año anterior.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en la información adjunta.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS


CUENTAS	NOTA	A DICIEMBRE 31		Análisis de las Variaciones			
		A DICIEMBRE 31	A DICIEMBRE 31	Vertical		Horizontal	
		2024	2023	2024	2023	\$	%
				%	%		
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
CUENTAS POR PAGAR	2.1	74.322.150.518,85	55.536.139.179,00	64,31	50,79	18.786.011.340	33,83
Proveedores Nacionales		41.270.967.351,47	29.207.538.368,76	35,71	26,71	12.063.428.983	41,30
Recursos a Favor de Terceros		2.043.781.911,14	2.496.245.769,69	1,77	2,28	-452.463.859	-18,13
Descuentos de Nómina		1.500.349.488,00	406.144.250,00	1,30	0,37	1.094.205.238	269,41
Impuesto al Valor Agregado - IVA		18.141.487,56	16.511.969,26	0,02	0,02	1.629.518	9,87
Retención en la Fuente		722.619.501,00	840.307.336,00	0,63	0,77	-117.687.835	-14,01
Impuestos, Contribuciones y Tasas		29.383.715,00	55.520.715,00	0,03	0,05	-26.137.000	-47,08
Créditos Judiciales		15.780.679,00	15.550.000,00	0,01	0,01	230.679	1,48
Honorarios		15.564.413.810,50	11.736.466.338,69	13,47	10,73	3.827.947.472	32,62
Servicios		12.509.777.690,99	10.552.506.691,61	10,82	9,65	1.957.270.999	18,55
Otras Cuentas Por Pagar		646.934.884,19	209.347.739,99	0,56	0,19	437.587.144	209,02
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.2						
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo		15.095.760.540,00	12.027.871.096,00	13,06	11,00	3.067.889.444	25,51
TOTAL PASIVO CORRIENTE		89.417.911.058,85	67.564.010.275,00	77,37	61,79	21.853.900.784	32,35

Se evidenció que, vigencia tras vigencia desde el año 2020, las cuentas por pagar han presentado un crecimiento sostenido. Asimismo, se identificó la existencia de obligaciones con antigüedad superior a 360 días, como es el caso del tercero con NIT. 828.002.423 – Distribuidora Colombiana de Medicamentos y Tecnologías en Salud S.A.S. (DISCOLMETS S.A.S.).

Esta cuenta registró un saldo de \$11.309.241.341 al cierre de 2023 y de \$16.338.938.418 al cierre de 2024, lo que representa un incremento de \$5.029.697.077, equivalente a un 40,08 %.

Este comportamiento refleja un nivel creciente de pasivos vencidos que representa un riesgo para la estabilidad financiera del Hospital.

Es de resaltar que, aunque el Hospital ha adelantado gestiones de cobro sobre las cuentas por cobrar, actividad que fue verificada por el equipo auditor mediante los soportes aportados los cuales hacen parte integral de la observación, dichos esfuerzos han resultado insuficientes para recaudar los recursos adeudados. La falta de recuperación oportuna de estos dineros limita el flujo de caja disponible para atender la elevada deuda acumulada en cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa

- Falta de planeación en los respectivos pagos por parte del Hospital.
- Falta del proceso de depuración de esta cuenta.

Efecto

- Pueden ocurrir demandas por parte de los proveedores y cancelación de intereses moratorios, lo cual perjudicaría sustancialmente las finanzas de la entidad.

Respuesta de la Entidad:


Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) operan bajo un principio de continuidad del servicio. A diferencia de otros sectores, una IPS no puede simplemente "cerrar la fábrica" si un cliente no le paga, debido a la naturaleza vital del servicio de salud. En el caso del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, como principal referente del Tolima, esta presión es máxima, pues debe garantizar la atención de alta complejidad a pesar de las deficiencias en el flujo de caja.

La reacción en cadena inicia cuando las EPS retrasan o incumplen el pago de las facturas por servicios ya prestados. Esto convierte los ingresos esperados del hospital en una cartera morosa o cuentas por cobrar de difícil recuperación. Al no recibir los giros correspondientes, la IPS agota sus reservas de efectivo para cubrir gastos inmediatos. Así mismo, cuando una EPS entra en proceso de liquidación, las cuentas por cobrar de la IPS suelen quedar congeladas en un proceso concursal que puede tardar años, agravando el hueco financiero.

Al no tener el flujo suficiente de dinero de las EPS, la IPS se ve obligada a financiar su operación a través de sus propios proveedores y contratistas, lo que dispara sus cuentas por pagar, esto sucede principalmente con los Proveedores de Insumos y Medicamentos, pues para no dejar de atender pacientes garantizando el derecho a la salud y el derecho fundamental a la vida, el hospital debe seguir solicitando reactivos, material de osteosíntesis, medicamentos y demás con pago a crédito que se hace tan largo como se empiece a demorar el pago por parte de la EPS.

Adicional a lo anterior, buena parte de la operación hospitalaria depende de contratos de prestación de servicios médicos especializados, de los cuales no puede prescindir por ser esenciales para la prestación del servicio de salud.

El aumento de las Cuentas por Pagar en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE no es síntoma de mala administración, sino el resultado de un sistema donde la IPS actúa

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

como el financiador último del sistema de salud. La deuda de las EPS fluye hacia abajo, convirtiéndose en facturas vencidas para los proveedores de la región y en incertidumbre para el personal asistencial, mientras la obligación legal de salvar vidas mantiene las puertas abiertas a pesar de la falta de recursos oportunos.

Mientras que durante la vigencia 2024 se prestaron por servicios de salud atenciones por un valor de \$254.679.845.018, los pagos efectuados por las EPS por dichos servicios apenas fueron de \$141.438.418.456, es decir de un equivalente de pagos del 55,53%, mientras la necesidad del gasto es total, pues para la atención de los pacientes como hospital de referencia del departamento se requiere la contratación de insumos, servicios y médicos.


De los dineros recaudados durante la vigencia 2024 se priorizaron los pagos de nóminas de personal administrativo y asistencial, servicios públicos, impuestos y se distribuyó en la medida de lo que se tuviera como recurso disponible, abonos a especialidades, suministros prioritarios de medicamentos e insumos médicos y demás proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, y reiterando que los insuficientes recursos de liquidez no corresponden a una responsabilidad o a la falta de gestión del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, sino al incumplimiento sistemático e injustificado de las EPS a la normativa vigente respecto de pagos, solicitamos de manera respetuosa al ente de control que levante la observación, teniendo en cuenta que los pagos del hospital se planean conforme a los recaudos esperados, conforme al servicio que se presta y que está amparado en la normativa vigente, tal y como se ha mencionado en puntos anteriores, y que está contenida en el decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, en el que se mencionan los plazos en los que las EPS deben hacer el trámite de glosas, devoluciones y pago de facturas por prestación de servicios de salud, así como también a lo determinado en la Resolución 2284 de 2023, que contempla los mecanismos necesarios para el establecimiento de acuerdos de pago cuando a ello haya lugar, normativa que sigue siendo desconocida e incumplida por las EPS responsables de pago a nuestro hospital y que deriva en el aumento sistemático de las cuentas por pagar.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analiza la situación descrita no permite levantar la observación sobre el incremento y nivel de las cuentas por pagar del Hospital, aunque sí exige que en el informe se reconozca expresamente el contexto crítico del sistema de salud y el rol de la ESE como prestador obligado a garantizar la continuidad del servicio.

Sobre la causa del aumento de cuentas por pagar

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es cierto que las IPS, y en particular un hospital de referencia de alta complejidad, no pueden suspender servicios por falta de pago de las EPS, lo que las convierte de facto en financiadoras del sistema, trasladando la morosidad de las EPS hacia sus proveedores y contratistas. Sin embargo, el hecho de que la causa principal del aumento de las cuentas por pagar sea el incumplimiento sistemático de las EPS no elimina la necesidad de evaluar la gestión del Hospital en la administración de su liquidez, su endeudamiento operativo y sus relaciones con proveedores y talento humano.

Flujo de caja y presión financiera

Las cifras expuestas muestran una brecha importante entre los servicios facturados en 2024 (254.679 millones) y los pagos efectivamente recibidos (141.438 millones, 55,53%), lo que genera un descalce estructural entre ingresos y egresos. Esto respalda el argumento de que existe una presión financiera severa sobre la ESE, pero al mismo tiempo confirma la relevancia de la observación: un nivel alto y creciente de cuentas por pagar, asociado a esa brecha, constituye un riesgo real para la sostenibilidad financiera, la oportunidad de pago a proveedores y la estabilidad del servicio.

Gestión del Hospital frente al riesgo


Que el Hospital priorice el pago de nómina, servicios públicos, impuestos e insumos críticos es una decisión razonable y alineada con la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud y la vida. No obstante, desde la óptica de control fiscal y de gestión, sigue siendo necesario:

Contar con una planeación financiera explícita de corto y mediano plazo basada en escenarios de recaudo, definir políticas claras de priorización y negociación de cuentas por pagar, establecer estrategias documentadas de gestión de riesgo de crédito frente a EPS morosas (acuerdos de pago, acciones judiciales, alertas tempranas, seguimiento a procesos de intervención y liquidación).

La respuesta no aporta elementos suficientes para demostrar que estas herramientas de gestión están formalizadas y evaluadas mediante indicadores que permiten afirmar que el nivel de cuentas por pagar, aunque originado en un problema sistémico, está siendo manejado con el máximo grado de eficiencia y diligencia a nivel institucional.

Alcance de la observación

La normativa citada (Decreto 4747 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 2284 de 2023) respalda la obligación de las EPS de pagar oportunamente y de celebrar acuerdos de pago, y su incumplimiento debe quedar claramente identificado en el informe como un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

factor estructural que excede la capacidad de decisión de la ESE. Sin embargo, la observación no se refiere a una "culpa exclusiva" del Hospital, sino a la necesidad de advertir el riesgo derivado del alto volumen de cuentas por pagar y de impulsar planes de mejora para su gestión, aspecto que sigue siendo procedente a la luz de la información suministrada.

En consecuencia debe reconocerse expresamente en el informe que el incremento de las cuentas por pagar tiene como causa principal el incumplimiento de las EPS y las fallas en el flujo de recursos del sistema, aspecto que es ajeno a la voluntad del Hospital; no obstante, no es procedente levantar la observación, porque el nivel de cuentas por pagar sigue siendo un factor de riesgo financiero y operativo que requiere seguimiento, planeación y acciones de gestión reforzadas por parte de la ESE, para que se suscriba el plan de mejora en la administración de liquidez y en la estrategias frente a las EPS morosas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N° 07 (Falta de conciliación de los saldos de las cuentas reciprocas)


Criterio

- Ley N° 1314 de 2009, art 3.
- Resolución N° 414 de 2014 CGN, art 1
- Resolución N° 193 de 2016 CGN, numeral 3.2.14.


Condición

Al revisar el cumplimiento por parte del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, de lo establecido por la C.G.N., en relación a la conciliación de los saldos reportados en el informe de operaciones reciprocas a diciembre 31 del 2024; mediante comprobación de muestra selectiva de las entidades informadas y sus respectivos saldos, se encontraron diferencias significativas entre las cifras reportadas, indicando una posible falta de conciliación en los saldos a reportar y con ello la contravención de la norma contable, lo cual limita contar con información precisa y confiable con respecto a las entidades que reportan saldos como se evidencia en el siguiente cuadro:


OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA		OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	1.3.24.16	RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	-	3,841,570,877	117373000 - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	1.9.86.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	2,880,812,375	-
	2.9.90.03	INGRESO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	-	9,637,804,492		2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	186,137,320	-
	4.4.30.05	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	-	12,090,152,287		4.1.10.01	TASAS	-	2,425,509,000
	4.4.30.10	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS	-	154,189		4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	-	148,896,689
			-			5.4.24.05	OTRAS SUBVENCIONES POR RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS	-	5,787,593,153
TOTAL			-	25,569,681,845			3,066,949,695	8,361,998,842	
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	25056000.00	0,00	210173001 - IBAGUE	1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	25,056,000	0,00
	5.1.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0,00	57,077,390		4.1.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0,00	57,077,390
	5.1.20.34	SOBRETASA AMBIENTAL	0,00	131,113,610					
TOTAL			25,056,000	188,191,000				25,056,000	57,077,390
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2.4.90.28	SEGUROS	48,483,496.00	0,00	41800000 - La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)	4.3.55.01	PRIMAS EMITIDAS		3,808,425,133
	5.1.11.25	SEGUROS GENERALES	0,00	893,097,753.00					
TOTAL			48,483,496	893,097,753				0	3,808,425,133
OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA		OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	270334547.00	0,00	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-				
	5.1.04.01	APORTES AL ICBF	0,00	328,939,463					
TOTAL			270,334,547	328,939,463				0	0
OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA		OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	179,926,199	0,00	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	1.3.85.15	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	3,489,430
	4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	165,760		1.3.86.14	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	-3,489,430
	5.1.04.02	APORTES AL SENA	0,00	219,354,326		2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	88,388,727	0,00
						4.1.14.01	SENA	0,00	1,346,477,526
TOTAL			179,926,199	219,520,086			88,388,727	1,346,477,526	
OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA		OPERACIÓN RECIPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controladora del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2.9.90.03	INGRESO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	0,00	8,765,455,753	923272421 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.9.86.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	48,158,100	0,00
						1.9.86.05	GASTO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	12,066,845,285	0,00
						2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	48,158,100	0,00
TOTAL			-	8,765,455,753				12,163,161,485	0
OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA			VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	29,933,109	821700000 - HOSPITAL MILITAR NUEVA GRANADA				
TOTAL			-	29,933,109				0	0
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	25,477,445	230673001 - E.S.P. EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A				
TOTAL			-	25,477,445				0	0
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	51,389,341	230573001 - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE	4.3.15.19	DISTRIBUCIÓN	0,00	97,831
TOTAL			-	51,389,341				0	97,831
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	5.1.20.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0,00	487,347,996	923273062 - Contraloría General del Departamento del Tolima	4.1.10.62	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0,00	487,347,993
TOTAL			-	487,347,996				0	487,347,993
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	5.1.20.10	TASAS	0,00	224806298.00	825900000 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	0,00	224806298.00
TOTAL			-	224,806,298				0	224,806,298

Dado lo anterior solo existe reciprocidad en las cifras con las entidades Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría Departamental del Tolima y en parte en dos cuentas con el Municipio de Ibagué en lo relacionado con Impuesto Predial, existen otras entidades como la Hospital Militar Nueva Granada, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL de Ibagué, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales) que no reportaron información recíproca con el Hospital lo cual limita contar con información precisa y confiable con respecto a las entidades que reportan saldos con el Hospital durante la vigencia 2024.

Causa

- Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

Efecto

- La diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos, para lo cual deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio tenga un seguimiento entre los documentos soporte y los libros de contabilidad a fin de subsanar estas deficiencias.

Respuesta de la Entidad:

El día 15 de abril de 2025 el Hospital recibió por parte de la Contaduría General de la Nación el correo electrónico en el cual nos adjunta archivo en Excel del consolidado definitivo de los saldos por conciliar de Operaciones Recíprocas al cierre del IV trimestre



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**


**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

de 2024, el cual se anexa (Anexo 8.1). Así mismo se adjunta archivo en Excel enviado por la Contaduría General de la Nación que contiene el consolidado definitivo de los saldos por conciliar de Operaciones Recíprocas al cierre IV Trim 2024, el cual se anexa (Anexo 8.2).

Entidad	Marco Normativo	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	1.50.03.06	IMPUESTOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-13.213.003.385,0	Por momento del devengo o causación
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		1.3.36.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	48.158.330,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		1.3.36.06	GASTO DIFERIDO POR SUBVENCIÓNES CONDICIONADAS	12.066.045.385,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		1.50.03.36	GASTOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-8.637.804.482,0	Por momento del devengo o causación
Departamento de Tolima	Entidades de gobierno		Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	1.3.36.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	8.765.455.783,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	1.50.03.36	GASTOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-8.765.455.783,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	2.3.36.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	6.362.703.333,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento de Tolima	Entidades de gobierno	5.4.14.05	OTRAS SUBVENCIÓNES POR RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS D	5.787.593.353,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	4.4.10.05	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES	12.890.251.297,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	4.4.10.13	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES	154.989,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
		1.50.03.36	SUBVENCIÓNES	0,0	-3.041.570.877,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento de Tolima	Entidades de gobierno		Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes	1.3.14.18	RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOB	3.844.570.877,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
		1.50.03.36	IMPUESTOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-2.880.822.375,0	Por momento del devengo o causación
Departamento de Tolima	Entidades de gobierno	1.3.36.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	2.688.812.375,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Ministerio de Salud y Protección Social	Empresas no cotizantes		Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		5.50.03.03	GASTOS NO TRIBUTARIOS	0,0	-2.425.500.000,0	Por momento del devengo o causación
Departamento de Tolima	Entidades de gobierno	4.3.10.01	TASAS	2.425.500.000,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Superintendencia Nacional de Salud	Empresas no cotizantes	4.50.01.03	NO TRIBUTARIOS	0,0	-224.806.298,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Superintendencia Nacional de Salud	Empresas no cotizantes	5.3.10.13	TASAS	224.806.298,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Bogotá	Empresas no cotizantes	4.50.01.03	NO TRIBUTARIOS	0,0	-131.333.630,0	Por momento del devengo o causación
		5.3.10.14	SUBRETASA AMBIENTAL	131.333.630,0	0,0	Por momento del devengo o causación
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Instituto de Financiamiento, Protección y	Empresas no cotizantes	4.50.03.03	SERVICIOS PÚBLICOS	0,0	-51.293.810,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		5.3.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	51.289.643,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		4.3.11.18	DISTRIBUCIÓN	97.823,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-29.933.109,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Universidad Militar Nueva Granada	Empresas no cotizantes	4.8.08.06	OTROS INGRESOS DIVERSOS	29.933.109,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - E.S.P. Páez Salda	Empresas no cotizantes	4.50.03.03	SERVICIOS PÚBLICOS	0,0	-25.477.445,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - E.S.P. Empresa Bugareña de Acueducto y	Empresas no cotizantes	5.3.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	25.477.445,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - E.S.P. Páez Salda	Empresas no cotizantes	1.50.03.02	AVANCES Y ANTICUPOS RECIBIDOS	0,0	-4.521.400,0	Por momento del devengo o causación
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.P.S. Páez Salda	Empresas no cotizantes	1.9.36.04	ANTICUPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.511.400,0	0,0	Por momento del devengo o causación
		1.50.03.03	DELEGACIONES NO TRIBUTARIAS	0,0	-3.489.430,0	Por momento del devengo o causación
Servicio Nacional de Aprendizaje	Entidades de gobierno	1.3.05.15	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.489.430,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Servicio Nacional de Aprendizaje	Empresas no cotizantes	1.30.03.26	DETERIORO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0,0	-3.489.430,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro
Servicio Nacional de Aprendizaje	Entidades de gobierno	1.3.05.14	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.489.430,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Instituto Nacional de Salud	Empresas no cotizantes	5.50.03.03	SERVICIOS PÚBLICOS	0,0	-1.378.000,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		4.3.10.17	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	1.378.000,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Administración de los Recursos del Sistema	Empresas no cotizantes	5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-112.389,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
			Esta entidad no reporta opera ción recíproca	0,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Administración de los Recursos del Sistema	Entidades de gobierno	4.8.08.03	RENTEDOROS	112.389,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
		5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-165.760,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Servicio Nacional de Aprendizaje	Entidades de gobierno	4.8.08.06	OTROS INGRESOS DIVERSOS	165.760,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta - Contraloría General del Departamento del Tolima	Empresas no cotizantes	4.50.01.03	NO TRIBUTARIOS	0,0	-3,0	Por criterio contable y normatividad vigente
		5.3.10.01	CUENTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	487.347.996,0	0,0	Por criterio contable y normatividad vigente
		4.3.10.02	CUENTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	487.347.993,0	0,0	Por criterio contable y normatividad vigente

Entidad	Marco Normativo	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
		1.50.03.26	DETERIORO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0,0	-3.489.430,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro
Servicio Nacional de Aprendizaje	Entidades de gobierno	1.3.05.14	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.489.430,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro
E.S.E. Hospital Deptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes		Esta entidad no reporta operación recíproca	0,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Corresponde a diferencia generada por el registro de los costos, que se eliminan vía proceso de consolidación. Estas transacciones no requieren ser gestionadas por parte de las entidades.

Entidad	marco_normativo	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
		4.50.03.03	SERVICIOS PUBLICOS	0,0	-51.291.81,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	5.1.11.17	SERVICIOS PUBLICOS	51.389.641,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo	Empresas no cotizantes	4.3.15.19	DISTRIBUCIÓN	97.831,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		4.50.03.03	SERVICIOS PUBLICOS	0,0	-25.477.445,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	5.1.11.17	SERVICIOS PUBLICOS	25.477.445,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.P. Empresa Ibaqueña de Acueducto y Alcantarillas	Empresas no cotizantes		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
		5.50.03.03	SERVICIOS PUBLICOS	0,0	-1.378.000,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
Instituto Nacional de Salud	Entidades de gobierno	4.3.90.17	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	1.378.000,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación

Corresponde a diferencia generada por el registro del Deterioro, eliminadas en el proceso de consolidación. Estas transacciones no requieren ser gestionadas por parte de las entidades.

Respecto del reporte de Cuentas Recíprocas del IV Trimestre 2024, se analizan a continuación, los casos más relevantes presentados en el Reporte:

● GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Reporte enviado por la Contaduría General de la Nación


Entidad	marco_normativo	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
		2.5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-6.302.713.323,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento del Tolima	Entidades de gobierno	2.5.4.24.05	OTRAS SUBVENCIONES POR RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS EMPRESAS	5.787.593.153,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.4.4.30.05	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	12.090.152.287,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.4.4.30.10	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE EMPRESAS	154.189,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento del Tolima	Entidades de gobierno	2.5.50.03.08	SUBVENCIONES	0,0	-3.841.570.877,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.1.3.24.16	RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	3.841.570.877,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento del Tolima	Entidades de gobierno	2.1.50.05.06	GASTOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-9.637.804.492,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	1	Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.2.9.90.03	INGRESO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	9.637.804.492,0	0,0	Por momento del devengo o causación
Departamento del Tolima	Entidades de gobierno	2.5.50.01.02	GASTOS NO TRIBUTARIOS	0,0	-2.425.509.000,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.4.1.10.01	TASAS	2.425.509.000,0	0,0	Por momento del devengo o causación
E.S.E. Hospital Dptal. Federico Lleras Acosta	Empresas no cotizantes	1	Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación

Reporte presentado por la Contraloría Departamental del Tolima

OPERACIÓN RECÍPROCA		VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA		VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA			
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE		
HOSPITAL FEDERICO LLERAS	132416		3.841.570.877,00		GOBERNACION DEL TOLIMA	199804		2.880.812.375,00	NO ENCONTRADA EN EL REPORTE OFICIAL DE LA CGN
	299008		9.637.804.499,00			240202		186.517.920,00	
	443005		12.090.152.287,00			411001		2.425.509.000,00	
	443010		154.189,00		4110		148.896.980,00	NO ENCONTRADA EN EL REPORTE OFICIAL DE LA CGN	
TOTAL			25.569.981.842,00		542415		5.787.593.153,00		
							3.066.949.695,00	8.361.998.893,00	

Se anexa el correo emitido por parte del hospital los días 6 y 10 de marzo de 2025 al respecto de las cuentas recíprocas (Anexo 8.3)

El día 14 de marzo de 2025 recibimos correo de la Gobernación del Tolima solicitando información sobre el reporte del Hospital sobre Recíprocas IV Trimestre 2024, y se le dio

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

respuesta en el sentido de informarle que ya se la había enviado los días 6 y 10 de marzo de 2025. Adjunto en PDF el documento. (Anexo 8.4)

Finalmente, no se obtuvo respuesta por parte de la Gobernación del Tolima.

• MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Reporte enviado por la Contaduría General de la Nación

Entidad	marco_normativo	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
E.S.E. Hospital Dgital Federico Uleras Acosta	Empresas no cotizantes	2.50.05.06	INGRESOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-12.115.003.385,0	Por momento del devengo o causación
			Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
Ministerio de Salud y Protección Social	Entidades de gobierno	1.9.86.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	48.158.100,0	0,0	Por momento del devengo o causación
Ministerio de Salud y Protección Social	Entidades de gobierno	1.9.86.05	GASTO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	12.066.845.285,0	0,0	Por momento del devengo o causación

Reporte presentado por la Contraloría Departamental del Tolima

OPERACIÓN RECÍPROCA		VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		OPERACIÓN RECÍPROCA		VALOR DE LA OPERACIÓN RECÍPROCA		
ENTIDAD	CODIGO	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
HOSPITAL FEDERICO ULLERAS	299008	-	8.765.455.753,00	MINISTERIO DE SALUD	198604		48.158.100,00	-
		-	-		198605		12.066.845.285,00	-
		-	-		240102		48.158.100,00	-
TOTAL		-	8.765.455.753,00				12.163.161.485,00	-

Recibimos correo el día 9 de febrero de 2025 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, al cual dimos respuesta con las observaciones respectivas el día 6 de marzo de 2025. (Anexo 8.5.)

El Hospital efectúa los procesos, procedimientos y fuentes de recolección de información tanto interna y externa. Igualmente, el Hospital tiene plena certeza y posee en su información financiera los documentos que soportan los saldos que se reportan a la Contaduría General de la Nación para el Reporte de Cuentas Recíprocas.


Igualmente es muy importante que la Contraloría tenga muy presente, y tal como se puede observar en el Reporte Consolidado de Recíprocas expedido por la Contaduría General de la Nación, existen dos tipos de Marcos Normativos diametralmente opuestos para el caso que nos ocupa, como lo son:

Entidades de Gobierno

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 533 de octubre 8 de 2015: "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones"

Empresas

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 414 de septiembre 8 de 2015: "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”


Artículo 1. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución, serán aplicadas por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

En ese orden y observando el reporte consolidado de Cuentas Recíprocas enviado por la Contaduría General de la Nación, tanto el Ministerio de Salud y Protección Social como el Departamento del Tolima aplican el marco normativo para Entidades de Gobierno, mientras tanto el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. aplica el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores ni Administran Ahorro del Público, lo cual hace que el registro de los hechos económicos, sean diametralmente opuestos, ejemplo: Gobierno → Sistema de Caja; Hospital → Sistema de Causación, lo que hace que los momentos de causación, reconocimiento y medición no coincidan.

Respetuosamente solicitamos que se evalúe la falta de conciliación no como una observación de índole administrativo, ya que el Hospital efectúa dicho proceso y tal como lo ha expresado la Contaduría General de la Nación, es importante que todas las transacciones guarden concordancia con la esencia del hecho económico, toda vez, que la entidad debe garantizar, ante los entes de control interno y externo, las actuaciones administrativas y operativas de su control y respectiva justificación. Igualmente, el Hospital no puede variar las cifras reportadas, hasta tanto la Entidad aporte documentos debidamente estructurados que soporten las diferencias, para de esa manera poder evaluarlas, analizarlas y si es procedente, efectuar el cambio en el reporte.

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE, de manera respetuosa, presenta controversia frente a lo manifestado por el ente de control en la observación definida como “Falta de conciliación de los saldos de las cuentas recíprocas”, dado que, tal como está redactada, la observación cuestiona la gestión del Hospital, cuando en realidad esta entidad ha venido realizando de manera juiciosa y sistemática las conciliaciones correspondientes, conforme a los reportes remitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales se adjuntan como soporte de la presente controversia. Cabe destacar que dicha información no fue

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

solicitada ni considerada durante el proceso de auditoría, lo que genera una apreciación incompleta sobre la gestión del Hospital.

De haberse verificado la información completa y actualizada, no sería procedente establecer ninguna observación en contra del Hospital, toda vez que las diferencias identificadas recaen principalmente en las entidades recíprocas que no han efectuado las conciliaciones correspondientes, situación que escapa al control de la ESE. Esta afirmación se confirma con el hecho de que algunas de estas entidades no suministraron la información requerida a la misma auditoría, mientras que la observación sigue centrando la responsabilidad en el Hospital.


En virtud de lo anterior, y con el debido respeto que merece el grupo auditor, solicitamos que se retire la observación antes controvertida, dado que la gestión del Hospital en materia de conciliaciones ha sido debidamente cumplida, y las diferencias señaladas corresponden a factores ajenos a su responsabilidad.

Análisis de la Respuesta:

El grupo auditor reconoce el argumento expuesto por la ESE en cuanto a que las diferencias identificadas recaen, en parte, en las entidades recíprocas que no han realizado las conciliaciones correspondientes o que no suministraron información oportuna durante el proceso de auditoría, cabe aclarar que dentro de la autonomía del grupo auditor esta información fue comparada

No obstante, es importante precisar que el deber de gestión contable incluye la verificación y seguimiento permanente de las cuentas por cobrar y por pagar frente a terceros y entidades del sector público, procurando mantener conciliaciones actualizadas y soportes que evidencien las acciones de depuración efectuadas, la ausencia de conciliaciones totalmente depuradas al cierre del periodo auditado constituye una situación relevante para efectos del control contable y la razonabilidad de la información financiera, independientemente de que las causas se deriven, en parte, de terceros y/o factores externos que incidan en las diferencias.

El Hospital debe continuar gestionando de manera activa los procesos de conciliación, documentando oportunamente los requerimientos enviados y las gestiones adelantadas ante las entidades recíprocas, de modo que se garantice la razonabilidad de los saldos presentados en los estados contables.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por lo anterior, se mantiene la observación en carácter preventivo, en el sentido de que la ESE fortalezca los mecanismos de seguimiento y conciliación interinstitucional, a fin de reducir las diferencias contables con terceros en los periodos subsiguientes.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 08 (Pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones a los cuales no se les han iniciado procesos de repetición)

Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 90
- Ley N° 678 de 2001 art. 2
- Ley N° 2195 de 2022, art. 41

Condición

Revisada la certificación expedida por el hospital con ocasión a la rendición de la cuenta anual, en lo que tiene que ver con pago de multas y sanciones, se pudo establecer que durante la vigencia 2024 el Hospital Departamental Federico Lleras Acosta de Ibagué, cancelo por concepto de sentencia judiciales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 2 sentencias como se muestra a continuación:



Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL
Nit: 890706


**LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL
FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.**

CERTIFICA:

Que revisada la información financiera durante la vigencia 2024, se efectuaron pagos por concepto de multas, sanciones e intereses moratorios, según el siguiente detalle:

MULTAS Y SANCIONES						
FECHA	OP	CE	NIT	ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
Marzo 7 de 2024	28684	172938	899999034	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	Resolución No. 0349 de Febrero 8 de 2024 emitido por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., para el pago de Multa Impuesta dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 73-204-1-21-2687-00	2.462.296
Diciembre 11 de 2024	31350	192400			Resolución No. 2268 de Octubre 29 de 2024 emitido por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., para el pago Sanción de Multa por concepto de la Sentencia Judicial dentro del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicada No. 73001-33-33-012-2018-00452-00	20.201.819
TOTAL MULTAS Y SANCIONES						22.664.115
INTERESES MORATORIOS						
FECHA	OP	CE	NIT	ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
Marzo 7 de 2024	28684	172938	899999034	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	Resolución No. 0349 de Febrero 8 de 2024 emitido por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Pago de Intereses moratorios Impuesta dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 73-204-1-21-2687-00	4.743.077
Agosto 1 de 2024	29968	183457	800113385	Municipio de Ibagué	Intereses Impuesto Predial y Sobretasa Ambiental vigencia 2023 predios 350-181634, 350-181636 y 350-181638.	9.376.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS						14.119.077
TOTAL MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA						36.783.192

La presente certificación se expide el día diecisiete (17) del mes de febrero 2025, como soporte de la cuenta anual en el sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA_CONTRALORIAS" de la Contraloría Departamental del Tolima, formato F124_CDT anexo literal a.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Numero de proceso	Resolución	Fecha de pago	valor	Comprobante de Egreso
73001-33-33-012-2018-00452-00	2268 del 29 de octubre de 2024	11 diciembre de 2024	20.201.819	192400
72-204-1-21-2687-00	0349 del 8 de febrero de 2024	02 agosto 2024	7.205.373	172938

Lo anterior demuestra que durante la vigencia 2024, el Hospital canceló las sentencias judiciales, proferidas en vigencias anteriores, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2024, y sobre las cuales no se ha adoptado la decisión respecto de la procedencia de la acción de repetición.

Causa


- Falta de análisis por parte del comité de conciliación y defensa judicial sobre la procedencia o no de la iniciación de acción de repetición en contra de los funcionarios posibles responsables.

Efecto

- De no impetrarse las acciones jurídicas pertinentes se podrían generar a futuro un eventual daño en el patrimonio público del Municipio teniendo en cuenta que estos fallos fueron cancelados en la vigencia 2024 como se relacionaron anteriormente, están dentro de los términos para iniciar las acciones de repetición.

Respuesta de la Entidad:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, adelantó el pago de las sumas de dinero adoptadas mediante las resoluciones No. 2268 de 2024 y 0349 de 2024, por un valor de veintisiete millones cuatrocientos siete mil cientos noventa y dos pesos (\$27.407.192) M/CTE, es importante manifestar que estos pagos fueron por sanciones de procesos coactivos adelantadas en el periodo en que el Hospital se encontraba en la medida de intervención; por lo tanto, a la fecha se encuentran asignados a profesionales del derecho de la Oficina Jurídica Asesora para que se realice su respectivo análisis jurídico y se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

adelante un estudio sobre la procedencia y pertinencia del medio de control de acción de repetición para estos casos.


Es importante, aclarar que no existe una falta de análisis jurídico sobre estos pagos que fueron reconocidos y realizados por el Hospital, y que a su vez no se está actuando de manera negligente o en contravía a la normatividad vigente que existe sobre dicho medio de control, lo anterior en razón a que se debe hacer un estudio cuidadoso y responsable de cada uno de los requisitos que tanto la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2198 de 2022, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Circular Externa No. 06 del 04 de marzo de 2024 de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado prevé como obligatorios para que proceda esta acción, y que son:

1. Existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal.
2. Pago de la indemnización por parte de la entidad pública.
3. Calidad del demandado como agente o ex funcionario del estado demandando.
4. La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado.
5. Que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.

Es por ello, que en Sentencia proferida dentro de los expedientes 52001-23-31-000-1997-08393-01 (16820), Consejera ponente Myriam Guerrero de Escobar, el 10 de Junio de 2009 y 11001-03-26-00-2003-00006-01 (25694), Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra, el 13 de mayo de 2009, el Consejo de Estado ha explicado que, para establecer la responsabilidad personal de los agentes o ex agentes estatales, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta necesariamente el estudio de las funciones de cargo y si, respecto de ellas, se presentó un incumplimiento grave, igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas, actuación dolosa o si al actuar pudo prever la irregularidad en el que incurría y el daño que podría ocasionar, y aun así no lo hizo, o confió en poder evitarlo-actuación culposa.

Es claro entonces, que se trata de establecer una responsabilidad subjetiva calificada, en la que juega un papel decisivo el análisis de la conducta del agente, por ello, no cualquier equivocación, no cualquier error de juicio, ni cualquier actuación que desconozca el ordenamiento jurídico, permite deducir su responsabilidad y resulta necesario comprobar la gravedad de la falla en su conducta.

Dado lo anterior, no puede ser irrelevante el hecho de que la norma constitucional haya estipulado expresamente que el deber de las entidades estatales de repetir contra sus

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

funcionarios o ex funcionarios sólo surge en la medida en que el daño a cuya reparación patrimonial haya sido condenadas, pueda imputarse a la conducta dolosa o gravemente culposa de los mismos, lo cual se explica por la necesidad de ofrecer unas garantías mínimas a los servidores públicos, en el sentido de que no cualquier error en el que puedan incurrir de buena fe, podrá servir para imputarles responsabilidad patrimonial ante la respectiva entidad estatal, lo que podría conducir a un ejercicio temeroso, ineficiente e ineficaz de la función pública.


Así mismo, se considera importante recordar, tal y como ha dicho la Corte Constitucional, que el fundamento de responsabilidad del agente público a través de la acción de repetición es sustancialmente diferente al fundamento de responsabilidad del Estado, por lo que no siempre que haya una condena a una entidad pública ésta tiene la obligación de iniciar acción de repetición para buscar el recobro de lo pagado.

Aunado a lo anterior, a la fecha no ha caducado este medio de control, por lo tanto, legalmente se está en términos para poder iniciar esta acción si se considera su procedencia, pues conforme a la Ley 2198 de 2022, la acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de 5 años contados a partir del día siguiente de la fecha de pago, o a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas.

En los casos concretos que se indican en esta observación la fecha de los pagos fueron el 11 de diciembre de 2024 y 02 de agosto de 2024, es decir que no han transcurrido los 5 años contados a partir de estas.

Es preciso manifestar que los abogados asignados a la fecha se encuentran en proceso de recaudo de la información que les permitan tomar una decisión de fondo y en derecho sobre la procedencia del medio de control de Acción de Repetición, para ser expuesto en el Comité de Conciliación, entre la documentación que se está examinando, valorando y estudiando esta: Los expedientes judiciales que dieron origen a la adopción de los fallos y posterior pago, la información que permita identificar quien es el funcionario responsable de garantizar que el hecho generador del daño no se hubiere ocasionado, el expediente administrativo sancionatorio adelantado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de establecer si existen causas objetivas, atenuantes o eximentes que permitan desvirtuar la presunción constitucional de buena fe o, por el contrario, acreditar más allá de toda duda razonable la existencia de una conducta dolosa o gravemente culposa, conforme a las presunciones legales que existen vigentes.

Se reitera que la Acción de Repetición, requiere y exige para su ejercicio el pleno respeto del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del presunto responsable, y que la carga probatoria recae sobre la entidad demandante en este caso sobre el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE y es particularmente exigente, pues como lo ha

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


manifestado la jurisprudencia la interposición de acciones de repetición sin soporte probatorio suficiente puede derivar en condenas en costas procesales y agencias en derecho a cargo del Hospital, con impacto financiero y reputacional negativo para la Entidad.

Finalmente, para concluir la controversia de la presente observación, resulta necesario efectuar un análisis integral del contexto fáctico, jurídico y temporal que rodea la situación objeto de examen. En primer lugar, debe señalarse que desde la ocurrencia del hecho generador han transcurrido entre doce (12) y catorce (14) meses, periodo que, atendiendo la complejidad del trámite y las exigencias propias de los procesos de responsabilidad patrimonial y acción de repetición, no puede considerarse irrazonable ni desproporcionado. Por el contrario, dicho lapso resulta acorde con los principios de debido proceso, planeación y legalidad que rigen la actuación administrativa.

En efecto, el procedimiento de acción de repetición no constituye una actuación automática o inmediata, sino que exige el agotamiento de etapas previas, entre ellas la expedición del acto administrativo de pago, la recolección y análisis de antecedentes, la valoración de la conducta presuntamente reprochable, y la asignación formal del caso al profesional encargado de la defensa judicial. Cada una de estas fases demanda un tiempo razonable para su correcta estructuración, so pena de incurrir en actuaciones deficientes que puedan comprometer la viabilidad jurídica del proceso o vulnerar garantías fundamentales.

Adicionalmente, debe considerarse que los hechos objeto de análisis se remontan a un periodo en el cual la ESE se encontraba bajo medida de intervención administrativa (vigencias 2014 a 2019), circunstancia que generó limitaciones estructurales y operativas, especialmente en lo relacionado con la gestión documental y la conservación de archivos. Durante dicha etapa, los archivos institucionales no cumplían plenamente con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, situación ampliamente conocida y que ha sido reconocida en distintos escenarios de control y seguimiento.

Como consecuencia de lo anterior, la actual administración ha debido adelantar un proceso exhaustivo, técnico y dispendioso de localización, recuperación, clasificación y depuración del material probatorio, requisito indispensable para sustentar de manera sólida y responsable cualquier actuación judicial, en particular la eventual interposición de una acción de repetición. Pretender que este proceso se adelante de manera inmediata o sin la debida verificación probatoria desconoce la realidad administrativa heredada y podría derivar en actuaciones carentes de sustento jurídico, con altas probabilidades de fracaso procesal y eventual detrimento patrimonial para la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De igual forma, es importante resaltar que no existe un término perentorio fijado por la ley para el inicio inmediato de la acción de repetición, siempre que la administración actúe dentro de los términos legales y adelante actuaciones encaminadas a su eventual ejercicio. En el presente caso, se evidencia que la ESE ha venido gestionando de manera progresiva y diligente las actuaciones preliminares, sin que pueda afirmarse una inactividad injustificada o una renuncia tácita al ejercicio de las acciones legales correspondientes.

En este contexto, la observación formulada parte de una apreciación aislada del factor tiempo, sin considerar las circunstancias históricas, jurídicas y administrativas que condicionan el avance del proceso, ni valorar las actuaciones efectivamente adelantadas por la entidad. Ello conduce a una conclusión que no se encuentra debidamente sustentada en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y contexto, pilares fundamentales del control fiscal y administrativo.


En consecuencia, no se configura una conducta omisiva, negligente o contraria a la ley por parte de la administración, sino una actuación responsable, prudente y ajustada al marco normativo, orientada a garantizar la legalidad, la eficacia y la defensa de los intereses públicos.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente la eliminación de la observación objeto de controversia, al evidenciarse que la entidad ha actuado conforme a derecho, dentro de plazos razonables y atendiendo las condiciones reales y heredadas que inciden en la gestión administrativa y judicial del Hospital.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta el grupo auditor valora la extensa y fundamentada argumentación presentada por la ESE Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, en la que se sustentan los motivos por los cuales las sanciones pagadas, objeto de observación, se encuentran actualmente en análisis jurídico previo a la eventual interposición de la acción de repetición. Se advierte que la entidad ha dispuesto profesionales del derecho para la evaluación de procedencia, ha recopilado antecedentes judiciales y administrativos, y se encuentra observando los requisitos normativos previstos en la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2198 de 2022, así como los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado y la doctrina de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

No obstante, conforme a los principios que orientan el control fiscal en particular los de eficiencia, economía y eficacia resulta necesario precisar que la sola asignación del caso o el desarrollo de actuaciones preliminares no eximen a la entidad de mantener evidencias

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

documentales que permitan verificar la trazabilidad y avance de la gestión, incluyendo cronogramas, actas del Comité de Conciliación, informes jurídicos parciales y registros de actuaciones orientadas a definir la viabilidad del ejercicio de la acción de repetición.

Si bien se reconoce que los pagos referidos datan de diciembre y agosto de 2024, y que el término legal de caducidad aún no ha vencido, el ejercicio de control fiscal busca fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y documentación de los procesos destinados a eventual repetición, a fin de garantizar que la decisión final sobre su procedencia sea adoptada de manera oportuna, debidamente soportada y antes del vencimiento del término legal aplicable.

Por lo anterior, la observación se mantiene de manera preventiva, orientada a reforzar la gestión jurídica y documental que sustenta el ejercicio de los medios de control a cargo de la entidad. Se exhorta a la ESE a continuar con el estudio en curso, dejando constancia documental verificable del avance y las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y defensa del patrimonio público.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTIFICABLE No. 09 - (Pago intereses moratorios \$9.376.000)

Criterio

- Constitución política de Colombia, art. 209

Condición

Revisados los libros auxiliares de contabilidad y presupuesto se observó que el Hospital Federico Lleras Acosta, canceló al municipio de Ibagué la suma de **\$9.376.000.00** por concepto de pago de intereses de mora correspondiente al impuesto predial y sobre tasa ambiental vigencia 2023 mediante comprobante de egreso número 183457 del 1 de agosto de 2024, como se evidencia a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 00000000183457

Consecutivo : 00000000183457 Estado : Confirmado
 Fecha del Egreso : 1/08/2024 9:10:29 a. m. Valor : \$35513000,00
 Beneficiario : 800113389 MUNICIPIO DE IBAGUE
 Detalle : Egreso Generado por la Dispersion 00000007034 Numero Nota: OP 29968
 Valor en Letras : TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco : BANCO POPULAR
 Numero : 08/01/2024 Impuesto X Mil : \$ 0,00
 Orden Pago Presupuesto: 2528 Valor Orden de Pago: 5.570.000

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO POPULAR CTA 550-07305-0 RECAUD	800113389	11100601	\$0,00	\$35513000,00
DISPERSION DE FONDOS Egreso Generado por la Dispersion 00000007034	800113389	24400301	\$22670000,00	\$0,00
DISPERSION DE FONDOS Egreso Generado por la Dispersion 00000007034	800113389	24401701	\$9376000,00	\$0,00
DISPERSION DE FONDOS Egreso Generado por la Dispersion 00000007034	800113389	24403401	\$3467000,00	\$0,00


FACTURAS AFECTADAS

Fuente: comprobante de egreso

Vigencia	No. Cdp	FechaDispo	No. Rp	VigenciaDoc	Código Rubro	Nombre Rubro	RecursoCod	Ti po	CodigoTer	NombreTer	Contrato	Valor Obligado
2024	2343	30/07/2024	4573	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813715	-
2024	2343	30/07/2024	4574	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813715	-
2024	2343	30/07/2024	4577	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813716	-
2024	2343	30/07/2024	4578	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813716	-
2024	2343	30/07/2024	4581	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813718	-
2024	2343	30/07/2024	4582	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2813718	-
2024	2343	30/07/2024	4590	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820287	2.038.000
2024	2343	30/07/2024	4591	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820287	318.000
2024	2343	30/07/2024	4594	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820283	4.289.000
2024	2343	30/07/2024	4595	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820283	643.000
2024	2350	1/08/2024	4598	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820281	326.000
2024	2343	30/07/2024	4598	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820281	1.480.000
2024	2350	1/08/2024	4599	Compromiso	2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00	A	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	FRA 2820281	282.000
TOTALES											9.376.000	

Fuente: libro auxiliar de presupuesto rubro 2.1.8.05.02


Situación que también es sustentada con la certificación de pago de multas y sanciones expedida por el hospital y rendida en la cuenta anual a la Contraloría Departamental del Tolima como se observa a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

Agosto 1 de 2024	29968	183457	800113389	Municipio de Ibagué	Intereses Impuesto Predial y Sobretasa Ambiental -vigencia 2023 predios 350-181634, 350-181636 y 350-181638.	9.376.000
------------------	-------	--------	-----------	---------------------	--	-----------

En trabajo de campo de la presente auditoría, se procedió a indagar sobre los hechos que generaron el pago de estos intereses, y que corresponden a intereses de impuesto predial de la vigencia 2023; a lo cual el sujeto de control el día 5 de noviembre de 2025 realizó el reintegro de recursos mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 220550073050 del banco popular a nombre del Hospital Federico Lleras Acosta por la suma de \$9.376.000, posterior a ello expidió el recibo de caja número 124652 de fecha 7 de noviembre de 2025 como se observa a continuación:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ESTADO: Confirmado

Fecha Impresión : viernes, 07 noviembre


Federico
Lleras Acosta
890706833

RECIBO DE CAJA Número : 000000000124652 FECHA RECIBO: 7/11/2025
 CLIENTE: PALACIOS URIBE MARTHA JOHANNA
 HISTORIA: 1110443430 VALOR: 9.376.000,00
 OBSERVACIONES: REINTEGRO DE LOS INTERESES PAGADOS POR CONSIGNACION 9.376.000,00
 IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TASA AMBIENTAL TARJETA:
 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 LAS CUALES EFECTIVO: 0,00
 FUERON PAGADAS POR EL HOSPITAL FEDERICO
 LLERAS ACOSTA MEDIANTE ORDEN DE PAGO No.
 29968, COMPROBANTE DE EGRESO No. 183457 DE
 FECHA AGOSTO 1 DE 2024

SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Concepto	Factura	Cuenta	Debito	Credito
BANCO POPULAR CTA 550-07305-0		11100601	9.376.000,00	0,00
RECAUD				
REINTEGRO OTROS COSTOS Y GASTOS		48089026	0,00	9.376.000,00

Nombre reporte : TSRPReciboCaja

Firma y Sello

Usuario: IVON ALEXANDRA RODRIGUEZ HINCAPIE

LICENCIADO A: [HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE] NIT [890706833-9]




Causa

- Falta de seguimiento y control en el pago de las obligaciones de la entidad.

Efecto

- Que se paguen intereses de mora y/o sanciones por el no pago oportuno de impuestos.
- Beneficio de auditoria Cuantitativo por valor de \$9.376.000.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Respuesta de la Entidad:


El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. mediante la Resolución No. 0018 de febrero 23 de 2022 expedida por el Departamento del Tolima entrego a título de cesión gratuita los inmuebles identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria 350-181634, 350-181636, 350-181638, que corresponden a la Sede Limonar: Primer Piso Sector A Calle 58 entre carreras 5 y 6, Segundo Piso Sector A Calle 58 entre carreras 5 y 5, Tercer Piso Sector A Calle 58 entre carreras 5 y 6 respectivamente, ubicadas en el Barrio El Limonar.

El Hospital realizó ingentes esfuerzos de tipo administrativo y jurídico para lograr la exención del Impuesto Predial de los nuevos predios, entre los cuales destacamos los siguientes:


El día 16 de febrero de 2023 se envió oficio a la Alcaldía Municipal de Ibagué, solicitando presentar un proyecto de acuerdo al Honorable Concejo de Municipal de Ibagué, en el cual se modifique el artículo 1º. Del Acuerdo Municipal No. 035 del 2018 en el sentido de incluir los siguientes bienes inmuebles que ingresaron al Patrimonio del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. durante la vigencia 2002 y en consecuencia exonerarlos del pago de impuesto predial a partir de la vigencia en que fueron cedidos a la Entidad.

El día 15 de agosto de 2023 mediante radicado No. 1340-052950 la Dirección de Rentas del Municipio de Ibagué, nos informa que respecto a nuestra petición de radicado No. 2023-006831 del 1 de febrero de 2023 y 2023-012760 del 21 de febrero de 2023, la Dirección de Rentas informa que respecto a la pretensión donde solicita presentar un acuerdo ante le Honorable Concejo Municipal de Ibagué para la modificación del artículo 1º del Acuerdo Municipal de Ibagué No. 035 del 2018 con el fin incluir los predios identificados con matrículas inmobiliarias 350-181634, 350-181636, 350-181638, se le informa al Contribuyente que la Alcaldía Municipal de Ibagué no se encuentra en este momento interesada en realizar un Proyecto de Acuerdo que modifique el ya establecido, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular y en el momento de la expedición del actual acuerdo quedo de forma cerrada los predios incluidos dentro del mismo.

Una vez cerradas las puertas y agotados los esfuerzos administrativos y legales, finalmente procedimos al pago de la vigencia 2023 el día 1 de agosto de 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ORDEN DE PAGO No. 29968 AGOSTO 1 DE 2024								
MATRICULA INBOILIARIA No.	DATOS DEL PREDIO	AÑO	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERESES PREDIAL	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL INTERESES	TOTAL
350-181634	DEPTO DEL TOLIMA	2023	5.570.000	870.000	2.038.000	318.000	2.356.000	8.796.000
350-181636	DEPTO DEL TOLIMA	2023	12.032.000	1.805.000	4.289.000	643.000	4.932.000	18.789.000
350-181638	DEPTO DEL TOLIMA	2023	5.068.000	792.000	1.806.000	282.000	2.088.000	7.948.000
TOTALES			22.670.000	3.467.000	8.133.000	1.243.000	9.376.000	35.513.000

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El Hospital mantiene un estricto seguimiento y control en el pago de sus Obligaciones, tan es así, que el Impuesto Predial y Tasa Cortolima del Predio de la Francia de las vigencias 2023 y 2024 no generaron gasto financiero alguno, así como la vigencia 2024 de los predios recibidos a título gratuito del Limonar. La Vigencia 2023 de los predios recibidos a título gratuito fueron un caso excepcional, ya que se realizaron las acciones necesarias para lograr una exoneración de Impuesto Predial para el beneficio de las finanzas del Hospital, pero no se obtuvo una respuesta positiva por parte de las autoridades locales.

Aunado a lo anterior, es importante reiterar como se indica en el Informe presentado por el Equipo Auditor que se realizó el reintegro de recursos por la suma de \$9.376.000 el día 05 de noviembre de 2025, por lo cual se solicita respetuosamente la eliminación de la observación objeto de controversia, al evidenciarse que la entidad ha subsanado la situación y adelantó lo trámites administrativos y financieros para ello.


Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta el grupo auditor revisó la documentación y argumentos presentados por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, relacionados con el pago del impuesto predial correspondiente a los inmuebles cedidos mediante Resolución No. 0018 del 23 de febrero de 2022 por parte del Departamento del Tolima.

Se evidencia que la entidad adelantó las gestiones administrativas y jurídicas orientadas a obtener la exoneración del impuesto predial para los predios de la Sede Limonar, dirigidas ante la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Dirección de Rentas, agotando las instancias pertinentes sin obtener una respuesta favorable. De igual forma, se verificó que la ESE efectuó el pago correspondiente a la vigencia 2023 el 1 de agosto de 2024 y que, posteriormente, realizó el reintegro de recursos por valor de \$9.376.000 el 5 de noviembre de 2025.

Con base en la evidencia aportada, se concluye que el Hospital actuó dentro del marco de la normatividad vigente, desplegando gestiones razonables y diligentes en defensa de los intereses institucionales, y que la situación objeto de observación fue debidamente subsanada.

En consecuencia, se acepta la justificación presentada pero se mantiene la observación, ya que se convierte en un hallazgo de auditoria con beneficio cuantitativo, lo que invita a continuar con el seguimiento normativo y administrativo a los bienes inmuebles recibidos a

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

título gratuito, a fin de garantizar su incorporación y registro oportuno en los sistemas contables y tributarios, preservando así la adecuada administración del patrimonio público.

10.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

10.2.1 PRESUPUESTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 10 (Diferencias de los reconocimientos en la ejecución de Ingresos frente a lo facturado)

Criterio


- Manual de presupuesto de la entidad (GF-MN-002) numeral 5.2.1.2.1

Condición

Al cruzar la información reportada en el concepto de Venta de Servicios de Salud (**rubro presupuestal 1.1.02.05**) registrado en la columna de **"Reconocimientos Acumulados"** de la Ejecución presupuestal de Ingresos 2024 por valor de **\$331.357.042.990.oo** frente al total facturado **\$254.662.106.326.oo** reportado por el Área de facturación, se encontró que los reconocimientos fueron sobrestimados en la suma de **\$76.694.935.964.oo, el 23.15% en relación al valor real.**

Igualmente, se observaron diferencias entre lo realmente facturado y lo registrado en contabilidad en la cuenta 4312 venta de servicios de salud en la suma de **\$38.336.584.070.oo** como se observa en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RECONOCIMIENTOS ACUMULADOS EJEC PPTAL 2024	TOTAL FACTURADO 2024 AREA DE FACTURACION	CUENTA 4312 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
INGRESOS	12.359.807.076		
DISPONIBILIDAD INICIAL	11.799.720.393		
VENTA DE SERVICIOS EN SALUD	331.357.042.290	254.662.106.326	255.597.992.288
TOTAL	355.516.569.759	254.662.106.326	255.597.992.288
DIFERENCIA VTA SERVICIOS	76.694.935.964		-38.336.584.070

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Significa lo anterior, que el presupuesto de gastos no se ejecutó responsablemente al no tomar como referencia el valor real facturado, sino que por el contrario se tomaron los reconocimientos presupuestados como se evidencia en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO CHIP (Pesos)	TOTAL COMPROMETIDO CHIP (Pesos)
GASTOS	410.420.967.570	348.097.757.833

Causa

- Deficiencias en la planeación del presupuesto
- Posibles fallas en los sistemas de información
- Falta de conciliación de la información entre presupuesto y facturación

Efecto


- Sobrestimación de los reconocimientos en la ejecución de ingresos
- Los compromisos se hicieron basados en reconocimientos sobrestimados.
- Posible Déficit presupuestal

Respuesta de la Entidad:

Se requiere iniciar la controversia de la observación N.º11, debatiendo la denominación **"Inconsistencias en el reconocimiento de ingresos"**, toda vez que el análisis efectuado por la auditoría se realizó de manera errónea y no corresponde al procedimiento real aplicado por la ESE Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué.

En tal sentido, se procede a exponer de manera detallada el funcionamiento y el proceso correcto de reconocimiento y registro de los ingresos en esta entidad, con el fin de aclarar las conclusiones planteadas en la observación.

La Ordenanza 034 de 2023, emanada por el Departamento del Tolima POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y siendo la norma que rige a todas las empresas industriales y comerciales del Estado del departamento (a la cual las ESE se asimilan en la normatividad correspondiente), en su "Artículo 103. PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital..."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Adicionalmente, para la planeación presupuestal se tiene en cuenta el catálogo de clasificación presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la ejecución presupuestal de Ingresos se clasifica en:

- 1.0 Disponibilidad Inicial
- 1.1 Ingresos Corrientes
- 1.2 Recursos de Capital


Al cierre de la vigencia 2024, la ejecución presupuestal de ingresos, registró un total de reconocimientos por valor \$355.516.569.759, de los cuales \$11.799.720.393 corresponde a disponibilidad inicial, \$339.763.582.106 a ingresos corrientes y \$3.953.267.260 a Recursos de capital, como se detalla a continuación:

El Capítulo de Ingresos Corrientes, por valor de \$339.763.582.106, agrupa las cuentas de Ingresos No Tributarios, que incluyen la venta de servicios de salud, que no solo tiene como componente la venta de los servicios corrientes o de la vigencia, sino que debe considerar las cuentas por cobrar por este concepto que se traen al presupuesto de las vigencias anteriores, así como el valor de las ventas incidentales, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO INGRESO PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTO
1.1.02.05.001 VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	\$328.649.957.255
1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud	\$254.679.845.018
1.1.02.05.001.09.02.98 Cuentas por cobrar vigencia anterior	\$73.970.112.237
1.1.02.05.002 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO	\$2.707.085.035
TOTAL CODIGO 1.1.02.05	\$331.357.042.290

El Código presupuestal 1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud, agrupa las cuentas de Servicios de Salud –Regímenes de Aseguramiento donde se registra la venta de servicios de salud corrientes o de la vigencia, que se reconoce en el momento de la facturación y en la cuenta 1.1.02.05.001.09.02.98 Cuentas por cobrar vigencia anterior, donde se registran los reconocimientos de cuenta por cobrar vigencia anterior, que se reconoce en el momento de recaudo efectivo.

De acuerdo a lo consignado en el informe de auditoría, donde menciona el total de "Reconocimientos Acumulados" de la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024 por valor de \$331.357.042.290, este valor corresponde a los reconocimientos de la cuenta Venta de Bienes y Servicios, que agrupa las cuentas de Ventas de Establecimiento de Mercado y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Ventas Incidentales de establecimientos no de mercado y no solo a la venta de servicios de salud.


En la cuenta Venta de Establecimiento de Mercado, se agrupa los reconocimientos de Venta de Servicios de Salud de la vigencia o corrientes por valor de \$254.679.845.018 más los reconocimientos de la Cuenta por cobrar de Vigencia Anterior por valor de \$73.970.112.237 para un total de \$328.649.957.255.

De acuerdo a lo consignado en el informe de auditoría, además de los reconocimientos por venta de servicios de salud se incluyó también el valor del reconocimiento de Ventas Incidentales de establecimientos no de mercado por valor \$2.707.085.035, que no corresponde a venta de servicios de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, si se compara la información de la ejecución presupuestal con la información reportada por el área de facturación frente al total facturado por valor \$254.662.106.326, la diferencia se justifica en:

- 1.** El área de facturación no reporta el recaudo de las cuentas por cobrar de vigencia anterior, que el módulo de presupuesto sí debe reconocer de acuerdo a los pagos realizados por las diferentes entidades.
- 2.** Las ventas incidentales de establecimientos no de mercado, no son reportadas por facturación teniendo en cuenta que no son venta de servicios de salud, corresponden a otros ingresos como arrendamientos, convenios docencia, incapacidades, reciclaje, aprovechamientos, entre otros.

Es importante aclarar que los módulos de presupuesto, facturación y contabilidad mensualmente concilian la información de venta de servicios de salud y al cierre de la vigencia 2024, en la conciliación suscrita entre las áreas, se reflejan las siguientes cifras:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

DETALLE DIFERENCIAS VENTA SERVICIOS DE SALUD PRESUPUESTO VS FACTURACION DIC-2024	
Vta Servicios Salud Presupuesto	254.679.845.018
Vta Servicios Salud facturación	254.662.106.326
Diferencia	17.738.692
Refacturación Vig Anterior	792.605.764
Notas Débito Cartera	95.212
Glosas Vigencia Actual	(628.232.940)
Notas Refacturación Vig Ant	(31.530.259)
Anulados Refact Vig Ant	(115.048.214)
Ajuste mayor vr. No Interfazado	(150.871)
Total Diferencias	17.738.692


DETALLE DIFERENCIA VENTA SERVICIOS DE SALUD PRESUPUESTO VS CONTABILIDAD NETO TOTAL CUENTA 4312 DIC-2024	
Vta Servicios Salud Presupuesto	254.679.845.018,00
Neto Total 4312	255.597.992.282,87
Diferencia	- 918.147.264,87
4312 Neto No Facturado	- 5.590.909.507,97
Ingresos Causados 2023 Contabilidad y Facturados 2024	4.026.885.823,10
Refacturación Vig Anterior Cuenta Contable 32250103	792.605.764,00
Anulados Refact Vig Ant	- 115.048.214,00
Notas Refacturación Vig Ant	- 31.530.259,00
Ajuste mayor vr. No Interfazado	- 150.871,00
Total Diferencias	- 918.147.264,87

La diferencia que se presenta entre los dos módulos, son conceptos conciliables, teniendo en cuenta que algunos por su manejo administrativo y contable, no son susceptibles de registro en alguno de los módulos. (anexa formato de conciliación ingresos reconocidos suscrito entre las 3 áreas)

En su informe la Contraloría determina que se observaron diferencias entre lo realmente facturado y lo registrado en contabilidad en la cuenta 4312 venta de servicios de salud en la suma de \$38.336.584.070, pero esta diferencia no se encuentra establecida correctamente, según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Total Facturado Vigencia 2024	254.662.106.326,00
Cuenta 4312 Venta Servicios de Salud Vigencia 2024	255.597.992.282,87
DIFERENCIA	- 935.885.956,87

En este orden de ideas, la diferencia entre la información reportada por Facturación y lo registrado en Contabilidad es de \$935.885.956,87, cuya verificación fue consignada en el Acta de Conciliación Facturación – Contabilidad suscrita el día enero 15 de 2025, la cual se adjunta y hace parte integral de la presente respuesta, y cuyo resumen es el siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	


CONCILIACIÓN FACTURACIÓN VIGENCIA 2024		
CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
TOTAL FACTURADO AÑO 2024		254.662.106.326,00
AJUSTES CONTABILIDAD		
NOTAS CREDITO ACEPTACIÓN GLOSAS VIG ACTUAL ENE A D-	628.232.940,00	
NOTAS DEBITO ACEPTACIÓN GLOSAS VIG ACTUAL ENERO A	95.212,00	
INGRESOS CAUSADOS EN EL 2023 Y FACTURADOS EN EL 202-	4.026.885.823,10	
SALDO INGRESOS NO FACTURADOS ACUMULADOS A DIC/2	5.590.909.507,97	935.885.956,87
TOTAL CONTABILIDAD CTA 4312 VTA SERVICIOS DE SALUD AÑO 2024		255.597.992.282,87

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia en forma explícita y contundente que en la vigencia 2024 no se presentan deficiencias en la planeación del presupuesto, ni existieron fallas en los sistemas de información y mucho menos falta de conciliación de la información entre presupuesto, contabilidad y facturación; por lo tanto, no existió sobreestimación de los reconocimientos en la ejecución de ingresos, ni por ende los compromisos se hicieron en reconocimientos sobreestimados, ni un posible Déficit Presupuestal entre lo Reconocido y lo Comprometido, tomando como base el total de reconocimientos de la ejecución versus lo comprometido, en donde se puede observar que los reconocimientos fueron mayores a los compromisos de la vigencia, como se detalla a continuación:

Concepto	Valores
Total Reconocimientos	355.516.569.759
Total Compromisos	348.097.757.827
Balance Presupuestal	7.418.811.932
Balance Presupuestal	1,02

En virtud de lo expuesto, se concluye que la observación formulada por el equipo auditor carece de sustento técnico y contable, toda vez que se fundamenta en un análisis equivocado del procedimiento de reconocimiento y registro de los ingresos, el cual no corresponde a la realidad operativa ni a las prácticas contables aplicadas por la ESE. La evidencia aportada demuestra que los registros se realizan conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, sin que se configuren inconsistencias como las señaladas en la observación.

En consecuencia, al haberse demostrado que la denominación y el contenido de la observación parten de supuestos incorrectos y de una interpretación errónea de la información contable, se solicita respetuosamente la eliminación de dicha observación del informe final de auditoría, por cuanto no refleja una situación real ni constituye un hallazgo válido.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Análisis de la Respuesta:

Realizada nuevamente la depuración presupuestal en la ejecución de ingresos en el rubro 1.1.02.05 Venta de servicios, de acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto de control, se evidenció que al momento de determinar el valor real del rubro de venta de servicios de salud se incluyeron las cuentas por cobrar y las ventas incidentales de establecimientos no de mercado las cuales no hacen parte de la misma, por consiguiente, se aceptan los argumentos presentados; igualmente se aceptan los argumentos en relación a las diferencias existentes entre contabilidad y facturación.

Sin embargo, al realizar otra vez la depuración del rubro venta de bienes y servicios (1.1.02.05) frente a lo facturado se presentó una diferencia en la suma de \$17.738.692.00, correspondientes a partidas conciliadas por el área de contabilidad. **Por lo anterior, la observación de auditoría administrativa se mantiene por las diferencias dadas y se eleva a hallazgo administrativo y se ajusta de la siguiente forma:**

OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 11. Diferencias de los reconocimientos en la ejecución de Ingresos frente a lo facturado.


OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 12 (deficiencias en el registro de traslados presupuestales. **(Se elimina.)**)

Criterio

- Ordenanza N° 0034 de 2023 art. 26 numeral 7 Asamblea Departamental del Tolima
- Acuerdo N° 127 de 2023 art. 6 HFLLERAS
- Manual de presupuesto de la entidad (GF-MN-002) numeral 5.4.2 HFLLERAS
- Resolución N° 0073 de 2024 art. 1 HFLLERAS

Condición 1: Modificaciones a la ejecución presupuestal de ingresos sin soportes

Verificados las modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones) en la ejecución de ingresos frente a los actos administrativos, se encontró que ésta fue modificada en la suma de **\$7.053.150.631.00** sin la respectiva resolución y/o acto administrativo y sin la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

aprobación por parte de Consejo Superior Departamental de Política Fiscal del Tolima (CONFISTOL).


Al verificar la trazabilidad de dichos movimientos, se encontró el acuerdo 140 del 22 de noviembre de 2024 y la Resolución 2580 del 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual se autoriza reducir el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de **\$11.520.344.590.52** y no de **\$18.573.495.222.00** como lo hizo el sujeto de control.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Reducir en el Presupuesto de Ingresos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.520.344.590,52) M/CTE**, según el siguiente detalle:


CODIGO	NOMBRE	VALOR A REDUCIR
1	INGRESOS	11.520.344.590,52
1,1	INGRESOS CORRIENTES	11.520.344.590,52
1.1.02	Ingresos No Tributarios	11.520.344.590,52
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	11.520.344.590,52
1.1.02.05.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	11.520.344.590,52
1.1.02.05.001.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	11.520.344.590,52
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	11.520.344.590,52
1.1.02.05.001.09.02.98	Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior	11.520.344.590,52
	TOTALES	11.520.344.590,52

Fuente: Acuerdo 140 del 22 de noviembre de 2023 por medio de la cual se autoriza reducir el presupuesto de ingresos en la suma de \$11.520.344.590.32, pero el Hospital redujo la suma de \$18.573.495.222.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Igualmente, se observaron las resoluciones 1647, 2515 y 3616 de agosto, noviembre y diciembre respectivamente por medio de las cuales se autoriza adicionar el presupuesto de ingresos en las sumas de \$1.933.015.840.00, \$372.274.640.00 y \$92.300.564.00, para un **total de adiciones de \$2.397.591.044.00**, pero la entidad adicionó la suma de **\$9.450.741.676.00** como se observa en el siguiente cuadro:

EJECUCION DE INGRESOS	ADICIONES (Pesos)	REDUCCIONES (Pesos)
RESOLUCION 2515 29-11-2024	372.274.640	
RESOLUCION 1647 02/08/2024	1.933.015.840	
RESOLUCION 3616 27/12/2024	92.300.564	
RESOLUCION 2580 29/11/2024		11.520.344.591
TOTAL MODIFICACIONES CON RESOLUCION	2.397.591.044	11.520.344.591
SIN ACTO ADTIVO- Adición a la Disponibilidad inicial	4.154.924.267	
SIN ACTO ADTIVO Adición Traslferencias corrientes	2.898.226.365	
SIN ACTO ADTIVO-Reducción CXC Vigencia Anterior		6.480.839.308
SIN ACTO ADTIVO-Reducción Traslferencias de capital		572.311.323
TOTALES MODIFICACIONES SIN RESOLUCION	7.053.150.632	7.053.150.631
TOTAL MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN	9.450.741.676	18.573.495.222

 <p>Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS</p>	GESTIÓN FINANCIERA		
	FORMATO EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS Y GASTOS - INC		
	1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024		
Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones
INGRESOS	419.543.721.116	9.450.741.676	18.573.495.222

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos a dic 2024

En trabajo de campo se indagó con el funcionario responsable del área de presupuesto, informando a este ente de control que los valores correspondían a un traslado de rubros y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que el sistema lo tomaba como adición presupuestal; igualmente manifestó que estos no contaban con acto administrativo.


Condición 2: Modificaciones a la ejecución presupuestal de gastos sin soportes

El Hospital Federico Lleras Acosta realizó traslados presupuestales por la suma de \$1.028.044.039.oo sin el respectivo soporte como se evidencia a continuación:

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial estimado	CONTRACREDITOS SEGÚN RESOLUCION 0073 DEL 9 DE ENERO DE 2024	Contracreditos- EN LA EJEC PPTAL	DIFERENCIAS
2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.225.510.860	14.596.675.799,80	15.588.153.574	991.477.774,00
2.2.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	30.463.244	28.594.550,00	28.594.550	-
2.3.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE INVERSION	17.568.349.089	15.625.417.136,38	15.661.983.401	36.566.265,00
2.4.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	66.175.676.807	57.200.923.884,30	57.200.923.884	-
		100.000.000.000	87.451.611.370,48	88.479.655.409	1.028.044.039,00

Verificados los soportes que dieron origen a estos movimientos se encontró: que mediante resolución 0073 del 9 de enero de 2024 se autoriza contracreditar la suma de **\$87.451.611.370.48**, pero al momento de realizar los contracréditos en la ejecución de gastos, la entidad lo hizo por la suma de **\$88.479.655.409.oo**, es decir, **\$1.028.044.039.oo** de más a lo autorizado en la resolución N° 0073.

Indagada tal situación en trabajo de campo al área de presupuesto, ésta nos respondió: **"En el presupuesto de la vigencia 2024, aprobado con Acuerdo de Junta Directiva del Hospital No. 127 de 2023, se proyectaron unas cuentas por pagar estimadas de \$100.000.000.000, al cierre de la vigencia 2023, las cuentas por**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

pagar presupuestales ascienden a la suma de \$87.451.611.370,48 las cuales fueron constituidas, trasladadas y desagregadas con Res. 0073 del 9 de enero de 2024, quedando un saldo en los rubros de cuentas por pagar vigencias anteriores estimadas de \$12.548.388.629,52.


De los saldos de los rubros de cuentas por pagar vigencias anteriores estimadas, por valor de \$12.548.388.629,52 durante la vigencia 2024, se realizaron traslados presupuestales, para cubrir diferentes necesidades de las áreas por valor de \$1.028.044.089

(...)

Relación de Actos administrativos de traslados de saldos de Cuentas por Pagar estimadas, del mes de abril a septiembre de 2024

No. Res.	Fecha	Rubro CxP Estimadas	Nombre Rubro CxP Estimadas	Valor
RESOLUCION NO. 0871 DEL 19 DE ABRIL 2024	19-abr-24	2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE F	545.342.796,00
RESOLUCION NO. 1208 DEL 07 DE JUNIO 2024	7-jun-24	2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE F	108.383.655,00
RESOLUCION NO. 1208 DEL 07 DE JUNIO 2024	7-jun-24	2.3.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE	31.566.285,00
RESOLUCION NO. 1284 DEL 20 DE JUNIO 2024	20-jun-24	2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE F	80.300.000,00
RESOLUCION NO. 1488 DEL 16 DE JULIO 2024	16-jul-24	2.3.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE	3.000.000,00
RESOLUCION NO. 1830 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2024	3-sep-24	2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE F	112.954.807,00
RESOLUCION NO. 1992 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2024	26-sep-24	2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE F	144.406.516,00
TOTALES				1.028.044.030,00

Respuesta que no explica por qué no se realizaron los traslados presupuestales de acuerdo a la resolución N° 0073 de enero 9 de 2024, sino que anexan cuadro de traslados

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

presupuestales por las mismas cifras de los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2024, fecha posterior a la de la resolución N° 0073.

Causa

- Falta de control y seguimiento a las modificaciones y ejecuciones presupuestales.

Efecto

- Déficit presupuestal
- Gestión ineficiente de recursos


Respuesta de la Entidad:

Se requiere iniciar la controversia de la Observación N.º 12, contravirtiendo la denominación "**Modificaciones presupuestales sin los actos administrativos en la ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2024**", por cuanto dicha conclusión se formuló sin que la auditoría hubiese realizado un análisis exhaustivo e integral de la totalidad de la información generada durante la vigencia. En este sentido, y con el debido respeto, se procede a presentar de manera detallada y soportada el cumplimiento de cada una de las condiciones señaladas, conforme a la desagregación de la observación de auditoría, con el fin de evidenciar que las modificaciones presupuestales efectuadas sí cuentan con los respectivos actos administrativos y el sustento normativo correspondiente.

La observación de auditoría se formula únicamente a partir de las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia 2024, sin que se haya iniciado un análisis previo y exhaustivo del valor total del presupuesto aprobado ni del acto administrativo de aprobación emitido por la Junta Directiva. Este enfoque parcial impide que se considere el marco completo de la gestión presupuestal y el sustento normativo que respalda las modificaciones efectuadas.

Con el fin de presentar una revisión completa y objetiva, se requiere organizar la información de manera detallada, incluyendo tanto el presupuesto inicialmente aprobado como los actos administrativos correspondientes, así como los valores señalados por la auditoría. De esta manera, se evidencia el cumplimiento de la normativa vigente y se permite contrarrestar los hallazgos planteados con la información real y documentada, demostrando que las modificaciones presupuestales realizadas se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 127 del 17 de diciembre de 2023, por valor de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

\$419.543.721.116,48 y por Confistol el día 20 de diciembre de 2023, como se detalla a continuación:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	419.543.721.116,48
1.0	Disponibilidad Inicial	7.644.796.126,00
1.1	Ingresos Corrientes	407.794.213.799,48
1.2	Recursos de Capital	4.104.711.191,00
	TOTAL INGRESOS	419.543.721.116,48

11 PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	GASTOS VIGENCIA	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL GASTOS
2	GASTOS	319.543.721.116,48	100.000.000.000,00	419.543.721.116,48
2.1	Gastos de Funcionamiento	63.029.591.395,35	16.225.510.860,00	79.255.102.255,35
2.2	Servicio de la deuda pública	2.631.092.000,00	30.463.244,00	2.661.555.244,00
2.3	Inversión	1.107.250.035,00	17.568.349.089,00	18.675.599.124,00
2.4	Gastos de operación comercial	252.775.787.686,13	66.175.676.807,00	318.951.464.493,13
	TOTAL DE GASTOS	319.543.721.116,48	100.000.000.000,00	419.543.721.116,48

Que el acuerdo de Junta Directiva 127 del 17 de diciembre de 2023, en el artículo 4º. establece: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, será del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva. En virtud de lo anterior será facultad del Gerente realizar los movimientos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad entre los rubros objeto de la desagregación anteriormente mencionada".

Con Resolución No. 3449 del 28 de diciembre de 2023, se efectúa la desagregación del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. para la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 127 del 17 de diciembre de 2023, por valor de \$419.543.721.116,48.

Una vez cerrada la vigencia 2023, en el mes de enero de 2024, se realizaron las siguientes modificaciones presupuestales:

- Mediante Resolución No. 0073 del 9 de enero de 2024, se constituyen, trasladan y desagregan las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, en el presupuesto de la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


vigencia fiscal 2024, del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE por valor de \$87.451.611.370,48.

Es importante aclarar que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, se estimaron unas cuentas por pagar de vigencia anterior de \$100.000.000.000, y una vez que constituyen, trasladan y desagregan las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$87.451.611.370,48, el saldo de las cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior en el presupuesto de la vigencia 2024, es de \$12.548.388629,52, como se detalla a continuación:

Código Presupuestal	GASTOS	PRESUPUESTO GASTOS 2024		
		CxPagar Estimadas Vigencia Anterior	CxPagar vigencia Anterior cierre 2023, constituidas Ppto 2024	Saldo CxPagar Estimadas Vigencia Anterior
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	16.225.510.860,00	14.596.675.799,80	1.628.835.060,20
2.1.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	844.124.156,00	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	13.752.551.643,80	
2.1.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	16.225.510.860,00	-	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.463.244,00	28.594.550,00	1.868.694,00
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna - CxP Vigencia Anterior	-	28.594.550,00	
2.2.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	30.463.244,00	-	
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	17.568.349.089,00	15.625.417.136,38	1.942.931.952,62
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	15.625.417.136,38	
2.3.3	Transferencias Corrientes - CxP Vigencia Anterior	-	-	
2.3.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	17.568.349.089,00	-	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	66.175.676.807,00	57.200.923.884,30	8.974.752.922,70
2.4.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	6.354.058.738,00	
2.4.5	Gastos Comercialización y Producción - CxP Vigencia Anterior	-	50.846.865.146,30	
2.4.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	66.175.676.807,00	-	
	TOTALES	100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos y actos administrativos vigencia 2024

- Mediante Resolución No. 0138 del 22 de enero de 2024, se realiza sustitución de ingresos por valor de \$7.053.150.631,79, teniendo en cuenta que en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024, se proyecta una disponibilidad inicial de \$7.644.796.126 y al cierre de la vigencia 2023, el Profesional Universitario Tesorero Pagador, certifica el valor del saldo de bancos al 31 de diciembre de 2023, por valor de \$11.799.720.393,25, por lo tanto se hace necesario realizar el ajuste en el presupuesto por valor de \$4.154.924.267,25, igualmente en el presupuesto se proyectó unas cuentas por cobrar a la Gobernación del Tolima de \$8.854.420.598,52, teniendo en cuenta que antes del 31 de diciembre giraban los recursos del Convenio interadministrativo No. 0843 del 19 de marzo de 2021, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del servicio de radioterapia en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué – Tolima", por valor \$2.325.915.041,04, pero al cierre de la vigencia 2023 no se recibió el pago y del Convenio Interadministrativo No. 1761 18 del 18 de mayo 2023, para el desarrollo del proyecto "Dotación de Equipos Biomédicos para la puesta en Funcionamiento del Servicio de Rehabilitación Cardiopulmonar Sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

E.S.E”, no se proyectó recibir ningún pago, pero en el mes de diciembre se recibió pago por valor \$572.311.323, por lo cual se hizo necesario realizar los ajustes respectivos por valor de \$2.898.226.364

Acto Administrativo	Clasificación Acto Administrativo	No. Resolución HCLA	Fecha Resolución	Objeto	Valor Presupuesto Inicial	Traslados Crédito (Sustitución)	Traslados Débito (Sustitución)	Incorporación (Adición)	Reducción	Presupuesto Final
Resolución	Sustitución Ingresos (ajuste disponibilidad inicial y OC Gobernación)	118	22-ene-24	Sustitución de Ingresos y desagregación recursos presupuesto de Ingresos (Ajuste disponibilidad inicial y OC Gobernación Tolima)	419.543.721.116,48	7.053.150.631,79	7.053.150.631,79			419.543.721.116,48

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y actos administrativos vigencia 2024

- Mediante Acuerdo No. 132 de enero de 2024, se refrenda la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, la constitución de las cuentas por pagar de vigencia anterior y el ajuste de la disponibilidad inicial y las cuentas por cobrar a la Gobernación del Tolima, por valor de \$419.543.721.116,48.


Condición 1: Modificaciones a la ejecución presupuestal de ingresos sin soportes

Verificados las modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones) en la ejecución de ingresos frente a los actos administrativos, se encontró que ésta fue modificada en la suma de \$7.053.150.631.00 sin la respectiva resolución y/o acto administrativo y sin la aprobación por parte de Consejo Superior Departamental de Política Fiscal del Tolima (CONFISTOL).

Al verificar la trazabilidad de dichos movimientos, se encontró el acuerdo 140 del 22 de noviembre de 2024 y la Resolución 2580 del 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual se autoriza reducir el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$11.520.344.590.52 y no de \$18.573.495.222.00 como lo hizo el sujeto de control.

RESPUESTA CONDICION 1: La ejecución de ingresos de la vigencia 2024, presentó las siguientes modificaciones, todas debidamente soportadas con el acto administrativo respectivo así:

Mediante Resolución No. 0138 del 22 de enero de 2024, se realiza sustitución de ingresos por valor de \$7.053.150.631,79, teniendo en cuenta que en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024, se proyecta una disponibilidad inicial de \$7.644.796.126 y al cierre de la vigencia 2023, el Profesional Universitario Tesorero Pagador, certifica el valor del saldo de bancos al 31 de diciembre de 2023, por valor de \$11.799.720.393,25, por lo tanto se hace necesario realizar el ajuste en el presupuesto por valor de \$4.154.924.267,25, igualmente

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	


en el presupuesto se proyectó unas cuentas por cobrar a la Gobernación del Tolima de \$8.854.420.598,52, teniendo en cuenta que antes del 31 de diciembre giraban los recursos del Convenio interadministrativo No. 0843 del 19 de marzo de 2021, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del servicio de radioterapia en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué – Tolima, por valor \$2.325.915.041,04, pero al cierre de la vigencia 2023 no se recibió el pago y del Convenio Interadministrativo No. 1761 18 del 18 de mayo 2023, para el desarrollo del proyecto "Dotación de Equipos Biomédicos para la puesta en Funcionamiento del Servicio de Rehabilitación Cardiopulmonar Sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E, no se proyectó recibir ningún pago, pero en el mes de diciembre se recibió pago por valor \$572.311.323, por lo cual se hizo necesario realizar los ajustes respectivos por valor de \$2.898.226.364

Acto Administrativo	Clasificación Acto Administrativo	No. Resolución HFLA	Fecha Resolución	Objeto	Valor Presupuesto Inicial	Traslados Crédito (Sustitución)	Traslados Débito (Sustitución)	Incorporación (Adición)	Reducción	Presupuesto Final
Resolución	Sustitución Ingresos (ajuste disponibilidad inicial y CIC Gobernación)	138	22-ene-24	Sustitución de Ingresos y desagregación recursos presupuesto de Ingresos (Ajuste disponibilidad inicial y CIC Gobernación Tolima)	419.543.721.116,48	7.053.150.631,79	7.053.150.631,79			419.543.721.116,48

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y actos administrativos vigencia 2024

Esta modificación (sustitución) genera en el presupuesto un movimiento crédito por valor \$7.053.150.631,79 y un movimiento débito (contracrédito) por valor \$7.053.150.631,79, es decir disminuye en unos rubros y aumenta el mismo valor en otros, sin generar ningún incremento o disminución en el total del presupuesto definitivo de la vigencia, movimiento que fue aprobado mediante la Resolución No. 0138 del 22 de enero de 2024 y refrendado por la junta directiva mediante Acuerdo No. 132 de enero de 2024, por el cual se refrenda la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, la constitución de las cuentas por pagar de vigencia anterior y la sustitución de recursos en el presupuesto de ingresos (ajuste de la disponibilidad inicial y las cuentas por cobrar a la Gobernación del Tolima), para un total del presupuesto por \$419.543.721.116,48, donde se puede evidenciar que no se generó ningún modificación al presupuesto inicial aprobado por Confistol, es importante mencionar que no existe normatividad que nos obligue a que estos movimientos en el ingreso sea aprobado por Confistol.

- Con Acuerdo de la junta directiva 140 del 22-Nov-2024 y aprobada por Confistol el 29-Nov-2024, se realizó reducción presupuestal por valor \$11.520.344.590,52, lo cual genera un debito (contracredito), que si disminuye el valor total de presupuestal


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

Acto Administrativo	Clasificación Acto Administrativo	No. Acuerdo Junta Directiva	Fecha Acuerdo	Fecha Aprobación Confistol	No. Acta	Res. Interna HFLA	Fecha Res.	Reducción	Presupuesto Final
Acuerdo	Reducción Presupuestal	140	22-nov-24	29-nov-24	25	2580	29-nov-24	11.520.344.590,52	410.328.667.005,96

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y actos administrativos vigencia 2024

Lo anterior dado a que, en el archivo de Excel de la ejecución, se tiene una columna para registrar los movimientos créditos y otra para los contra créditos, al tener los movimientos contra crédito de la sustitución de recursos realizados mediante Resolución No. 0138 del 22 de enero de 2024, por valor de \$7.053.150.631,79 y el contracrédito de la reducción \$11.520.344.590,52, genera un total \$18.573.495.222,31, pero los \$7.053.150.631,79 no corresponden a una reducción presupuestal, es el movimiento débito (contracredito) de la sustitución de recursos.

La ejecución de Ingresos de la vigencia 2024, también presentó adiciones presupuestales (incorporaciones) por valor de \$2.397.591.044, derivado de los contratos interadministrativos suscritos con el ICBF y Gobernación del Tolima, los cuales se incorporaron al presupuesto con los acuerdos 137 del 29 de julio de 2025, 138 del 22 de noviembre de 2024 y 141 del 10 de diciembre de 2024, como se resumen a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	


Acto Administrativo	Clasificación Acto Administrativo	No. Acuerdo Junta Directiva	Fecha Acuerdo	Acto Administrativo asignación recursos	No. Acto Administrativo asignación recursos	Fecha Acto Administrativo	Fuente Recursos	Fecha Aprobación Confistol	No. Acta	Res. Incorporación Recursos Ppto	Fecha Res.	Incorporación (Adición)
Acuerdo	Incorporación y adición	137	29-Jul-24	Convenio Interadministrativo	0001	25-Jun-24	ICBF - Regional Tolima	2-ago-24	12	1647	2-ago-24	1.933.015.840,00
Acuerdo	Incorporación y adición	138	22-nov-24	Contrato Interadministrativo	3573	30-oct-24	Gobernación del Tolima	29-nov-24	25	2515	29-nov-24	372.274.640,00
Acuerdo	Incorporación y adición	141	45636	Contrato Interadministrativo	4082	45622	Gobernación del Tolima	23-12-2024	30	3616	27-dic-24	92.300.564,00
2.387.581.044,00												

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y actos administrativos vigencia 2024

Las adiciones (incorporación) presupuestales generan un movimiento crédito en la ejecución presupuestal es decir incrementan el valor, generando un movimiento crédito en la ejecución presupuestal de ingresos, y en el archivo de Excel resumen de la ejecución, si se suma este movimiento crédito con el movimiento crédito de la sustitución de recursos realizada con Resolución No. 0138 del 22 de enero de 2024, por valor de \$7.053.150.631,79, genera un valor total \$ 9.450.741.675,79, pero los \$7.053.150.631,79 no corresponde a una adición presupuestal, es el movimiento crédito de la sustitución de recursos.

A continuación, se muestra la ejecución presupuestal de Ingresos, con los movimientos presupuestales de toda la vigencia, desagregados en donde se puede evidenciar, los movimientos antes descritos y que todos cuentan con el respectivo acto administrativo que autoriza la modificación como es resolución o acuerdo, así:

- Sustitución de recursos por valor de \$7.053.150.632, soportado la modificación con la Res. 132 del 20 de enero de 2024 (la cual fue solicitada por el grupo auditor y aportada

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

mediante correo de fecha 11-Nov-2025 y reportada dentro de los anexos de la cuenta anual de la vigencia 2024, formato F-128.


- Incorporación de recursos derivados de contratos suscritos con Gobernación e ICBF por valor de \$2.397.591.044, soportado la modificación presupuestal con los acuerdos 137, 138, 141 de 2024.
- Reducción presupuestal por valor de \$11.520.344.591, soportado el movimiento presupuestal con el acuerdo 140 del 22 de noviembre de 2025.

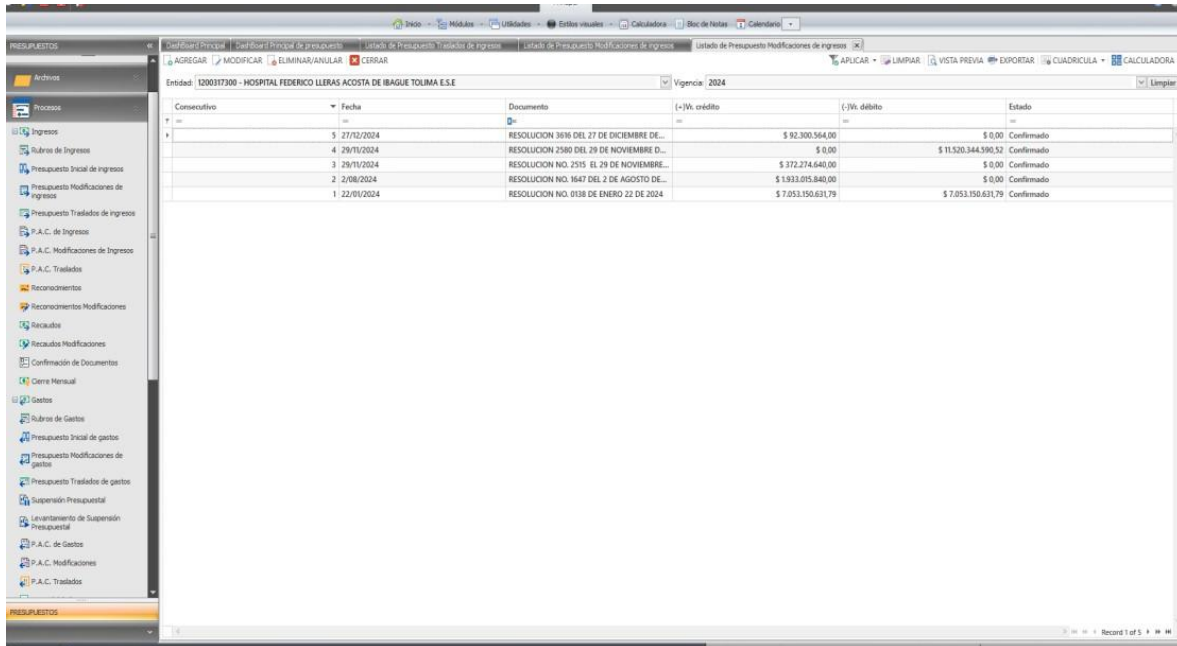
Se anexa archivo con resumen de la ejecución presupuestal de Ingresos, donde se detallan los movimientos presupuestales detallados, de acuerdo a los actos administrativos de autorización.

Código Presupuestal	INGRESOS	Presupuesto					Ejecución Ingresos a Diciembre 2024							
		Inicial	Substitución Crédito	Substitución Contracredito	Incorporación	Reducción	De finitvo	Reconocimiento	Recaudo	Cuentas por Cobrar Pptales	% Reca	% Ejec. Recon/P	% Ejec. Recau/Pp	% Recau/Recon
1.	INGRESOS	419.543.721.116	7.053.150.632	7.053.150.632	1.933.015.800	11.520.344.591	419.420.967.570	355.516.569.759	237.579.364.809	117.937.204.950	100%	87%	58%	67%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	7.053.150.632	4.854.928.207	-	-	-	11.799.730.203	112.997.29.393	0	0	5%	100%	100%	100%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	407.794.213.799	2.898.226.365	6.400.839.308	1.933.015.800	11.520.344.591	394.674.272.395	339.639.582.094	224.965.627.415	134.777.858.019	95%	88%	57%	65%
1.1.02	Ingresos No Tributarios	407.794.213.799	2.898.226.365	6.400.839.308	1.933.015.800	11.520.344.591	394.674.272.395	339.639.582.094	224.965.627.415	134.777.858.019	95%	88%	57%	65%
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	401.154.897.831	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	383.553.849.97	345.553.849.97	237.211.008.230	134.045.638.072	91%	88%	57%	65%
1.1.02.05.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	399.675.948.97	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	381.674.639.996	338.689.57.255	235.408.530.693	131.241.628.562	91%	88%	56%	65%
1.1.02.05.001.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	399.675.948.97	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	381.674.639.996	338.689.57.255	235.408.530.693	131.241.628.562	91%	88%	56%	65%
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	399.675.948.97	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	381.674.639.996	338.689.57.255	235.408.530.693	131.241.628.562	91%	88%	56%	65%
1.1.02.05.001.09.02.98	Servicios Salud - Régimen de Asaguramiento	304.669.983.428	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	304.669.983.428	254.679.850.118	141.438.418.456	113.241.628.562	60%	88%	46%	56%
1.1.02.05.001.09.02.98.98	Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior	95.005.811.469	-	6.400.839.308	-	11.520.344.591	77.004.627.570	77.004.627.570	739.90.112.237	-	31%	96%	96%	100%
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales de establecimientos no de mercado	1.879.203.939	-	-	-	-	1.879.203.939	270.786.5935	1.822.877.525	85.207.530	1%	140%	99%	98%
1.1.02.05.002.006	Transferencias Corrientes	6.728.215.853	2.898.226.365	-	1.933.015.800	-	11.874.589.016	6.401.539.816	7.734.238.187	682.320.639	3%	78%	70%	92%
1.1.02.05.002.006.006	Otros Programas Nacionales	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	0%	0%
1.1.02.05.002.006.006.011	Transferencias de otras Entidades del Gobierno General	6.728.215.853	2.898.226.365	-	-	-	9.337.042.228	7.123.272.636	6.400.932.639	682.320.639	3%	78%	70%	90%
1.1.02.05.002.011	Transferencias Nación	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	0%	0%
1.1.02.05.002.011.01	Otras Unidades de Gobierno	2.898.203.939	2.898.226.365	-	-	-	5.592.067.340	5.453.364.258	4.731.048.638	682.320.639	2%	96%	85%	87%
1.1.02.05.002.011.01.01	Otros Aportes del Departamento	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	0%	0%
1.1.02.05.002.011.01.01.98	Aportes por Cobrar Vigencia Anterior - Gobernación	2.898.203.939	2.898.226.365	-	-	-	5.592.067.340	5.453.364.258	4.731.048.638	682.320.639	2%	96%	85%	87%
1.1.02.05.002.011.01.01.98.008	Transferencia del recaudo de Estampillas Diferentes de Subvenciones	3.545.374.886	-	-	-	-	3.545.374.886	1.669.908.130	1.669.908.130	-	1%	47%	47%	100%
1.1.02.05.002.011.01.01.98.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	-	-	-	1.933.015.800	-	1.933.015.800	1.283.267.408	1.283.267.408	-	1%	66%	66%	100%
1.1.02.05.002.011.01.01.98.008.01.99	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente	-	-	-	1.933.015.800	-	1.933.015.800	1.283.267.408	1.283.267.408	-	1%	66%	66%	100%
1.1.02.05.002.011.01.01.99.01	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente - Vigencia Actual	-	-	-	-	-	1.933.015.800	1.283.267.408	1.283.267.408	-	1%	66%	66%	100%
1.1.02.05.002.011.01.01.99.01.01	Convenio 0001 2024 ICBF Regional Tolima - para	-	-	-	1.933.015.800	-	1.933.015.800	1.283.267.408	1.283.267.408	-	1%	66%	66%	100%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4.304.711.931	-	572.311.324	464.575.204	-	3.866.875.977	3.833.672.604	7.940.57.000	3.159.250.259	0%	90%	20%	20%
1.2.05	Rendimientos Financieros	27.046.611	-	-	-	-	27.046.611	27.344.529	27.344.529	-	0%	88%	88%	100%
1.2.08	Transferencias de Capital	3.834.664.580	-	572.311.324	464.575.204	-	37.769.28.401	37.159.523.31	556.675.472	3.159.250.259	0%	100%	15%	15%
1.2.08.06	De Otras Entidades Del Gobierno General	3.834.664.580	-	572.311.324	464.575.204	-	37.769.28.401	37.159.523.31	556.675.472	3.159.250.259	0%	100%	15%	15%
1.2.08.06.002	Condicionada a La Adquisición de un Activo	3.834.664.580	-	572.311.324	464.575.204	-	37.769.28.401	37.159.523.31	556.675.472	3.159.250.259	0%	100%	15%	15%
1.2.08.06.002.011	Condicionada a La Adquisición De un Activo - V	-	-	-	-	-	464.575.204	464.575.204	186.137.330	276.437.884	0%	100%	40%	40%
1.2.08.06.002.011.01	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3573	-	-	-	372.274.640	-	372.274.640	372.274.640	186.137.330	-	0%	100%	50%	50%
1.2.08.06.002.011.02	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4082	-	-	-	92.300.564	-	92.300.564	92.300.564	92.300.564	-	0%	100%	0%	0%
1.2.08.06.002.011.02.98	Condicionada a La Adquisición de un Activo - Cuenta Por Cobrar Vigencia Anterior	3.834.664.580	-	572.311.324	-	-	3.262.853.797	3.262.853.797	3.159.250.259	2.880.812.375	0%	100%	11%	11%
	INGRESOS 2024	419.543.721.116	7.053.150.632	7.053.150.632	2.397.591.044	11.520.344.591	410.420.967.570	355.516.569.759	237.579.364.809	117.937.204.950	100%	87%	58%	67%

Igualmente, se anexan los actos administrativos de autorización mediante los cuales se realizaron las modificaciones al presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024.

Como evidencia, también se muestra imagen del sistema de información de la entidad Dinámica Gerencial, donde se registran las modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos, y donde se puede observar que las modificaciones que se realizaron al presupuesto de ingresos en la vigencia 2024, son los descritos y anexos al presente documento.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Consecutivo	Fecha	Documento	(+)W. crédito	(-)W. débito	Estado
5	27/12/2024	RESOLUCION 3696 DEL 27 DE DICIEMBRE DE...	\$ 92.300.564,00	\$ 0,00	Confirmado
4	29/11/2024	RESOLUCION 2540 DEL 29 DE NOVIEMBRE D...	\$ 0,00	\$ 11.520.344.990,52	Confirmado
3	29/11/2024	RESOLUCION NO. 2515 EL 29 DE NOVIEMBRE...	\$ 372.274.640,00	\$ 0,00	Confirmado
2	2/08/2024	RESOLUCION NO. 1647 DEL 2 DE AGOSTO DE...	\$ 1.933.015.840,00	\$ 0,00	Confirmado
1	22/01/2024	RESOLUCION NO. 0138 DE ENERO 22 DE 2024	\$ 7.053.150.631,79	\$ 7.053.150.631,79	Confirmado


Fuente: Aplicativo DGH/Presupuestos oficiales/Procesos/Ingresos/Presupuestos modificaciones de Ingresos

Por lo descrito anteriormente, se puede evidenciar que cada una de las modificaciones presupuestales registradas en el presupuesto de ingresos, han sido autorizadas mediante los actos administrativos de la Junta Directiva o el ordenador del Gasto.

En consecuencia, y con base en las evidencias documentales presentada, se solicita respetuosamente que la observación formulada sea reconsiderada y eliminada del informe final de auditoría, al no reflejar la realidad presupuestal de la ESE ni el cumplimiento de la normatividad vigente.

Condición 2: Modificaciones a la ejecución presupuestal de gastos sin soportes:


El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE realizó traslados presupuestales por la suma de \$1.028.044.039.oo sin el respectivo soporte como se evidencia a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial estimado	CONTRACREDITOS SEGÚN RESOLUCION 0073 DEL 9 DE ENERO DE 2024	Contracreditos- EN LA EJEC PPTAL	DIFERENCIAS
2.1.98	CUENTA POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.225.510.860	14.596.675.799,80	15.588.153.574	991.477.774,00
2.2.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	30.463.244	28.594.550,00	28.594.550	~
2.3.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE INVERSION	17.568.349.089	15.625.417.136,38	15.661.983.401	36.566.265,00
2.4.98	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	66.175.676.807	57.200.923.884,30	57.200.923.884	~
		100.000.000.000	87.451.611.370,48	88.479.655.409	1.028.044.039,00

RESPUESTA CONDICION No. 2: Mediante Res. 0073 del 9 de enero de 2024, se constituyen, trasladan y desagregan las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE por valor de \$87.451.611.370,48.

Es importante aclarar que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, se estimaron unas cuentas por pagar de vigencia anterior de \$100.000.000.000, y una vez que constituyen, trasladan y desagregan las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$87.451.611.370,48, quedando un saldo en los rubros de cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior en el presupuesto de la vigencia 2024, por valor \$12.548.388.629,52, como se detalla a continuación:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controladora del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Código Presupuestal	GASTOS	PRESUPUESTO GASTOS 2024		
		CxPagar Estimadas Vigencia Anterior	CxPagar vigencia Anterior cierre 2023, constituidas Ppto 2024	Saldo CxPagar Estimadas Vigencia Anterior
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	16.225.510.860,00	14.596.675.799,80	1.628.835.060,20
2.1.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	844.124.156,00	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	13.752.551.643,80	
2.1.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	16.225.510.860,00	-	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.463.244,00	28.594.550,00	1.868.694,00
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna - CxP Vigencia Anterior	-	28.594.550,00	
2.2.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	30.463.244,00	-	
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	17.568.349.089,00	15.625.417.136,38	1.942.931.952,62
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	15.625.417.136,38	
2.3.3	Transferencias Corrientes - CxP Vigencia Anterior	-	-	
2.3.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	17.568.349.089,00	-	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	66.175.676.807,00	57.200.923.884,30	8.974.752.922,70
2.4.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	6.354.058.738,00	
2.4.5	Gastos Comercialización y Producción - CxP Vigencia Anterior	-	50.846.865.146,30	
2.4.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	66.175.676.807,00	-	
	TOTALES	100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024 y actos administrativos

Las cuentas por pagar de vigencia anterior que se constituyen, trasladan y desagregan al cierre de la vigencia, están conformadas por las obligaciones pendientes de pago y los compromisos pendiente por obligar, los cuales al cierre de la vigencia 2023, fueron de \$87.451.611,370,48, movimiento que se realizó en el aplicativo DGH, el 9 de enero de 2024, de acuerdo al acto administrativo de aprobación Res. 0073 del 9 de enero de 2024, generando un debito (contracredito) a los rubros de las cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior \$87.451.611,370,48 y un crédito a los diferentes rubros de la totalidad de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, es decir un total de compromisos presupuestales por valor \$87.451.611,370,48.

Teniendo en cuenta que en los rubros de cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior proyectadas en el presupuesto de la vigencia 2024, quedó un saldo disponible de \$12.548.388629,52, durante la vigencia 2024, mediante las resoluciones 0871 del 19 de abril, 1208 del 7 de junio y 1284 del 20 de junio, 1488 del 16 de julio, 1850 del 3 de septiembre y 1992 del 26 de septiembre, se realizó traslado debito (contracredito) del saldo de los rubros de las cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior, para los rubros de la operación corriente por valor \$1.028.044.039, en el capítulo que lo originó, con el fin de cubrir necesidades que se presentaron en diferentes áreas, se anexa archivo en formato Excel, con el detalle que se relaciona a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PPTO INICIAL VIGENCIA 2024		TOTAL CREDITO	TRASLADO SALDOS DE RUBROS CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS VIGENCIA ANTERIOR EN PRESUPUESTO 2024						
CODIGO CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS VIGENCIA ANTERIOR	CXP VIGENCIAS ANTERIORES CIERRE 2023 - CONSTITUIDAS PRESUPUESTO 2024	SALDO RUBROS CUENTAS POR PAGAR ESTIMADAS VIGENCIA ANTERIOR	TRASLADOS VIGENCIA 2024 - 19 ABRIL 2024 (RES. 0871)	TRASLADOS VIGENCIA 2024 - JUNIO 2024 (Res 1208 y 1284)	TRASLADOS VIGENCIA 2024 - 16 JULIO 2024 (Res.1488)	TRASLADOS VIGENCIA 2024 - SEPTIEMBRE 2024 (Res.1850 - 1992)	TOTAL TRASLADOS SALDOS CXPAGAR ESTIMADAS A RUBROS OPERACIÓN CORRIENTE
					2	GASTOS	100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52
2.1	Gastos de Funcionamiento	16.225.510.860,00	14.596.675.799,80	1.628.835.060,20	545.342.796,00	188.683.655,00		257.451.323,00	991.477.774,00
2.2	Servicio de la deuda pública	30.463.244,00	28.594.550,00	1.868.694,00					-
2.3	Inversión	17.568.349.089,00	15.625.417.136,38	1.942.931.952,62		31.566.265,00	5.000.000,00		36.566.265,00
2.4	Gastos de operación comercial	66.175.676.807,00	57.200.923.884,30	8.974.752.922,70					-
TOTALES		100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52	545.342.796,00	220.249.920,00	5.000.000,00	257.451.323,00	1.028.044.039,00

Fuente: Ejecución Presupuestal Gastos y actos administrativos


Como se evidencia se anexan los actos administrativos, mediante los cuales se realizaron los traslados del saldo de las cuentas por pagar estimadas de vigencia anterior estimadas en el presupuesto de la vigencia 2024 a los rubros de la operación corriente.

La entidad lleva el control de todas las modificaciones que se realizaron en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, conforme a los actos administrativos y registro en la aplicativo dinámica gerencial, como evidencia se anexa archivo en formato Excel, donde se lleva control de las modificaciones presupuestales vigencia 2024.

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que la entidad no ha realizado ningún movimiento presupuestal sin **el debido acto administrativo, igualmente se lleva control de cada una de las modificaciones que se realizan** en el presupuesto de la entidad, por lo que estos movimientos no han generado déficit presupuestal ni una gestión ineficiente de los recursos.

De conformidad con lo anterior, y a partir del análisis detallado realizado por las dependencias responsables, es posible desvirtuar, mediante documentación y evidencia objetiva, cada una de las condiciones planteadas en la observación administrativa. El propósito principal de esta demostración es evidenciar ante el ente de control que todas las operaciones realizadas por el Hospital se encuentran debidamente soportadas, registradas y ajustadas conforme a la normativa vigente, cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia y control fiscal.

El análisis realizado por la auditoría, al haberse basado en criterios subjetivos y sin contar con soportes que validen las conclusiones manifestadas, conduce a interpretaciones

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


erróneas de la información y, por ende, a observaciones que no reflejan la realidad operativa ni financiera de la institución. La documentación aportada, junto con la explicación detallada de los procesos y registros contables y presupuestales, demuestra que los movimientos y decisiones administrativas están correctamente sustentados, en pleno cumplimiento de la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y considerando que la observación carece de sustento técnico, normativo y factico, se solicita respetuosamente que la misma sea eliminada del informe final de auditoría, a fin de que el documento refleje de manera veraz y objetiva la gestión institucional y no contenga hallazgos infundados.

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada la información enviada por parte del Hospital Federico Lleras en el ejercicio del derecho de contradicción se concluye lo siguiente:

No es cierto, que este ente de control no haya realizado un análisis exhaustivo e integral de la información presupuestal vigencia 2024 como lo manifiesta el HFLLERAS, por el contrario, en desarrollo de la auditoría y en trabajo de campo, se solicitó a través del funcionario de enlace (dra Michel Ann Machuca Puentes – correo asesoriajuridica@hflleras.gov.co) el 10 de noviembre de 2025 los soportes que dieron origen a las reducciones presupuestales y otros temas objeto del análisis de la ejecución como se observa a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Jesus Gildardo Silva Silva

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Michel Ann Machuca Puentes <asesoriajuridica@hflleras.gov.co>

Lun 10/11/2025 16:06

CC: Graciela Herrera Rojas

buenas tardes Doctora Michel,

La Contraloría Departamental del Tolima en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025 adelanta Auditoría Financiera, de Gestión y de resultados vigencia 2024 al Hospital Federico Lleras Acosta, para lo cual se requiere la siguiente información presupuestal:

1. Certificación expedida por el contador de los saldos de la disponibilidad inicial del 2023 para el 2024
2. Igualmente, se requieren los soportes y la metodología utilizada para el cálculo de la disponibilidad inicial.
3. Actas y/o Resoluciones de CONFISTOL mediante las cuales se aprobaron las modificaciones al presupuesto (adiciones- reducciones) vigencia 2024
4. Copia del reporte realizado por el HFLLERAS de las adiciones, reducciones a la Secretaría de Hacienda y a Planeación Departamental de acuerdo al art 116 y 117 de la Ordenanza 0034 de 2023 expedida por el Departamento del Tolima
5. Soportes que dieron origen a la adición de la disponibilidad inicial por valor de \$4.154.924.267.00 (certificación de los recursos por parte del contador y/o tesorería, acta de aprobación por CONFISTOL entre otras)
6. Soportes que dieron origen a la adición de \$2.898.226,365 al presupuesto de ingresos rubro 1.1.02.06.006.06.01.98.04 mejoramiento del servicio de radio terapia del HFLLERAS sede la Francia.
7. Soportes que dieron origen a la reducción de \$18.001.183.899.00 en la ejecución de ingresos, tales como acuerdos, resoluciones, acta de CONFISTOL entre otros
8. Copia del convenio interadministrativo no. 3573 de octubre de 2024 adquisición de equipos médicos y mobiliario para el fortalecimiento de la unidad de rehabilitación integral
9. Relación del rubro presupuestal 2.1.1.01.001.10.01 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.
10. Relación del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.9.5.9.9.6.01 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.
11. Relación del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.9.6.9.9.0.01 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.
12. Relación del rubro presupuestal 2.1.8.04.01.01 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.
13. Relación del rubro presupuestal 2.1.8.05.02 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.
14. Relación del rubro presupuestal 2.4.5.02.06.6.3.3.9.1.01 de enero a diciembre de 2024 en formato Excel.

La información solicitada deberá ser entregada en un término de un (1) día contados a partir del recibo del presente oficio y ser remitida a los correos electrónicos institucionales: jesussilva@contraloriadeltolima.gov.co y gracielaherrera@contraloriadeltolima.gov.co Es de anotar que el plazo para la entrega del presente requerimiento, no está sujeto a prórroga, en caso de no existir la información requerida, deberá certificar las razones de su inexistencia.


Ahora bien, analizados los argumentos y los soportes presentados en el derecho de contradicción, en las condiciones 1 y 2 tales como ejecución presupuestal de ingresos y actos administrativos que modificaron el presupuesto, se concluye que los movimientos presupuestales créditos, contracréditos, adiciones y reducciones contaban con sus respectivos soportes y que el presupuesto definitivo reflejado en las ejecuciones presupuestales guarda relación entre los ingresos y gastos. Por lo anterior, se procede a eliminar la observación de auditoría administrativa No. 12

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 11 (Cuentas por pagar sin depurar de vigencias 2022, 2021, 2020, 2019, 2018) (SE ELIMINA INCIDENCIA DISCIPLINARIA)

Criterio

- Decreto N° 4836 de 2011, art. 7, 10
- Ordenanza Departamento del Tolima N° 0034 de 2023, art. 35 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima.
- Resolución N° 0073 de 2024, art. 10 HFLLERAS
- Manual de presupuesto de la entidad (GF-MN-002) numeral 5.4.2 HFLLERAS

Condición

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

Una vez verificadas las cuentas por pagar presupuestales de la entidad 2023 -2024, constituidas mediante resolución N° 0073 de enero 9 de 2024, por la suma de \$87.451.611.370.48, se evidenció que se reconocieron cuentas por pagar de vigencias anteriores (2006, 2008, 2012, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022) por la suma de \$17.103.131.736.95 las cuales ya habían vencido a diciembre 31 de 2023 y por ende no debieron reconocerse ni incorporarse al presupuesto de la vigencia 2024 como una cuenta por pagar.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
730	26	2.1.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PORVENIR PENSION	AJUSTE PT NOM 543 - 2012	3,676,800.00
666	27	2.1.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COLPENSIONES	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	44,500.00
665	28	2.1.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COLFONDOS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	51,800.00
665	29	2.1.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PROTECCION	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	34,700.00
665	30	2.1.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PORVENIR PENSION	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	152,700.00
664	31	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	5,200.00
664	32	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILISANAR SAS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	600.00
664	33	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ALIANSA SALUD EPS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	1,600.00
664	34	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	32,100.00
664	35	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COOMEVA EPS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	9,600.00
664	36	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	13,900.00
664	37	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	54,200.00
664	38	2.1.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	18,000.00
647	48	2.1.1.02.02.004.98	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	84,000.00
688	49	2.1.1.02.02.005.98	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	44,600.00
663	50	2.1.1.02.02.005.98	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	120,800.00
652	51	2.1.1.02.02.006.98	APORTES AL ICBF- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	47,400.00
662	52	2.1.1.02.02.007.98	APORTES AL SENA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	86,300.00
1232	53	2.1.2.01.01.003.01.0	OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	20220479	32,546,500.00
73	61	2.1.2.01.01.003.04.0	APARATOS DE CONTROL ELECTRICO Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S	20220694	176,596.00
58	70	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - COMPRA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TECNICA ELECTRO MEDICA S A	20220671	77,283,479.00
141	71	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - COMPRA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	20220747	578,521,400.00
143	72	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - COMPRA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	20220748	599,606,490.00
43	74	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	20220638	3,626,421.00
75	75	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	HOSPITECNICA SAS	20220722	3,558,099.00



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
Cuentas por pagar de Vigencias Anteriores						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
75	76	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TECNICA ELECTRO MEDICA S A	20220721	62,002,808.00
336	78	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	HOSPITECNICA SAS	20220722-1	24,232,922.00
361	79	2.1.2.01.01.003.06.0	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TECNICA ELECTRO MEDICA S A	20220721-1	24,308,606.00
1203	110	2.1.2.02.01.003.3.8.	ARTICULOS N.C.P PARA ESCRITORIO Y OFICINA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220379	26,520.00
99	111	2.1.2.02.01.003.3.8.	ARTICULOS N.C.P PARA ESCRITORIO Y OFICINA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RAMIREZ PENA OSCAR FERNANDO	20120446	480,000.00
55	125	2.1.2.02.02.005.5.4.	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ORTIZ BEJARANO JUAN CARLOS	20220346-1	1,898.00
66	126	2.1.2.02.02.005.5.4.	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	GEPLANT SAS	20220686	21,616.00
1217	131	2.1.2.02.02.006.6.5.	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SERVIENTREGA SA	20220414	1,641,815.00
1235	133	2.1.2.02.02.006.6.6.	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO N.C.P.- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INDUSTRIAS HERRANCO SAS	20220486	2,691,288.00
98	137	2.1.2.02.02.007.7.1.	SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	20170389	1.00
1281	140	2.1.2.02.02.007.7.1.	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERAS, EXCEPTO LOS FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD ASEISA	RES. 2545 22-Nov-2019	111,911,885.00
912	141	2.1.2.02.02.008.8.2.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	VARON VARGAS FERNANDO FABIO	20210303-1	250,000.00
1262	142	2.1.2.02.02.008.8.2.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PRIETO ARISTIZABAL JAIME ARMANDO	20220508	16.00
100	143	2.1.2.02.02.008.8.2.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PARDO ARANGO JAVIER IGNACIO	FRA 810 HONORARIOS PERITO	3,000,000.00
1219	162	2.1.2.02.02.008.8.2.	OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ACOSTA SIERRA SHIRLEY CATHERINE	20220095	1,010.00
1213	163	2.1.2.02.02.008.8.2.	OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RAMIREZ GUZMAN JUAN SEBASTIAN	20220030	1.00
45	183	2.1.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	P.S.B. PABLO EMILIO SAENZ BRINEZ SAS	20220630	408,829,736.00
1269	184	2.1.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ABELLO Y ALDANA ARQUITECTOS - ABALARK SAS	20200685	692,397,643.90
1267	185	2.1.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PARRA HOYOS HUGO ALBERTO	20200496	171,500,000.00
1206	186	2.1.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO REFORZAMIENTO HOSPITAL 2022	20220363	118,438,000.00
1158	187	2.1.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SANTAMARIA BONILLA EDUARDO	20220261	18,500,000.00
1266	189	2.1.2.02.02.008.8.3.	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SUSA PANCHA MARLON FABIAN	20220548	291,667.00
1215	260	2.1.2.02.02.008.8.4.	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMUNICACION CELULAR SA COMCEL SA	20210385	179.00
68	261	2.1.2.02.02.008.8.4.	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA SAS	20220683	1,832,600.00
847	262	2.1.2.02.02.008.8.4.	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA SAS	20220683-1	2,499,000.00




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**


**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**


HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
157	271	2.1.2.02.02.008.8.9.	SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA N.C.P.- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LEON GRAFICAS SAS	20220752	28,109,801.00
150	272	2.1.2.02.02.008.8.9.	SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA N.C.P.- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LEON GRAFICAS SAS	20220752	39,346,774.00
1263	273	2.1.2.02.02.009.9.4.	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SERVIAMBIENTAL SA ESP	20220512	132,076,580.00
343	275	2.1.2.02.02.009.9.4.	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SERVIAMBIENTAL SA ESP	20220512-1	137,849,750.00
95	287	2.1.2.02.02.009.9.7.	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS TEXTILES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LAVANDERIA LAVASEPTICA SAS	20190032-2	30.00
102	292	2.2.2.04.98	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	BOHORQUEZ LOZANO JORGE ALEXANDER	REP. DIRECTA JOSE ANTONIO RIVERA RAD. 200600017	9,944,750.00
104	294	2.2.2.04.98	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	BOHORQUEZ LOZANO JORGE ALEXANDER	REP. DIRECTA JOSE ANTONIO RIVERA RAD. 200600017	14,887,500.00
83	295	2.3.2.01.01.001.02.0	CENTRAL DE MEZCLAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNIDOSISS SAS	20220749	745,000,000.00
709	296	2.3.2.01.01.003.06.0	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO ART TOLIMA 2021	20210487	2,568,225,349.54
396	297	2.3.2.02.02.005.5.3.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MURCIA CHARRY ARNOLD	20210606-1	79,358,719.00
385	298	2.3.2.02.02.005.5.3.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO ART TOLIMA 2021	20210487-1	1,960,470,116.52
80	299	2.3.2.01.01.003.06.0	UNIDAD DE NEUMOLOGÍA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNION TEMPORAL COLOMBIA SALUD	20220750	682,320,600.00
57	300	2.3.2.01.01.003.06.0	QUIROFANO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	P.S.B. PABLO EMILIO SAENZ BRINEZ SAS	20220718	1,053,551,216.00
84	301	2.3.2.01.01.003.06.0	QUIROFANO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO QUIROFANO W&E	20220725	52,778,055.00
913	302	2.3.2.01.01.003.06.0	QUIROFANO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO QUIROFANO W&E	20220725-1	70,370,740.00
67	303	2.3.2.01.01.003.06.0	EQUIPOS BIOMEDICOS UNIDAD CARDIOVASCULAR - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNION TEMPORAL TOLIMA SALUD	20220717	240,281,156.00
1218	307	2.3.2.02.02.005.5.3.	SUBESTACION ELECTRICA SEDE LA FRANCA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	20220478	3,040,793,119.12
1096	308	2.3.2.02.02.005.5.3.	SUBESTACION ELECTRICA SEDE LA FRANCA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	20220478-1	380,528,544.75
139	309	2.3.2.02.02.005.5.3.	AUDITORIO LIMONAR - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PLANEACION Y EDIFICACION S.A.S	20220734	0.75
882	310	2.3.2.02.02.005.5.3.	CENTRAL DE RESIDUOS FRANCA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNION TEMPORAL SALUD E INGENIERIA	20210668	64,036,359.02
906	311	2.3.2.02.02.005.5.3.	CENTRAL DE RESIDUOS FRANCA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNION TEMPORAL SALUD E INGENIERIA	20210668-1	146,994,413.00
951	312	2.3.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RONDON GUTIERREZ BERNABE ALEXANDRO	20210736	12,687,073.00
825	313	2.3.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MURCIA CHARRY ARNOLD	20210606	119,038,080.00
402	314	2.3.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ESPANA RAMIREZ LUIS FRANCISCO	20220488-1	94,287,275.34
896	315	2.3.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ESPANA RAMIREZ LUIS FRANCISCO	20220488-2	47,143,637.67
897	316	2.3.2.02.02.008.8.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	GIRALDO LAMPREA CARLOS AUGUSTO	20210736-1	24,996,053.00
620	325	2.4.1.01.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COLPENSIONES	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES RECARGOS 2008	1,055,500.00
391	424	2.4.1.01.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COOMEVA EPS SA	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES 2008	451,900.00
391	425	2.4.1.01.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES 2008	546,400.00
392	465	2.4.1.01.02.005.98	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES RECARGOS 2008	137,000.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
613	466	2.4.1.01.02.006.98	APORTES AL ICBF- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES RECARGOS 2008	165,200.00
604	475	2.4.1.01.02.007.98	APORTES AL SENA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INTERESES MORATORIOS PAGO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES RECARGOS 2008	110,200.00
701	498	2.4.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COLPENSIONES	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	355,400.00
698	499	2.4.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COLFONDOS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	99,200.00
698	500	2.4.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PROTECCION	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	165,300.00
698	501	2.4.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS MODERADO	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	23,700.00
698	502	2.4.1.02.02.001.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PORVENIR PENSION	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	471,700.00
694	519	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	6,800.00
694	520	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	500.00
694	521	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ALIANSA SALUD EPS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	300.00
694	522	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	16,900.00
694	523	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COOMEVA EPS SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	6,200.00
694	524	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	4,700.00
694	525	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	7,900.00
694	526	2.4.1.02.02.002.98	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	6,000.00
670	587	2.4.1.02.02.006.98	APORTES AL ICBF- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	52,300.00
676	596	2.4.1.02.02.007.98	APORTES AL SENA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	REAJUSTE NOM 543 PT MAY-DIC-2012	50,800.00
1258	603	2.4.5.01.02.2.6.7.1.0	TEJIDO DE POLIPROPILENO-ESPECIALES (MALLAS) PARA CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S A	20220509	241,650.00
1201	606	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRICLINICOS DE COLOMBIA SAS	20220330	935,774.00
71	607	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO HEMOCARDIO 2022	20220728	145,140.00
432	609	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO HEMOCARDIO 2022	20220728-1	8,948,800.00
1309	614	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANOS FILTRANTES NO REEMPLAZABLES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220670	336,001.00
1309	615	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANOS FILTRANTES NO REEMPLAZABLES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	62,858.00
1279	616	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANOS FILTRANTES NO REEMPLAZABLES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-2	231,000.00
1194	617	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANOS FILTRANTES NO REEMPLAZABLES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	13,495.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1194	618	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANO FILTRANTE NO REEMPLAZABLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335	539,002.00
1194	619	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0	MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANO FILTRANTE NO REEMPLAZABLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337	4,873,811.00
1306	628	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	1,115,540.00
1202	629	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRICLINICOS DE COLOMBIA SAS	20220330	56,525.00
1199	630	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UCIPHARMA SA	20220322	49,676.00
1190	631	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	400.00
1190	632	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335	17,204.00
86	633	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-1	30,549.00
1248	634	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-3	33,900.00
1238	635	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-1	58,650.00
159	636	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	7,186,980.00
191	637	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRICLINICOS DE COLOMBIA SAS	20220330-1	35,105.00
1221	644	2.4.5.01.03.3.1.9.1.4	APLICADORES, BAJALENGUAS Y OTROS PARA USOS HIGIENICOS, DE MADERA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-1	93,902.00
1280	645	2.4.5.01.03.3.1.9.1.4	APLICADORES, BAJALENGUAS Y OTROS PARA USOS HIGIENICOS, DE MADERA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-2	267,750.00
1249	646	2.4.5.01.03.3.1.9.1.4	APLICADORES, BAJALENGUAS Y OTROS PARA USOS HIGIENICOS, DE MADERA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-3	391,552.00
1241	647	2.4.5.01.03.3.1.9.1.4	APLICADORES, BAJALENGUAS Y OTROS PARA USOS HIGIENICOS, DE MADERA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-1	267,750.00
1293	651	2.4.5.01.03.3.2.1.9.1	PAPEL TERMICO O TERMOSENSIBLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-2	79,299.00
1310	652	2.4.5.01.03.3.2.1.9.1	PAPEL TERMICO O TERMOSENSIBLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	533,089.00
1195	653	2.4.5.01.03.3.2.1.9.1	PAPEL TERMICO O TERMOSENSIBLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	48,433.00
160	654	2.4.5.01.03.3.2.1.9.1	PAPEL TERMICO O TERMOSENSIBLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	2,217,647.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1188	669	2.4.5.01.03.3.4.2.3.1	ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P - MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	BIOCIENTIFICA LTDA	20220309	194,469,850.00
1186	670	2.4.5.01.03.3.4.2.3.1	ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P - MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	VITAL TECNOLOGIA MEDICA VITAL LIMITADA	20220308	24,752,350.00
51	676	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220693	745,251.00
47	677	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	20220352-1	99,097,032.00
1287	678	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNIDOSSIS SAS	20220581	119,200.00
1210	679	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PARRA GOMEZ CLAUDIA LILIANA	20220373	4,142,401.00
1210	680	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	FARMAPOS LTDA	20220369	79,376.00
1302	681	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220404-01	197,628.00
1300	682	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	BAYER S A	20220607	141,480.00
1204	683	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	20220352	17,636,365.00
1204	684	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220351	9,324,894.00
1198	685	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UCIPHARMA SA	20220322	14,480,144.00
1265	686	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNIDOSSIS SAS	20220291-1	14,200.00
1264	687	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220350-1	1,487,294.00
1255	688	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	QUIRUMEDICAS SAS	20220510	4,450,090.00
78	689	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220731	7,277,558.00
1185	690	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MESSER COLOMBIA SA	20220296	980,168.00
1228	691	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR	20220324-1	4,543,105.00
64	692	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	FARMAPOS LTDA	20220369-1	2,790,793.00
183	693	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220693-1	33,748,262.00
231	694	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	20220352-2	100,000,000.00
193	695	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	QUIRUMEDICAS SAS	20220510-1	4,121,700.00
1311	723	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	20,404.00
1189	724	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	2,161.00
1189	725	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335	189,084.00




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**


**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1189	726	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337	3,542,215.00
1189	727	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336	9,519,970.00
1245	728	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-1	6,346,650.00
1242	729	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-1	40,518.00
1230	730	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	20220454	1,077,300.00
161	731	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	273,701.00
259	733	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-3	1,114,224.00
1294	763	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ALGODON HIDROFILO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-2	8,352.00
1313	764	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ALGODON HIDROFILO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	13,709.00
260	765	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ALGODON HIDROFILO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-3	62,950.00
1289	772	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	20220454-1	38,797.00
31	773	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	90,927.00
1282	774	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-2	626,595.00
1273	775	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	1,136,000.00
1193	776	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335	13,445.00
1193	777	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337	85,204.00
138	778	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO MEDISALUD 2022	20220669-1	2,088,200.00
1236	779	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-1	1,150,200.00
162	780	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0	ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	60,245.00
1259	788	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	SUTURAS QUIRURGICAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S A	20220509	132,000.00
148	789	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	SUTURAS QUIRURGICAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	20220741	130,268.00
1225	793	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	CATGUTS Y SUS EQUIVALENTES PARA SUTURAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SURGIPLAST LTDA	20220426	1,294,999.00
1295	794	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	CATGUTS Y SUS EQUIVALENTES PARA SUTURAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-2	0.50
1260	795	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	CATGUTS Y SUS EQUIVALENTES PARA SUTURAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S A	20220509	412,600.00
1222	803	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS	20220338-1	42,828.00
1274	804	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	11,867.00
1256	805	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	QUIRUMEDICAS SAS	20220510	15,838.00
163	806	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	41,295.00
194	807	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	QUIRUMEDICAS SAS	20220510-1	3,000.00
261	808	2.4.5.01.03.3.5.2.9.1	PREPARACIONES PARA TRANSMISION DE ONDAS ECOSONOGRAFICAS E IMPULSOS ELECTROMEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-3	400,000.00
1223	819	2.4.5.01.03.3.6.2.6.0	GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS	20220338-1	408,995.00
32	820	2.4.5.01.03.3.6.2.6.0	GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	5,632,327.00
1246	821	2.4.5.01.03.3.6.2.6.0	GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-1	15,045.00
164	822	2.4.5.01.03.3.6.2.6.0	GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	423,072.00
199	823	2.4.5.01.03.3.6.2.6.0	GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRICLINICOS DE COLOMBIA SAS	20220732-1	15,311.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1307	828	2.4.5.01.03.3.6.9.9.0	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	16,424.00
1271	829	2.4.5.01.03.3.6.9.9.0	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	373,380.00
1191	830	2.4.5.01.03.3.6.9.9.0	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	133,275.00
1239	831	2.4.5.01.03.3.6.9.9.0	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-1	952.00
165	832	2.4.5.01.03.3.6.9.9.0	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	146,208.00
1200	838	2.4.5.01.03.3.7.2.9.1	ARTICULOS DE LABORATORIO O PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL S A S	20220325	1.00
136	848	2.4.5.01.03.3.8.9.9.9	ARTICULOS N.C.P PARA PROTECCION - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CASAS AUTOMATICAS SAS BIC	20220733	248,734,080.00
1224	849	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SURGIPLAST LTDA	20220426	210,809.00
53	850	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SPAID SALUD IPS SAS	20220293-1	201,270.00
52	851	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRICLINICOS SAS	20220384-1	196,945.00
42	852	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISTRIBUIDORES CLINICOS HOSPITALARIOS DE COLOMBIA IPS SAS	20220382-1	25,000.00
1291	853	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-2	4,724.00
1288	854	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	20220454-1	2,326,301.00
1214	855	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	20220376	15,606.00
1308	856	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220670	37,046,862.00
1308	857	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	4,889,281.00
1308	858	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO MEDISALUD 2022	20220669	563,216.00
1272	859	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	10,712.00
1207	860	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTOS COLOMBIA SAS	20220354	68,412.00
1205	861	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDINISTROS SAS	20220393	6,664,000.00
1205	862	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDIREX SAS	20220381	711,390.00
1257	863	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S A	20220509	497,816.00
147	864	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	20220741	52,651,243.00
1233	865	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-1	24,069.00
1234	866	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UCIPHARMA SA	20220322	5,342,077.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1275	955	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	43,025.00
1251	956	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-3	180,255.00
168	957	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	2,166.00
434	960	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO HEMOCARDIO 2022	20220728-1	2,570,400.00
1297	967	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336-2	2,775,000.00
35	968	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220670	2,100,125.00
35	969	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	13,911,068.00
1285	970	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-2	626,190.00
1196	971	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338	283.00
1196	972	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335	2,980,899.00
1196	973	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337	18,571,322.00
1196	974	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336	4,276,738.00
36	986	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220670	365,904.00
1276	987	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	17,809.00
1252	988	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-3	390,305.00
189	989	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220670-1	200,000.00
37	1000	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	9,152,043.00
1286	1001	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-2	1,456,025.00
1192	1002	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337	3,499,684.00
1192	1003	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0	EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO DISPOSITIVOS MEDICOS J Y J	20220336	484,469.00
61	1012	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-3	215,152.00
38	1013	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	53,086.00
1277	1014	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	10,786.00
1237	1015	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-1	2,703.00
169	1016	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	200,000.00




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
262	1017	2.4.5.01.04.4.8.1.6.0	EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-3	150,000.00
40	1023	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	64,700.00
40	1024	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CONSORCIO MEDISALUD 2022	20220669	960.00
1278	1025	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-2	969,754.00
87	1026	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-1	4,964.00
1253	1027	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220338-3	33,934.00
170	1028	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	VENDAJS ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	23,194.00
62	1038	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220337-3	45,235.00
41	1039	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667	10,797.00
1244	1040	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	20220335-1	37,120.00
171	1041	2.4.5.01.04.4.8.1.7.1	APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	DISCOLMEDICA SAS	20220667-2	81,591.00
82	1048	2.4.5.01.04.4.8.1.8.0	MUEBLES METÁLICOS N.C.P. PARA HOSPITALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	UNIDOSISS SAS	20220749	350,595,563.00
1187	1056	2.4.5.02.05.5.4.7.6.0	SERVICIOS DE CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ORTIZ BEJARANO JUAN CARLOS	20220311	495,108.00
1290	1063	2.4.5.02.08.8.3.9.9.0	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PARRA VERA EDNA KATTERINE	20220571	5,094,078.00
1254	1064	2.4.5.02.08.8.3.9.9.0	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	LONDONO GOMEZ YENNY PAOLA	20220498	3,000.00
1270	1119	2.4.5.02.08.8.7.1.5.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	INGENIERIA MC SAS	20190209	5.00
1208	1120	2.4.5.02.08.8.7.1.5.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	STERICLINIC SAS	20220360	14,339,500.00
1184	1121	2.4.5.02.08.8.7.1.5.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	KAIKA SAS	20220295	6,283,200.00
1183	1122	2.4.5.02.08.8.7.1.5.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	SANITAS SAS	20220294	12,304,600.00
1229	1123	2.4.5.02.08.8.7.1.5.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PROKONTROL SAS	20220450	17,374,000.00
96	1136	2.4.5.02.08.8.7.1.5.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S	20140030	4,988,043.84
1231	1137	2.4.5.02.08.8.7.1.5.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	20220479	3,998,947.00
1034	1140	2.4.5.02.08.8.7.1.5.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	20220479-1	1,332,982.00
794	1141	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RODRIGUEZ LUNA ALBERTO	20210559	75,879,870.00
1211	1142	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RENGIFO ALVIS GERMAN ANTONIO	20220358	19,000,000.00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA						
CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIAS ANTERIORES						
RECONOCIDAS EN LA VIGENCIA 2024- RESOLUCION 0073 del 9 DE ENERO DE 2024						
No. Cdp 2024	No. Rp 2024	Codigo Rubro 2024	Rubro Nombre 2024	Nombre Tercero	No. Contrato	CxPagar Presupuestales
1227	1143	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	RESTREPO LUGO CLAUDIA MARCELA	20220126	51,330,983.00
1216	1144	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MENDEZ QUIROGA EDISON GIOVANNY	20220064	418,584.00
1209	1145	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CARVAJAL GARCIA JHOAN	20220023	14,131,920.00
1268	1146	2.4.5.02.09.9.3.1.2.2	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	CIFUENTES TRUJILLO BLANCA SOFIA	20220535	2,310,752.00
354	1397	2.4.5.02.09.9.3.1.9.5	SERVICIO DE LABORATORIO (INMUNOHISTOQUIMICA- PATOLOGIA-PRUEBAS CONFIRMATORIAS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	MEDI CADIZ S A	20220711-1	55,054,100.00
1220	1405	2.4.5.02.09.9.3.1.9.9	OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	PROMOVER SAS	20220186-1	2,891,996.00
TOTAL						17,103,131,736.95

Fuente: Resolución 0073 de enero 9 de 2024 HFLLERAS

Significa lo anterior, que el Hospital Federico Lleras Acosta no tiene el control de las cuentas por pagar ni la certeza del valor real de las mismas, ya que viene reconociendo obligaciones desde la vigencia 2006 que posiblemente ya no correspondan a obligaciones ciertas de la entidad y, sobre todo, reconociendo obligaciones sin contar sin el respectivo flujo de caja.


Causa

- Deficiencias en el cierre presupuestal
- Falta de depuración permanente de las cuentas por pagar

Efecto

- Aumento déficit presupuestal

Respuesta de la Entidad:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

A partir del análisis del análisis de la Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, y revisando en sus contexto general, esta gerencia junto con el grupo de colaboradores y responsables del proceso, presentan de manera respetuosa a la Contraloría Departamental y grupo de auditores que adelantaron la visita la siguiente controversia, que de manera respetuosa, solicita sea aceptada máxime, si existe equivocación en los aspectos normativos traídos a colación como sustento jurídico de la connotación disciplinaria presentada y que es objeto de controversia por parte de esta gerencia

Mediante la misma, se solicita respetuosamente que sea aceptada, en especial cuando se evidencie la existencia de posibles errores o interpretaciones equivocadas respecto a los aspectos normativos citados como sustento jurídico de la connotación disciplinaria. Esta controversia tiene como propósito fundamental demostrar, con base en análisis técnico, documentación de soporte y evidencia objetiva, que los hechos señalados no configuran incumplimiento normativo ni irregularidad disciplinaria alguna. Asimismo, se busca aclarar que la gerencia y los equipos responsables han actuado en todo momento dentro del marco legal y normativo vigente, cumpliendo con los procedimientos internos, los lineamientos contables y presupuestales aplicables, y las obligaciones de control y verificación que le competen a la entidad. En consecuencia, se solicita que, una vez analizada la información presentada y las evidencias anexas, se reconozca la improcedencia de la observación y se elimine la connotación disciplinaria asignada en el informe final.

De esta manera se analizará cada uno de los aspectos que enmarcan la observación disciplinaria así:


1. Desconexión normativa de la observación

La observación hace referencia a los artículos 20 y 21 del Decreto 115 de 1996 como sustento normativo; sin embargo, dichos artículos no guardan relación con la naturaleza de la observación planteada, tal como se describe a continuación:

“(…) Artículo 20. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra creditarse, ni comprometerse.

Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. (...)"

Nótese que, en ningún aparte de los artículos, **no establece obligaciones específicas sobre depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores**, ni determina procedimientos sancionatorios en este contexto. Por lo tanto, el fundamento legal utilizado para atribuir incidencia disciplinaria carece de relación directa con los hechos analizados.

2. Contexto y naturaleza de las cuentas por pagar reconocidas


El análisis realizado por la auditoría se centra en las cuentas por pagar reconocidas de vigencias anteriores, incluyendo períodos desde 2006, sin considerar que:

- *Las cuentas por pagar de vigencias anteriores reconocidas en el presupuesto 2023-2024 (por \$17.103.131.736,95) fueron registradas de acuerdo con los lineamientos contables de la entidad y reflejan obligaciones existentes o pendientes de verificación administrativa.*
- *Estas cuentas fueron reconocidas dentro del presupuesto mediante la Resolución N.º 0073 de enero 9 de 2024, cumpliendo con la normativa contable vigente y con las directrices de ejecución presupuestal para entidades estatales.*
- *La depuración de cuentas históricas no es obligatoria para todas las cuentas por pagar, y los registros reflejan un criterio conservador de prudencia contable, garantizando que no se omitan obligaciones que podrían estar pendientes de verificación o pago, evitando subestimación de pasivos.*

3. Cumplimiento del control interno y la gestión financiera

La afirmación de que **"el Hospital no ejerce control adecuado sobre sus cuentas por pagar ni tiene certeza sobre su valor real"** no se sustenta en EVIDENCIA OBJETIVA. Por el contrario:

- *Todas las cuentas por pagar incorporadas al presupuesto 2024 están soportadas documentalmente.*
- *La entidad mantiene procesos de conciliación y verificación antes de registrar cualquier obligación, cumpliendo con los lineamientos de control interno y gestión financiera.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

• La existencia de cuentas históricas no implica falta de control, sino que responde a la naturaleza de algunas obligaciones de largo plazo o pendientes de revisión por entes externos, práctica que es común en entidades públicas.

4. Falta de soporte para atribuir incidencia disciplinaria

La auditoría ha clasificado la observación con incidencia disciplinaria, sin aportar evidencia concreta de dolo, negligencia grave o incumplimiento normativo que afecte directamente la gestión de la entidad. La simple existencia de cuentas históricas registradas no constituye por sí misma una falta disciplinaria, dado que:


- Se trata de registros contables realizados conforme a la normatividad vigente.
- No existe perjuicio económico demostrado para la entidad.
- La gestión se encuentra respaldada con documentación verificable.

A partir de las aclaraciones expuestas, resulta pertinente presentar un contexto general sobre el estado actual de las Cuentas por Pagar, así como las razones administrativas, contables y normativas por las cuales dichas obligaciones continúan siendo reconocidas por la entidad. Lo anterior, se expone con el propósito de precisar que su registro y permanencia en los estados financieros no obedece a una falta de depuración por parte del hospital, sino a la aplicación de criterios técnicos, al cumplimiento de los procedimientos establecidos y al respeto del principio de legalidad, mientras subsistan obligaciones pendientes de verificación, conciliación o definición administrativa.

Las cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia 2023, constituidas, trasladadas y desagregadas, mediante Resolución No. 0073 de enero 9 de 2024, por la suma de \$87.451.611.370, de las cuales \$72.374.580.967,74, correspondían a compromisos de la vigencia 2023 y \$ 15.077.030.402,74, a compromisos de vigencias anteriores al año 2023, y no a un total de \$17.103.131.736,95, como se menciona en el informe del equipo auditor, como se detalla a continuación

Código Presupuestal	GASTOS	PRESUPUESTO GASTOS 2024			CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR CIERRE 2023, CONSTITUIDAS PPTO 2024	
		CXPagar Estimadas Vigencia Anterior	CxPagar vigencia Anterior cierre 2023, constituidas Ppto 2024	Saldo CxPagar Estimadas Vigencia Anterior	Vigencia 2023	Vigencia 2022 y Anteriores
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	16.225.510.860,00	14.596.675.799,80	1.628.835.060,20	11.485.539.783,83	3.111.136.015,97
2.1.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	844.124.156,00	-	839.645.356,00	4.478.800,00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	13.752.551.643,80	-	10.645.894.427,83	3.106.657.215,97
2.1.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	16.225.510.860,00	-	-	-	-
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.463.244,00	28.594.550,00	1.868.694,00	-	28.594.550,00
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna - CxP Vigencia Anterior	-	28.594.550,00	-	-	28.594.550,00
2.2.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	30.463.244,00	-	-	-	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	17.568.349.089,00	15.625.417.136,38	1.942.931.952,62	7.046.706.127,95	8.578.711.008,43
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	-	15.625.417.136,38	-	7.046.706.127,95	8.578.711.008,43
2.3.3	Transferencias Corrientes - CxP Vigencia Anterior	-	-	-	-	-
2.3.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	17.568.349.089,00	-	-	-	-
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	66.175.676.807,00	57.200.923.884,30	8.974.752.922,70	53.842.335.055,96	3.358.588.828,34
2.4.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	-	6.354.058.738,00	-	5.111.045.937,00	1.243.012.801,00
2.4.5	Gastos Comercialización y Producción - CxP Vigencia Anterior	-	50.846.865.146,30	-	48.731.289.118,96	2.115.576.027,34
2.4.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior	66.175.676.807,00	-	-	-	-
TOTALES		100.000.000.000,00	87.451.611.370,48	12.548.388.629,52	72.374.580.967,74	15.077.030.402,74

Fuente: Ejecución Presupuestal Gastos vigencia 2024 y actos administrativos


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

De los compromisos de cuentas por pagar de vigencia anterior al año 2023, por valor de \$15.077.030.402,74, \$9.194.827.068,54 corresponde a obligaciones pendiente de pago es decir facturas debidamente recibidas por la entidad, derivados de la adquisición de bienes y servicios y \$5.882.203.334,20 a saldos de compromisos pendiente por obligar al cierre de la vigencia 2023, es decir contratos que se encontraban en ejecución, pendiente por facturar, como se detalla a continuación:

Código Presupuestal	GASTOS	CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023 DE VIGENCIA 2022 y Anteriores		
		Obligaciones Pendiente Pago CxP 2022 y Ant	Saldos Compromisos Pendiente Obligar 2022 y Ant	Total Cuentas por Pagar de compromisos Vigencia 2022 y Ant
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.238.556.734,00	1.872.579.281,97	3.111.136.015,97
2.1.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	4.478.800,00		4.478.800,00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	1.234.077.934,00	1.872.579.281,97	3.106.657.215,97
2.1.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior			
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	15.550.000,00	13.044.550,00	28.594.550,00
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna - CxP Vigencia Anterior	15.550.000,00	13.044.550,00	28.594.550,00
2.2.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior			
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	5.977.391.581,54	2.601.319.426,89	8.578.711.008,43
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios - CxP Vigencia Anterior	5.977.391.581,54	2.601.319.426,89	8.578.711.008,43
2.3.3	Transferencias Corrientes - CxP Vigencia Anterior			
2.3.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior			
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.963.328.753,00	1.395.260.075,34	3.358.588.828,34
2.4.1	Gastos de Personal - CxP Vigencia Anterior	1.165.137.775,00	77.875.026,00	1.243.012.801,00
2.4.5	Gastos Comercialización y Producción - CxP Vigencia Anterior	798.190.978,00	1.317.385.049,34	2.115.576.027,34
2.4.98	Cuentas Por Pagar Estimadas Vigencia Anterior			
	TOTALES	9.194.827.068,54	5.882.203.334,20	15.077.030.402,74

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos y actos administrativos

Revisados los compromisos de las cuentas por pagar de vigencia anterior, de los años 2022 y anteriores, resumida por cada uno de los capítulos de la ejecución presupuestal de gastos, presenta obligaciones pendiente de pago por valor \$9.194.827.068,54, de las cuales el capítulo de gastos de inversión representa un 65% de estas obligaciones; en las cuales se encontraban obligaciones de convenios interadministrativos suscritos con la Gobernación del Tolima para el desarrollo del proyecto de radioterapia, unidad de neumología, equipos biomédicos unidad cardiovascular por valor \$3.490.827.105 los cuales se encontraban en ejecución y/o pendiente del giro de los recursos por parte de la Gobernación del Tolima y otros proyectos que se financiaban con recursos propios como es el caso de la subestación eléctrica de la sede la Francia, Quirófano y central de mezclas por valor \$2.486.564.476, de la misma forma los capítulos de los gastos de funcionamiento y operación igualmente se encuentran obligaciones pendientes de pago. Del total de compromisos pendientes por obligar por valor de \$5.882.203.334,20, en los capítulos de gastos de funcionamiento, Inversión y operación, igualmente existían compromisos de contratos de la vigencia 2022, que estaban en ejecución, suspendidos o pendiente por facturar por parte del proveedor, y algunos saldos de contratos ya terminados que se encontraban en proceso de liquidación de saldos no ejecutados

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es importante mencionar, que desde la oficina de presupuesto y la Gerencia, en forma permanente, realiza el seguimiento a los saldos de compromisos no ejecutados y genera el reporte de estos saldos de forma mensual, el cual es remitido a cada uno de los responsables o supervisores de estas contrataciones para que realicen las gestiones correspondientes para la liquidación o ejecución del mismo y con estos documentos legales o actos administrativos se causen los movimientos necesarios en el presupuesto. (se anexan correos enviados a las diferentes áreas en seguimiento a los saldos de compromisos)


En este sentido, los saldos de cuentas por pagar de vigencias anteriores a 2023, debían constituirse como una cuenta por pagar, en el presupuesto de la vigencia 2024, teniendo en cuenta que existía un acuerdo contractual entre las partes, igualmente la norma establece:

El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 10 es claro en manifestar que “la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente”. De igual manera estas cuentas por pagar se convierten en una cuenta por pagar de la vigencia 2024; sin embargo, por diferentes motivos entre ellos el pago por parte de las diferentes entidades responsable de pago, no pudieron ser pagados por la entidad, igualmente los que se encontraban en ejecución o pendiente de facturar, pero no quiere decir que deja de ser un gasto que requiere contar con su apropiación para la siguiente vigencia. Por lo anterior estos gastos continúan siendo incorporadas a las cuentas por pagar, hasta tanto se cuente con la ejecución del contrato, la factura correspondiente al gasto, los recursos para el pago correspondiente o la anulación de dicha obligación soportados en los diferentes actos administrativos; de igual manera el Decreto 1523 de 2024 en su artículo 51, manifiesta que en el presupuesto se deben incluir hasta los gastos que no cumplan con los requisitos presupuestales y sin mediar a que vigencia pertenece; a pesar de que es una norma para el presupuesto nacional en su parágrafo manifiesta que de igual manera debe realizar las empresas industriales y comerciales del estado (a las cuales se asimilan las ESE).

Es importante agregar, que el manejo de las Cuentas por Pagar de vigencia anterior, presenta diferencias normativas significativas dependiendo de si se trata de una entidad de gobierno o una Empresa Social del Estado (ESE) como es el caso del hospital, principalmente por su régimen presupuestal y su autonomía administrativa.

Debe tenerse de presente que para las entidades de gobierno aplica estrictamente el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en el cual se presenta el siguiente manejo en sus cuentas por pagar, dependiendo siempre de la anualidad presupuestal:

• *Constitución de Cuentas por Pagar: Al cierre de la vigencia (31 de diciembre), solo se pueden constituir cuentas por pagar por obligaciones que cuenten con Registro*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Presupuestal (RP) y cuyos bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos a entera satisfacción.

- *Vigencia: Las cuentas por pagar tienen una vigencia limitada (generalmente un año). Si no se pagan en ese periodo, deben fenecer y, en caso de persistir la obligación, se deben tramitar como "Obligaciones de Vigencias Anteriores" afectando el presupuesto de la nueva vigencia.*


- *Financiación: Dependen del recaudo efectivo de los ingresos corrientes o transferencias de la entidad territorial para ser canceladas a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

Las ESE por su parte, como es el caso del Hospital, operan bajo un régimen especial (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993) que les otorga autonomía para manejar sus propios recursos y pasivos, así al aplicar normas de derecho privado en su contratación (con excepciones), el reconocimiento de la cuenta por pagar se basa en la causación contable y la facturación de servicios, no solo en la disponibilidad presupuestal.

En el proceso de aprobación presupuestal que la ESE adelanta, se incluyen en todos los casos las cuentas por pagar proyectadas para la siguiente vigencia, conforme hayan quedado pendientes al cierre de la vigencia.

Se refuerza entonces que, mientras en las entidades de gobierno el manejo es estrictamente presupuestal y anual, en una ESE el manejo es gerencial, basado en el flujo de caja de su facturación, y depende del seguimiento detallado de los saldos de vigencias anteriores que son derechos adquiridos en las cuentas por cobrar por la prestación de servicios de salud, que soportan las cuentas por pagar relacionadas con la prestación de esos mismos servicios y que son esenciales para garantizar la prestación continua del servicio de salud.

Por lo descrito anteriormente, la entidad si realiza control y seguimiento a las cuentas por pagar, como se mencionó en los párrafos anteriores; sin embargo no es posible anular o dar de baja compromisos presupuestales y no constituirlos en la siguiente vigencia como cuenta por pagar, sin que exista un acto administrativo formal de anulación, teniendo en cuenta que fueron compromisos legalmente adquiridos, derivados de contratos o convenios, en los que los bienes y servicios fueron debidamente recibidos por la entidad, lo que da lugar a que estos cuenten con todos los requisitos exigibles para el respectivo pago, igualmente con los compromisos de contratos que se encuentran en ejecución, por tanto los saldos que se llevaron a las cuentas por pagar fueron los que resultaron al cierre de la vigencia 2023, es decir saldos de obligaciones pendientes de pago y compromisos pendiente por obligar, por lo tanto no se presentó deficiencia en el cierre presupuestal y la entidad si realizó el seguimiento permanente a los saldos de compromisos, los cuales fueron socializados a cada uno de los responsables.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En virtud de lo anterior, se concluye que la observación carece de sustento técnico y normativo, y que la atribución de incidencia disciplinaria se fundamenta en un análisis subjetivo y sin soportes fácticos suficientes. Por lo tanto, se solicita respetuosamente que la observación sea eliminada del informe final, y que la calificación de incidencia disciplinaria sea retirada, garantizando que el informe refleje fielmente la gestión del Hospital Federico Lleras Acosta y no contenga hallazgos infundados.

Análisis de la Respuesta:


Analizados los argumentos planteados, en el que se solicita reconocer la improcedencia de la incidencia disciplinaria, basados en que el criterio - Decreto 115 de 1996, art 20 y 21 – no corresponden a cuentas por pagar, sino que estos hacen referencia a las apropiaciones presupuestales en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, este ente de control acepta estos argumentos y el mencionado criterio se retira de la observación; igualmente, se aceptan los argumentos en los que refutan el valor total de las cuentas por pagar de vigencias anteriores a la vigencia 2023, siendo la suma de \$15.077.030.402.74

Sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado, (retirar la incidencia disciplinaria) teniendo en cuenta que las siguientes normas fueron el sustento jurídico de la observación como se muestra a continuación:

Las empresas sociales del estado (E.S.E) en Colombia, están obligadas a depurar y conciliar de forma permanente las cuentas por cobrar y por pagar, esta disposición surge principalmente del artículo 9 de la Ley 1797 de 2016 que manda a las IPS (incluidas las ESE), EPS, Fosyga (o su equivalente) y entidades territoriales con el fin de eliminar saldos irreales o antiguos que no reflejan la realidad financiera y económica de cada entidad.

Por otra parte, el **Decreto 4836 de 2011 en su artículo 10** modificó el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, que en lo pertinente dice **"... Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"**.

Igualmente, el Hospital Federico Lleras Acosta, en materia presupuestal se encuentra normado por la ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023 de la Asamblea del Tolima y en sus artículos N° 94 y 95 se dan los lineamientos de la ejecución de las cuentas por

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p align="center">CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

pagar y el fenecimiento de las mismas, para lo cual indica que las cuentas por pagar que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Asimismo, en **la resolución 0073 de enero 9 de 2024**, por medio de la cual se constituyen, trasladan y desagregan las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, del Hospital Federico Lleras Acosta, en los considerandos de la mencionada resolución, soporta el acto administrativo en el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 10 donde nuevamente se evidencia que **"... Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"**.


De la misma manera, revisado el informe de Revisor fiscal a diciembre 31 de 2024, se evidenció que se emitió una alerta sobre el aumento de las cuentas por pagar por concepto de honorarios, servicios y proveedores y sugiere tomar medidas necesarias para evitar que estas obligaciones sigan en aumento; además recomienda iniciar los procesos de depuración y sostenibilidad de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, coincidiendo con lo observado en la presente observación como se muestra a continuación:

Llama bastante la atención el aumento de las cuentas por pagar por concepto de honorarios, servicios, y proveedores aumentando estos tres conceptos un valor cercano a los \$ 14.458 Millones, se sugiere tomar las medidas necesarias para contener estas obligaciones, cumplir con estas obligaciones para evitar posibles procesos jurídicos en contra de la E.S.E, que obliguen a pagar indexaciones a intereses.

Se recomienda iniciar proceso de depuración y sostenibilidad de cuentas por pagar de vigencias anteriores a 2018, donde se establezcan si estas corresponden a un derecho cierto por parte de cada uno de estos terceros y si efectivamente cumplen con las características de ser un pasivo.

Fuente: informe revisor fiscal a diciembre 31 de 2024.

Con lo anterior se observa que si existió sustento técnico para para formular el hallazgo en mención y el análisis plasmado se derivó de evidencias contrastadas con la normatividad vigente; ahora bien, este ente de control no desconoce que la entidad realizó el seguimiento permanente a los saldos de compromisos al cierre de cada vigencia y que estos fueron socializados a cada uno de los responsables; por lo anterior, **se elimina la**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

incidencia disciplinaria de la observación y se eleva a Hallazgo de Auditoría administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 12 (cuentas por pagar de la vigencia 2023 sin cancelar en la vigencia 2024) La condición 1 se elimina y se confirma la condición 2.


Criterio

- Decreto N°115 de 1996 art. 20, 21
- Decreto N° 4836 de 2011 art. 10
- Ordenanza Departamento del Tolima N° 0034 de 2023, art. 94
- Resolución N° 0073 de 2024 art. 10 HFLLERAS
- Manual de presupuesto de la entidad (GF-MN-002) numeral 5.3.2


Condición 1: Inconsistencias en el cargue de las cuentas por pagar en la ejecución presupuestal de gastos

El Hospital Federico Lleras Acosta procede mediante Resolución 0073 de enero 9 de 2024 a constituir las cuentas por pagar por la suma de **\$87.451.611.370,48, cifra que fue verificada frente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2024, observándose que los valores registrados en la ejecución difieren a los reconocidos en la resolución como se observa en los siguientes cuadros:**

CUENTAS POR PAGAR 2023 para 2024 SEGÚN RESOLUCION 0073 DE ENERO 9- 2024	87.451.611.370,48	%
TOTAL CXP INCORPORADAS EN LA EJEC DE GASTOS A DIC 2024	120.915.248.224,00	138,27
DIFERENCIAS	- 33.463.636.853,52	- 38,27

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS - CXP	
A DICIEMBRE 31 DE 2024	
Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo
TUBO RIGIDO DE MATERIAL PLASTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1.221.723
ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	29.065.270
ARTICULOS DE LABORATORIO O PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.032.039.013
COLCHONES DE ESPUMA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	45.463.423
ARTICULOS N.C.P PARA PROTECCION - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	248.734.080
INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	9.315.185.715
DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	6.506.992.089
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.808.193.626
AGUJAS PARA SUTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	281.359.257
JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	284.014.428
SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	224.518.819
BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	54.486.929
EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	268.878.008
EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3.990.444
VENDAJES ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	69.546.340
APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	6.185.052
MUEBLES METALICOS N.C.P. PARA HOSPITALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	355.450.763
SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	328.876.495
SERVICIOS DE ALBAÑILERIA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	609.984.443
OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA CONSTRUCCION - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	448.436.003
SERVICIOS DE CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	495.108
SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS - SERVICIO DE ALIMENTOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1.480.025.690
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO N.C.P.- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	129.942.050
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	311.787.229
SERVICIO DE EMPAQUE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	67.045.156
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P. - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	14.066.500
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEU	879.447.068
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO GENERAL N.C.P. - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	389.900.317
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	28.989.825
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	15.491.909.564
SERVICIO DE LABORATORIO (INMUNOHISTOQUIMICA- PATOLOGIA-PRUEBAS CONFIRMATORIAS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	339.531.160
SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMAGENES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	30.000.000
OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	66.397.465
OTROS SERVICIOS DE DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO N.C.P - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	40.766.100
TOTAL CXP EJECUCION PRESUPUESTAL	120.915.248.224

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Fuente: Ejecución presupuestal de gastos 2024 –

Significa lo anterior, que la entidad incorporó al presupuesto de gastos cuentas por pagar por valor de \$33.463.636.853.52, que no fueron reconocidas en la resolución 0073 del 9 de enero de 2024, las cuales representan el 38.27% de mas, inobservando con ello lo establecido en la resolución N° 0073 del 9 de enero de 2024.


Condición 2: Cuentas por pagar sin cancelar en la vigencia 2024

Mediante Resolución N° 0073 de enero 9 de 2024 el Hospital Federico Lleras Acosta constituyó cuentas por pagar por la suma de **\$87.451.611.370.48**, verificada la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2024 se observó que estas no fueron canceladas en su totalidad, quedando pendiente de cancelar la suma de **\$9.697.342.913.00** inobservando con ello lo establecido en el Decreto 4836 de 2011 art 10 "Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (ver cuadro de cxp sin cancelar)

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
CUENTAS POR PAGAR DEL 2023 SIN CANCELAR A DIC 31 2024	
Nombre Rubro Presupuestal	Facturas Pendientes Pago
APORTES DE CESANTIAS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	142,701,611
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	70,655,096
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	47,391,700
APORTES AL ICBF- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	52,469,147
APORTES AL SENA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	34,947,799
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	58,544,434
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	40,491,200
APORTES DE CESANTIAS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	148,977,135
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	64,469,700
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	11,380,200
APORTES AL ICBF- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	48,353,600
APORTES AL SENA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	32,000,000
TEJIDO DE POLIPROPILENO-ESPECIALES (MALLAS) PARA CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3,572,975
TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	44,979,528
MASCARILLAS PARA PROTECCION INDUSTRIAL CON ORGANO FILTRANTE NO REEMPLAZABLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3,766,805
ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTE	374,071,011
PAPEL TERMICO O TERMOSENSIBLE - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	37,762,782
TOALLAS DE PAPEL- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	52,511,167
ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P - MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	126,529,172

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
CUENTAS POR PAGAR DEL 2023 SIN CANCELAR A DIC 31 2024	
Nombre Rubro Presupuestal	Facturas Pendientes Pago
OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPEUTICO O PROFILACTICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	11,909,448
APOSITOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	14,023,025
GASA ESTERILIZADA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	9,472,167
ALGODON HIDROFILO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	231,417
ESPARADRAPO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	45,869,303
SUTURAS QUIRURGICAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	9,749,614
CATGUTS Y SUS EQUIVALENTES PARA SUTURAS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1,286,793
JABONES INDUSTRIALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	5,075,362
GUANTES DE CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	832,002,080
ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	15,895,449
COLCHONES DE ESPUMA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1,134,001
INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1,147,028,251
DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1,147,028,251
AGUJAS PARA SUTURA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	44,301,934
JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	11,901,080
SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	44,859,387
BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	35,449,758
EQUIPOS ESPECIALIZADOS (KITS) PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	80,279,940
EQUIPO MEDICO PARA GASES MEDICINALES - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	264,225
VENDAJES ORTOPEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	7,636,910
APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P. - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	273,878
SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3,974,650
SERVICIOS DE ALBAÑILERIA - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	10,959,650
OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA CONSTRUCCION - MTTO 5% - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	114,816,751
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO N.C.P.- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	8,553,930
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO - MT	39,110,244
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO GENERAL N.C.P. - MTTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	30,982,944
SERVICIO DE LABORATORIO (INMUNOHISTOQUIMICA- PATOLOGIA-PRUEBAS CONFIRMATORIAS)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	50,393,900
TOTAL	9,697,342,913

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De lo anterior podemos resumir que, el 11.09% de las cuentas por pagar de la vigencia 2023 no fueron canceladas en su totalidad en la vigencia 2024.

CUENTAS POR PAGAR 2023 para 2024	87.451.611.370,48	% DE EJECUCION
TOTAL CXP CANCELADAS A DIC 2024	77.754.268.457,98	88,91
CUENTAS PENDIENTES DE PAGO A DIC 2024	9.697.342.912,50	11,09

Causa

- Falta de control y seguimiento a las cuentas por pagar.


Efecto

- Aumento del déficit presupuestal.

Respuesta de la Entidad:

En la observación se hace referencia que el TOTAL CXP INCORPORADAS EN EL EJEC DE GASTOS A DIC 2024, con un saldo de \$120.915.248.224; Una vez se valida la información del detalle de cada uno de los rubros de la ejecución presupuestal, se puede concluir que dentro del informe de observaciones del equipo auditor, se están tomando subtotales que no corresponden a las cuentas por pagar incorporadas o subtotales de otros rubros, como podemos observar en el siguiente aparte del cuadro:

Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo
SERVICIO DE SOPORTE EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION(T.I.)- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	123.250.873
SERVICIO DE SOPORTE EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION(T.I.) - APOYO - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIORES	119.680.873
SERVICIO DE SOPORTE EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION(T.I.) - MIMTO 5%- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIORES	3.570.000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.659.686.550
GASTOS DE INVERSION	19.166.824.480
APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.568.225.350
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.568.225.350
INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA- CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	9.315.185.715
DISPOSITIVOS MEDICOS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	6.506.992.089
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS - CXPAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.808.193.626

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Al igual que lo anterior, hay algunos rubros que no se incluyeron en el cuadro anexo del equipo auditor, por estas razones no concuerda las cifras de la Resolución de incorporación y el cuadro del Auditor.


Por lo anterior, el valor de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, fueron las constituidas, trasladadas y desagregadas, mediante Resolución N° 0073 de enero 9 de 2024, por la suma de \$87.451.611.370.

Condición 2: Cuentas por pagar sin cancelar en la vigencia 2024

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE tiene como principal fuente de ingresos la venta de servicios de salud, que son prestados en su mayoría a las EPS con las cuales se concretan las negociaciones respectivas; estas EPS están en la obligación legal de realizar los pagos por dichos servicios conforme a lo contenido en la normativa. Al respecto, en el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, se establecen los plazos en que las EPS deben hacer el trámite de reporte de glosas, devoluciones y pago de facturas por prestación de servicios de salud, así como también en la Resolución 2284 de 2023, que determina los mecanismos necesarios para el establecimiento de acuerdos de pago cuando a ello haya lugar; sin embargo, aun con la normativa, las EPS continúan en el incumplimiento de los plazos para pagar las deudas por concepto de los servicios que el hospital presta a sus usuarios, retrasando de manera injustificada y por fuera de la normativa, las auditorías, reconocimiento y pago de los mismos.

En 2023 se dio la liquidación de MEDIMAS EPS, con unas deudas superiores a \$43 mil millones, lo que el Hospital a pesar de no recibir este valor adeudado, si se ve en la obligación de cancelar los costos que generaron estos ingresos, lo que dificulta el pago oportuno de los gastos de la Institución.

El 2 de Abril de 2024, se da la intervención forzosa administrativa de SANITAS EPS y el 3 de Abril de 2024 la de Nueva EPS, dos entidades que concentraban para nuestro hospital aproximadamente el 25% de la cartera a marzo 30 de 2024, lo que ocasionó que los saldos por pagar que a ese corte tenían estas entidades se quedaran congelados en el tiempo, pues una de las directrices comunicadas por los agentes interventores fue que se empezarían a generar los pagos únicamente de la vigencia corriente (Abril de 2024 hacia adelante) y que los saldos pendientes de pago de antes de la intervención serían objeto de auditoría y revisión posterior, situación que aún a la fecha de diciembre de 2025 no se ha dado. Solo con estas dos EPS, el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

envejecimiento de la cartera que termina por impactar los estados financieros asciende a más de 53 mil millones de pesos.

Así mismo, entidades como PIJAO SALUD EPS, aun sin estar en medida de intervención forzosa administrativa y teniendo por parte del hospital todos los reportes a organismos de control, siguen sin dar cumplimiento a la normativa vigente de pago, manteniendo una deuda sin pagar de más 28 mil millones de pesos, sobre los cuales apenas realizan abonos mensuales en algunos meses de 200 millones de pesos.


Solo el efecto de estas EPS mencionadas, ha generado dificultades para el cumplimiento de las obligaciones y genera que algunas de ellas no puedan ser canceladas dentro de los plazos establecidos, razón por la cual el Hospital viene incrementando sus cuentas por pagar y a medida que se realizan los recaudos se priorizan gastos como lo correspondiente a los gastos de personal, impuestos y los mayores recaudos se abona a los proveedores de bienes y servicios.

La auditoría, en su Condición N.º 2, cuestiona a la administración por el hecho de que, durante la vigencia 2024, no se hayan cancelado en su totalidad las cuentas por pagar reconocidas en dicha vigencia, quedando un saldo pendiente de pago por valor de \$9.697.342.913, señalando que esta situación desconoce lo establecido en el Decreto 4836 de 2011.

No obstante, el análisis efectuado por el equipo auditor no consideró de manera integral el comportamiento real de los recaudos del Hospital, el cual se ha visto seriamente afectado por la persistente cultura de no pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS). Esta situación se agrava debido a que varias de dichas entidades se encuentran intervenidas, liquidadas o sometidas a procesos de intervención forzosa, circunstancias que resultan completamente ajenas a la voluntad y a la capacidad de gestión de la administración hospitalaria.

Es importante precisar que este contexto no puede interpretarse como una falta de gestión administrativa, toda vez que el hospital ha adelantado de manera permanente acciones de cobro, conciliación, seguimiento y recuperación de cartera, dentro de los mecanismos legales disponibles. Sin embargo, el impacto financiero derivado del incumplimiento de pago de las EPS ha afectado de forma directa el flujo de caja institucional, limitando la capacidad de atender oportunamente la totalidad de las obligaciones adquiridas.

Como consecuencia de lo anterior, se ha presentado un incremento en el saldo de las cuentas por pagar; no obstante, en la medida en que se realizan los recaudos, la administración ha aplicado criterios de priorización del gasto, destinando los recursos disponibles al cumplimiento de obligaciones ineludibles, tales como gastos de personal, aportes al sistema de seguridad social, impuestos y demás cargas legales, y destinando los

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

recursos restantes al abono progresivo de las obligaciones con proveedores de bienes y servicios.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la situación observada por el equipo auditor no obedece a un incumplimiento normativo ni a una deficiente gestión administrativa por parte del hospital, sino a factores externos que afectan de manera directa el flujo de recursos, particularmente el comportamiento de pago de las EPS. En consecuencia, la observación se fundamenta en un análisis parcial que no incorpora el contexto financiero real ni las acciones adelantadas por el Hospital, para mitigar dicha situación. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la observación sea reconsiderada y eliminada del informe final, al no configurarse los supuestos que permitan concluir la inobservancia del Decreto 4836 de 2011.

Análisis de la Respuesta:


Condición 1

Una vez verificados los argumentos presentados, este ente de control acepta la respuesta dada y procede a eliminar la condición 1 de la observación administrativa N° 14

Condición 2

En ningún momento este ente de control ha desconocido la gestión del hospital para recuperar la cartera, ni es ajena a la crisis financiera que afrontan las entidades prestadoras de salud en la actualidad; sin embargo, estas circunstancias no lo eximen de la obligación de pagar oportunamente sus acreencias y manejar con cordura las mismas. Situación que pone en riesgo la prestación de servicios de salud del hospital por la acumulación de deudas sin pago oportuno, lo que posiblemente genere interrupciones en el suministro de medicamentos, insumos médicos y salarios del personal, lo que afectaría directamente la sostenibilidad operativa de la E.S.E.

Es de anotar, que en la auditoría financiera y de gestión a la vigencia 2023 esta situación fue observada y quedó plasmada en el informe final de auditoría mediante **hallazgo administrativo no. 23 - omisión de cancelar cuentas por pagar en la vigencia 2023 por la suma de \$11.763.052.418.00. Por lo anterior, la condición 2 de la observación de auditoría administrativa No.14 se confirma y se eleva a hallazgo.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N° 13 - (Reiteración del Riesgo por Déficit Presupuestal en la Vigencia 2024) (SE ELIMINA INCIDENCIA SANCIONATORIA)

Criterio


- Decreto N° 115 de 1996, art. 6, 21
- Decreto N° 4836 de 2011, art. 10
- Resolución 784 de diciembre de 2024 de la CDT, artículo 35

Condición

Verificadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2024 del Hospital Federico Lleras Acosta, total recaudado, frente al total comprometido se observó que éste comprometió más recursos de lo que realmente recaudó, conllevando con esto al déficit presupuestal al cierre de la vigencia 2024 en la suma de **\$110.518.393.024.oo**, situación que ha sido repetitiva, pues en auditorías anteriores ya se había identificado tal condición y por ende quedó plasmado en el último plan de mejoramiento suscrito por la entidad.

SUPERAVIT Y/O DEFICIT PRESUPUESTAL	
TOTAL RECAUDADO SEGÚN EJECPPTAL	237.579.364.809
TOTAL COMPROMETIDO EJECPPTAL	348.097.757.833
DEFICIT PRESUPUESTAL 46,52%	- 110.518.393.024

Es de anotar que en la administración pública los **recursos públicos** se manejan, a través de los **presupuestos**, los cuales se rigen por unos criterios y principios que aplican a todas las entidades públicas, inclusive las que tienen autonomía presupuestal, entre los principios presupuestales se encuentra el de Unidad de Caja, el cual establece **“Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”** y para el caso que nos ocupa se observó que el hospital no contaba con los suficientes ingresos para apalancar el pago de todas sus obligaciones, lo que originó el déficit presupuestal; igualmente, se evidenció

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que tampoco administró eficientemente los recursos, al no disminuir el presupuesto de gastos de acuerdo al comportamiento real del recaudo.

Causa

- Presupuesto sobrestimado.
- No ajustar y/o reducir el presupuesto de acuerdo al recaudo real.
- Sobrestimación en el reconocimiento de ingresos en la ejecución presupuestal.
- Reconocimiento de cuentas por pagar de vigencias anteriores.
- Deficiencias en los mecanismos de seguimiento evaluación y control de las diferentes dependencia y presupuesto.

Efecto

- Deterioro de la capacidad financiera de la entidad.
- Pago de intereses moratorios por incumplimiento a las obligaciones adquiridas.


Respuesta de la Entidad:

En aras de hacer precisión respecto de la presente observación, nos permitimos sustentar el fenómeno técnico-legal donde la entidad presenta un déficit de Recaudo vs. Gasto, manteniendo una relación positiva de Reconocimiento vs. Gasto, bajo los siguientes argumentos:

El presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Decreto 1068 de 2015, y la Ordenanza 034 de 2023. En estos se considera para el presupuesto de ingresos el reconocimiento (facturación), el cual se define como el momento en que surge el derecho de cobro por la prestación del servicio de salud.

Conforme al Régimen de Contabilidad Pública, la información del Hospital debe reflejar la realidad económica. Al prestar el servicio de salud, el Hospital cumple su obligación, generando un ingreso reconocido que es técnica y legalmente ejecutable, independientemente de la oportunidad en el flujo de efectivo.

Por otro lado, una relación positiva en la ecuación de reconocimiento vs gasto demuestra que el hospital es autosostenible bajo el modelo de venta de servicios (Ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007). Si el reconocimiento por los distintos conceptos de ingreso del hospital se mantiene mayor al gasto presupuestal reconocido, se demuestra que la entidad está operando con eficiencia administrativa, pues el valor de los servicios facturados supera los costos de operación. Para el caso de entidades como la nuestra, que la normativa

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

reconoce en un modelo distinto financieramente de las entidades de gobierno, este indicador positivo de reconocimiento vs gasto, resulta siendo el indicador real de la gestión gerencial, ya que la facturación depende directamente de la capacidad resolutive y la oferta de servicios de la ESE.

Esto resulta demostrable al observar, cómo a través de los años la venta de servicios de salud de la entidad ha sido consistente, manteniendo la prestación esencial del servicio de salud a todos los Tolimenses:

CONCEPTO	2024	2023	2022
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD (Reconocimiento)	\$254.679.845.018	\$276.864.438.183	\$248.409.466.903


Es imperativo recordar que, conforme al Artículo 49 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. A diferencia de una entidad privada, la ESE no puede supeditar la prestación del servicio a la disponibilidad de caja.

La Sentencia T-760 de 2008 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional prohíben la interrupción del servicio de salud por razones administrativas o financieras. Por tanto, la ESE debe incurrir en los gastos necesarios (insumos, personal, mantenimiento) para cumplir con este mandato constitucional, incluso cuando los pagadores del sistema (EAPB) retarden el flujo de recursos como ya se ha evidenciado en otros apartes de la respuesta a la auditoría.

El déficit entre el recaudo efectivo y el gasto no es un indicador de deficiencia administrativa, sino una consecuencia de la falla de mercado en el flujo de recursos del SGSSS. La Ley 1438 de 2011, entre otras normativas establece términos para el pago de servicios de salud que frecuentemente son incumplidos por las EAPB, generando una acumulación de cartera.

El hospital es un sujeto de especial protección en su sostenibilidad financiera, pero no tiene control sobre la liquidez del ADRES o de las EPS, por lo que el déficit de caja es un factor externo y no una gestión ineficiente del gasto.

Así las cosas, la diferencia presentada entre el recaudo y el gasto es el reflejo fiel de la cartera institucional. La gestión de la ESE ha sido eficaz al mantener un reconocimiento superior al gasto, asegurando que la entidad tenga **derechos de cobro suficientes** para cubrir sus obligaciones. Evaluar la gestión únicamente bajo el recuadro de "caja" ignoraría

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que el hospital ha priorizado la vida y la salud de la población, cumpliendo con los fines esenciales del Estado.


De conformidad con el análisis técnico, jurídico y financiero expuesto, resulta evidente que no existe mérito alguno para atribuir una connotación sancionatoria por la supuesta **"reiteración del riesgo por déficit presupuestal en la vigencia 2024"**, toda vez que dicha apreciación parte de una interpretación incompleta y descontextualizada de la realidad financiera y operativa de las Empresas Sociales del Estado.

El denominado déficit entre el recaudo efectivo y el gasto no constituye un incumplimiento normativo ni una deficiencia en la gestión administrativa del Hospital, sino que responde a un fenómeno estructural del Sistema General de Seguridad Social en Salud, derivado del incumplimiento reiterado de los plazos de pago por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y de las limitaciones en el flujo de recursos del sistema. Este hecho es ampliamente reconocido por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, y escapa por completo al ámbito de control de la ESE.

Por el contrario, la información financiera demuestra que el Hospital mantiene de manera consistente una relación positiva entre el reconocimiento de ingresos y el gasto, lo cual constituye el verdadero indicador de sostenibilidad y eficiencia administrativa en el modelo de financiación de las ESE, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y el Régimen de Contabilidad Pública. Este comportamiento evidencia que la entidad genera derechos de cobro suficientes para respaldar sus obligaciones, sustentados en una operación eficiente, una adecuada capacidad resolutoria y una oferta de servicios que responde a las necesidades de la población.

Adicionalmente, debe reiterarse que la ESE, en su condición de garante del derecho fundamental a la salud, no puede supeditar la prestación del servicio a la disponibilidad inmediata de recursos en caja, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-760 de 2008. En consecuencia, la ejecución del gasto para garantizar la continuidad del servicio de salud no solo es legítima, sino obligatoria, aun en escenarios de restricción de liquidez generados por causas externas al hospital.

En este contexto, calificar la diferencia entre recaudo y gasto como una reiteración de riesgo con connotación sancionatoria implica **desconocer la naturaleza jurídica, financiera y constitucional de las ESE**, así como evaluar la gestión institucional bajo criterios propios de entidades con recaudo inmediato, lo cual resulta improcedente y contrario al marco normativo aplicable.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por todo lo anterior, se concluye que la observación formulada por el grupo auditor carece de fundamento fáctico, técnico y jurídico, al atribuir al hospital una situación que no le es imputable y que corresponde al funcionamiento estructural del sistema de salud. En consecuencia, se solicita de manera respetuosa pero enfática que la observación sea desvirtuada en su totalidad y se elimine cualquier connotación sancionatoria del informe final, garantizando que la evaluación de la gestión del Hospital se realice con criterios objetivos, contextualizados y acordes con la normativa vigente.

Análisis de la Respuesta:


La ESE HLLERAS, en su escrito de controversia, denomina el déficit presupuestal como: **"fenómeno técnico legal, un déficit de Recaudo vs. Gasto, manteniendo una relación positiva de Reconocimiento vs. Gasto"**; sin embargo, este sustento no es del todo preciso. Aunque un ingreso reconocido (por servicios facturados) mayor al gasto presupuestal reconocido sugiere un superávit operativo positivo, no demuestra automáticamente "eficiencia administrativa" por sí sola.

La coherencia y prudencia en el manejo de los recursos públicos debe primar en todas sus dimensiones, como hilo conductor en el establecimiento de un sistema financiero sólido alejado de riesgos y garante del cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

Una situación deficitaria por valor de \$110.518.393.024.00 es la consecuencia de la asunción de compromisos por encima de los ingresos efectivamente recaudados, lo que pone en riesgo las finanzas de la entidad en la medida que los ingresos reconocidos (facturados) no sean efectivamente recaudados, escenario que podría desembocar en compromisos impagables en el corto plazo y al pago de intereses moratorios por el no pago de los mismos; así las cosas, resulta evidente y reiterativa la conducta deficitaria del Hospital Federico Lleras Acosta.

Ahora bien, este ente de control no desconoce la crisis financiera que afronta el país en el sector salud y que las diferentes EPS adeudan billones al sistema, lo que ha venido empeorando la situación económica de las diferentes entidades prestadoras de salud y que el Hospital Federico Lleras Acosta no es ajeno a esta situación.

Conforme a lo anterior, se elimina la incidencia sancionatoria de la observación de auditoría administrativa No. 15 y se eleva a hallazgo de auditoría administrativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

10.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

No se presentan observaciones al proceso de planeación y Resultados.

10.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON BENEFICIO CUALITATIVO Nº 14. – (Inconsistencias en el Anexo y Ubicación de los Documentos Contractuales)


Criterio

- Ley Nº 594 de 2000, art. 4, literal a y d.

Condición

De conformidad al trabajo de campo adelantado en la aplicación de procedimientos de control en la evaluación a los expedientes contractuales, el ente de control pudo observar que se presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual, al no anexar los comprobantes de egreso, los cuales se ubicaron en el área de Tesorería y la funcionaria de enlace de la auditoría en trabajo de campo los entregaron al equipo auditor, a sí mismo se evidencio que la carpeta no detalla la organización cronológica de los documentos, situación evidenciada en los siguientes contratos:

N° Y FECHA CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	OBSERVACION
20240276	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 21.651.445.415,00	Se observo en la carpeta del contrato que presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual , al no anexar los comprobantes de egeresos, los cuales se ubicaron en el area de tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronologica los documentos que hacen parte del expediente.
20240315	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 5.767.931.821,00	Se observo en la carpeta del contrato que presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual , al no anexar los comprobantes de egeresos, los cuales se ubicaron en el area de tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronologica los documentos que hacen parte del expediente.
20240316	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	PRCIO MEDQUIRURGICO	\$ 1.542.023.734,00	Se observo en la carpeta del contrato que presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual , al no anexar los comprobantes de egeresos, los cuales se ubicaron en el area de tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronologica los documentos que hacen parte del expediente.
20240389	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO E INERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BASICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGIA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGIA, OTOLOGIA, NEUROCIROGIA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.	SUR TIENDA DE LA SALU	\$ 5.968.765.490,00	Se observo en la carpeta del contrato que presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual , al no anexar los comprobantes de egeresos, los cuales se ubicaron en el area de tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronologica los documentos que hacen parte del expediente.
20240004	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTROS LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN MANEJO CON SUTURAS DE HILO, SUTURAS MECANICAS, MALLAS DE POLIPROPILENO, HEMOSTATICOS ENTRE OTROS CON BASE AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNICA ENDOSCOPICA SUSCRITO CON JOHNSON JOHNSON DE COLOMBIA SA.	JOHNSON JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S	\$ 2.244.854.837,42	Se observo en la carpeta del contrato que presentan falencias en el proceso de la organización del archivo contractual , al no anexar los comprobantes de egeresos, los cuales se ubicaron en el area de tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronologica los documentos que hacen parte del expediente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa

- Inadecuada organización de los documentos soportes en las carpetas de los contratos.
- Se evidencia ausencia de mecanismos efectivos de control y seguimiento al proceso contractual por parte de los responsables de los procesos.

Efecto


- La dispersión de los documentos soporte puede conllevar a su pérdida, confusión o extravío, lo que podría derivar en un eventual detrimento patrimonial al erario público y generar consecuencias de tipo disciplinario para los funcionarios responsables.

Respuesta de la Entidad:

Frente a esta observación, se debe indicar que dentro del Informe se precisa en lo que respecta a cada uno de los contratos muestra de la Auditoría, lo siguiente: "(...) Se observó en la carpeta del contrato que presenta falencias en el proceso de la organización del archivo contractual, al no anexar los comprobantes de egresos, los cuales se ubicaron en el área de Tesorería, por lo tanto no detalla la organización cronológica de los documentos que hacen parte del expediente (...)”, de lo anterior, se desprende que efectivamente el expediente contractual se encuentra debidamente organizado, foliado y digitalizado, y que la afirmación de que existe una inadecuada organización de los documentos soportes en las carpetas contractuales, deviene únicamente de que no reposan en ellas la totalidad de los comprobantes de egreso, sin que ello signifique que no esté en debida forma el expediente contractual desde su etapa precontractual, contractual y postcontractual, ya que algunos de estos procesos ya se encuentran liquidados.

Aunado a ello, tanto en la solicitud previa a la auditoría como en el desarrollo de la misma se les remitió el respectivo enlace de los contratos en el SECOP II, para que fueran visibilizados, en donde también reposa la documentación correspondiente a los mismos.

Es importante manifestar que esta observación tiene un beneficio cualitativo, al haberse hecho entrega de manera digital de la totalidad de los comprobantes de egreso de estos procesos contractuales que reposan en la Oficina de Tesorería dentro del Sistema de Información Hospitalario, en la plataforma tecnológica Dinámica Gerencial Hospitalaria, la cual está diseñada para gestionar de manera integral los procesos administrativos, asistenciales y financieros del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, que a su vez

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

se encuentra respaldada a través de copias de seguridad, con un software de gestión de copias de seguridad que permiten proteger, respaldar y recuperar información crítica de servidores, bases de datos, aplicaciones y máquinas virtuales, sin que exista alguna amenaza de pérdida, confusión o extravío.


De igual manera, se informó al Grupo Auditor de la Contraloría, que el Hospital mediante la Resolución No. 2372 del 25 de julio de 2017, adoptó la Política de Gestión Documental, en donde su marco conceptual se define bajo el concepto de "Cero papel", esto en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional, se procurará sustituir los flujos documentales en papel, por soportes y medios electrónicos sustentados en la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. El elemento más importante para disminuir la utilización del soporte en papel es el empleo de documentos electrónicos, bien sea que estos hayan sido escaneados desde un original en físico o que hayan sido creados mediante aplicaciones ofimáticas, programas de diseño y otras herramientas informáticas. (Adaptado de la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 " Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" y "Guía Cero papel en la administración pública" del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones).

Ahora bien, es necesario manifestar que en la vigencia 2024 y lo que va transcurrido en el 2025, se han tomado acciones tendientes a la entrega de la documentación por parte de los Supervisores a la Oficina Jurídica Asesora y su respectivo cargue en la plataforma SECOP II, mediante la expedición de las siguientes circulares:

- Circular No. 001 del 10 de enero de 2024
- Circular No. 003 del 06 de noviembre de 2024
- Circular No. 070 del 06 de diciembre de 2024
- Capacitación – Rol Supervisores en la Gestión Contractual
- Circular No. 018 del 18 de marzo de 2025

De igual manera desde la Oficina Jurídica Asesora del Hospital se ha remitido a través de correo electrónico la solicitud de los informes de supervisión de los contratos a las distintas áreas.

Por lo anterior, es menester precisar que existe una adecuada organización de los documentos que soportan los procesos contractuales desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual, y que toda la documentación relacionada a la ejecución de la misma reposa en las carpetas de manera física y en las distintas plataformas como SECOP II, así como en el SIA OBSERVA, conforme al cronograma del contrato; finalmente, desde la Gerencia y la Oficina Jurídica Asesora del Hospital se ha hecho un control y seguimiento responsable de los procesos contractuales con los supervisores.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la justificación presentada por el Hospital Federico Lleras Acosta en la controversia a la observación de Auditoría administrativa, se evidencia que el ente auditado expresa que ***“deviene únicamente de que no reposan en ellas la totalidad de los comprobantes de egreso y que los soportes reposan en el SECOP II, para que fueran visibilizados”***, con respecto a la respuesta de la entidad, es de precisar y aclarar que el auditor al revisar la carpeta de los contratos seleccionados no evidencio la totalidad de los soportes, lo que originó una limitante en el procedo auditor, siendo estos allegados posteriormente por el funcionario enlace, originando de esta manera un beneficio de auditoria al anexar dicho soportes a la carpeta. Por lo que se concluye **CONFIRMAR** el presente hallazgo como un beneficio de auditoria en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N°15 (Deficiencias en los Estudios Previos y en la Planeación)


Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 209
- Decreto N° 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.
- Manual de contratación HFLLA, art. 6.3 estudios previos

Condición

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima, para la vigencia 2024 realizo procesos de contratación y en la etapa precontractual presenta debilidad en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que lo realizan de manera general, como se describen a continuación:

OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	OBSERVACION
ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 21.651.445.415,00	En la etapa precontractual presenta debilidades en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que se realiza de manera general, careciendo de amplitud y precisión.
ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 5.767.931.821,00	En la etapa precontractual presenta debilidades en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que se realiza de manera general, careciendo de amplitud y precisión.
ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	ORCIO MEDQUIRURGICO	\$ 1.542.023.734,00	En la etapa precontractual presenta debilidades en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que se realiza de manera general, careciendo de amplitud y precisión.
SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BASICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGIA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGIA, OTOLOGIA, NEUROCIROGIA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.	SUR TIENDA DE LA SALUD	\$ 5.968.765.490,00	En la etapa precontractual presenta debilidades en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que se realiza de manera general, careciendo de amplitud y precisión.
ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTROS LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN MANEJO CON SUTURAS DE HILO, SUTURAS MECANICAS, MALLAS DE POLIPROPILENO, HEMOSTATICOS ENTRE OTROS CON BASE AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNICA ENDOSCOPICA SUSCRITO CON JOHNSON JOHNSON DE COLOMBIA SA.	JOHNSON JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S	\$ 2.244.854.837,42	En la etapa precontractual presenta debilidades en la planeación con respecto a la elaboración del estudio previo sobre la necesidad a contratar el bien o servicio, ya que se realiza de manera general, careciendo de amplitud y precisión.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa

- Debilidades en la planeación contractual al carecer de amplitud aspectos relacionados a la planeación contractual.

Efecto

- Riesgo de pérdida de recursos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué.
- Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual por parte del Contratista.


Respuesta de la Entidad:

El Consejo de Estado ha expresado que el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De igual manera la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha indicado que las entidades estatales deben adelantar las siguientes actividades en la etapa de planeación, para identificar sus necesidades y las actividades relacionadas con el conocimiento de los mercados a los que acude para satisfacerlas:

1. Plan Anual de Adquisiciones.
2. Aplicación de acuerdos marco.
3. Estudio del Sector.
4. Análisis de Riesgos.
5. Estudios y documentos previos.
6. Preparación y publicación del proyecto de pliego de condiciones y de la minuta contractual.

Es decir que no solo los Estudios Previos hacen parte del Principio de Planeación de la Contratación adelantada por entidades públicas, y así mismo, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, describe un contenido mínimo que debe tener este documento.


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se debe indicar que los contratos muestra de esta Auditoría, fueron con el objeto de adquirir mediante suministro medicamentos, equipos biomédicos y material de osteosíntesis, los cuales son necesarios e indispensables para la misionalidad del Hospital, teniendo en cuenta que es una institución prestadora del servicio de salud, y por lo tanto, dentro de la descripción de la necesidad se dispone que el Hospital Federico Lleras Acosta ESE es una entidad pública, descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que a su vez, es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud, que sus funciones versan sobre el derecho fundamental a la salud el cual se encuentra definido en el artículo 20 de la Ley 1751 de 2015, por lo cual esta Institución debe cumplir con los objetivos de este derecho como lo son: Disponibilidad, Accesibilidad, Oportunidad e Integridad.

De igual manera dentro de dichos estudios previos se define qué se entiende por servicio farmacéutico dentro de los cuales está lo relacionado a medicamento y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Seguidamente se indica que se debe adquirir estos bienes con el fin de poder seguir cumpliendo con la prestación del servicio de salud de manera oportuna, de calidad y eficiente a los usuarios y pacientes que ingresen a este Hospital, ahora bien, frente a los medicamentos o dispositivos que se pretende adquirir y que se encuentran dispuestos en el Estudio Previos, se deja la calidad dentro del documento que se adelantó un ejercicio de verificación de rotación del inventario del Hospital a partir de consumos promedios con sus variaciones y conforme a las necesidades de los servicios y/o áreas asistenciales que se entregan a las áreas encargadas de estructurar los documentos previos, y que se anexan a esta respuesta.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, contrata el suministro de medicamentos y dispositivos médicos, la prestación de servicios profesionales asistenciales y administrativos, la compraventa de equipos biomédicos, la adquisición de equipos y demás bienes y servicios en virtud de la obligación que tiene como entidad del sector salud de garantizar el acceso, disponibilidad, calidad y oportunidad de fármacos esenciales de sus usuarios, esperando así por poder brindar una atención integral; esta premisa se encuentra plasmada en cada uno de los estudios previos que elabora el Hospital en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación, permitiendo concluir que la decisión de celebrar estos contratos no son el resultado de la imprevisión, improvisación o discrecionalidad de la Gerencia, sino que obedece a reales necesidades del Hospital, que ha sido planeada y presupuestada por la institución con la única finalidad de cumplir los fines el Estado como en este caso la prestación del servicio de salud.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Finalmente, es necesario ser enfático en que los estudios previos de los procesos contractuales que adelanta el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, contiene los elementos dispuestos en el numeral 6.3.2 del Manual de Contratación como lo son: El Objeto, la modalidad de selección justificada legalmente, el valor estimado, las cotizaciones o el estudio de mercado que se adelantó para definir el presupuesto oficial, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, las garantías entre otros; por consiguiente, no existe una deficiencia en los estudios previos y tampoco en el Principio de Planeación lo cual conlleva a ser la causa responsable de una pérdida de recursos por parte del Hospital y aún menos genera una imposibilidad de cumplir con el objeto contractual por parte del contratista, sino por el contrario una vez revisado los expedientes contractuales y el SECOP II, es evidente que el Hospital cumple con cada una de las actividades de planeación.

La observación formulada por el equipo auditor señala presuntas debilidades en la planeación contractual del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima ESE durante la vigencia 2024, identificando determinados procesos contractuales en los cuales, según la auditoría, los estudios previos presentan una descripción general de la necesidad a contratar. No obstante, aun cuando se relacionan los procesos objeto de análisis, la observación no precisa de manera concreta y detallada los errores, omisiones o incumplimientos normativos específicos en que habría incurrido la entidad dentro de cada uno de ellos.

En efecto, el equipo auditor se limita a afirmar que los estudios previos carecen de amplitud en aspectos relacionados con la planeación contractual, sin señalar qué elementos mínimos exigidos por la normatividad o por el Manual de Contratación institucional fueron omitidos, ni de qué manera dicha supuesta generalidad afectó la correcta estructuración y ejecución de los procesos contractuales mencionados. Esta situación dificulta el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en tanto no se identifican con claridad los hechos generadores de la observación ni el sustento técnico que permita contrastar de forma objetiva la conclusión alcanzada.

Adicionalmente, la observación no considera que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE tiene adoptado el Manual de Contratación vigente, el cual establece los lineamientos y requisitos para la planeación contractual y la elaboración de los estudios previos.

Durante la vigencia 2024, la entidad ha venido dando cumplimiento a dichas disposiciones, ajustando el contenido de los estudios previos a la naturaleza, alcance y complejidad de cada proceso contractual, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Resulta relevante señalar que la auditoría no demuestra que las supuestas debilidades en la planeación contractual hayan derivado en incumplimientos contractuales, imposibilidad de ejecución del objeto, afectación a la prestación del servicio de salud o detrimento patrimonial alguno.


Los efectos planteados en la observación como son riesgo de pérdida de recursos e imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual, corresponden a eventualidades hipotéticas, que no se encuentran soportadas en hechos verificables ni en resultados adversos materializados en los procesos contractuales evaluados.

En virtud de lo anterior, se concluye que, si bien la observación identifica los procesos contractuales objeto de análisis, no se encuentra debidamente sustentada, al no precisar los incumplimientos concretos ni demostrar la afectación real a la gestión contractual de la entidad. Asimismo, se evidencia que el Hospital ha actuado conforme a su Manual de Contratación y a la normativa aplicable durante la vigencia 2024.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la observación sea reconsiderada y eliminada del informe final de auditoría, por carecer de sustento técnico y fáctico suficiente que permita concluir la existencia de debilidades estructurales en la planeación contractual del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la justificación presentada por el Hospital Federico Lleras Acosta en la controversia a la observación de Auditoría administrativa, se evidencia que el ente auditado expresa que ***“El Consejo de Estado ha expresado que el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”***. Es de precisar y resaltar que para la vigencia 2024, en la descripción de la necesidad en el estudio previo lo realizan de manera general, lo que puede generar que el objeto contractual no sea coherente a la necesidad, al no describirse de forma detallada y explícita, situación que se le explico en trabajo de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

campo al funcionario que atendió la comisión de auditoría. Por lo tanto se concluye **CONFIRMAR** el presente hallazgo en los términos ya conocidos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON BENEFICIO CUALITATIVO Nº 16. – (Falencias en el manejo de los traslados de los insumos al realizar movimientos entre farmacias)

Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 209
- Manual de procedimientos del servicio farmacéutico, pagina 38, punto 6, traslado de medicamentos y DM a los diferentes puntos de servicios.

Condición

La realizar la revisión de los contratos de suministros de medicamentos, se realizó inventarios de los insumos adquiridos, determinándose que la entidad no cuenta con controles en el manejo de los traslados de los insumos al efectuar movimientos entre farmacia a farmacia que no corresponden al sitio de destino. lo que genera incertidumbre en el reporte de salidas del kardex, Es de precisar que la gerente de la entidad emitió la circular Nº 006 del 19 de noviembre de 2025, en donde manifiesta que los traslados de medicamentos de farmacia a farmacia deben ir con previa autorización por parte del coordinador del Servicio de Farmacia.


Causa

- La entidad no cuenta con controles en el manejo de los traslados de los insumos al efectuar movimientos entre farmacia a farmacia que no corresponden al sitio de destino

Efecto

- Que al realizar un traslado de insumos a una farmacia y si esta no tiene rotación, conlleva a que se presenten diferencias, originando que la información del Kardex no sea real.
- Los reportes que presenta el kardex no sean confiables.

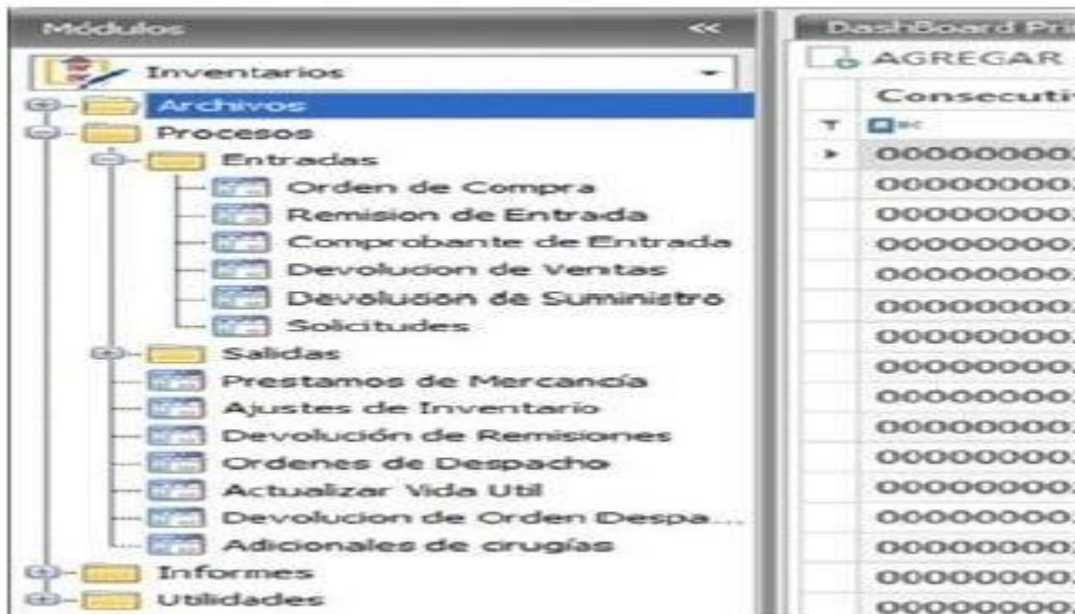
Respuesta de la Entidad:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Frente a lo relacionado con los movimientos o traslados de dispositivos médicos y medicamentos entre los servicios del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, es importante manifestar que el personal encargado de este servicio realiza de manera constante las revisiones y seguimiento a la ubicación de estos insumos y su respectivo traslado cuando es necesario para cumplir la misionalidad de la Institución.

El traslado de medicamentos y dispositivos médicos a los diferentes servicios es una actividad encabeza del Regente de Farmacia de la bodega, el cual adelanta esta actividad de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento Servicio Farmacéutico del Hospital, sin embargo con el fin de ejecutar controles en el manejo de esta actividad los profesionales del área realizan acciones como verificación de los controles de movimientos, tanto de entrada como de traslados entre bodegas en el software Dinámica, módulo Inventarios, carpeta Procesos, Entradas y Salidas, donde se puede hacer la verificación de los reportes de movimientos, pudiéndose constatar las bodegas de origen, y bodegas destino, funcionario que verifica el movimiento, fecha y hora.

De esta forma se puede registrar una trazabilidad de cada uno de los movimientos realizados de estos insumos dentro del Hospital Federico Lleras Acosta ESE.




 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Ahora bien, es importante mencionar que como se indica en el Informe de Observaciones se emitió por parte del Hospital la Circular No. 006 del 19 de noviembre de 2025 en la cual se reitera que los traslados de medicamentos entre Farmacias deben contar con la autorización previa del Coordinador del Servicio de Farmacia, lo cual se concluyó como un beneficio cualitativo, subsanando el posible hallazgo frente a este tema.

En atención a lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente la eliminación de la observación relacionada con los traslados de medicamentos entre Farmacias, toda vez que los correctivos fueron adoptados de manera inmediata por el Hospital y quedaron debidamente soportados en el mismo informe, señalando además que, conforme allí se indicó, se expidió la Circular No. 006 del 19 de noviembre de 2025, mediante la cual se reiteró que dichos traslados deben contar con la autorización previa del Coordinador del Servicio de Farmacia, medida que fue valorada como un beneficio cualitativo al fortalecer el control interno del proceso y que subsana de manera efectiva la posible observación frente a este tema; por lo anterior, y considerando que la situación fue atendida oportunamente y se implementaron acciones correctivas y preventivas verificables, solicitamos que la observación sea retirada del consolidado final al considerarse totalmente subsanada.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la justificación presentada por el Hospital Federico Lleras Acosta en la controversia a la observación de Auditoría administrativa, se evidencia que el ente auditado expresa que **"en el Informe de Observaciones se emitió por parte del Hospital la Circular No. 006 del 19 de noviembre de 2025 en la cual se reitera que los traslados de medicamentos entre Farmacias deben contar con la autorización previa del Coordinador del Servicio de Farmacia, lo cual se concluyó como un beneficio cualitativo, subsanando el posible hallazgo frente a este tema"**. Es de precisar y aclarar que la entidad no tenía procedimientos de control adecuados para el manejo de los traslados de insumos entre farmacias, realizándose movimientos hacia lugares que no corresponden al sitio de destino, debido a esta situación la entidad emitió la Circular No. 006 del 19 de noviembre de 2025, la cual se anexa:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



CIRCULAR No. 066

Ibagué, noviembre 19 de 2025

DE: Gerente Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

PARA: Personal Área de Farmacia Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE


ASUNTO: Restricción de traslado de productos ajenos a las bodegas de las farmacias.

Por motivo de la verificación de los movimientos de los productos entre bodegas, en las que se encontraron productos que no pertenecen ni presentan rotación en las mismas, se determina la restricción de todos los movimientos de dispositivos médicos y medicamentos que no pertenezcan a la rotación diaria de la bodega de destino.


Conforme a lo anterior, solo podrá realizarse dicho traslado en casos excepcionales y previa autorización por parte del Coordinador del Servicio de Farmacia.

Esta restricción tiene como finalidad que no se presenten alteraciones en la trazabilidad de los insumos ingresados en virtud de los contratos de suministros que se encuentran actualmente en ejecución entre los proveedores y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE.

Cordialmente,


 MARTHA JOHANNIA PALACIOS URIBE
 Gerente

Proyectó: John Diego Viana Velásquez, Profesional Área de la Salud – Químico Farmacéutico. *John*
 Revisó Y Aprobó: Michell Ann Mechuca Puentes, Jefe de la Oficina Jurídica. *Michell*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En el anterior documento se manifiesta que los traslados de medicamentos entre Farmacias deben contar con la autorización previa del Coordinador del Servicio de Farmacia. Por lo tanto se concluye **CONFIRMAR** el presente hallazgo con beneficio de auditoría en los términos ya conocidos.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N°17 - (Deficiencias en el Registro del Valor Pagado en los Comprobantes de Egreso).

Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 209
- El manual de procedimientos del Instructivo pagos mediante software dinámica gerencial hospitalaria, basado en el MIPG – Decreto N° 780 de 2016.


Condición

Conforme al análisis sobre los valores cancelados a la ejecución de los contratos a los proveedores, se evidencio que los comprobantes de egresos emitidos en el área de tesorería no registran con el suficiente detalle el valor cancelado al proveedor, en que se pueda determinar con claridad los valores que corresponden a los pagos de cada contrato, las deducciones y el valor bruto de las facturas, que ilustre los movimientos realizados en contabilidad y presupuesto, como se detalla a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

N° Y FECHA CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	OBSERVACION
20240276	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 21.651.445.415,00	LOS COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN EL AREA DE TESORERIA NO REGISTRAN CON EL SUFICIENTE DETALLE EL VALOR CANCELADO AL PROVEEDOR, EN QUE SE PUEDA DETERMINAR CON CLARIDAD LOS VALORES QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS DE CADA CONTRATO, LAS DEDUCCIONES Y EL VALOR BRUTO DE LAS FACTURAS, QUE ILUSTRE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
20240315	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	DISCOLMETS S.A.S.	\$ 5.767.931.821,00	LOS COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN EL AREA DE TESORERIA NO REGISTRAN CON EL SUFICIENTE DETALLE EL VALOR CANCELADO AL PROVEEDOR, EN QUE SE PUEDA DETERMINAR CON CLARIDAD LOS VALORES QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS DE CADA CONTRATO, LAS DEDUCCIONES Y EL VALOR BRUTO DE LAS FACTURAS, QUE ILUSTRE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
20240316	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	ORCIO MEDQUIRURGICO	\$ 1.542.023.734,00	LOS COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN EL AREA DE TESORERIA NO REGISTRAN CON EL SUFICIENTE DETALLE EL VALOR CANCELADO AL PROVEEDOR, EN QUE SE PUEDA DETERMINAR CON CLARIDAD LOS VALORES QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS DE CADA CONTRATO, LAS DEDUCCIONES Y EL VALOR BRUTO DE LAS FACTURAS, QUE ILUSTRE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
20240389	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO E INERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BASICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGIA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGIA, OTOLOGIA, NEUROCIROLOGIA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.	SUR TIENDA DE LA SALUD	\$ 5.968.765.490,00	LOS COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN EL AREA DE TESORERIA NO REGISTRAN CON EL SUFICIENTE DETALLE EL VALOR CANCELADO AL PROVEEDOR, EN QUE SE PUEDA DETERMINAR CON CLARIDAD LOS VALORES QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS DE CADA CONTRATO, LAS DEDUCCIONES Y EL VALOR BRUTO DE LAS FACTURAS, QUE ILUSTRE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
20240004	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTROS LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN MANEJO CON SUTURAS DE HILO, SUTURAS MECANICAS, MALLAS DE POLIPROPILENO, HEMOSTATICOS ENTRE OTROS CON BASE AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNICA ENDOSCOPICA SUSCRITO CON JOHNSON JOHNSON DE COLOMBIA SA.	JOHNSON JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S	\$ 2.244.854.837,42	LOS COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS EN EL AREA DE TESORERIA NO REGISTRAN CON EL SUFICIENTE DETALLE EL VALOR CANCELADO AL PROVEEDOR, EN QUE SE PUEDA DETERMINAR CON CLARIDAD LOS VALORES QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS DE CADA CONTRATO, LAS DEDUCCIONES Y EL VALOR BRUTO DE LAS FACTURAS, QUE ILUSTRE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Así mismo es precisar que en los comprobantes de egresos emitidos en el área de tesorería no registran con el suficiente detalle el valor cancelado al proveedor, en que se pueda determinar con claridad los valores que corresponden a los pagos de cada contrato, las deducciones y el valor bruto de las facturas, que ilustre los movimientos **realizados** en contabilidad y presupuesto, el auditor realizó el análisis sobre los pagos realizados en cada uno de los contratos seleccionados determinando el estado en que se encontraban cada uno de ellos, como se detalla a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº CONTRATO Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	CUENTAS X PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	AJUSTES DESCUENTOS TRIBUTARIOS.	Liberación de recursos e incorporados al presupuesto	ESTADO DEL CONTRATO
004 -2024	2.244.854.837	1.516.332.480	625.376.212	103.146.145			ESTA EN EJECUCIÓN
0276 -2024	21.651.445.415	17.570.175.954,66	4.057.872.400	23.397.060,00			EN proceso de liquidación
0315 -2024	5.769.761.665	3.858.909.711	1.836.653.190	74.198.764			EN proceso de liquidación
0316 - 2024	1.903.537.886	11.169.934	1.502.722.352		27.545.324	361.514.162	Liquidado
0389 - 2024	6.096.236.000	2.864.260.382	3.104.505.108			127.470.510	Liquidado

Causa


- Las herramientas informáticas no permiten tener información consolidada, generando dificultades en la interpretación de la información, para los proveedores y entes de control. Es el caso de los comprobantes de egreso que no ilustran el valor bruto, deducciones desglosadas, número del contrato y otra información que maneja presupuesto o contabilidad.

Efecto

- El no tener los valores a cancelar consolidados, no permite establecer una información rápida y oportuna a los proveedores y los entes de control.

Respuesta de la Entidad:

En atención a la condición observada frente al registro de los valores cancelados a los proveedores en los comprobantes de egreso emitidos por el área de Tesorería, respetuosamente solicitamos la eliminación de dicha observación, toda vez que la situación obedece a la parametrización del sistema contable y no a una ausencia de información o trazabilidad de los pagos; en efecto, durante el trabajo de campo de la auditoría se puso a disposición del equipo auditor la totalidad del material, soportes y documentos generados por el mismo sistema, a través de los cuales fue posible verificar con claridad el detalle de los descuentos aplicados, el valor bruto de las facturas y la distribución de los pagos por contrato, evidenciándose que la entidad cuenta con los soportes completos y suficientes que ilustran los movimientos realizados y permiten realizar seguimiento adecuado a la ejecución contractual; por lo anterior, y teniendo en

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

cuenta que la trazabilidad de la información se encuentra garantizada, solicitamos se retire la observación al considerarse debidamente aclarada y subsanada en el desarrollo mismo de la auditoría.

No obstante lo anterior y tal como se manifestó durante el trabajo, el procedimiento es el siguiente, el cual se reitera en la presente controversia.

El Comprobante de Egreso se reporta de manera agrupada las deducciones que corresponden a las facturas pagadas en el mismo. El detalle de manera individual de la deducción de cada factura puede evidenciarse en la orden de pago que acompaña el 100% de los comprobantes de egreso que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE emite.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

2024 09 18

\$ 427.016.897,00

TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS - Documento No.: 900576732

CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE
890706833**

Fecha Actual : martes, 01 octubre 2024

Página 1/3

**COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 00000000187043**

Consecutivo : 00000000187043 Estado : Confirmado
Fecha del Egreso : 18/09/2024 8:36:28 a. m. Valor : \$427016897,00
Beneficiario : 900576732 TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS
Detalle : Egreso Generado por la Dispersion 00000007585 Numero Nota : OP 30585
Valor en Letras : CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco : BANCO POPULAR
Número : Consignar : 09/18/2024 Impuesto X Mil : \$ 0,00
Orden Pago Presupuesto: 3210 Valor Orden de Pago: 7.814.800

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO POPULAR CTA 550-07305-0 RECAUD	900576732	11100601	\$0,00	\$427016897,00
DISPERSION DE FONDOS	900576732	24010105	\$427016897,00	\$0,00
Egreso Generado por la Dispersion 00000007585				

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
9426	7.573.870,00	9427	811.708,00	9428	1.426.640,00
9429	85.287,00	9430	3.942.512,00	9431	24.750.048,00
9432	42.643,00	9433	10.633.151,00	9434	1.426.640,00
9435	1.697.701,00	9386	2.701.561,00	9387	3.819.827,00
9388	1.214.016,00	9389	2.338.187,00	9391	7.497.802,00
9392	8.145.759,00	9393	610.577,00	9394	3.819.827,00

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Elaboró. :1110536110 LINA MARCELA ORJUELA GASPAR
Usuario Id. :1110536110 Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque
LICENCIADO A: [HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE] NIT [890706833-9]



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

2024 09 18

\$ 427.016.897,00

TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS - Documento No.: 900576732

CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERÓ CTVS M/Cte.

9395	910.826,00	9396	5.035.419,00	9413	66.096,00
9414	2.523.717,00	9415	18.367.439,00	9416	22.032,00
9417	44.064,00	9418	2.459.396,00	9419	10.061.944,00
9420	21.893.692,00	9421	7.378.209,00	9422	1.474.193,00
9423	66.096,00	9424	44.064,00	9425	110.160,00
9436	5.852.245,00	9437	3.392.010,00	9438	7.214.417,00
9439	780.181,00	9440	5.042.204,00	9441	63.965,00
9442	85.287,00	9443	10.054.182,00	9444	3.264.730,00
9445	6.157.293,00	9446	21.427.572,00	9447	7.620.933,00
9448	3.103.088,00	9449	1.715.718,00	9450	995.293,00
9451	8.458.729,00	9452	9.025.880,00	9453	1.697.701,00
9454	968.273,00	9455	3.819.827,00	9456	968.273,00
9457	4.507.432,00	9458	910.826,00	9459	7.528.672,00
9460	1.707.678,00	9461	94.203,00	9462	141.305,00
9463	4.446.860,00	9464	25.099.474,00	9364	3.947.155,00
9365	306.530,00	9366	3.947.155,00	9368	44.064,00
9369	44.064,00	9372	3.135.860,00	9373	44.064,00
9374	1.661.665,00	9375	66.096,00	9376	3.819.827,00
9377	5.117.783,00	9378	3.667.339,00	9379	3.819.827,00
9380	3.031.564,00	9381	3.819.827,00	9382	7.941.352,00
9383	6.515.848,00	9384	6.854.531,00	9385	5.246.467,00
9397	8.229.416,00	9398	9.439.609,00	9399	3.103.088,00
9400	7.032.692,00	9401	1.426.640,00	9402	305.288,00
9403	8.045.566,00	9404	3.819.827,00	9405	4.847.807,00
9407	1.923.802,00	9408	2.612.087,00	9409	8.543.174,00

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL
BENEFICIARIO

Elaboró. :1110536110 LINA MARCELA ORJUELA GASPAR

Usuario Id. :1110536110

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

LICENCIADO A: [HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE] NIT [890706833-9]



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E
Nit: 890.706.833-9



Orden de Pago N° 30585

FECHA: 17-sep-24

Autorizo al profesional Universitario 1, con Funciones de Tesorero - Pagador para que:

Gire con cargo al presupuesto de Gastos de la presente Vigencia-Proveedor de Bienes y Servicios Julio de 2024

NIT	Nombre del Proveedor	Fact.	Fecha Fact.	Contrato	Vr Bruto	Deducciones					Total Deducciones	Neto a pagar
						Retención en la fuente	Tasa Pro deporte	Reteiva	Reteica	Sobretasa Boberil		
900576732	TRAUMASUR TIEN	9364	3-jul-24	20240389	4.154.275,00	87.275,00		99.493,00	19.200,00	1.152,00	207.120,00	3.947.155,00
		9365	3-jul-24	20240389	316.281,00	7.907,00			1.740,00	104,00	9.751,00	306.530,00
		9366	3-jul-24	20240389	4.154.275,00	87.275,00		99.493,00	19.200,00	1.152,00	207.120,00	3.947.155,00
		9367	3-jul-24	20240389	32.691.772,00	755.825,00	31.390.871,00	368.818,00	166.281,00	9.977,00	32.691.772,00	0,00
		9368	3-jul-24	20240389	45.466,00	1.137,00			250,00	15,00	1.402,00	44.064,00
		9369	3-jul-24	20240389	45.466,00	1.137,00			250,00	15,00	1.402,00	44.064,00
		9371	3-jul-24	20240389	18.002.489,00	378.204,00	17.104.936,00	431.152,00	83.205,00	4.992,00	18.002.489,00	0,00
		9372	3-jul-24	20240389	3.300.408,00		69.336,00	79.043,00	15.254,00	915,00	164.548,00	3.135.860,00
		9373	3-jul-24	20240389	45.466,00	1.137,00			250,00	15,00	1.402,00	44.064,00
		9374	3-jul-24	20240389	1.748.859,00	36.741,00		41.885,00	8.083,00	485,00	87.194,00	1.661.665,00
		9375	3-jul-24	20240389	68.199,00	1.705,00			375,00	23,00	2.103,00	66.096,00
		9376	9-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00		96.284,00	18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9377	10-jul-24	20240389	5.280.584,00	132.015,00			29.043,00	1.743,00	162.801,00	5.117.783,00
		9378	10-jul-24	20240389	3.784.000,00	94.600,00			20.812,00	1.249,00	116.661,00	3.667.339,00
		9379	10-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00		96.284,00	18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9380	10-jul-24	20240389	3.128.000,00	78.200,00			17.204,00	1.032,00	96.436,00	3.031.564,00
		9381	10-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00		96.284,00	18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9382	10-jul-24	20240389	8.193.972,00	204.849,00			45.067,00	2.704,00	252.620,00	7.941.352,00
		9383	10-jul-24	20240389	6.723.122,00	168.078,00			36.977,00	2.219,00	207.274,00	6.515.848,00
		9384	10-jul-24	20240389	7.214.211,00	151.559,00		172.777,00	33.343,00	2.001,00	359.680,00	6.854.531,00
9385	10-jul-24	20240389	5.521.767,00	116.004,00		132.244,00	25.521,00	1.531,00	275.300,00	5.246.467,00		
9386	10-jul-24	20240389	2.787.500,00	69.688,00			15.331,00	920,00	85.939,00	2.701.561,00		
9387	10-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00		96.284,00	18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00		
9388	10-jul-24	20240389	1.252.634,00	31.316,00			6.889,00	413,00	38.618,00	1.214.016,00		
9389	10-jul-24	20240389	2.412.566,00	60.314,00			13.269,00	796,00	74.379,00	2.338.187,00		
9390	10-jul-24	20240389	11.649.376,00	291.039,00	11.289.292,00	1.175,00	64.028,00	3.842,00	11.649.376,00	0,00		
9391	10-jul-24	20240389	7.737.276,00	193.236,00			1.175,00	42.512,00	2.551,00	239.474,00	7.497.802,00	
9392	10-jul-24	20240389	8.513.287,00	190.792,00			132.244,00	41.974,00	2.518,00	367.528,00	8.145.759,00	




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL - AUDITORÍA
FINANCIERA, DE GESTIÓN Y
DE RESULTADOS**

**CÓDIGO:
F61-PM-CF-03**

**FECHA
APROBACIÓN:
31-03-2025**

		9393	10-jul-24	20240389	630.000,00	15.750,00			3.465,00	208,00	19.423,00	610.577,00
		9394	10-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00	96.284,00		18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9395	10-jul-24	20240389	939.800,00	23.495,00			5.169,00	310,00	28.974,00	910.826,00
900576732	TRAUMASUR TIEN	9396	10-jul-24	20240389	5.195.600,00	129.890,00			28.576,00	1.715,00	160.181,00	5.035.419,00
		9397	10-jul-24	20240389	8.491.200,00	212.280,00			46.702,00	2.802,00	261.784,00	8.229.416,00
		9398	10-jul-24	20240389	9.742.233,00	243.080,00		2.857,00	53.478,00	3.209,00	302.624,00	9.439.609,00
		9399	10-jul-24	20240389	3.201.800,00	80.045,00			17.610,00	1.057,00	98.712,00	3.103.088,00
		9400	10-jul-24	20240389	7.364.813,00	162.080,00	132.244,00		35.658,00	2.139,00	332.121,00	7.032.692,00
		9401	10-jul-24	20240389	1.501.500,00	31.544,00	35.960,00		6.940,00	416,00	74.860,00	1.426.640,00
		9402	10-jul-24	20240389	315.000,00	7.875,00			1.733,00	104,00	9.712,00	305.288,00
		9403	10-jul-24	20240389	8.409.907,00	188.207,00	132.244,00		41.406,00	2.484,00	364.341,00	8.045.566,00
		9404	10-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00	96.284,00		18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9405	10-jul-24	20240389	5.002.020,00	125.051,00			27.511,00	1.651,00	154.213,00	4.847.807,00
		9406	10-jul-24	2024389	22.977.323,00	504.892,00	21.937.446,00	417.244,00	111.076,00	6.665,00	22.977.323,00	0,00
		9407	10-jul-24	20240389	1.985.000,00	49.625,00			10.918,00	655,00	61.198,00	1.923.802,00
		9408	10-jul-24	20240389	2.695.178,00	67.379,00			14.823,00	889,00	83.091,00	2.612.087,00
		9409	10-jul-24	20240389	8.831.710,00	217.383,00	20.460,00		47.824,00	2.869,00	288.536,00	8.543.174,00
		9410	10-jul-24	20240389	5.807.051,00	121.997,00	139.076,00		26.839,00	1.610,00	289.522,00	5.517.529,00
		9411	10-jul-24	20240389	14.678.976,00	366.974,00	14.226.424,00	0,00	80.734,00	4.844,00	14.678.976,00	0,00
		9412	11-jul-24	2024389	15.991.879,00	377.022,00	15.390.283,00	136.652,00	82.945,00	4.977,00	15.991.879,00	0,00
		9413	12-jul-24	20240389	68.199,00	1.705,00			375,00	23,00	2.103,00	66.096,00
		9414	12-jul-24	20240389	2.603.998,00	65.100,00			14.322,00	859,00	80.281,00	2.523.717,00
		9415	12-jul-24	20240389	19.098.075,00	447.696,00	178.537,00		98.493,00	5.910,00	730.636,00	18.367.439,00
		9416	12-jul-24	20240389	22.733,00	568,00			125,00	8,00	701,00	22.032,00
		9417	12-jul-24	20240389	45.466,00	1.137,00			250,00	15,00	1.402,00	44.064,00
		9418	12-jul-24	20240389	2.588.448,00	54.379,00		61.992,00	11.963,00	718,00	129.052,00	2.459.396,00
		9419	12-jul-24	20240389	10.432.839,00	250.489,00		61.992,00	55.108,00	3.306,00	370.895,00	10.061.944,00
		9420	12-jul-24	20240389	22.943.579,00	501.731,00		431.152,00	110.381,00	6.623,00	1.049.887,00	21.893.692,00
		9421	12-jul-24	20240389	7.765.368,00	163.138,00		185.978,00	35.890,00	2.153,00	387.159,00	7.378.209,00
		9422	12-jul-24	20240389	1.551.549,00	32.596,00		37.159,00	7.171,00	430,00	77.356,00	1.474.193,00
		9423	12-jul-24	20240389	68.199,00	1.705,00			375,00	23,00	2.103,00	66.096,00
		9424	12-jul-24	20240389	45.466,00	1.137,00			250,00	15,00	1.402,00	44.064,00
		9425	12-jul-24	20240389	113.665,00	2.842,00			625,00	38,00	3.505,00	110.160,00
		9426	17-jul-24	20240389	7.814.800,00	195.370,00			42.981,00	2.579,00	240.930,00	7.573.870,00
900576732	TRAUMASUR TIEN	9427	17-jul-24	20240389	854.301,00	17.948,00	20.460,00		3.948,00	237,00	42.593,00	811.708,00
		9428	17-jul-24	20240389	1.501.500,00	31.544,00	35.960,00		6.940,00	416,00	74.860,00	1.426.640,00
		9429	17-jul-24	20240389	88.000,00	2.200,00			484,00	29,00	2.713,00	85.287,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

		9430	17-jul-24	20240389	4.146.854,00	87.624,00		96.284,00	19.277,00	1.157,00	204.342,00	3.942.512,00
		9431	17-jul-24	20240389	25.565.540,00	633.410,00		34.371,00	139.350,00	8.361,00	815.492,00	24.750.048,00
		9432	17-jul-24	20240389	44.000,00	1.100,00				242,00	1.357,00	42.643,00
		9433	17-jul-24	20240389	10.971.400,00	274.285,00				60.343,00	3.621,00	338.249,00
		9434	17-jul-24	20240389	1.501.500,00	31.544,00		35.960,00	6.940,00	416,00	74.860,00	1.426.640,00
		9435	17-jul-24	20240389	1.786.785,00	37.538,00		42.793,00	8.258,00	495,00	89.084,00	1.697.701,00
		9436	17-jul-24	20240389	6.038.409,00	150.960,00				33.211,00	1.993,00	186.164,00
		9437	17-jul-24	20240389	3.570.000,00	75.000,00		85.500,00	16.500,00	990,00	177.990,00	3.392.010,00
		9438	17-jul-24	20240389	7.444.876,00	185.926,00			1.175,00	40.904,00	2.454,00	230.459,00
		9439	17-jul-24	20240389	805.000,00	20.125,00				4.428,00	266,00	24.819,00
		9440	17-jul-24	20240389	5.202.600,00	130.065,00				28.614,00	1.717,00	160.396,00
		9441	17-jul-24	20240389	66.000,00	1.650,00				363,00	22,00	2.035,00
		9442	17-jul-24	20240389	88.000,00	2.200,00				484,00	29,00	2.713,00
		9443	17-jul-24	20240389	10.374.976,00	259.179,00			1.175,00	57.019,00	3.421,00	320.794,00
		9444	17-jul-24	20240389	3.368.584,00	84.215,00				18.527,00	1.112,00	103.854,00
		9445	17-jul-24	20240389	6.461.567,00	139.499,00		132.244,00	30.690,00	1.841,00	304.274,00	6.157.293,00
		9446	17-jul-24	20240389	22.137.374,00	547.706,00		34.371,00	120.495,00	7.230,00	709.802,00	21.427.572,00
		9447	18-jul-24	20240389	7.971.767,00	177.254,00		132.244,00	38.996,00	2.340,00	350.834,00	7.620.933,00
		9448	18-jul-24	20240389	3.201.800,00	80.045,00				17.610,00	1.057,00	98.712,00
		9449	18-jul-24	20240389	1.770.296,00	44.257,00				9.737,00	584,00	54.578,00
		9450	18-jul-24	20240389	1.047.519,00	22.007,00		25.088,00	4.841,00	290,00	52.226,00	995.293,00
		9451	18-jul-24	20240389	8.902.586,00	187.029,00		213.213,00	41.146,00	2.469,00	443.857,00	8.458.729,00
		9452	18-jul-24	20240389	9.313.000,00	232.825,00				51.222,00	3.073,00	287.120,00
		9453	18-jul-24	20240389	1.786.785,00	37.538,00		42.793,00	8.258,00	495,00	89.084,00	1.697.701,00
		9454	18-jul-24	20240389	999.075,00	24.977,00				5.495,00	330,00	30.802,00
		9455	18-jul-24	20240389	4.020.266,00	84.459,00		96.284,00	18.581,00	1.115,00	200.439,00	3.819.827,00
		9456	18-jul-24	20240389	999.075,00	24.977,00				5.495,00	330,00	30.802,00
		9457	18-jul-24	20240389	4.650.816,00	116.270,00				25.579,00	1.535,00	143.384,00
900576732	TRAUMASUR TIEN	9458	18-jul-24	20240389	939.800,00	23.495,00				5.169,00	310,00	28.974,00
		9459	18-jul-24	20240389	7.796.200,00	189.205,00		34.200,00	41.625,00	2.498,00	267.528,00	7.528.672,00
		9460	18-jul-24	20240389	1.762.000,00	44.050,00				9.691,00	581,00	54.322,00
		9461	18-jul-24	20240389	97.200,00	2.430,00				535,00	32,00	2.997,00
		9462	18-jul-24	20240389	145.800,00	3.645,00				802,00	48,00	4.495,00
		9463	18-jul-24	20240389	4.588.318,00	114.708,00				25.236,00	1.514,00	141.458,00
		9464	18-jul-24	20240389	25.909.799,00	645.327,00		14.508,00	141.972,00	8.518,00	810.325,00	25.099.474,00
		TOTAL			559.735.589,00	13.059.165,00	111.408.588,00	5.189.373,00	2.888.267,00	173.299,00	132.718.692,00	427.016.897,00

Ordenado por:

Preparado Por:

Verificado y ejecutado:


Dra Martha Johanna Palacios Uribe
Gerente

Ana Paola Cacaís Torres
Subgerente Administrativa y Financiera

Francis Gualtero Salazar
PU Tesorero Pagador

El Comprobante de Egreso que se emite para el pago de la ejecución de los contratos a los Proveedores, contiene los datos básicos que permiten el giro sin ningún tipo de inconsistencia, como lo son el número de la factura, valor neto de la misma y un resumen por cada tipo de deducción efectuada. (Ver imagen del Comprobante de Egreso No. 187043 de septiembre 18 de 2024 por valor de \$427.016.897 a nombre de Traumasur Tienda de la Salud SAS)

Para complementar la información se anexa a cada Comprobante de Egreso una Orden de Pago que contiene la información amplia y suficiente, que permite determinar con claridad el valor bruto de la factura, fecha, las deducciones efectuadas a cada una de ellas, el número de contrato a la cual se debe cargar y el valor neto a girar. (Ver imagen de la Orden de Pago No. 30585 de septiembre 17 de 2024 por valor de \$427.016.897 a nombre de Traumasur Tienda de la Salud SAS)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por la complejidad de la operación del Hospital, en el momento de la Liquidación de un Contrato se concilian las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, en todo lo relacionado con el aspecto financiero y administrativo en la ejecución del mismo.

Durante la ejecución de la visita de campo, de la muestra solicitada por la Contraloría, respecto de la ejecución de los Contratos Nos. 2024-0004 de Johnson & Johnson SAS, Contrato No. 2024-0276 Discolmets SAS, Contrato No. 2024-0315 Discolmets SAS, Contrato No. 2024-0316 Discolmets SAS y el Contrato No. 2024-0389 de Traumasur Tienda de la Salud SAS, el equipo Auditor pudo obtener, verificar y constatar que la información del valor bruto de cada una de las facturas, la fecha, el número de contrato que afectaba, el detalle de todas y cada una de las deducciones que la afectaron y finalmente el valor neto girado, que se obtuvo tanto de los módulos de tesorería, contabilidad y presupuesto en su conjunto, estaban debidamente conciliadas y se reflejaban con total certeza la ejecución contractual.


Adjuntamos una muestra de CUARENTA (40) Comprobantes de Egreso y sus correspondientes CUARENTA (40) Órdenes de Pago, así como el archivo en Excel de las CUARENTA (40) Órdenes de Pago.

Como se puede inferir de las acciones, soportes, documentos, conciliaciones, si bien es cierto las herramientas informáticas que posee el Hospital por su mismo nivel de complejidad de su operación no permiten tener información consolidada en un solo documento como lo pretende la Contraloría, esto no genera en ningún momento dificultades en la interpretación de la información, ni para los proveedores ni los entes de control, ya que efectúa el cruce y conciliación de los módulos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, en tiempos que consideramos razonables y prudentes para el nivel de operaciones y que reflejan fielmente la ejecución contractual de nuestro Hospital.

Finalmente y una vez expuesto todos los argumentos anteriores, solicitamos que frente a esta Observación se determine que no existe deficiencia en el registro del valor pagado en los Comprobantes de Egreso, sino una limitación al detalle de la información, que se subsana en forma amplia y suficiente en la Orden de Pago que se adjunta y que hace parte integral del mismo; y que tal como la misma Contraloría lo pudo determinar en su trabajo de campo, se ajusta sin lugar a duda alguna a la ejecución contractual.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la justificación presentada por el Hospital Federico Lleras Acosta en la controversia a la observación de Auditoría administrativa, se evidencia que el ente


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

auditado expresa que “En atención a la condición observada frente al registro de los valores cancelados a los proveedores en los comprobantes de egreso emitidos por el área de Tesorería, respetuosamente solicitamos la eliminación de dicha observación, toda vez que la situación obedece a la parametrización del sistema contable y no a una ausencia de información o trazabilidad de los pagos; en efecto, durante el trabajo de campo de la auditoría se puso a disposición del equipo auditor la totalidad del material, soportes y documentos generados por el mismo sistema, a través de los cuales fue posible verificar con claridad el detalle de los descuentos aplicados, el valor bruto de las facturas y la distribución de los pagos por contrato, evidenciándose que la entidad cuenta con los soportes completos y suficientes que ilustran los movimientos realizados y permiten realizar seguimiento adecuado a la ejecución contractual; por lo anterior, y teniendo en cuenta que la trazabilidad de la información se encuentra garantizada, solicitamos se retire la observación al considerarse debidamente aclarada y subsanada en el desarrollo mismo de la auditoría”. Es de precisar y aclarar que en la revisión de los comprobantes de egresos sobre los valores cancelados a los contratistas se dificultó establecer las erogaciones canceladas, el cual causó una limitante al proceso auditor, por lo que el funcionario tuvo que recurrir a los líderes de los procesos del área de contabilidad y presupuesto; quienes dieron explicación en cada uno de los pagos realizados con las deducciones sobre las diferencias presentadas entre el valor contratado y lo registrado en comprobantes de egresos. Por lo tanto se concluye **CONFIRMAR** el presente hallazgo de auditoría en los términos ya conocidos.

10.3 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA

El Hospital Departamental Federico Lleras Acosta rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Resolución No 784 de 2024, “Por la cual se derogan las resoluciones N° 040 y N° 303 de enero y abril de 2024 y se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas “SIA Contralorías” para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima.

“Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de **86,5** sobre **100** puntos, observándose que el Hospital Departamental

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Federico Lleras Acosta, no cumplió con la suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido como se observa en el siguiente cuadro:


CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos yanexos)	85.0	30%	25.50
Calidad (veracidad)	85.0	60%	51.00
TOTAL PUNTAJE			86.5
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Así mismo se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos información en el SIA Contralorías, cuyos resultados se sintetizan en la observación que se presenta a continuación de acuerdo a las variables evaluadas:

A. OPORTUNIDAD

Verificada la información rendida de la cuenta del Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, se pudo verificar que fue llegada dentro del plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero de 2024, establecido según la Resolución No 784 del de 2024.

B. SUFICIENCIA Y CALIDAD

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N°18 (La entidad rindió parcialmente anexos a los formatos solicitados por la resolución de la rendición de cuenta).

Criterio


- Ley N° 42 de 1993, art. 101
- Resolución N° 784 de 2024, art. 7 y 12 Contraloría Departamental del Tolima

Condición

En la verificación de los anexos cargados por la entidad en la rendición de la cuenta anual vigencia 2024, se evidenciaron falencias al cumplir de forma parcial o incumplir con las variables de suficiencia en algunos anexos que son requeridos como lo establece la Resolución No. 784 de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima; observándose que el Hospital Departamental Federico Lleras Acosta presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF			
	RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE CUENTAS		CÓDIGO: F70-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025
Sujeto de Control auditado:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	Periodo auditado:	2024	
Fecha realización:	9/23/2025	Periodo PVCFT:	2025	
Fecha revisión:				

N°	Nombre del formulario o documento	Código del formato	% Correctos	Oportunidad	Resultado ponderado	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
			Importancia relativa					
1	Base de Datos	F119_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
2	Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública SEUD	F120_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
3	Movimiento de Cuentas Bancarias	F121_CDT	7%	2	0.14	0	0	no se reportaron la totalidad de los extractos y conciliaciones bancarias como es el caso de las cuentas del código contable 11100640; 11100624, 11100636, 11100637
4	Legalidad	F124_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
5	Movimiento de inventarios, propiedades, planta y equipo	F127_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
6	Contabilidad Presupuestaria	F128_CDT	8%	2	0.16	2	2	Ok soportes completos
7	Informe plan de inversión y su ejecución	F129_CDT	8%	2	0.16	0	0	NO SE EVIDENCIO ACTO ADTIVO DE APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE PLAN BIENAL DE INVERSIONES NO PRESENTO EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
8	Evaluación de controversias judiciales	F130_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
9	Acciones de repetición	F131_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
10	Planes de acción y Otros	F132_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
11	Pólizas de aseguramiento de bienes y de manejo global	F134_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
12	Suscripción Planes de mejoramiento	F135_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
13	Avance al Plan de Mejoramiento	F136_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos
14	Informe deudores	F138_CDT	7%	2	0.14	2	2	Ok soportes completos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es de resaltar que en el formato F121 Movimiento de cuentas bancarias no se reportaron la totalidad de las conciliaciones y extractos bancarios, en el trabajo de campo fueron puestos a disposición estos documentos pero algunas conciliaciones eran de abril, agosto y septiembre de 2024 y no a diciembre como se requería en la cuenta.

Así mismo no se reportó la totalidad de los soportes del formato F129 informe Plan de Inversión y su Ejecución, donde no se aportó el acto administrativo de aprobación por parte de la Junta Directiva del plan bienal de inversiones y tampoco se presentó el manual de procesos y procedimientos.

Causa

- Incumplimiento de la normatividad concerniente a la Rendición de la cuenta anual.
- Debilidad en el seguimiento por parte de los encargados de rendir la cuenta anual y de la oficina de control interno frente a la obligatoriedad de presentar informes ante las instancias competentes en forma adecuada.


Efecto

- Obstaculización de las funciones de vigilancia y control atribuidas a la Contraloría por la falta claridad en la información reportada para evaluar la gestión fiscal de la entidad.

Respuesta de la Entidad:

Frente al cargue de la información en el SIA, se aclara que en el formato F121 de las conciliaciones bancarias reportadas cuatro (4) de ellas presentaban las siguientes condiciones:

- Cuenta contable N°11100636 con corte a 15 de abril de 2024, la cual fue cancelada dentro del mismo mes.
- Cuenta contable N°11100637 con corte a 15 de abril de 2024, la cual fue cancelada dentro del mismo mes.
- Cuenta contable N°11100640 con corte a 13 de agosto de 2024, la cual fue cancelada dentro del mismo mes.
- Cuenta contable N°11100624 con corte al 11 de septiembre de 2024, la cual fue cancelada dentro del mismo mes .

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

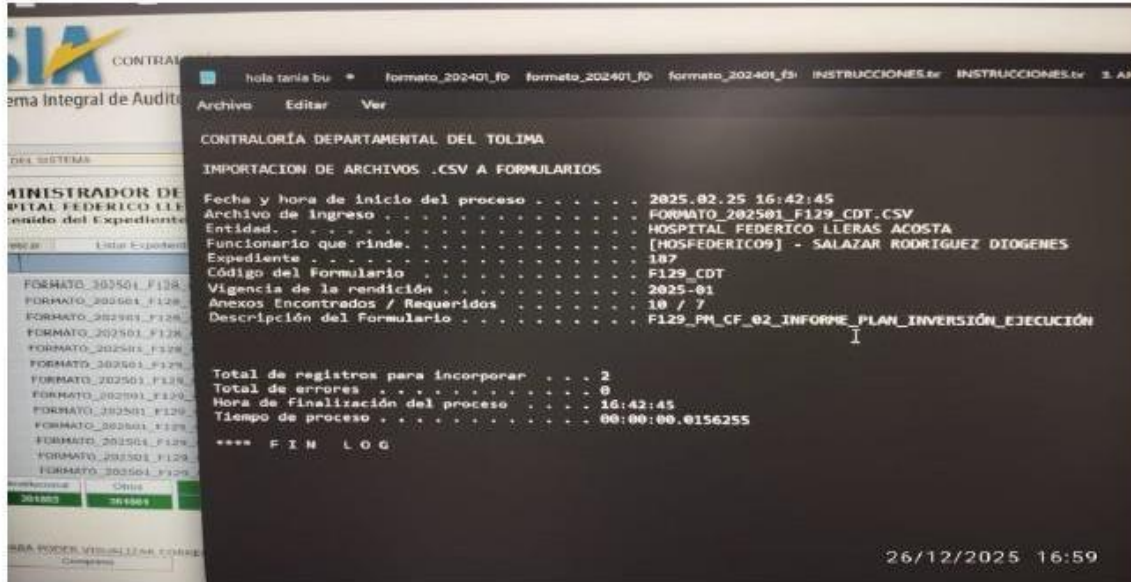
Por lo anterior, dichas cuentas no presentan conciliación con corte a diciembre de 2024, ya que fueron canceladas en meses intermedios de la vigencia. De lo anterior, anexo las certificaciones de cancelación, extractos bancarios y conciliaciones.

En lo que respecta al formato F129, allí se subió en el aplicativo el archivo plano de acuerdo al instructivo, de todos los proyectos de inversión que venían de ejecución desde la vigencia anterior, reportados en ejecución presupuestal con los códigos del banco de proyectos.

Siendo importante tener en cuenta que la Junta Directiva no aprueba plan bienal de inversiones sino el presupuesto que incluye el rubro de inversiones con las incorporaciones de recursos provenientes de recursos externos de los proyectos y el plan bienal es aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Con respecto al Manual de Procesos y Procedimientos antes de la auditoría se recibió correo aclaratorio del líder de auditoría que expresaba textualmente "(...) El manual de procesos y procedimientos, fue rendido en la rendición de cuenta por tanto no tenga en cuenta este punto (...)”






De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el análisis integral de la información allegada y verificada durante el desarrollo del proceso auditor, se establece que, contrario a lo indicado en la observación con incidencia sancionatoria, la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, dio cumplimiento oportuno y efectivo a las disposiciones emitidas por la Contraloría Departamental para la rendición de la cuenta e información financiera, administrativa y contractual requerida. Dicho cumplimiento fue constatado por el grupo auditor mediante la revisión de los soportes, reportes y evidencias documentales puestos a su disposición por la entidad, los cuales permitieron validar la entrega de la información dentro de los parámetros y lineamientos establecidos por la normatividad vigente y por los instructivos de rendición de la cuenta.

De la revisión anterior se concluye que la observación inicialmente formulada no refleja la realidad operativa ni el actuar institucional del Hospital, en tanto la entidad garantizó la trazabilidad, disponibilidad y suficiencia de los documentos requeridos, cumpliendo así con los principios de responsabilidad, transparencia y buena fe en el marco del proceso auditor. En virtud de lo anterior, y atendiendo a que los hechos quedaron aclarados y debidamente soportados en el desarrollo de la auditoría, se solicita de manera respetuosa que la observación y la incidencia sancionatoria asociada sean retiradas del informe final de auditoría, al evidenciarse que la situación carece de efecto material y que la entidad cumplió con las obligaciones de reporte establecidas por el ente de control.

Análisis de la Respuesta:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En primer lugar en cuanto a que no se suministró la totalidad de las conciliaciones bancarias y extractos, es de anotar que a pesar de que estas cuentas fueron canceladas con anterioridad a diciembre del 2024, la entidad al momento de presentar la cuenta debía certificar que estas cuentas fueron canceladas en los meses anteriores y por ende no se anexaron conciliaciones y extractos.

De igual forma respecto al plan bienal de inversiones la entidad debía certificar que el acto administrativo era expedido en este caso por el Ministerio de Salud y adjuntar su copia, y este documento no se subió como anexo.

Con respecto al manual de procesos y procedimientos, efectivamente el grupo auditor inicialmente en el requerimiento de información había solicitado el respectivo documento que en correo posterior se solicitó no enviarlo porque se suponía que el documento debía estar reportado en la cuenta anual en el mes de febrero del año 2025 y el grupo auditor al momento del requerimiento no había revisado aun la cuenta anual.

Por consiguiente la observación se confirma en todos sus aspectos y se convierte en hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria.

10.4 PRONUNCIAMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO


HALLAGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N° 19 (Cumplimiento Parcial Plan de Mejoramiento)

Criterio


- Planes de mejoramiento suscritos
- Resolución N° 774 de 2024, Contraloría Departamental del Tolima "Guía de Auditoría Territorial 4.0"
- Resolución N° 784 de 2024, Art. 7, 30 al 37, Contraloría Departamental del Tolima.

Condición

Una vez evaluado el plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia 2024, el Hospital Federico Lleras Acosta formuló un Plan de Mejoramiento institucional con acciones específicas orientadas a subsanar cada uno de los hallazgos administrativos detectados, una vez revisados la documentación de seguimiento, se ha verificado que la ESE ha cumplido con la actualización, socialización e implementación de las acciones correctivas en su gran mayoría a excepción de los siguientes:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	OBSERVACIÓN
15	La entidad no rindió la totalidad de las pólizas que cubren la vigencia 2023	Rendir la información pertinente del área correspondiente al año a presentar de conformidad con las Resoluciones que expida el Entero de Control para cada vigencia específicamente para el tema de rendición de cuentas- como evidencia documental se tomara el respectivo pantallazo del cargue correspondiente.	se verificó la relación en excel de las pólizas adjuntadas, pero no anexaron el pantallazo de cargue de las pólizas
21	Pago intereses moratorios (\$13.856.000.00)	realizar en el año 2024 el cuadro de control donde se prioricen el pago de impuestos y para fiscales.	La acción de mejora no se cumplió , ya que en la vigencia 2024 el hospital pago intereses moratorios al mpio de ibagué y en desarrollo de la presente auditoría reintegró los recursos
22	Glosas aceptadas no subsanables con corte a 31 de diciembre de 2023	<p>Implementación del procedimiento para cobro de la glosa de pertinencia que el hospital deba aceptar.</p> <p>Reporte de las glosa inicial de pertinencia con riesgo de aceptación a la unidad funcional generadora la objeción- con copia a la subgerencia científica.</p> <p>Diseñar- implementar y socializar el formato de reporte de seguimiento de objeciones- para la trazabilidad del reporte de las glosas a las áreas generadores de objeciones.</p> <p>Por medio del contrato con el profesional de la salud y el supervisor del contrato la oficina jurídica creara una obligación para la respuesta de la glosa en los terminos definidos en el procedimiento de la auditoria para la conciliación de la misma</p> <p>Actualizar el procedimiento de auditoria de cuentas medicas incluyendo las actividades antes enunciadas</p>	No se evidenciaron los procedimientos mencionados- solo se observó el contrato 2024-0559 prestación de servicios para el desarrollo de procesos y procedimientos quirurgicos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	OBSERVACIÓN
23	Omisión de cancelar cuentas por pagar en la vigencia 2023	<p>Entregar cartera vencida para cobro jurídico según lo establecido en el manual de cartera.</p> <p>Realizar un Plan de Austeridad de egresos para disminuir la erogación del flujo efectivo.</p>	<p>no se evidenció el plan de austeridad y nuevamente la entidad no canceló todas sus cuentas por pagar</p>
24	Déficit Presupuestal	<p>Realizar la gestión de cobro a las EPS sobre el valor radicado del mes inmediatamente anterior para el pago del 50% de este valor en el Giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social</p> <p>Realizar el cobro de cartera mes a mes (excepto mes donde se realiza derecho de petición) mediante circularización y solicitud de trazabilidad de facturas a las entidades deudoras del Hospital</p>	<p>EL DEFICIT SIGUE</p> <p>NO LO HE PODIDO REVISAR, NO ME ABREN LOS ARCHIVOS- DICE QUE NOMBRE MUY LARGO, PERO NO ME DEJA CAMBIAR EL NOMBRE</p>
25	BENEFICIO CUANTITATIVO ? Devolución saldos no ejecutados a presupuesto	<p>Implementación de circular para devolución de saldos no ejecutados a presupuesto mediante seguimiento financiero técnico- administrativo por parte del supervisor</p> <p>Correo 9 de diciembre 2024 del área de presupuesto a Almacén en donde relacionan saldos de RP pendiente por obligar.</p>	<p>NO SE OBSERVO LA CIRCULAR</p>

Causa

- Oportuna adopción e implementación de acciones correctivas y preventivas orientadas a superar los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima en el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión.

Efecto

- Procedimientos actualizados, estandarizados y alineados con la normatividad vigente.
- Establecimiento de controles preventivos y correctivos que permiten identificar oportunamente desviaciones y aplicar medidas de mitigación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


- Implementación de prácticas contables y presupuestales más rigurosas y transparentes.
- Genera una cultura organizacional orientada al cumplimiento, la evaluación constante y la mejora continua.

Respuesta de la Entidad:

La Oficina de Control Interno se permite responder de la manera más respetuosa a la observación de auditoría administrativa con incidencia sancionatoria No. 21 cumplimiento plan de mejoramiento en los siguientes términos:

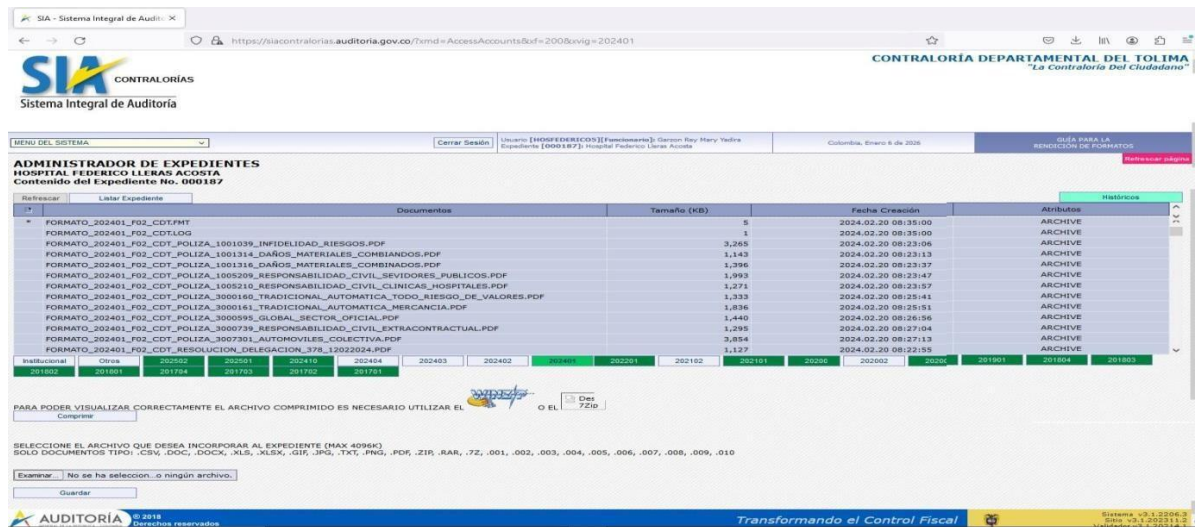
Tal como se expresa en la observación, la entidad formulo un Plan de Mejoramiento institucional, el cual contiene acciones específicas para subsanar los hallazgos administrativos detectados, con documentos de seguimiento, dando como resultado de la evaluación por el Ente de Control: "que la ESE ha cumplido con la actualización, socialización e implementación de las acciones correctivas en su gran mayoría a excepción de los siguientes:" El cual fue socializado en las mesas de trabajo con los responsables de los hallazgos.

La Oficina de Control Interno del Hospital Federico Lleras Acosta, realizo el seguimiento al Plan de Mejoramiento que nos atañe mediante el diligenciamiento de una matriz de seguimiento que contempla los 25 hallazgos con sus correspondientes acciones de mejoramiento, el cual se anexa como evidencia. Las cuales fueron diligenciadas con la información solicitada a las dependencias responsables de las acciones de mejoramiento resultantes de los hallazgos de la auditoría vigencia 2023 de la Contraloría Departamental del Tolima que fueron reportadas.


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por lo anterior se concluye que la Oficina de Control Interno del Hospital Federico Lleras Acosta realizó el debido seguimiento al Plan de Mejoramiento resultante de la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Federico Lleras Acosta vigencia 2023 con sustento normativo de la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, Resolución 784 de 2024, artículo 37 y el resultado de este es el siguiente:

Hallazgo 15. La entidad no rindió la totalidad de las pólizas que cubre la vigencia 2023. Se realizó seguimiento con verificación al área de almacén con el cumplimiento del cargue de las pólizas en el SIA OBSERVA. Se anexa pantallazo.



Hallazgo 21. Pago de intereses moratorios. Se precisa que respecto al asunto de los intereses, que los valores pagados por intereses no corresponden a la vigencia 2024, sino que hacen parte de un proceso de años anteriores que se ha venido saneando y que se deriva del predial de unos predios que a título gratuito entregó la Gobernación del Tolima sobre los cuales se estaba tramitando la exoneración igual que con los demás inmuebles del hospital, situación que al no conseguirse por no depender exclusivamente de la entidad, sino de la alcaldía y el consejo municipal, se determina pagarlos para evitar gastos adicionales. Que, aun así, dicho valor pagado por intereses fue devuelto al hospital mediante consignación a la cuenta bancaria del hospital el día 5 de noviembre de 2025 y con recibo 124652. Se hizo seguimiento por parte de la oficina de control interno con verificación a la subgerencia financiera evidenciando que se realizó de manera oportuna el cuadro de control mensual sobre los pagos priorizados en impuestos. Se anexa consignación realizada.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



ACION EFECTIV... ☆ RC 124652 MARTH... x + Crear Iniciar sesión

Buscar texto o herramientas | Compartir Preg

ESTADO: **Confirmado** Fecha Impresión : martes, 06 enero 202



Federico Lleras Acosta
890706833

RECIBO DE CAJA Número : 00000000124652 FECHA RECIBO: 7/11/2025

CLIENTE: PALACIOS URIBE MARTHA JOHANNA

HISTORIA: 1110443430

OBSERVACIONES: REINTEGRO DE LOS INTERESES PAGADOS POR IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TASA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 LAS CUALES FUERON PAGADAS POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA MEDIANTE ORDEN DE PAGO No. 29968, COMPROBANTE DE EGRESO No. 183457 DE FECHA AGOSTO 1 DE 2024


VALOR: 9.376.000,00
 CONSIGNACION 9.376.000,00
 TARJETA:
 EFECTIVO: 0,00

SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

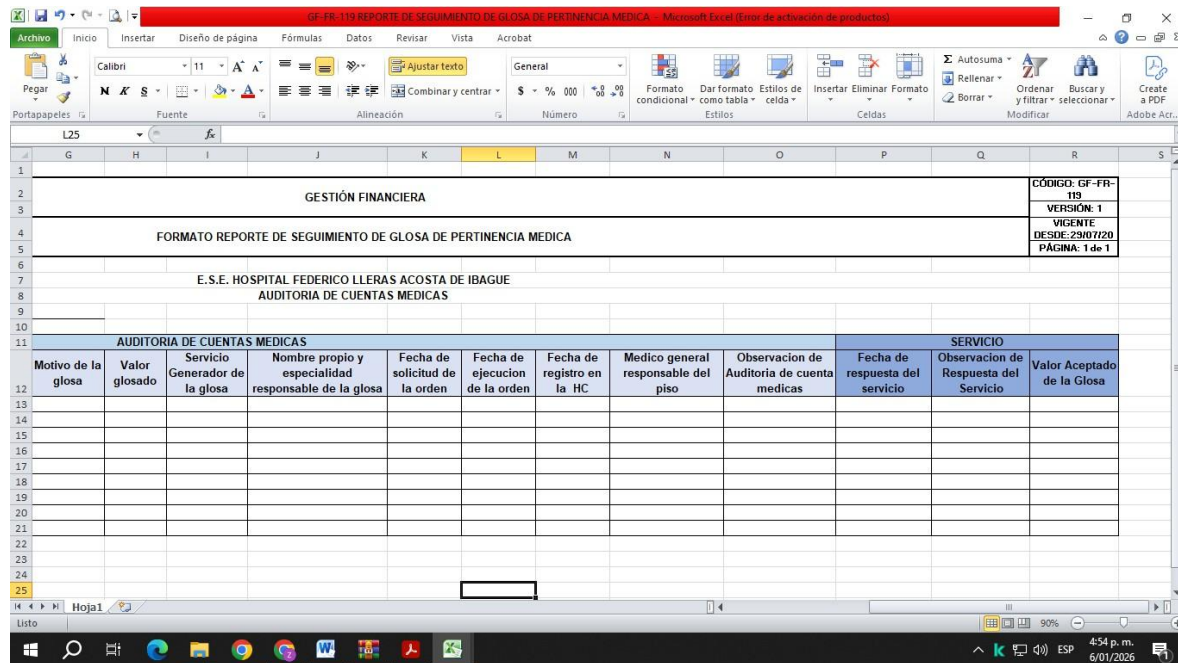
Concepto	Factura	Cuenta	Debito	Credito
BANCO POPULAR CTA 550-07305-0		11100601	9.376.000,00	0,00
RECAUD				
REINTEGRO OTROS COSTOS Y GASTOS		48089026	0,00	9.376.000,00

Nombre reporte : TSRPReciboCaja Firma y Sello Usuario: IVON ALEXANDRA RODRIGUEZ HINCAPIE


LICENCIADO A: [HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE] NIT [890706833-9]

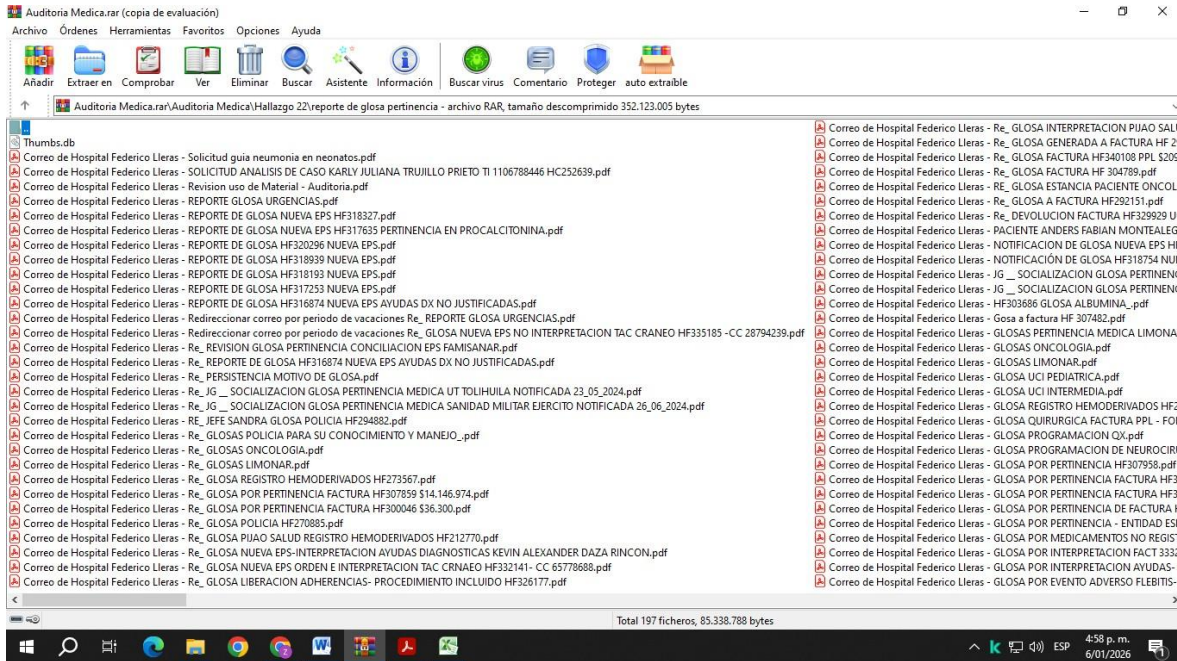
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Hallazgo 22. Glosas aceptadas no subsanables con corte al 31 de diciembre de 2023. Se realizó seguimiento con verificación al área de auditoría de cuentas médicas evidenciando la implementación del procedimiento Formato GF-FR-119 Reporte de seguimiento de glosa de pertinencia médica. Se anexa pantallazo.




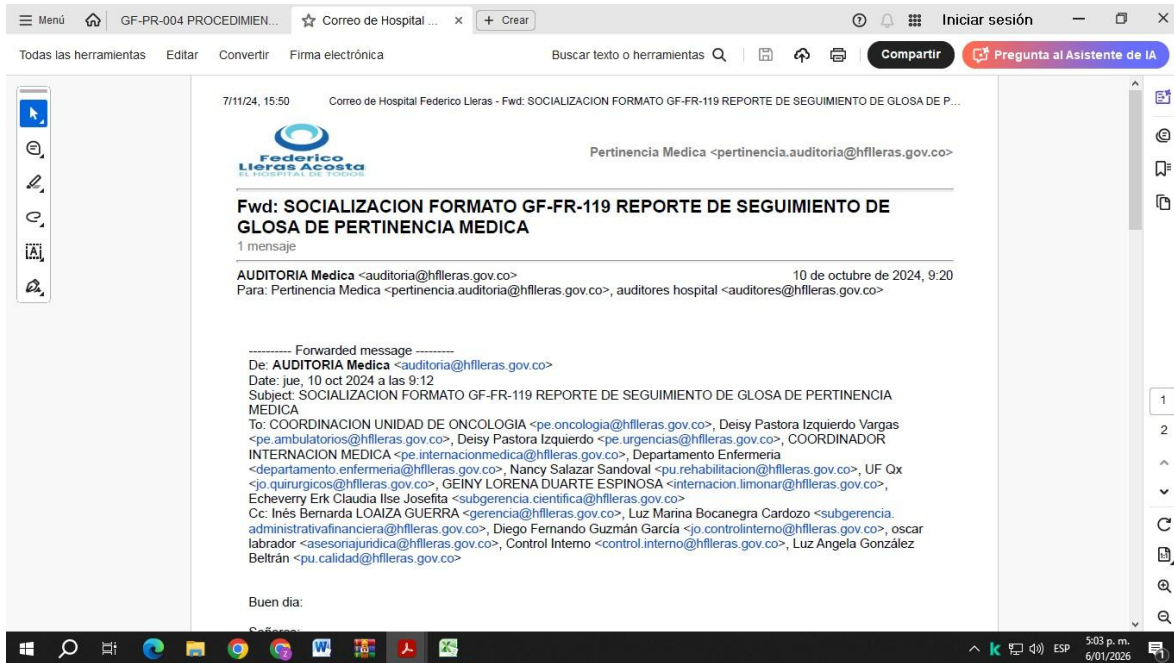
Acción de mejora 2: Reporte de las glosas inicial de pertinencia con riesgo de aceptación a la unidad funcional generadora. Se realizó seguimiento con verificación al área de auditoría de cuentas médicas evidenciando el reporte de la glosa inicial de pertinencia mediante correos electrónicos. Se Anexa pantallazo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

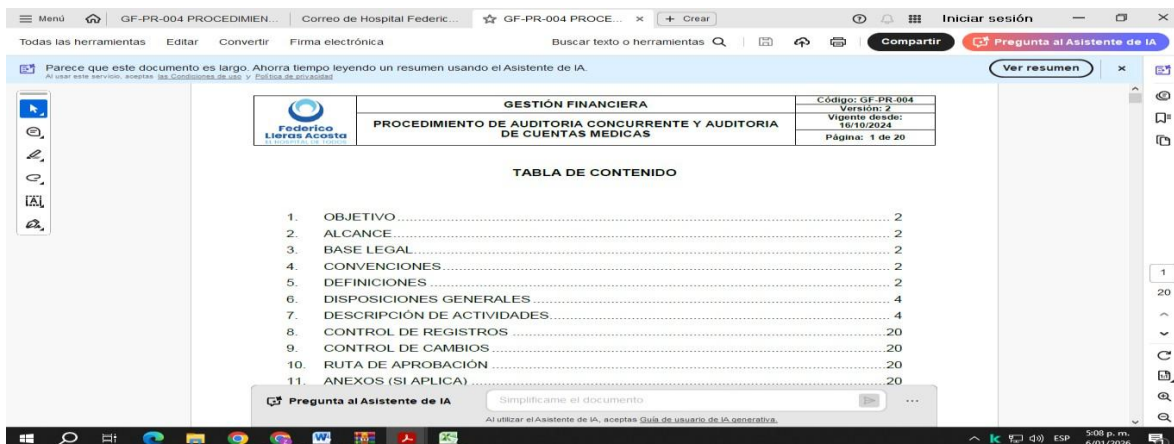


Acción de mejora 3: Diseñar – implementar y socializar el formato de seguimiento de objeciones – para la trazabilidad de reporte de las glosas a las áreas generadoras de objeciones. Se realizó seguimiento con verificación al área de auditoría de cuentas médicas evidenciando correo de socialización. Se anexa pantallazo.


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Acción de mejora 5: Actualizar el procedimiento de auditoría de cuentas médicas incluyendo las actividades enunciadas. Se realizó seguimiento con verificación al área de auditoría de cuentas médicas evidenciando la actualización del procedimiento GF-PR-004 Procedimiento de Auditoria Concurrente y Auditoría de Cuentas Medicas. Se anexa pantallazo del procedimiento.

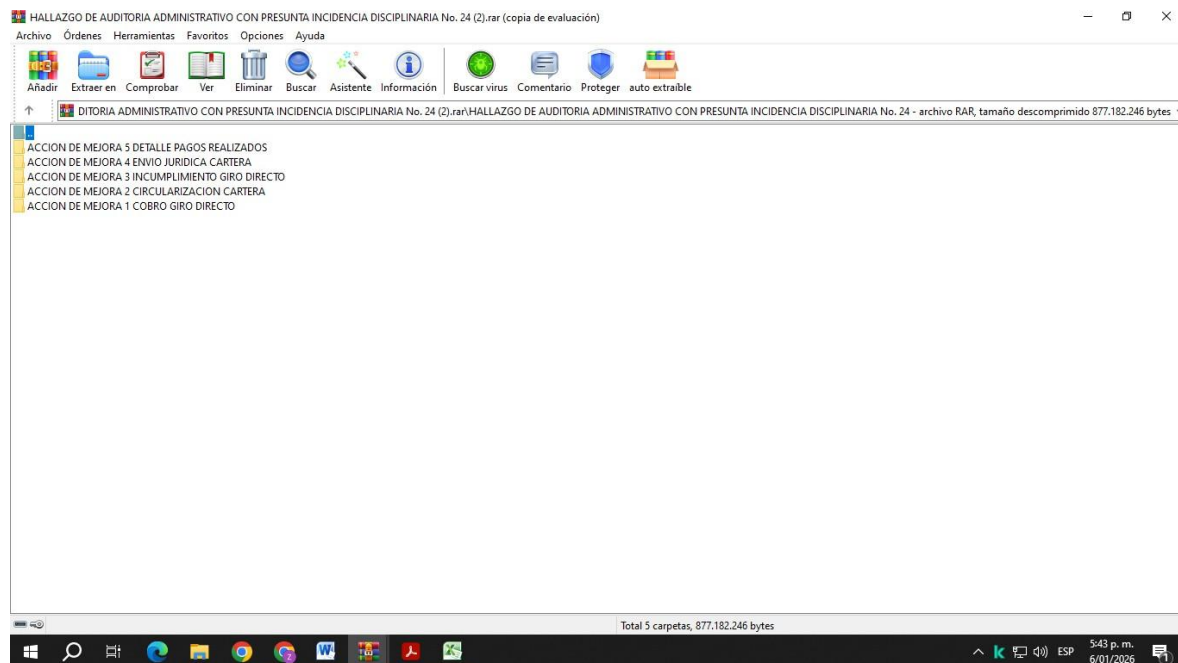


Hallazgo 23. Omisión de cancelar cuentas por pagar vigencia 2023. Se realizó seguimiento con verificación al área subgerencia financiera evidenciando que con corte a


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>

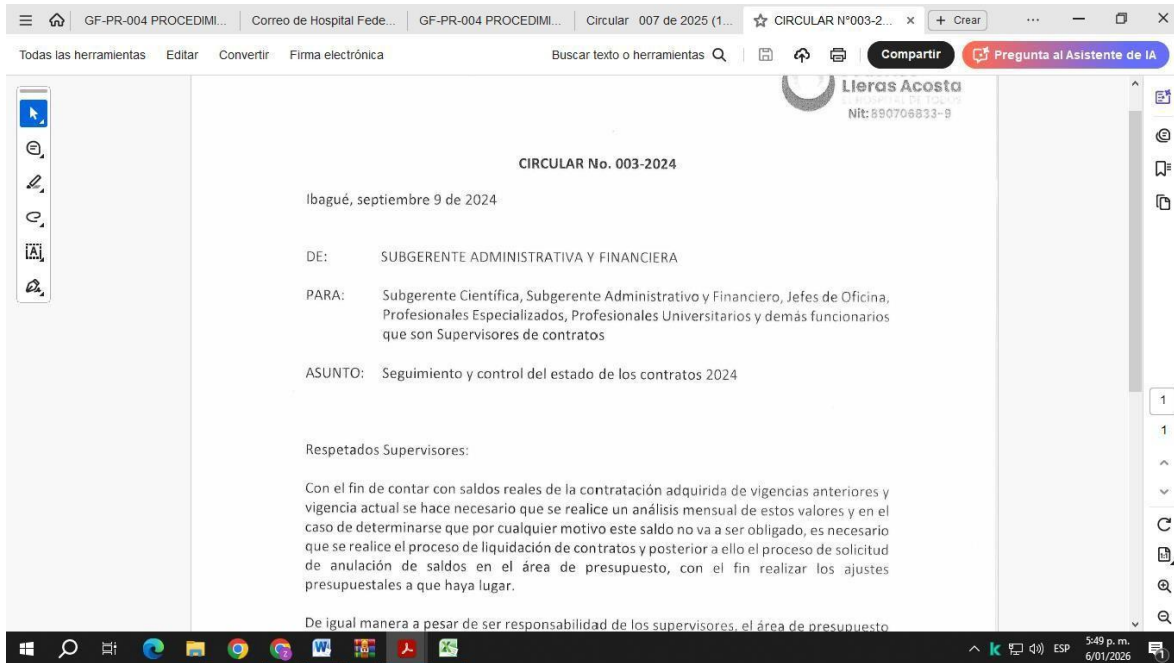
febrero de 2025 no se allego a la oficina de control interno el plan de austeridad de la vigencia 2023. Sin embargo, al día de ayer la subgerencia financiera realiza el envío del plan de austeridad de la vigencia 2024.

Hallazgo 24. Déficit presupuestal. Se realizó seguimiento con verificación al área subgerencia financiera y oficina de gestión comercial y de cartera evidenciando que dicho archivo si es legible y puede ser descargado. Se anexa pantallazo del archivo.



Hallazgo 25. Devolución saldos no ejecutados a presupuesto. Se realizó seguimiento con verificación al área subgerencia financiera y supervisores evidenciando que efectivamente fue enviada la circular 003 de 2024 a todas las áreas de la entidad. Se anexa circular.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS</p>	<p>CÓDIGO: F61-PM-CF-03</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025</p>




El plan obedece exclusivamente a las dependencias con acciones de mejoras para la corrección de los hallazgos identificados en la precitada auditoria según las evidencias reportadas a la Oficina de Control Interno, las cuales se reportaron en la plataforma SIA OBSERVA en las fechas estipuladas, por lo que se solicita a la Contraloría Departamental del Tolima, por las evidencias presentadas por esta oficina, se le exima de cualquier responsabilidad en el hallazgo 21 con incidencia sancionatoria.

Análisis de la Respuesta:

En cuanto al hallazgo 15, se aceptan los argumentos dados, teniendo en cuenta que las pólizas fueron rendidas en la cuenta vigencia 2024 la cual fue objeto de la acción de mejora. Es de anotar que la falta de soportes en el plan de mejoramiento implica que las acciones correctivas no se consideren plenamente implementadas ni verificables.

Con respecto al hallazgo 21, a pesar de haber reintegrado los recursos correspondientes al pago de intereses moratorios, se observa una ausencia de controles y seguimiento adecuado en el cumplimiento de las obligaciones del hospital. Asimismo, no se presentó ni adjuntó el cuadro de control mensual referente a los pagos priorizados en impuestos.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En lo relacionado al hallazgo 22, Al momento de revisar el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito y sus soportes, la ESE no adjuntó los formatos, procedimientos y pantallazos planteados en la acción de mejora. Por lo anterior, no se aceptan los argumentos planteados.

Es de anotar que la falta de soportes en el plan de mejoramiento implica que las acciones correctivas no se consideren plenamente implementadas ni verificables.

En lo concerniente al hallazgo 23, la acción de mejora planteada no se cumplió, ya que al momento de revisar el plan de mejoramiento en desarrollo de la presente auditoría la ESE no adjuntó evidencia objetiva, suficiente y pertinente para respaldar las acciones correctivas derivadas de los hallazgos de auditoría.


Es de anotar que la falta de soportes en el plan de mejoramiento implica que las acciones correctivas no se consideren plenamente implementadas ni verificables.

En lo referente al hallazgo 24, Verificados los archivos adjuntos al plan de mejoramiento, se evidenció que la acción de mejora planteada no obtuvo resultados positivos que disminuyeran el déficit presupuestal de la entidad; el déficit aumentó para la vigencia 2024 en relación al año 2023, el cual quedó plasmado como Hallazgo en el final de la auditoría financiera, de gestión y de resultados a la vigencia 2024.

Finalmente en lo que respecta al hallazgo 25, La acción de mejora planteada no se cumplió, ya que al momento de revisar el plan de mejoramiento en desarrollo de la presente auditoría la ESE no adjuntó evidencia objetiva, suficiente y pertinente para respaldar las acciones correctivas derivadas de los hallazgos de auditoría.

Es de anotar que la falta de soportes en el plan de mejoramiento implica que las acciones correctivas no se consideren plenamente implementadas ni verificables.

Por lo anterior la presente observación se confirma como hallazgo administrativo sancionatorio ya que no se cumplieron la totalidad de las acciones de mejora.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

10.5 EVALUACION CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Fiscal Interno evalúa, el diseño de métodos y procedimientos de control, son independientes de la existencia de la Oficina de Control Interno, es decir, que un sujeto de control puede no contar con la existencia de esta oficina, pero debe tener un Sistema que incluya el diseño de métodos y procedimientos de control interno; para el caso Hospital Departamental Federico Lleras Acosta se tiene establecido una oficina de Control interno.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 20 (Debilidades en el proceso de control interno-No hay nivel óptimo de control de riesgos)


Criterio

- Constitución Política de Colombia, art. 209
- Ley N° 87 de 1993, art. 2 y 4, modificados por los art. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4,
- Decreto N° 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6
- Decreto N° 1537 de 2001, art.3, Art. 4º- párrafo

Condición:

Verificado el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y los principios de eficiencia, eficacia y economía a través de la Rendición de la Cuenta, Gestión Contractual, Estados Financieros, Plan de Mejoramiento, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos, se observó que Control Interno realizó auditorías internas en diferentes áreas de la entidad, evidenciándose observaciones de acuerdo a lo reflejado en los informes finales las cuales cuentas con sus respectivos planes de mejoramiento; igualmente, se verificó el último plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima y su cumplimiento observándose que todas las acciones de mejora no se cumplieron a su cabalidad, toda vez que el hospital a la fecha de la presente auditoría financiera, de gestión y de resultados reincide en los mismos hallazgos identificados en la vigencia 2024 situación que afecta significativamente la evaluación de control interno como se muestra a continuación:

- Cuentas bancarias inactivas
- No depuración de saldos de cartera
- Falta de gestión de cobro de cartera
- Incertidumbre en los saldos de propiedad planta y equipo
- Déficit presupuestal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controloria del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Cuentas por pagar sin cancelar
- Pago de intereses moratorios

Sin embargo, se observa que, aún a pesar de tener adoptados y establecidos instrumentos de gestión y control, no se ha llegado a un nivel óptimo de control del riesgo en las operaciones del Hospital

La oficina de Control interno cumplió con las auditorías internas programadas a los procesos claves misionales de la entidad y se formularon igual número de planes de mejoramiento, sin embargo, los funcionarios responsables de los procesos no dieron cumplimiento a los planes de mejoramiento.

Causa

- Falta de controles más efectivos por parte de control interno.
- Falta de compromiso de los funcionarios responsables de cada proceso para mitigar los riesgos y cumplir los planes de mejoramiento.

Efecto


- Probabilidad de materialización de riesgos.
- Pago de posibles sanciones por incumplimiento a planes de mejoramiento.

Respuesta de la Entidad:

La Oficina de Control Interno se permite responder de la manera más respetuosa a la observación de auditoría administrativa No.22 en los siguientes términos:

La Oficina de Control Interno, ha implementado los controles necesarios para la evaluación y seguimiento de los procesos con el fin de evitar la materialización de los riesgos de acuerdo a la normatividad para la materia. En cuanto al cumplimiento del cargue de la información en la rendición de cuentas y el plan de mejoramiento vigencia 2023, recae directamente en los líderes de los procesos.

Por lo anterior la Oficina de Control Interno dio cumplimiento a cabalidad del plan de trabajo vigencia 2024 debidamente aprobado. Como resultado de ello se establecieron los diferentes planes de mejoramiento, con el fin de que fueran subsanados los diferentes hallazgos.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Al igual se tomó acciones correspondientes al incumplimiento del plan de mejoramiento por parte del proceso servicio farmacéutico, remitiendo a la Oficina de Control Interno Disciplinario correo de fecha 21 de mayo de 2025, el cual se anexa copia.

Por los argumentos expuestos anteriormente se solicita a la Contraloría Departamental del Tolima se acepte y se retire la observación de Auditoría Administrativa No.22


Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta por parte del Hospital Federico Lleras Acosta por la Oficina de Control Interno, mediante la cual se da respuesta a la observación de Auditoría Administrativa No. 22, esta Contraloría Departamental del Tolima se permite manifestar lo siguiente:

Se valora la información aportada y las acciones descritas por la Oficina de Control Interno frente a la implementación de controles de evaluación y seguimiento de los procesos institucionales, así como la gestión adelantada para la vigencia 2024 en cumplimiento del plan de trabajo aprobado y la remisión de reportes a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

No obstante, de acuerdo con la revisión efectuada sobre los soportes allegados y la correspondiente evidencia, se observa que la responsabilidad del cumplimiento en el cargue de información dentro de los procesos de rendición de cuentas y del plan de mejoramiento vigencia 2023 no se encuentra plenamente documentada ni acreditada ante esta Entidad de Control, conforme a los criterios establecidos en la GAT y al principio de trazabilidad de la gestión pública.

Por lo anterior, la observación No. 22 se mantiene y se convierte en hallazgo para que se suscriba el plan de mejoramiento respectivo, puesto que es deber de la entidad aportar la totalidad de los anexos requeridos al momento de reportar la cuenta anual, así como la implementación de los planes de mejoramiento por parte de los líderes de proceso, evidenciando resultados medibles frente a los hallazgos previamente identificados.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

11. RESUMEN DE HALLAZGOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE


AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024


ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal

SANC: Sancionatorio


Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 01 (CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS SIN DEPURAR)	X				
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 02 (falencias en la radicación de facturación)	X				
3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 03 (Registro Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo)	X				
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 04 (No Depuración Cuenta 138432 Responsabilidades Fiscales)	X				
5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 05 (Incertidumbre en los saldos registrados en el grupo Propiedad planta y equipo grupo 16)	X				
6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 06 (Incremento en	X				

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	las cuentas por pagar grupo contable 24 en \$18.786.011.340 durante la vigencia 2024)					
7	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N° 07 (Falta de conciliación de los saldos de las cuentas recíprocas)	X				
8	OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 08 (Pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones a los cuales no se les han iniciado procesos de repetición)	X				
9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTIFICABLE No. 09 - (Pago intereses moratorios \$9.376.000)	X				
10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 10 (Diferencias de los reconocimientos en la ejecución de Ingresos frente a lo facturado)	X				
11	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA N° 11 (Cuentas por pagar sin depurar de vigencias 2022, 2021, 2020, 2019, 2018) (SE MODIFICA PARCIALMENTE)	X				
12	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 12 (cuentas por pagar de la vigencia 2023 sin cancelar en la vigencia 2024) La condición 1 se	X				

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	elimina y se confirma la condición 2.					
13	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 13 - (Reiteración del Riesgo por Déficit Presupuestal en la Vigencia 2024)	X				
14	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON BENEFICIO CUALITATIVO N° 14. – (Inconsistencias en el Anexo y Ubicación de los Documentos Contractuales)	X				
15	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N°15 (Deficiencias en los Estudios Previos y en la Planeación)	X				
16	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON BENEFICIO CUALITATIVO N° 16. – (Falencias en el manejo de los traslados de los insumos al realizar movimientos entre farmacias)	X				
17	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA N°17 - (Deficiencias en el Registro del Valor Pagado en los Comprobantes de Egreso).	X				
18	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N° 18 (La entidad rindió parcialmente anexos a los formatos solicitados por la resolución de la rendición de la cuenta)	X				X
19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA	X				

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la controlaría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	SANCIONATORIA N° 19 (Cumplimiento Parcial Plan de Mejoramiento)					X
20	OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 20 (Debilidades en el proceso de control interno-No hay nivel óptimo de control de riesgos)	X				
	TOTAL OBSERVACIONES	20				2